CONTINUACIÓN

DOCUMENTOS DE ACTA DE INICIO

2601

GOBERNACIÓN DE
CÓRDOBA

11000

* 202430000203*

Montería, 25 de enero de 2024

RESOLUCION Nº

"Por medio de la cual se concede renovación Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo y se dictan otras disposiciones"

EL SECRETARIO DE DESARROLLO DE LA SALUD DE CORDOBA

En uso de sus facultades conferidas por la Ley 9 de 1979 artículos 83 y siguientes, demás normas concordantes y complementarias; en especial las conferidas por el artículo 2 literal A de la Resolución No. 00004502 de fecha diciembre 28 de 2012, emanada del Ministerio de Salud y Protección Social, en plena concordancia y armonía con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1562 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que la ley 9 de 1979 en su título III SALUD OCUPACIONAL indica que las disposiciones contenidas en su cuerpo normativo aplicables a la salud de los trabajadores, son una condición indispensable para el desarrollo socio-económico del país y en consecuencia son aplicables en todo lugar de trabajo y a toda clase de trabajo, cualquiera que sea la forma jurídica de su organización o prestación, regulando las acciones destinadas a promover y proteger la salud de las personas.

Que de conformidad con esa regulación legal y en atención al tema de SALUD OCUPACIONAL el artículo 83 de la Ley ibídem establece: *"Corresponde al Ministerio de Salud:*

a) *Establecer, en cooperación con los demás organismos del Estado que tengan relación con estas materias, las regulaciones técnicas y administrativas destinadas a proteger, conservar y mejorar la salud de los trabajadores en el territorio nacional, supervisar su ejecución y hacer cumplir las disposiciones del presente título y de las reglamentaciones que de acuerdo con él se expidan;*
b) *Promover y ejercer acciones de investigación, control, vigilancia y protección de la salud de las personas que trabajan.....*
c) *.....( )"*

Que el artículo 87 de la Ley 09 de 1979 determina. *"las personas que presten servicios de salud ocupacional a empleadores o trabajadores estarán sujetos a la supervisión y vigilancia del Ministerio de Salud o la entidad en que éste delegue."*

Que mediante Resolución 0004502 del 28 de diciembre de 2012, el Ministerio de Salud y Protección Social, reglamentó el procedimiento y requisitos para el otorgamiento y renovación de las licencias de Salud Ocupacional, estableciendo en su artículo 1º que *la expedición, renovación, vigilancia y control de las licencias de salud ocupacional a las personas naturales o jurídicas públicas o privadas que oferten a nivel nacional, servicios de seguridad y salud en el trabajo, definidos por el artículo 1o de la Ley 1562 de 2012, estará a cargo de las Secretarías Seccionales y Distritales de Salud, en cumplimiento de la competencia asignada a estas por el inciso primero del artículo 23 de la citada ley, previo el cumplimiento de los requisitos y procedimientos señalados".*

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución mencionada con precedencia *el otorgamiento y renovación de las licencias de salud ocupacional a las personas naturales o jurídicas públicas o privadas que oferten, servicios de seguridad y salud en el trabajo, estará sujeto al cumplimiento de los siguientes requisitos:*

GOBERNACIÓN DE
CÓRDOBA

"a) Personas naturales:

1. Fotocopia de los títulos o diplomas debidamente legalizados que demuestren el nivel académico otorgado por una institución de educación superior debidamente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional, en cualquiera de las siguientes modalidades de formación académica:

a) Profesional Universitario con posgrado en un área de salud ocupacional, con título obtenido en una institución de educación superior debidamente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional.

b) Profesional Universitario en un área de salud ocupacional, con título obtenido en una institución de educación superior debidamente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional.

c) Tecnólogo en salud ocupacional, con título obtenido en una institución de educación superior debidamente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional.

d) Técnico en salud ocupacional, con título obtenido en una institución de educación superior debidamente aprobada por el Ministerio de Educación Nacional.

2. Fotocopia del documento que demuestre que el programa académico cursado es de educación formal de carácter superior, conforme a lo establecido en las leyes 30 de 1992 y 115 de 1994 o las que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

3. Fotocopia del pensum académico o asignaturas aprobadas que soporten los campos de acción de su formación."

Que en atención al procedimiento establecido en el artículo 3 de la Resolución 004502 de 2012 **JOSE DAVID PEREZ LINARES,** identificado (a) con la cédula de ciudadanía N°10.782.350 expedida en Montería (Córdoba) ha solicitado que se le otorgue y/o conceda renovación de la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) N° 000123 del 04 de febrero de 2014, expedida por la Secretaría de Desarrollo de la Salud de Córdoba, dado su perfil como Ingeniero Industrial, egresado(a) de la Universidad de Córdoba y especialista en Higiene y Seguridad Industrial, título otorgado por la Universidad de Córdoba; anexando para los efectos de su petición signada el 12 de diciembre de 2023, los siguientes documentos:

1. Formato de solicitud de expedición de la licencia de seguridad y salud en el trabajo anexo técnico 2 debidamente diligenciado, con indicación de los servicios y las áreas en que se encuentra capacitado y las características básicas de los servicios que va a prestar.
2. Fotocopia de los títulos o diplomas debidamente legalizados, qué demuestran el nivel académico alcanzado.
3. Fotocopia del documento que demuestra que el programa académico cursado es de educación formal de carácter superior.
4. Fotocopia del pensum académico o asignaturas aprobadas que soporten los campos de acción de su formación.
5. Fotocopia del registro calificado del programa de Seguridad y Salud en el Trabajo cursado, expedido por el Ministerio de Educación Nacional

Que la documentación presentada por **JOSE DAVID PEREZ LINARES,** identificado (a) con la cédula de ciudadanía N°10.782.350 expedida en Montería (Córdoba), lo (a) acredita para la prestación de servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo como Ingeniera Industrial, egresado(a) de la Universidad de Córdoba y especialista en Higiene y Seguridad Industrial, título otorgado por la Universidad de Córdoba, en las áreas que para el efecto tiene definidos como campos de acción el anexo 3 de la Resolución004502 de 2012, se dan:

- INGENIERO INDUSTRIAL, ESPECIALISTA EN HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL
- HIGIENE INDUSTRIAL

GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA

- SEGURIDAD INDUSTRIAL
- INVESTIGACIÓN ÁREA TÉCNICA
- INVESTIGACIÓN DEL ACCIDENTE DE TRABAJO DE ACUERDO CON SU COMPETENCIA Y FORMACIÓN
- EDUCACIÓN
- CAPACITACIÓN
- DISEÑO, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Que en razón y en mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Concédasele renovación de la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo al Ingeniero Industrial y especialista en Higiene y Seguridad Industrial, **JOSE DAVID PEREZ LINARES,** identificado (a) con la cédula de ciudadanía N°10.782.350 expedida en Montería (Córdoba), de acuerdo al perfil profesional acreditada para ejercerla en las áreas y campos de acción de que trata el anexo 3 de la Resolución 004502 de 2012, así: INGENIERO INDUSTRIAL, ESPECIALISTA EN HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL, HIGIENE INDUSTRIAL, SEGURIDAD INDUSTRIAL, INVESTIGACIÓN ÁREA TÉCNICA, INVESTIGACIÓN DEL ACCIDENTE DE TRABAJO DE ACUERDO CON SU COMPETENCIA, EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN, DISEÑO, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCION DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

ARTICULO SEGUNDO: La Licencia de que trata el artículo anterior, se concede por un término de 10 años, contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución y podrá ser renovada por un término igual, siempre y cuando cumpla con los requisitos estipulados por las normas vigentes al momento de la renovación.

PARAGARAFO: a) Esta licencia es válida en todo el territorio Nacional y tendrá carácter personal e intransferible.

b) El titular de la licencia debe notificar a la secretaría de Salud, modificaciones de alguno de los requisitos acreditados en la presente licencia, treinta (30) días de antelación a su ocurrencia.

c) Los titulares de las licencias, deberán cumplir en el ejercicio de sus actividades con las normas legales, técnicas y éticas para la prestación de servicios en seguridad y salud en el trabajo, que para tal fin expida el Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su publicación y contra esta proceden los recursos de ley conforme al código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YENY LUZ TORRALVO VIANA
Secretaria de Desarrollo de la Salud

Proyectó: Marcelis Ortega Pico – Profesional especializado- Oficina Salud y Riesgos Laborales
Revisó y aprobó: Oficina Jurídica

2604

COVEIN
CONSTRUCTORA DE OBRAS CIVILES Y DE INGENIERIA

PLAN DE TRABAJO ANUAL SISO Y MEDIO AMBIENTE

Código: COV F R 05 VERSIÓN: 01

EDITADO: 11-05-2024

AÑO 1

ACTIVIDADES	P/E	FECHA / Periodicidad	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	PROGRAMADO	EJECUTADO	CUMPLIMIENTO
ACTIVIDADES																	
Publicación del Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial	P	Al inicio de obra publicar en lugar visible a trabajadores															
	E																
Inducción al personal: en riesgos, en COPASST, que hacer en caso de AT, sistema general de riesgos laborales)	P	Siempre que ingrese un trabajador													1	0	0
	E																
Divulgación de la política de seguridad y salud en el trabajo	P	Al inicio de obra y durante la ejecución de la obra cada vez que ingrese un trabajador													NA	NA	NA
	E																
Divulgación de la política de prevención alcoholismo, drogadicción y farmacodependencia	P	Al inicio de obra y durante la ejecución de la obra cada vez que ingrese un trabajador													1	0	0
	E																
Entrega de dotación y EPP	P	Al inicio de obra y durante la ejecución de la obra cada vez que ingrese un trabajador													1	0	0
	E																
Inducción sistema de seguridad social.	P	Se realizara una vez durante la duracion del proyecto													NA	NA	NA
	E																
Revisión de afiliaciones y pagos al sistema general de seguridad social	P	Los diez primeros dias de cada mes- Mensual															
	E																
Subtotal cumplimiento															3	0	0%
MEDICINA PREVENTIVA																	
Realización de exámenes de ingreso (cada vez que ingresa personal a la obra)	P	Cada que ingresa el trabajador															
	E																
Realización de exámenes de egreso -	P	Al retiro de cada trabajador													NA	NA	NA
	E																
Subtotal cumplimiento															NA	NA	NA
															0	0	#¡DIV/0!
HIGIENE INDUSTRIAL																	
Capacitación sobre uso y cuidado de elementos de protección personal	P	Se realizara una vez durante la duracion del proyecto															
	E																
Capacitación en higiene postural y manejo de cargas	P	Será realizada por la ARL															
	E																
Enfermedades cutáneas y por exposición a radiaciones UV	P	Se realizara una vez durante la duracion del proyecto													1	0	0
	E																
Capacitación en prevención de enfermedad de transmisión sexual	P	Se realizara una vez durante la duracion del proyecto															
	E																
Capacitación en prevención del consumo de sustancias psicoactivas	P	Se realizara una vez durante la duracion del proyecto															
	E																
Capacitación en estilos de vida saludable	P	Se realizara una vez durante la duracion del proyecto															
	E																
Conservación auditiva	P	Se realizara una vez durante la duracion del proyecto															
	E																
Subtotal cumplimiento															1	0	0%
SUBPROGRAMA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL																	
Inspección de extintores	P	Mensual													8	0	0
	E																
Inspección de botiquín	P	Mensual													8	0	0
	E																
Inspección de EPP	P	Mensual													8	0	0
	E																
Inspección de herramientas	P	Mensual													8	0	0
	E																
Inspección de maquinaria y equipo	P	Mensual													8	0	0

2605

COVEIN
CONSTRUCTORA DE OBRAS CIVILES INDUSTRIALES E INGENIERÍA

PLAN DE TRABAJO ANUAL SISO Y MEDIO AMBIENTE

Código: COV F R 05 VERSIÓN: 01

EDITADO: 11-05-2024

AÑO 1

| ACTIVIDADES | P/E | FECHA | Mes 1 | | | | | Mes 2 | | | | | Mes 3 | | | | | Mes 4 | | | | | Mes 5 | | | | | Mes 6 | | | | | Mes 7 | | | | | Mes 8 | | | | | Mes 9 | | | | | Mes 10 | | | | | Mes 11 | | | | | Mes 12 | | | | | PROGRAMADO | EJECUTADO | SEGUIMIENTO |
|---|---|---

2606

COVEIN
CONSTRUCTORA DE OBRAS DE VIVIENDA E INGENIERIA

PLAN DE TRABAJO ANUAL SISO Y MEDIO AMBIENTE

Código: COV F R 05 VERSIÓN: 01

EDITADO: 11-05-2024

AÑO 1

ACTIVIDADES	P/E	FECHA	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	PROGRAMADO	EJECUTADO	%CUMPLIMIENTO
		Periodicidad	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5			
Capacitación en autocuidado	P	Se realizara una vez durante la duracion del proyecto y durante la inducción al personal					P										
	E																
Capacitación en manejo del estrés	P	Se realizara una vez durante la duracion del proyecto y durante la inducción al personal						P									
	E																
Capacitación en trabajo seguro, limpio y saludable		Se realizara una vez durante la duracion del proyecto y durante la inducción al personal				P											
Capacitacitación en trabajo seguro en excavaciones		Se realizara una vez durante la duracion del proyecto y durante la inducción al personal				P											
Estadísticas de ausentismo y accidentalidad	P	Mensual	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	E	8	0	0
	E																
Subtotal cumplimiento															48	0	0%
PLAN DE EMERGENCIAS																	
Divulgación plan de emergencias	P	Se realizara una vez durante la duracion del proyecto y durante la inducción al personal						P									
	E																
Prevención y atención de incendios (incluye manejo de extintores)	P	Se realizara una vez durante la duracion del proyecto			P										1	0	100
	E																
Primeros auxilios: Quemaduras, Hemorragias, Fracturas., Insolación, paro cardio-respiratorio, Heridas, Intoxicación.	P	Se realizara una vez durante la duracion del proyecto		P											1	0	0
	E																
Evacuación	P	Se realizara una vez durante la duracion del proyecto										P			1	0	0
	E																
Simulacro	P	Se realizara una vez durante la duracion del proyecto							P						1	0	0
	E																
Subtotal cumplimiento															1	0	0
AMBIENTAL															5	0	0%
Inducción ambiental al personal	P	Siempre que ingrese un trabajador															
	E																
Manejo de flora y fauna	P	Se realizara una vez durante la duracion del proyecto y durante la inducción al personal		P													
	E																
Manejo de Residuos sólidos	P	SE realizara una vez durante la duracion del proyecto y durante la inducción al personal			P												
	E																
Manejo de Material particulado	P	SE realizara una vez durante la duracion del proyecto y durante la inducción al personal				P											
	E																
Capacitación sobre manejo de sustancias químicas (Hojas de seguridad)	P	Se realizara una vez durante la duracion del proyecto y durante la inducción al personal				P											
	E																
Capacitación (Plan de Emergencia contra derrames y fugas de productos químicos)	P	Se realizará un vez durante la duración del proyecto.					P										
	E																
Zona Lavado de Herramientas	P	Se realizara una vez durante la duracion del proyecto y durante la inducción al personal					P										
	E																
Capacitación Manejo de Residuos Peligrosos	P	Se realizará un vez durante la duración del proyecto.						P									
	E																
Capacitación Material Reciclable (TAPAS DE BOTELLAS PLÁSTICAS)	P	Se realizará un vez durante la duración del proyecto.						P									
	E																
TRASVASE DE SUSTANCIAS PELIGROSAS	P	Se realizará un vez durante la duracion del proyecto.						P									
	E																
Contaminación por Ruido	P	Se realizara una vez durante la duracion del proyecto y durante la inducción al personal							P								
	E																
Medidas para el Uso Racional de Agua	P	Se realizará un vez durante la duración del proyecto.								P							
	E																

2607

COVEIN
CONSTRUCTORA DE OBRAS DE INGENIERÍA

PLAN DE TRABAJO ANUAL SISO Y MEDIO AMBIENTE

Código: COV F R 05 VERSIÓN: 01

EDITADO: 11-05-2024

AÑO 1

ACTIVIDADES	P/E	FECHA	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	PROGRAMADO	EJECUTADO	% EJECUTADO
		Periodicidad	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5	1 2 3 4 5			
Reduzca el Consumo de Energía	P	Se realizará un vez durante la duración del proyecto.						1									
	E																
Fuentes de Contaminación del Suelo	P	Se realizará un vez durante la duración del proyecto.							1								
	E																
Consecuencias de la Contaminación Ambiental	P	Se realizará un vez durante la duración del proyecto.								1							
	E																
Contaminación del Aire	P	Se realizará un vez durante la duración del proyecto.									1						
	E																
Cambio Climático	P	Se realizará un vez durante la duración del proyecto.										1					
	E																
Dia de la Tierra	P	Se realizará un vez durante la duración del proyecto.											1				
	E																
Consecuencias del Cambio Climático	P	Se realizará un vez durante la duración del proyecto.												1			
	E																
De la Deforestación a la Reforestación	P	Se realizará un vez durante la duración del proyecto.													1		
	E																
Consumo Abusivo: Tus Residuos Agravan los problemas Medio Ambientales Globales	P	Se realizará un vez durante la duración del proyecto.														1	
	E																
Día del Medio Ambiente	P	Se realizará un vez durante la duración del proyecto.															1
	E																
¿Cómo Proteger y Cuidar la Tierra?	P	Se realizará un vez durante la duración del proyecto.															
	E																
¿ Qué Puedes Hacer Para Para Disminuir la Contaminación ?	P	Se realizará un vez durante la duración del proyecto.															
	E																
TOTAL															52	0	0%

2608

COVEIN CONSTRUCTORA DE OBRAS DE VIVIENDA E INGENIERÍA	REGISTRO DE ASISTENCIA A CAPACITACIONES Código: COV F R 10 VERSIÓN: 01	EDITADO: 11-05-2024

TITULO DE LA CAPACITACIÓN			
CAPACITADOR		FECHA	
DESCRIPCIÓN			

Nombre empleado	Cargo	No. Identificación	Firma

2609

COVEIN	PERMISO GENERAL DE TRABAJO	EDITADO: 11-05-2024
	Código: COV F R 11 VERSIÓN: 01	

Fecha de Expedición del Permiso	DÍA	MES	AÑO	Vigencia del Permiso	Fecha (I)	DÍA	MES	AÑO	Fecha (F)	DÍA	MES	AÑO
Empresa Ejecutora					Hora (I)				Hora (F)			

		Actividad			
Proceso	Construcción centro integrado de servicios	Urgente	☐	Normal	☐
Ubicación		En Caliente	☐	En Frío	☐

A. Instalación/Sitio/Identificación del Equipo/Descripción del Trabajo:

B. Identificación de Riesgos

Exposición a gases tóxicos	☐	Ruido excesivo	☐
Electricidad	☐	Derrames	☐
Mal tiempo	☐	Gases inflamables	☐
Riesgo ergonómico	☐	Caídas / Alturas	☐
Manejo de sustancias peligrosas	☐	Derrumbes	☐
Inmersión	☐	Déficit o exceso de oxigeno	☐
Atrapamiento	☐	Mordedura de animales	☐
Riesgo público	☐	Caída de objetos	☐
Reverberación	☐	Calor del ambiente	☐

Otros _____

C. Permisos Asociados

Permiso	Marque con una X
Excavación	
Acceso a Espacios Confinados	
Trabajos Eléctricos	
Trabajos en Altura	

Otros permisos asociados

D. Medidas de Prevención

	SI	NO
Debe señalizarse el área	☐	☐
Deben revisarse hojas de seguridad (Remitirse al punto F.)	☐	☐
Deben haber extintores en el área	☐	☐
Debe ventilarse el área	☐	☐
Es necesario hacer mediciones continuas de gases	☐	☐
El equipo debe despresurizarse	☐	☐
El equipo debe ser enfriado	☐	☐
El equipo debe ser purgado	☐	☐
El equipo debe desenergizarse y colocarse puesta a tierra	☐	☐
Debe contarse con equipo de rescate	☐	☐
Debe despejarse el área de circulación	☐	☐
Otras medidas (Avisos de seguridad)	☐	☐

E. Elementos de Protección Personal

Cascos de seguridad	☐	Arnés	☐
Botas de seguridad	☐	Eslingas	☐
Gafas de seguridad	☐	Protección auditiva	☐
Protección Respiratoria	☐	Chaleco salvavidas	☐
Guantes de seguridad	☐	Chaleco reflectivo	☐
Autocontenido	☐	Traje fontanero	☐
Bata de Laboratorio	☐	Otros (indique)	☐

F. Manejo seguro de Sustancias Quimicas

	SI	NO	NA
Sustancias químicas etiquetadas y legibles (incluye transvase y preparación de soluciones)			
Disponibilidad de Hojas de Seguridad			
Lectura de Hojas de Seguridad			
Kit ambiental disponible y completo			
Verificar visiualmente buen estado de instalaciones y equipos en contacto con materiales peligrosos y sustancias químicas.			
Otras condiciones, cuales?			

G. Emisor Responsable

Nombre: _____ Firma: _____

2610

COVEIN CONSTRUCTORA DE OBRAS DE VIVIENDA E INGENIERÍA	PERMISO GENERAL DE TRABAJO	EDITADO: 11-05-2024
	Código: COV F R 11 VERSIÓN: 01	

H. Ejecutores			
	FIRMA		FIRMA
	FIRMA		FIRMA
	FIRMA		FIRMA
	FIRMA		FIRMA
	FIRMA		FIRMA
	FIRMA		FIRMA
	FIRMA		FIRMA
	FIRMA		FIRMA

PARA DILIGENCIAR AL FINALIZAR EL TRABAJO

Fecha y hora de finalización: _____

Ejecutor (nombre/firma): _____

Emisor Responsable (nombre/firma):

2611

COVEIN CONSTRUCTORA DE OBRAS DE VIVIENDA E INGENIERÍA	ANALISIS SEGURO DE TRABAJO	EDITADO: 11-05-2024
	Código: COV F R 14 VERSIÓN: 01	

Empresa:	Ciudad:
Área/Proceso:	Ubicación donde se realiza el trabajo:
Fecha de realización del Trabajo:	Lugar de Trabajo:
Hora de Inicio (a.m./p.m.):	Hora de Finalización (a.m./p.m.):
Descripción de la tarea a realizar:	

PARA ESTE TRABAJO SE REQUIERE PERMISO DE:

TRABAJO EN ALTURA	ESPACIO CONFINADO	CALIENTE
ENERGIA PELIGROSAS	OTRO, CUAL?	

Cedula, Nombres y Apellidos de los trabajadores (Ejecutor)	Firma

EQUIPOS Y HERRAMIENTAS A UTILIZAR

EQUIPOS Y HERRAMIENTAS		*Indique cada una de las herramientas a utilizar.*
Manuales		
Eléctricas		
Neumáticas		
Hidráulicas		
Mecánicas		
Otras		

2612

COVEIN CONSTRUCTORA DE OBRAS DE VIVIENDA E INGENIERIA	ANALISIS SEGURO DE TRABAJO	EDITADO: 11-05-2024
	Código: COV F R 14 VERSIÓN: 01	

ANALISIS DE LA TAREA	
¿Qué tan alto se encuentra el lugar de trabajo?	
¿Cuál es el sistema de acceso al lugar de trabajo?	
¿Se han establecido los puntos de anclaje?	
¿Se han realizado los cálculos de la distancia de caída?	
¿Cuáles son los sistemas de prevención y protección requeridos?	
¿Cuáles son los elementos de protección requeridos?	
¿Cuántos trabajadores se requieren?	
¿Qué materiales y recursos van a utilizarse?	
¿Existen hoyos o grietas debajo del área de trabajo?	
¿Hay peligro de resbalar o tropezar alrededor del área de trabajo?	
¿Qué otros peligros hay en el lugar de trabajo? (chispas, electricidad, químicos, superficie resbaladiza, superficies calientes, objetos filosos, cargas pesadas, etc.)	

Pasos detallados de la tarea	Peligros existentes y potenciales	Consecuencias	Controles Requeridos

COVEIN CONSTRUCTORA DE OBRAS DE VIVIENDA E INGENIERÍA	ANALISIS SEGURO DE TRABAJO	EDITADO: 11-05-2024
	Código: COV F R 14 VERSIÓN: 01	

EVALUACION DEL RIESGO
¿Es posible, probable o casi-seguro que ocurra un incidente?
☐ Si, deténgase y no proceda con la tarea. Analice con el supervisor encargado el paso a paso, revisen controles y res
☐ No, continúe con la tarea con precaución, implemente los controles establecidos.
¿Es seguro proceder ahora en la tarea con los controles adicionales?
☐ Si, proceda con la tarea.
☐ No, consulte al supervisor antes de tomar cualquier decisión.

Nombre y Cedula de la persona (Emisor)	Firma

COVEIN

MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN Y VALORACIÓN DE RIESGOS

Código: COV F R 15 VERSIÓN: 07

EDITADO: 30-04-2024

PROCESO	ZONA/LUGAR	ACTIVIDADES	RUTINARIO (SI/NO)	PELIGRO			EFECTOS POSIBLES	CONTROLES EXISTENTES			EVALUACIÓN DEL RIESGO							VALORACIÓN DEL RIESGO	CRITERIOS PARA ESTABLECER CONTROLES			MEDIDAS DE INTERVENCIÓN				
				CLASIFICACIÓN	TIPO DE RIESGO	DESCRIPCIÓN		FUENTE	MEDIO	INDIVIDUO	NIVEL DE DEFICIENCIA	NIVEL DE EXPOSICIÓN	NIVEL DE PROBABILIDAD (NP=ND*NE)	INTERPRETACIÓN DEL NIVEL DE PROBABILIDAD	NIVEL DE CONSECUENCIA	NIVEL DE RIESGO (NR=NP*NC) E INTERVENCIÓN	INTERPRETACIÓN DEL NR	ACEPTABILIDAD DEL RIESGO	NÚMERO DE EXPUESTOS	PEOR CONSECUENCIA	¿EXISTE REQUISITO LEGAL ASOCIADO?	ELIMINACIÓN	SUSTITUCIÓN	CONTROLES DE INGENIERÍA	CONTROLES ADMINISTRATIVOS, SEÑALIZACIÓN, ADVERTENCIA	EQUIPO DE USO DE PROTECCIÓN PERSONAL
				FISICO	Exposición a radiaciones UV	Actividad de trabajo	Fatiga, deshidratación, mareos, agotamiento, dolor de cabeza, insolación, irritación y/o quemaduras de primer grado, ampollas, ardores y salpullidos musculares, descamación de manos.			Inducción de seguridad, identificación de los riesgos. Riesgos de trabajo, Camisas, camisas de manga larga, casco de seguridad	2	2	4	BAJO	25	100	II	Mejorable		Golpes de calor, cancer de piel, cataratas (Dependiendo del afectado).	SI				Promover y educar al personal con hábitos preventivos que lleven a su cuidado personal, Promover estilos de vida saludable.		
					Exposición a ruido	Inseguridad y Equipos, ruidos de servicio. Procesos de obra.	Hipoacusia neurosensorial inducida por ruido o conductiva, tinitus, dificultad en el habla, fatiga, irritabilidad y cambios de conducta, contaminación ambiental por ruido. Aumento de la presión arterial y taquicardia sanguínea. Sudoración. Cambios en la respiración			Inducción y notificación de riesgos. Uso de protectores auditivos (Insercion y Copa)	2	2	4	BAJO	25	100	II	Mejorable		Hipoacusias neurosensorial inducida por ruido.	SI				Mantenimiento preventivo para maquinas y equipos. Mediciones ambientales de ruido	Divulgación de resoluciones. Capacitación sobre uso, almacenamiento y mantenimiento de los EPP. Capacitación en cuidado auditivo	Tapones de insercion Tapones de copa
				BIOMECANICO	Posturas	posturas forzadas	Lumbalgias, dolores en cuello, espalda, miembros inferiores y superiores.			Inducción de seguridad, identificación de los riesgos Capacitación en higiene postural y manejo de cargas	2	4	8	MEDIO	25	200	II	No Aceptable o Aceptable con control especifico		Alteraciones osteomusculares, Alteraciones circulatorias, Dolores musculares.	SI		Considerar nuevos metodos de trabajo, nuevas formas, nuevas tecnicas, etc.			Programas de pausas activas Capacitaciones de higiene postural Programa de Vigilancia Epidemiológica en Patología Osteomuscular de Columna Vertebral y Miembros Inferiores	
					Movimientos repetitivos	Movimientos repetitivos diferentes segmentos del cuerpo	Afectaciones musculo esqueléticas (Enfermedades osteomusculares			Capacitación en prevención de riesgos. Programa de pausas activas	6	4	24	MUY ALTO	10	240	II	No Aceptable o Aceptable con control especifico		Alteraciones osteomusculares, Lesiones, Dolores musculares.	SI					Pausas activas. Capacitaciones de higiene postural. Programa de Vigilancia Epidemiológica en Patología Osteomuscular. Valoración ósea	
				BIOMECANICO	Levantamiento de cargas/Esfuerzos	Levantamiento y/o manipulación de cargas /Esfuerzos	Lesiones osteo musculares, hernias discales, lesiones de columna, sobreesfuerzos. Lumbalgias.			Inducción de seguridad identificación de los riesgos.	2	2	4	BAJO	60	240	II	No Aceptable o Aceptable con control especifico		Lesiones osseas en columna y cabeza, hernias discales, lesiones discales.	SI				Mejorar ayudas mecánicas.	Capacitar y entrenar al personal en manipulación de cargas. Programa de Vigilancia Epidemiológica en Patología Osteomuscular. Higiene postural pausas activas.	
				Locativo	Caídas al mismo y diferente nivel	Caminatas o trabajadores, superficies de trabajo, Distribución de areas de trabajo.	Golpes, fracturas.		Señalización y demarcación de áreas inspección de áreas Reporte de fallazgos y condiciones inseguras	Inducción de seguridad, identificación de los riesgos Botas de seguridad Capacitacion en autocuidado.	2	2	4	BAJO	40	160	II	No Aceptable o Aceptable con control especifico		Politraumatismos, fracturas, muerte	SI				Mejorar señales.	Capacitacion en prevencion de caidas a nivel y distinto nivel	
					Golpes por y contra objetos	De trabajadores Personas que dejan caer objetos Elementos metalmecanicos	Rasguños, Fracturas, Golpes		Señalización y demarcación de áreas	Inducción de seguridad, identificación de los riesgos, gafas de seguridad, elementos antifluidos y especiales, uso de guias, usos de seguridad y cascos	2	2	4	BAJO	25	100	II	Mejorable		Fracturas	SI					Programa 5 s y jornadas de Aseo. Demarcacion de áreas con pinturas no peligrosas. Higiene de trabajos y condiciones inseguras	
				Mecanico	Golpeado y contra atrapado por y entre cuerpo con	Mecanismo de movimiento Arranque de herramienta manuales, corte, pinchazos, amputaciones y manipulación inadecuada de materiales.	Golpes/cortes orgánicos, lesiones musculares, Fatigas, Amputaciones, Aplastamientos y Fracturas			Inducción de seguridad, identificación de los riesgos	2	2	4	BAJO	25	100	II	Mejorable		Amputaciones, lesiones abiertas, fracturas de huesos largos.	SI				Mantenimiento preventivo y correctivo de herramientas y equipos. Cuentas de seguridad para las partes en movimiento	Formato preventivo, equipo seguro. Inspecciones periodicas a herramientas manuales.	Guantes de cuero y/o nitrilo, gafas y botas de seguridad. Dreed con cable
				Accidentes de Transito	Accidente de transito terrestre	Moto, vehiculo Estado de labores	Atropellamientos, Golpes, contusiones, heridas, caidas del mismo nivel, muerte,lesiones funcionales.		Señalización y señalización de áreas con presencia del peligro citado	Inducción de seguridad, identificación de los riesgos	2	1	2	BAJO	60	120	II	Mejorable		Politraumatismo, Muerte	SI				Mantenimiento preventivo y correctivo de vehiculos	Respetar las señales de transito, curso de manejo defensivo, visit y primeros auxilios. Inspección de vehiculos Ubicación de auxiliar de tránsito con pito y chaleco reflectivo	
				Electrico	Exposición a electricidad estatica	Condiciones eléctricas, tableros de control, instalaciones de energia	Electrocución, muerte.			Inducción de seguridad, identificación de los riesgos.	2	2	4	BAJO	25	100	II	Mejorable		Electrocución	SI				Protección del cableado electrico con pleaflomas de piso. Uso de cable encauchetado	Incluir tema del uso de emergencias y contingencias, los riesgos de origen por riesgo eléctrico que se pueden presentar. Delimitación y señalización de áreas de peligro eléctrico e indicación de capacidad de voltaje. Procedimiento de trabajo seguro, señalización, amarillas, tapas rojas (personal calificado)	LEPP dieléctrico
				Peligros naturales	Derrame naturales	Inundaciones, corrientes electricas, sismos	Muerte, politraumatismos		Plantas emergencia	Inducción de seguridad, identificación de los riesgos.	2	2	4	BAJO	60	120	II	Mejorable		Muerte	SI				Plan de Emergencias y divulgación a todo el personal. Simulacros. Conformación brigada de emergencias		

2614

COVEIN

MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN Y VALORACIÓN DE RIESGOS

Codigo: COV F R 15 VERSIÓN: 07

EDITADO: 30-04-2024

PROCESO	ZONA/ LUGAR	ACTIVIDADES	RUTINARIO (SI/NO)	PELIGRO			EFECTOS POSIBLES	CONTROLES EXISTENTE			EVALUACIÓN DEL RIESGO							VALORACIÓN DEL RIESGO	CRITERIOS PARA ESTABLECER CONTROLES			MEDIDAS DE INTERVENCIÓN				
				CLASIFICACIÓN	TIPO DE PELIGRO	DESCRIPCIÓN		FUENTE	MEDIO	INDIVIDUO	NIVEL DE DEFICIENCIA	NIVEL DE EXPOSICIÓN	NIVEL DE PROBABILIDAD	INTERPRETACIÓN NIVEL DE PROBABILIDAD	NIVEL DE CONSECUENCIA	NIVEL DE RIESGO (NR) E INTERVENCIÓN	INTERPRETACIÓN DEL NR	ACEPTABILIDAD DEL RIESGO	NUMERO DE EXPUESTOS	PEOR CONSECUENCIA	EXISTENCIA REQUISITO LEGAL ESPECIFICO ASOCIADO AL PELIGRO	ELIMINACIÓN	SUSTITUCIÓN	CONTROLES DE INGENIERÍA	CONTROLES ADMINISTRATIVOS, SEÑALIZACIÓN, ADVERTENCIA	EQUIPOS PARA PROTECCIÓN PERSONAL
PROYECTO				Biológica	5.4 Coronavirus COVID-19	5.3. contacto por transmisión vía aerea(secreciones);contacto indirecto con superficies contaminadas,contacto directo por gotas o por exposición con otros fluidos corporales.	5.4 Contagio,enfermedad y muerte	Ninguno	Se cuenta con estaciones con gel antibacterial y jabón antibacterial en todos los baños, distribución de puestos de trabajo,seguimiento de casos sospechosos o confirmados, control de incapacidades, socialización de protocolos	charlas de prevención,reporte de condiciones de salud	2	3	6	Medio	25	150	II	No Aceptable o Aceptable con control especifico								Tener el perfil de salud de todas las personas expuestas en el area, realizar capacitación frente al riesgo biológico, instalación de señalización pertinente al	semestre periodos de lapsibrcas
				Psicosocial	Consumo de bebidas, turnos de trabajo, situaciones generadoras de peligro físico.	Jornada laboral que sobrepasa 8 horas diarias y 48 semanales, Lugar o condiciones peligrosas en las que se desarrolla el trabajo.	Estrés, Riesgo cardiovascular, Fatiga visual, Perdida de vision, cuellos intervertebral, Agresión física, Agotamiento, Lesiones mayores			Inducción de seguridad, identificacion de los riesgos.	2	2	4	BAJO	25	100	III	Mejorable			Estres Ocupacional	Si					Programa de pausas activas, Capacitacion en el manejo de estrés y estrategias de autocontrol, Programa de vigilancia epidemiologica (actividad, factores de riesgo psicosocial)	
				Fisico	Exposicion a radiaciones UV	Ambiente de trabajo	Fatiga, Deshidratación, mareos, Agotamiento, Aumento calculo, exposicion infección por quemaduras de primer grado orejas, cuellos y extremos inferiores, Ascensor vertical.			Inducción de seguridad, identificacion de los riesgos. Pausa de trabajo, descanso, cambio de tarea y uso de protector solar.	2	2	4	BAJO	25	100	III	Mejorable			Golpe de calor, cancer de piel, cataratas (Dependiendo del trabajador).	Si					Promover y dotar al personal con bloqueo, pedirle agua para no caer en deshidratación, Promover estilos de vida saludable.	Uso de protector solar(cumbre UV), Bloqueador solar, mangas para casco
				Mecanico	Golpes con y contra, atrapado por entre, cortes con	Mecanismos en movimiento, Manejo de herramientas manuales, cortopunzantes, Manipulación y/o transporte de materiales	Deformidades organicas, Irritaciones conjuntivales, Hernias, Amputaciones, Atrapamientos y Fracturas			Inducción de seguridad, identificacion de los riesgos	2	2	4	BAJO	25	100	III	Mejorable			Amputaciones, hernias discal, Fracturas de huesos largos,	Si				Mantenimiento preventivo y correctivo de herramientas y equipos., Guardas de seguridad para las partes en movimiento	Formato analisis de trabajo seguro, Inspecciones periodicas anteriormente mencionadas	Guantes de carnaza y/o vaqueta, gafas y botas de seguridad. Overol con Cierre
				Locativo	Caidas al mismo y diferente nivel	Estructuras e instalaciones, superficies de trabajo, Distribucion de area de trabajo.	Golpes, Fracturas.		Demarcación y demarcación de areas. Inspección de areas. Reporte de fallagos y condiciones inseguras.	Inducción de seguridad, identificacion de los riesgos. Reporte de fallagos y condiciones inseguras. Capacitaciones en prevención.	2	2	4	BAJO	40	160	II	No Aceptable o Aceptable con control especifico			Politraumatismos, fracturas, muerte	Si				Medio limpios.	Capacitación en prevención de caidas a nivel y distinto nivel	
				Locativo	Orden y aseo, sitios de oficina.	Sin exposiciones Presentan sustancias peligrosas Elementos inflamables,explosivos	Resbalones, Fracturas, Golpes		Señalizacion y demarcacion de areas	Inducción de seguridad, identificacion de los riesgos, aplan diseñados, palancas verificadas y organizadas, uso de gafas, botas de seguridad y casco	2	2	4	BAJO	25	100	III	Mejorable			Fracturas	Si					Programa 5 s y Jornadas de Aseo, Demarcación de áreas con amarillo en peligro claro, Reporte de hallagos y condiciones inseguras.	
				Locativo	Caidas con cambio	Movimiento de tierras, Uso de maquinaria pesada (retroexcavadora, vibrocompactadores, volquetas), Vo.bo.trabajos.	Resbalones, Golpes, Traumas, caidas de arranco o distinto nivel, fracturas, heridas, abrasiones, atrapamientos, aplastamiento, muerte, dolencias.	Total compendio de +5°, Entradas y aperturas en u.	Señalización y demarcación de áreas, Inspección de movimiento de tierras y excavaciones.	Inducción y Motivación de riesgos, Uso de epp: Casco, gafas y botas de seguridad.	2	3	6	MEDIO	60	360	II	No Aceptable o Aceptable con control especifico			Politraumatismos, fracturas, muerte	Si				Acceso de realizarse evaluación al sitio especialmente de la excavación	Inspecciones a sistemas de protección civil, Fuera fisuras, soldados, Capacitar a todo el personal en señalización, Colocar topes o señales que	Uso obligatorio de botas de seguridad con punta antideslizante.
				Biologico	5.3 Picaduras y mordeduras	5.2. Mordeduras,picaduras, rasguños, aguas y alimentos contaminados	5.3 Fiebre,infecciones,heridas	Vacuna contra la rabia	Ninguno	Ninguno	2	3	6	Medio	10	60	II	Mejorable	25				Ninguno	Ninguno	Contra la vacunación contra la rabia		Ninguno
				Biologico	5.4 Coronavirus COVID-19	5.3. contacto por transmisión vía aerea(secreciones);contacto indirecto con superficies contaminadas,contacto directo por gotas o por exposición con otros fluidos corporales.	5.4 Contagio,enfermedad y muerte	Ninguno	Se cuenta con estaciones con gel antibacterial y jabón antibacterial en todos los baños, distribución de puestos de trabajo,seguimiento de casos sospechosos o confirmados, control de incapacidades, socialización de protocolos	charlas de prevención,reporte de condiciones de salud	2	3	6	Medio	25	150	II	No Aceptable o Aceptable con control especifico									Tener el perfil de salud de todas las personas expuestas en el area, realizar capacitación frente al riesgo biologico, instalación de señalización pertinente al	semestre(s) periodos de lapsibrcas
				Biologico	Virus, bacterias, parasitos, comidas contaminadas	Insectos y animales silvicos, Virus (contagio progresivo enfermedad declarada), contaminación oral o de	Enfermedades infecciosas, Alergias, deshidratacion, nauseas.			Inducción de seguridad, identificacion de los riesgos.	2	2	4	BAJO	25	100	III	Mejorable			Enfermedades infecciosas, , diarreicas	Si					Campañas de uso, jabon antibacterial, Jornadas de vacunación	
				PSICOSOCIAL	6.2. Reconocimiento y compensación	6.2Reducción de salarios, cambios en los tipos y duración de contratos, reducción en la cotización de Seguridad Social.	6.Cambios de ansiedad, cambios de humor repentinos, dolor de cabeza, dificultades para conciliar el sueño, desmotivación, dificultades	Ninguno	Ninguno	Ninguno	2	3	6	Medio	25	150	II	No Aceptable o Aceptable con control especifico	11	8	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Asuntos entre las partes acerca de los pagos. Continuar con ejercicio de tranquilidad	Ninguna
				6. PSICOSOCIAL	6.6 Situación economica del grupo familiar	6.6Reducción de salarios, perdida del trabajo de personas del grupo familiar, 6.Dificultad de acceso para cubrir los gastos básicos en el hogar.	6.Cambios de ansiedad, cambios de humor repentinos, dolor de cabeza, dificultades para conciliar el sueño, desmotivación, dificultades	Ninguno	Ninguno	Ninguno	2	3	6	Medio	25	150	II	No Aceptable o Aceptable con control especifico	11	8	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Ninguno	Beneficios de las cajas de compensación familiar	Ninguna
				Psicosocial	Consumo de bebidas turnos de trabajo, situaciones generadoras de peligro físico.	Jornada laboral que sobrepasa 8 horas diarias y 48 semanales, Lugar o condiciones peligrosas en las que se desarrolla el trabajo.	Estrés, Riesgo cardiovascular, Fatiga visual, Perdida de vision, cuellos intervertebral, Agresión física, Agotamiento, Lesiones mayores			Inducción de seguridad, identificacion de los riesgos.	2	2	4	BAJO	25	100	III	Mejorable			Estres Ocupacional	Si					Programa de pausas activas, Capacitacion en el manejo de estrés y estrategias de autocontrol, Programa de vigilancia epidemiologica (actividad, factores de riesgo psicosocial)	

2615

COVEIN

MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN Y VALORACIÓN DE RIESGOS

Código: COV F R 15 VERSIÓN: 07

EDITADO: 30-04-2024

PROCESO	ZONA LUGAR	ACTIVIDAD	RUTINARIO (SI/NO)	PELIGRO			EFECTOS POSIBLES	CONTROLES EXISTENTE			EVALUACIÓN DEL RIESGO							VALORACIÓN DEL RIESGO	CRITERIOS PARA ESTABLECER CONTROLES			MEDIDAS DE INTERVENCIÓN				
				CLASIFICACIÓN	TIPO DE RIESGO	DESCRIPCIÓN		FUENTE	MEDIO	INDIVIDUO	NIVEL DE DEFICIENCIA	NIVEL DE EXPOSICIÓN	NIVEL DE PROBABILIDAD (NP=ND*NE)	INTERPRETACIÓN PRIMERA PROBABILIDAD	NIVEL DE CONSECUENCIA	NIVEL DE RIESGO (NR=NP*NC)	INTERPRETACIÓN DEL NR	ACEPTABILIDAD DEL RIESGO	NUMERO DE EXPUESTOS	PEOR CONSECUENCIA	PEOR PEOR DE LA ESTIMACIÓN CONTROLES ADECUADOS?	ELIMINACIÓN	SUSTITUCIÓN	CONTROLES DE INGENIERÍA	CONTROLES ADMINISTRATIVOS, SEÑALIZACIÓN, ADVERTENCIA	ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL
	Obra	Excavación, demolición, etc.	SI	Eléctrico	Contacto con elementos de alta, media y baja tensión, expuestos o electricidad estática	Conexiones eléctricas, tableros de control, transmisores de energía.	Electrocución, muerte, corto circuito,			Inducción de seguridad, identificación de los riesgos	2	1	4	BAJO	25	100	II	Aceptable		Electrocución	SI			Protección del cableado eléctrico con canaletas de piso. Uso de cable encauchetado	Instalar dentro del plan de emergencias y contingencias los eventos de origen por riesgo eléctrico de acuerdo con la función presente. Demarcación y señalización de áreas por riesgo eléctrico e indicación de especialistas volcan. Procedimientos de trabajo seguro seguridad en altura, entre otros. Equipo corte, personal calificado	EPP dieléctrico
				Accidentes de Transito	Accidente de transito vehicular	Moto vehículo	Atropellamientos, golpes, contusiones, fracturas, caídas de mismo nivel, muerte, lesiones funcionales.		Demarcación y señalización de áreas con presencia del peligro vial.	Inducción de seguridad, identificación de los riesgos	2	1	2	BAJO	60	120	II	Aceptable		Politraumatismo, Muerte	SI			Mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos	Respetar las señales de tránsito, límite de manejo defensivo, 4x4 y pruebas auditiv, inspección a vehículo. Ubicación de auxiliar de tráfico con pito y chaleco reflectivo	
				BIOMECANICO	POSTURAS	Posición sostenida antigravitacional	Alteración Musculoesquelética			Inducción de seguridad, identificación de los riesgos. Capacitación en Higiene postural y manejo de cargas	5	2	10	ALTO	10	100	II	No Aceptable o Aceptable con control específico		Alteraciones osteomusculares, fatiga Baja eficiencia laboral Ausentismo			Considerar nuevos métodos de trabajo, nuevos insumos, nuevas tecnologías, etc.	Diseñar métodos para garantizar pausas y cambio de posición en la jornada	Programas de pausas activas y gimnasia laboral, Capacitaciones de higiene postural Programa de Vigilancia Epidemiológica en Patología Osteomuscular de Columna Vertebral y Miembro Hemiz.	
				BIOMECANICO	ESFUERZOS	Tiron en Levantamiento y/o manipulación de cargas	Alteraciones musculo esqueléticas Lumalgias			Inducción de seguridad, identificación de los riesgos	6	3	18	ALTO	25	450	II	No Aceptable o Aceptable con control específico		Alteraciones osteomusculares, fatiga Lumalgias Baja eficiencia laboral Ausentismo			Considerar nuevos métodos de trabajo, nuevos insumos, nuevas tecnologías, etc.	Diseñar métodos para garantizar pausas y cambio de posición en la jornada	Programas de pausas activas y gimnasia laboral, Capacitaciones de higiene postural Programa de Vigilancia Epidemiológica en Patología Osteomuscular de Columna Vertebral y Miembro Hemiz.	
				BIOMECANICO	POSTURAS	posturas forzadas exposición de pie	Dolor en los pies, hinchazón de las piernas, venas varicosas, fatiga muscular general, dolor en la parte baja de la espalda, rigidez en el cuello y los hombros y otros problemas de salud			Inducción de seguridad, identificación de los riesgos	2	4	8	MEDIO	25	200	II	No Aceptable o Aceptable con control específico		Alteraciones osteomusculares, Alteraciones circulatorias, Dolores musculares	SI			Considerar nuevos métodos de trabajo, nuevos insumos, nuevas tecnologías, etc.		Programas de pausas activas y gimnasia laboral, Capacitaciones de higiene postural Programa de Vigilancia Epidemiológica en Patología Osteomuscular de Columna Vertebral y Miembro Hemiz.	
				BIOMECANICO	Movimientos repetitivos	Movimientos repetitivos Siguiendo defines del cuerpo	Lesiones osteomusculares			Inducción de seguridad, identificación de los riesgos Capacitación en higiene postural y manejo de cargas	2	2	4	BAJO	25	100	II	Aceptable		Alteraciones osteomusculares, fatiga Baja eficiencia laboral Ausentismo			Considerar nuevos métodos de trabajo, nuevos insumos, nuevas tecnologías, etc.		Pausas activas, Capacitaciones de higiene postural, Programa de Vigilancia Epidemiológica en Patología Osteomuscular de Columna Vertebral y Miembro superior, rotación de turnos	
				BIOMECANICO	Levantamiento de Objetos/Materiales	Manipulación y desplazamiento de carga, movimiento de tarea	Lesiones osteo musculares, fuerzas bruscas, esfuerzo de columna, sobreesfuerzo, torceduras,			Inducción de seguridad, identificación de los riesgos	2	2	4	BAJO	60	240	I	No Aceptable o Aceptable con control específico		Lesiones severas en columna y osteo musculares, fuerzas bruscas.	SI			Considerar nuevos métodos de trabajo, nuevos insumos, nuevas tecnologías, etc.	Utilizar ayudas mecánicas.	Capacitar y entrenar al personal en manipulación de cargas, Programa de Vigilancia Epidemiológica en Patología Osteomuscular Higiene postural, pausas activas	

2616

COVEIN CONSTRUCTORA DE OBRAS DE VIVIENDA E INGENIERÍA	PREOPERACIONAL DE MAQUINARIA	EDITADO: 11-05-2024
	Código: COV F R 18 VERSIÓN: 01	

EQUIPO:	**MARCA:**		**MODELO:**
INSPECCIONÓ:	**CARGO:**	**FIRMA:**	**FECHA DE LA INSPECCIÓN:**

CONVENCIONES: B: BUENO M: MALO **N/A**: NO APLICA

SEÑALE CON UNA "X" LA CASILLA QUE CORresponda

ESTADO GENERAL DEL EQUIPO	LUNES			MARTES			MIERCOLES			JUEVES			VIERNES			SABADO			DOMINGO		
	B	M	N/A	B	M	N/A	B	M	N/A	B	M	N/A	B	M	N/A	B	M	N/A	B	M	N/A
LUCES DE TRABAJO DELANTERAS ALTAS																					
LUCES DE TRABAJO DELANTERAS BAJAS																					
DIRECCIONALES DELANTERAS PARQUEO/GIRO																					
LUCES DE STOP Y SEÑAL TRASERA																					
LUCES DE TRABAJO TRASERAS ALTAS																					
CABINA																					
PROTECCIÓN ANTIVOLCO																					
CINTURON DE SEGURIDAD																					
ASIENTO Y SISTEMA DE AMORTIGUACIÓN																					
PANEL DE INSTRUMENTACIÓN																					
SISTEMA DE ESCAPE																					
ALARMA DE RETROCESO																					
ESCALERAS Y APOYOS DE ACCESO																					
ESPEJOS LATERALES																					
ESPEJO CENTRAL CONVEXO																					
PALANCAS DE MANO																					
PEDALES																					
ESTADO MECÁNICO																					
SISTEMA DE ENFRIAMIENTO																					
FILTRO DE COMBUSTIBLE																					
SEPARADOR DE AGUA																					
FILTROS DE ACEITE																					
FILTROS DE AIRE																					
SISTEMA DE TRANSMISIÓN																					
FRENOS DE PEDAL																					
TANQUES DE COMBUSTIBLE																					
SISTEMA ELÉCTRICO																					
CHASIS																					
SISTEMA DE DIRECCIÓN (TIMÓN)																					
SISTEMA SPRAY																					
SISTEMA DE TAMBOR Y/O VIBRACIÓN																					
SUSPENSIÓN																					
EJE PRINCIPAL																					

2617

2618

COVEIN

MATRIZ ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

Código: COV F R 19 **VERSIÓN: 01** **EDITADO: 11-05-2024**

PELIGROS	CABEZA			RESPIRATORIO		VISUAL					AUDITIVA		MANOS						CUERPO					EXTREMIDADES INFERIORES		
	CASCO CLASE A	CASCO CLASE B	CASCO CLASE C	RESPIRADOR CON FILTRO PARA VAPORES ORGÁNICOS Y GASES ÁCIDOS	RESPIRADOR CON FILTRO PARA HUMOS METALICOS	GAFA EN POLICARBONATO CON PROTECCIÓN AL IMPACTO Y CON FILTRO UV	GAFAS DE SEGURIDAD CON PROTECCION LATERAL	CARETA PARA SOLDAR	ANTEOJOS SOLDADURA AUTOGENA	PROTECTOR FACIAL	TIPO INSERCION	TIPO COPA	GUANTE CARNAZA	GUANTE NITRILO	GUANTE DE CAUCHO	GUANTE CUERO (VAQUETA)	GUANTES DE NEOPRENO	GUANTE AISLANTE DE LA ELECTRICIDAD	PANTALON IMPERMEABLE	CHAQUETA IMPERMEABLE	ABRIGO IMPERMEABLE	PETO EN CARNAZA	ARNES DE SEGIURIDAD	CINTURON PORTAHERRAMIENTAS	BOTAS DE SEGURIDAD	BOTAS DE CAUCHO	POLAINA CARNAZA	BOTAS DIELECTRICAS
SEGURIDAD: Trabajos con electricidad		X				X												X									X
SEGURIDAD: Manejo de herramientas	X					X	X			X			X			X								X			
RUIDO											X	X															
QUIMICO. LIQUIDOS (Gasolina, solventes)					X	X				X	X		X	X	X		X										
RADIACIONES NO IONIZANTES: Soldadura					X			X	X				X									X				X	
TEMPERATURAS : Variaciones climaticas																			X	X	X				X	X	
BIOLOGICO	X														X										X		

2619

COVEIN
CONSTRUCTORA DE OBRAS DE VIVIENDA E INGENIERIA

ENTREGA DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y DOTACIÓN

Código: COV F R 20 VERSIÓN: 01

EDITADO: 11-05-2024

#	NOMBRE	FECHA	CASCO	GAFAS	GUANTES	RESPIRADOR	AUDITIVOS	BOTAS	CHALECO	TAPABOCAS	ARNÉS	PANTALÓN	CAMISA	OTRO	CUÁL	FIRMA
1																
2																
3																
4																
5																
6																
7																
8																
9																
10																
11																
12																
13																
14																
15																
16																
17																
18																
19																
20																

2620

COVEIN CONSTRUCTORA DE OBRAS DE VIVIENDA E INGENIERÍA	ASISTENCIA Y CHARLA DE 5 MINUTOS Código: COV F R 21 VERSIÓN: 01	EDITADO: 11-05-2024

SEMANA DEL:_____ AL:_____ DURACIÓN:

NOMBRE DEL INSTRUCTOR:

TEMA TRATADO:

NOMBRE	LUNES			MARTES			MIÉRCOLES			JUEVES			VIERNES			SABADO			DOMINGO		
	SI	NO	FIRMA	SI	NO	FIRMA	SI	NO	FIRMA	SI	NO	FIRMA	SI	NO	FIRMA	SI	NO	FIRMA	SI	NO	FIRMA

2621

COVEIN
CONSTRUCTORA DE OBRAS DE VIVIENDA E INGENIERIA

INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO

Código: COV F R 22 **VERSIÓN: 01**

EDITADO: 11-05-2024

ACCIDENTE _____	ACCIDENTE GRAVE _____	ACCIDENTE MORTAL _____	ACCIDENTE LEVE _____	INCIDENTE ____

FECHA EN QUE SE ENVÍA LA INVESTIGACIÓN A LA ARL: _____ / ____ / _____ MM/DD/AA	FECHA EN QUE SE ENVÍA RECOMENDACIÓN A LA EMPRESA: _____ / ____ / _____ MM/DD/AA

COORDINADOR DELEGADO: | CARGO:

EPS A LA QUE ESTÁ AFILIADO	CÓDIGO EPS	ARL A LA QUE ESTÁ AFILIADO	CÓDIGO ARL

AFP A LA QUE ESTÁ AFILIADO					CÓDIGO AFP O SEGURO SOCIAL
COLFONDOS	SEGURO SOCIAL	SI ☐	NO ☑	CUÁL	

I. IDENTIFICACIÓN GENERAL DEL EMPLEADOR, CONTRATANTE O COOPERATIVA

TIPO DE VINCULADOR LABORAL: (1) EMPLEADOR ☑ (2) CONTRATANTE ☐ (3) COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ☐

SEDE PRINCIPAL

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA	EMPRESAS DEDICADAS A ACTIVIDADES DE OBRA DE CONSTRUCCION	CÓDIGO	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO	
	NI ☑ CC ☐ CE ☐ N.U ☐ PA ☐		

DIRECCIÓN	TELÉFONO	FAX
	7810448	

CORREO ELECTRÓNICO	DEPARTAMENTO		MUNICIPIO		ZONA
	CÓRDOBA	23	MONTERIA	1	U ☑ R ☐

CENTRO DE TRABAJO DONDE LABORA EL TRABAJADOR — CÓDIGO

SON LOS DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO LOS MISMOS DE LA SEDE PRINCIPAL? SI ☑ NO ☐ — SÓLO EN CASO NEGATIVO DILIGENCIAR LAS SIGUIENTES CASILLAS SOBRE CENTRO DE TRABAJO:

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL CENTRO DE TRABAJO		CÓDIGO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL CENTRO DE TRABAJO	

DIRECCIÓN	TELÉFONO	FAX

DEPARTAMENTO		MUNICIPIO		ZONA
				U ☐ R ☐

II. INFORMACIÓN DE LA PERSONA QUE SE ACCIDENTÓ

TIPO DE VINCULACIÓN: (1) PLANTA ☑ (2) MISIÓN ☐ (3) COOPERADO ☐ (4) ESTUDIANTE O APRENDIZ ☐ (5) INDEPENDIENTE ☐ CÓDIGO (5)

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE

TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO	FECHA DE NACIMIENTO	SEXO
CC ☑ CE ☐ N.U ☐ TI ☐ PA ☐			M ☑ F ☐

DIRECCIÓN	TELÉFONO	FAX

DEPARTAMENTO		MUNICIPIO		ZONA	CARGO
CÓRDOBA	23	MONTERÍA	1	U ☑ R ☐	

OCUPACIÓN HABITUAL		CÓDIGO OCUPACIÓN HABITUAL		TIEMPO DE OCUPACIÓN HABITUAL AL MOMENTO DEL ACCIDENTE
	OBRERO			

FECHA DE INGRESO A LA EMPRESA	SALARIO U HONORARIOS (MENSUAL)	JORNADA DE TRABAJO HABITUAL
		(1) DIURNA ☑ (2) NOCTURNA ☐ (3) MIXTO ☐ (4) TURNOS ☐

III. INFORMACIÓN SOBRE EL ACCIDENTE

FECHA DEL ACCIDENTE	HORA DEL ACCIDENTE (0-23 HRS)	DÍA DE LA SEMANA EN EL QUE OCURRIÓ EL ACCIDENTE
		LU MA MI JU VI SA DO

JORNADA EN QUE SUCEDE	ESTABA REALIZANDO SU LABOR HABITUAL?			CÓDIGO
(1) NORMAL ☑ (2) EXTRA ☐	(1) SI ☑	(2) NO ☐	CUÁL? (Diligenciar sólo en caso negativo)	

TOTAL TIEMPO LABORADO PREVIO AL ACCIDENTE	TIPO DE ACCIDENTE				
	(1) VIOLENCIA ☐	(2) TRÁNSITO ☐	(3) DEPORTIVO ☐	(4) RECREATIVO O CULTURAL ☐	(5) PROPIOS DEL TRABAJO ☑

CAUSÓ LA MUERTE AL TRABAJADOR?	DEPARTAMENTO DEL ACCIDENTE	FECHA DE LA MUERTE DD/MM/AA	MUNICIPIO DEL ACCIDENTE	ZONA DONDE OCURRIÓ EL ACCIDENTE
(1) SI ☐ (2) NO ☑	CÓRDOBA	__/__/__	MONTERÍA	U ☑ R ☐

LUGAR DONDE OCURRIÓ EL ACCIDENTE: (1) DENTRO DE LA EMPRESA ☑ (2) FUERA DE LA EMPRESA ☐

2622

COVEIN	INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO	EDITADO: 11-05-2024
CONSTRUCTORA DE OBRAS DE VIVIENDA E INGENIERÍA	Código: COV F R 22 VERSIÓN: 01	

INDIQUE CUÁL SITIO (Indique donde ocurrió)

☐	(1) ALMACENES O DEPÓSITOS
☑	(2) ÁREAS DE PRODUCCIÓN
☐	(3) ÁREAS RECREATIVAS O PRODUCTIVAS
☐	(4) CORREDORES O PASILLOS
☐	(5) ESCALERAS
☐	(6) PARQUEADEROS O ÁREAS DE CIRCULACIÓN VEHICULAR
☐	(7) OFICINAS
☐	(8) OTRAS ÁREAS COMUNES
☐	(9) OTRO. (Especifique)

TIPO DE LESIÓN (MARQUE CON UNA X CUÁL O CUÁLES)

☐	(10) FRACTURA	☐	(70) ENVENENAMIENTO O INTOXICACIÓN AGUDA O ALERGIA
☐	(20) LUXACIÓN		
☐	(25) TORCEDURA, ESGUINCE, DESGARRO MUSCULAR, HERNIA O LACERACIÓN DE MÚSCULO O TENDÓN SIN HERIDA	☐	(80) EFECTO DEL TIEMPO, DEL CLIMA U OTRO RELACIONADO CON EL AMBIENTE
☐	(30) CONMOCIÓN O TRAUMA INTERNO	☐	(81) ASFIXIA
☐	(40) AMPUTACIÓN O ENUCLEACIÓN (Exclusión o pérdida del ojo)	☐	(82) EFECTO DE LA ELECTRICIDAD
☐	(41) HERIDA	☐	(83) EFECTO NOCIVO DE LA RADIACIÓN
☐	(50) TRAUMA SUPERFICIAL (Incluye rasguño, punción o pinchazo y lesión en ojo por cuerpo extraño)	☐	(90) LESIONES MÚLTIPLES
		☐	(99) OTRO. (Especifique)
☐	(55) GOLPE, CONTUSIÓN O APLASTAMIENTO		
☐	(60) QUEMADURA		

PARTE DEL CUERPO APARENTEMENTE AFECTADO:

☐	(1) CABEZA
☐	(1.12) OJO
☐	(2) CUELLO
☐	(3) TRONCO (Incluye espalda, columna vertebral, médula espinal, pélvis)
☐	(3.32) TÓRAX
☐	(3.33) ABDOMEN
☐	(4) MIEMBROS SUPERIORES
☐	(4.46) MANOS
☑	(5) MIEMBROS INFERIORES
☐	(5.56) PIES
☐	(6) UBICACIONES MÚLTIPLES
☐	(7) LESIONES GENERALES U OTRAS

AGENTE DEL ACCIDENTE: (CON QUÉ SE LESIONÓ EL TRABAJADOR)

☐	(1) MÁQUINAS Y/O EQUIPOS
☐	(2) MEDIOS DE TRANSPORTE
☐	(3) APARATOS
☐	(3.36) HERRAMIENTAS, IMPLEMENTOS O UTENSILIOS
☑	(4) MATERIALES O SUSTANCIAS
☐	(4.4) RADIACIONES
☐	(5) AMBIENTE DE TRABAJO (Incluye superficies de tránsito y de trabajo, muebles, tejados, en el exterior, interior o subterráneos)
☐	(6) OTROS AGENTES NO CLASIFICADOS
☐	(6.61) ANIMALES (Vivos o productos animales)
☐	(7) AGENTES NO CLASIFICADOS POR FALTA DE DATOS

MECANISMO O FORMA DEL ACCIDENTE

☑	(1) CAÍDA DE PERSONAS
☐	(2) CAÍDA DE OBJETOS
☐	(3) PISADAS, CHOQUES O GOLPES
☐	(4) ATRAPAMIENTOS
☐	(5) SOBREESFUERZO, ESFUERZO EXCESIVO O FALSO MOVIMIENTO
☐	(6) EXPOSICIÓN O CONTACTO CON TEMPERATURA EXTREMA
☐	(7) EXPOSICIÓN O CONTACTO CON LA ELECTRICIDAD
☐	(8) EXPOSICIÓN O CONTACTO CON SUSTANCIAS NOCIVAS, RADIACIONES O SALPICADURAS
☐	(9) OTRO. (Especifique)

IV. DESCRIPCIÓN DEL ACCIDENTE

DESCRIBA DETALLADAMENTE EL ACCIDENTE. QUÉ LO ORIGINO O CAUSÓ (Responda a las preguntas qué paso, cuándo, dónde, cómo y por qué)

PERSONAS QUE PRESENCIARON EL ACCIDENTE

HUBO PERSONAS QUE PRESENCIARON EL ACCIDENTE? SI ☐ NO ☑ EN CASO AFIRMATIVO, DILIGENCIAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD CC ☐ CE ☐ N.U ☐ TI ☐ PA ☐
CARGO	No:
DECLARACIÓN	FIRMA:
APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD CC ☐ CE ☐ N.U ☐ TI ☐ PA ☐
CARGO	No:
DECLARACIÓN	FIRMA:

PERSONA RESPONSABLE DEL INFORME (Representante o Delegado)

APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD CC ☑ CE ☐ N.U ☐ TI ☐ PA ☐
CARGO	No.
FIRMA	FECHA DE DILIGENCIAMIENTO DEL INFORME DEL ACCIDENTE

COVEIN CONSTRUCTORA DE OBRAS DE VIVIENDA E INGENIERÍA	INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO	EDITADO: 11-05-2024
	Código: COV F R 22 VERSIÓN: 01	

V. OBSERVACIONES DE LA EMPRESA (EQUIPO DE SALUD OCUPACIONAL, JEFE INMEDIATO Y COMITÉ PARITARIO

VI. DIBUJO O FOTOS (COLOCAR ACÁ EN FORMATO J.P.G. O ANEXAR)

VIII. CAUSAS Y CONCLUSIONES

CAUSAS INMEDIATAS		CAUSAS BASICAS	
CONDICIÓN SUBESTANDAR	ACTOS SUBESTANDAR	FACTORES DE TRABAJO	FACTORES PERSONALES

IX. MEDIDAS DE INTERVENCION NECESARIAS A IMPLEMENTAR BUSCANDO QUE EL EVENTO NO SE REPITA

CONTROLES A IMPLEMENTAR SEGÚN LISTA PRIORIZADA DE CAUSAS	TIPO DE CONTROL (Señalar con una X en donde aplica)			FECHA EJECUCION DD/MM/AA	FECHA VERIFICACION DD/MM/AA	EFECTIVIDAD DE LA MEDIDA		AREA O PERSONA RESPONSABLE DE VERIFICACION DE LA EMPRESA
	FUENTE	MEDIO	PERSONA					

X. PARTICIPANTES DE LA INVESTIGACIÓN

NOMBRE	CARGO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DIRECCION	FECHA DD/MM/AA	HORA __ /__	FIRMA DOC IDENTIF
	REP. COPASST						
	JEFE INMEDIATO						
	COORDINADOR SST						
	PERSONAL ENCARGADO DEL DISEÑO DE NORMAS, PROCESOS Y/O MANTENIMIENTO						
	REPRESENTANTE DE LA EMPRESA USUARIA O CLIENTE (Si aplica)						

REPRESENTANTE LEGAL	FIRMA Y DOCUMENTO DE IDENTIFICACION

COVEIN CONSTRUCTORA DE OBRAS DE VIVIENDA E INGENIERIA	INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES DE TRABAJO	EDITADO: 11-05-2024
	Código: COV F R 22 VERSIÓN: 01	

PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL	LICENCIA NO		EXPEDIDA POR	FIRMA Y DOCUMENTO DE IDENTIFICACION

LA INFORMACIÓN CONSIGNADA EN EL PRESENTE FORMATO ES DE PROPIEDAD EXCLUSIVA DE LA EMPRESA. LA ARL-SURA NO SE HACE RESPONSABLE POR LOS DATOS QUE ALLÍ APARECEN.

FECHA DE ENVÍO DE LA INVESTIGACIÓN Y SUS RECOMENDACIONES A LA DIRECCION TERRITORIAL DEL MINISTERIO DEL TRABAJO
(ESPACIO PARA SER DILEGENCIADO POR LA ARL) _MM__ / DD___ / AA___

COVEIN CONSTRUCTORA DE OBRAS DE VIVIENDA E INGENIERÍA	INSPECCIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL	EDITADO: 11-05-2024
	Código: COV F R 23 VERSIÓN: 01	

NOMBRE DEL TRABAJADOR	ESTADO		LIMPIEZA		USO		OBSERVACIONES
	BUENO	MALO	BUENA	MALA	BUENO	MALO	

INSPECCIONADO POR: FECHA: FIRMA:	COMPROMISOS

2625

COVEIN CONSTRUCTORA DE OBRAS DE VIVIENDA E INGENIERÍA	INSPECCIÓN DE EXTINTORES	EDITADO: 11-05-2024
	Código: COC F R 24 VERSIÓN: 01	

RESPONSABLE INSPECCIÓN: FECHA: D____ M_____ A____

No	No. de Extintor	TIPO DE CARGA	TIPO DE EXTINTOR	FECHA DE RECARGA	UBICACIÓN	PRESIÓN		SELLO GARANTÍA		MANÓMETRO		RECIPIENTE		MANIJA		MANGUERA		PINTURA		OBSERVACIONES
						B	M	B	M	B	M	B	M	B	M	B	M	B	M	
1																				
2																				
3																				
4																				
5																				
6																				
7																				
8																				
9																				
10																				
11																				
12																				
13																				

OBSERVACIONES:

FIRMA INSPECTOR

2626

2627

COVEIN	INSPECCIÓN DE HERRAMIENTAS	EDITADO: 11-05-2024
	Código: COV F R 25 VERSIÓN: 01	

FECHA: _____

AREA INSPECCIONADA _____

NOMBRE DE QUIEN REPORTA: _____

B = BUENO M = MALO N.A = NO APLICA

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESTADO		
		B	M	NA
A	**HERRAMIENTAS MANUALES**			
1	Se usa la adecuada al trabajo			
2	Se encuentran en buen estado			
3	Se guardan y portan adecuadamente			
4	Los mangos de madera no presentan astillas, ni fisuras y están firmemente adheridos.			
5	Se usan prensas de banco para sujetas			
B	**HERRAMIENTAS DE CORTE**			
1	Los cinceles no presentan su cabeza tipo hongo			
2	Los cinceles se encuentran afilados			
3	Las tarrajas macho o hembra no presentan rotura de sus dientes			
4	Las seguetas están correctamente instaladas y no presentan defectos			
5	Las limas disponen de sus mangos y no están rotas o sucias			
6	Los serruchos disponen de empuñadura y sus dientes están completos			
7	Los cuchillos disponen de mangos y fundas			
C	**HERRAMIENTAS DE GOLPE**			
1	Se emplea el martillo adecuado según la labor			
2	Sus caras y bordes están en buen estado			
3	Su mango no está quebrado, astillado ni flojo			
D	**HERRAMIENTAS DE TORSION - LLAVES**			
1	Cuentan con llaves de pulgadas y milimétricas			
2	Se observan en la llave huellas y palancas			
3	Se dispone de llaves para golpear			
4	Las llaves no presentan sus mordazas abiertas o deterioradas			
5	La herramienta para electricista cuenta con el aislamiento adecuado y son probadas frecuentemente			
6	La punta y cabo de los destornilladores se encuentran en buen estado			
7	Se dispone de herramientas que no produzcan chispas.			
E	**HERRAMIENTAS ELECTRICAS**			
1	Las herramientas según Las adecuadas según el riesgo (humedad, vapores)			
2	Se emplean los elementos de protección personal de acuerdo con la herramienta empleada			
3	Están limpia y lubricadas			
4	Tienen sus guardas			
5	Posee aislamiento doble o conexión a tierra por enchufe de tres patas			
6	El cable y enchufe no presentan daños			
7	En los taladros se observa el mandil con golpes			
8	Brocas sin filo o se ha reducido su diámetro para taladros pequeños			
9	Los esmeriles cuentan con guardas y los soportes de los discos o piedras son los adecuados			
10	Los collarines coinciden en diámetro y están instalados según el relieve			
11	Se observa deterioro en las roscas o tornillo en las ruedas abrasivas.			
12	Se almacenan las pulidoras y discos en sitios donde puedan ser golpeados			
F	**HERRAMIENTA NEUMATICA**			
1	Las mangueras y acoples se encuentran en buen estado			
2	Se emplean elementos de protección personal de acuerdo con la herramienta			
3	Se trabaja a las presiones indicadas			
4	La herramienta es descargada al terminar.			
5	**HERRAMIENTA POR DETONACION**			
6	El personal es autorizado			
7	Emplean los elementos de protección			
8	Se descarga y es almacenada			

OBSERVACIONES _____

_____

_____

_____

_____

_____

_____ RESPONSABLE DEL AREA

_____ RESPONSABLE DE LA INSPECCIÓN

2628

COVEIN CONSTRUCTORA DE OBRAS DE VIVIENDA E INGENIERÍA	INSPECCIÓN DE MAQUINARIA	EDITADO: 11-05-2024
	Código: COV F R 26 VERSIÓN: 01	

EQUIPO A INSPECCIONAR _____ **REGISTRO N.** _____

OPERADOR: _____ **FECHA:** _____ **HORA:** _____

(V) Satisfactorio **(X) No satisfactorio** **(N) No aplica**

RESPECTO A LA MAQUINARIA		CONOCE Y CUMPLE CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS EL OPERADOR	
- Autorización de chequeo para operador y máquina	( )	- Controla límites de carga – volumen	( )
- Estado de orugas o llantas	( )	- Inspecciona diariamente el equipo	( )
- El sistema hidráulico no tiene fugas	( )	- Lleva registros de inspección y mantenimiento	( )
Estado de mangueras y acoples para el sistema hidráulico y neumático	( )	- Verifica que el área esté despejada antes de iniciar trabajos.	( )
- Estado de cabina, guardas	( )	- No transporta pasajeros en la cabina y/o iniciar trabajos	( )
- Estado guardas de protección	( )	- No transporta pasajeros en la cabina y/o cucharón	( )
- Condiciones de los frenos	( )	- No mueve cargas sobre los trabajadores	( )
- Estado de instrumentos y mandos	( )	- Arranca y para suavemente la carga	( )
- Estado del pito	( )	- No excede la velocidad	( )
- Alarma de retroceso	( )	- No corre distancias largas con el cucharón o pala arriba	( )
- Estado de las luces	( )	- No deja la máquina prendida en pendiente.	( )
- Estado de limpia-brisas	( )	- Estaciona fuera del camino y en terreno nivelado	( )
- Estado del freno de emergencia	( )	- Deja el equipo asegurado para impedir su movimiento	( )
- Estado de lubricación	( )	- Para el motor antes de cargar combustible	( )
- Estado de cuchilla y soporte	( )	- Instala señales de advertencia a la carga que sobresale	( )
- Estado de cargador y balde	( )	- Verifica en el área existencia de tuberías, cableado eléctrico o ductos.	
- Estado accesorios como: estrobos, eslingas, amilas, cadenas, grapas, etc.		- Emplea el lenguaje de señales con sus ayudantes	( )
		- OTROS:	
- Estado malacates o diferenciales	( )		( )
- Está dotado de banderas de señalización	( )		( )
- Está dotado de extintor y botiquín de primeros auxilios	( )		( )
- La cabina está despejada y no se almacenan combustibles en ella.	( )		( )
- La maquinaria está correctamente pinada y los pasadores se encuentran en buen estado.	( )		( )
- El tanque de combustible no presenta fugas y está dotado de su tapa.	( )		( )

OBSERVACIONES:

_____

_____

ACCIONES CORRECTIVAS.

_____

_____

APROBADO SI		NO			FECHA DE PRÓXIMA REVISIÓN:
FIRMA OPERADOR					FIRMA INSPECTOR

2629

COVEIN CONSTRUCTORA DE OBRAS DE VIVIENDA E INGENIERÍA	CERTIFICADO DE INDUCCIÓN Y REINDUCCIÓN	EDITADO: 15-05-2024
	Código: COV F R 27 VERSIÓN: 01	

INDUCCIÓN		REINDUCCIÓN		FECHA	

Certifico que recibí inducción durante los primeros días de ingreso a la compañía o reinducción por antigüedad en la empresa, el contenido de esta fue:

- Generalidades de la empresa
- Políticas de la empresa
- Normas y responsabilidades en materia HSEQ
- Generalidades del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo
- Políticas y objetivos (seguridad y salud en el trabajo - no consumo de alcohol tabaco y sustancias psicoactivas - prevención de acoso laboral - prevención, preparación y respuesta ante emergencias - orden y limpieza - trabajo en alturas)
- Reglamento de higiene y seguridad industrial
- Peligros y riesgos a los cuales se encuentra expuesto con sus respectivos controles
- Plan de contingencia covid-19 y protocolos de bioseguridad
- Plan de emergencias
- Comité paritario de seguridad y salud en el trabajo
- Comité de convivencia laboral
- Uso de elementos de protección personal
- Comunicación - reporte de actos y condiciones inseguras
- Reporte de incidentes y accidentes de trabajo

NOMBRE	CARGO	DIRECCIÓN	FIRMA

RESPONSABLE EN MATERIA SST: _____

CARACTERÍSTICAS DE LA CONDICIÓN INSEGURA (marque con una x)			
-Equipos en mal estado		-Carencia de sistemas de alarma.	
-Pisos en mal estado		-Falta de orden y aseo.	
-No demarcar o asegurar áreas		-Escasez de espacio para trabajar.	
-Gases, polvos, Humos, vapores.		-Almacenamiento Incorrecto.	
-Diseño de locales de trabajo inseguros		-Niveles de ruido excesivo.	
-Señalizaciones inadecuadas o insuficientes		-Iluminación o ventilación inadecuada	
-Herramientas defectuosas		-Otros:	

2630

DESCRIPCIÓN DEL ACTO INSEGURO

CARACTERÍSTICAS DEL ACTO INSEGURO (marque con una x)			
-No usar el equipo de Protección personal		-Usar el equipo incorrecto	
-Operar sin autorización		-Adoptar una posición incorrecta	
-Operar a una velocidad inadecuada		-Efectuar mantenimiento a equipo en movimiento	
-Usar equipo defectuoso		-Crear distracciones en el sitio de trabajo	
-Trabajar bajo el efecto de sustancias psicoactivas		-Colocarse debajo de cargas suspendidas	
-Ignorar las condiciones de peligro		-Otros:	

ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN (marque con una x)	
- Dar a conocer con anticipación el estado y las condiciones del sitio de trabajo	
- Realizar los reportes correspondientes para seguir los conductos regulares de los ajustes	
- Organizar los elementos de trabajo en el sitio correspondiente.	
- Solicitar el cambio de EPP o de herramientas que estén en mal estado.	
- Otros:	

ADICIONAR FOTOGRAFÍA DE LA CONDICIÓN INSEGURA	
SI	**NO**

TIPO DE ARCHIVO *(Solo para envió al correo electrónico, favor tener en cuenta los siguientes formatos de foto PDF, JPG, PNG)*

DESEA OBTENER RESPUESTA SOBRE SU REPORTE:			
SI:		**NO:**	

Si la respuesta es afirmativa diligencie la siguiente información:

Nombre de quien reporta (opcional):	
Cargo:	

2631

COVEIN CONSTRUCTORA DE OBRAS DE VIVIENDA E INGENIERÍA	PERMISO PARA TRABAJOS EN CALIENTE Código: COV F R 41 VERSIÓN: 01	EDITADO: 11-05-2024

1 Generalidades

FECHA DE INICIO: ☐☐☐☐☐☐ **PERMISO VÁLIDO HASTA:** ☐☐☐☐☐☐

EMPRESA EJECUTORA: _____

ÁREA O LUGAR: _____ **Nº PERSONAS EJECUTORAS:** _____

ACTIVIDAD A REALIZAR: _____

HERRAMIENTAS Y/O EQUIPOS A UTILIZAR: _____

Los ejecutantes han recibido información sobre la tarea, medidas preventivas para los riesgos asociados a la tarea, medidas de emergencia, equipos necesarios para realizar el trabajo y los equipos de protección personal requeridos durante la ejecución de los trabajos. **SI** ☐ **NO** ☐

2 Verificación de las medidas preventivas (Antes de iniciar labores)	SI	NO	N/A
¿El sitio donde se ejecutará el trabajo está libre de sustancias químicas y materiales que puedan ser combustibles o inflamables?			
¿Los equipos y materiales están cubiertos y protegidos correctamente con lonas?			
¿Se han instalado mamparas para proteger y aislar las personas y equipos de las áreas vecinas?			
¿Se han cubierto todas las aberturas en paredes y pisos?			
¿Se han dispuesto extintores adecuados en cantidad y clase en el sitio de trabajo, diferentes a los existentes en la zona?			
¿Los equipos a utilizar tienen sus cables y conexiones en buenas condiciones?			
¿La persona encargada de ejecutar la labor ha recibido instrucciones y precauciones a seguir en la ejecución de la tarea?			
¿Se requiere la presencia de una persona de seguridad industrial o un brigadista de la empresa durante la ejecución de la labor?			
¿Se ha verificado y ensayado los sistemas de protección contra incendio y de seguridad en máquinas y equipos de la zona donde se realizará el			
¿Se garantiza que la persona que realizará el trabajo, conoce el equipo y los procedimientos contemplados para solicitar un permiso?			
Si el suelo es de material combustible, ¿se ha mojado la zona o cubierto con arena mojada u otro material incombustible?			
¿Se ha delimitado y señalizado el área de trabajo como medida de prevención?			
Se han implementado las medidas colectivas de prevención (Control de acceso)			
¿El equipo de soldadura ha sido inspeccionado y se encuentra en buen estado?			
¿El área de trabajo tiene una correcta ventilación natural o es necesario emplear ventilación artificial?			
¿Las mangueras se encuentran libres de grietas, cristalización y los acoples están herméticamente sellados?			
¿Los cilindros se encuentran en posición vertical, bien asegurados y libres de fugas?			
¿Se observa bloqueo visual en llaves de paso, válvulas y equipos?			
¿La actividad de trabajo en caliente requiere el corte de energía eléctrica o gas?			

3 Equipos y elementos de protección personal requeridos	SI	NO	N/A
¿Se tienen los elementos de protección personal apropiados y en buen estado para realizar el trabajo (Camisa manga larga, Protección facial, Protección visual, monja, Botas de seguridad para soldador, Guantes, polainas de carnaza, delantal)?			
El trabajador cuenta con la careta para soldar con filtro para soldadura			
Las puestas a tierra están habilitadas e instaladas.			
El trabajador cuenta con protección respiratoria para gases y humos de soldadura.			

4 Requerimiento de documentos anexos (Revisados por el líder ejecutante)	SI	NO
Se ha verificado la afiliación vigente a la seguridad social de las personas directas y contratistas. (Anexar Evidencias)		
Se han revisado los Certificados de aptitud médico ocupacional de cada trabajador.		
He verificado el buen estado de las herramientas y equipos a utilizar. (Registros de inspección)		
Se han elaborado permisos adicionales requeridos por la labor programada ALTURAS - ELECTRICOS - ESPACIOS CONFINADOS - EXCAVACIONES		

5 Requerimientos adicionales

1. Por la condición del lugar donde se ejecuta el Trabajo en Caliente se requiere permiso de trabajo en altura. **SI** ☐ **NO** ☐
2. Por la condición del lugar donde se ejecuta el Trabajo en Caliente se requiere permiso de trabajo en espacios confinados. **SI** ☐ **NO** ☐
3. Se deben usar otros permisos adicionales para el trabajo? **SI** ☐ **NO** ☐

¿Cuales? _____

6 Afectaciones (Determinados por el líder ejecutante)

Marque con "X" según aplique

¿Este trabajo produce riesgos para otros trabajos en áreas adyacentes? SI ☐ NO ☐

¿Los trabajos en áreas adyacentes producen riesgos sobre este trabajo? SI ☐ NO ☐

¿Cuáles son las acciones para controlar estos riesgos? (Explique) _____

7 Firmas Emisión y Revalidaciones

COMO EJECUTOR: He verificado con el emisor la aplicación de Permiso y los demás controles para minimizar los riesgos asociados a este trabajo y los comunicaré al grupo ejecutor. He verificado el buen estado de las herramientas y equipos a utilizar.

COMO EMISOR: He verificado en campo con el ejecutor la aplicación de permiso y los demás controles para minimizar los riesgos asociados a este trabajo y considero seguro proceder con la ejecución del mismo.

#	Nombres y Apellidos	Cedula	Firma
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
	NOMBRE, FIRMA Y C.C. EMISOR		

8. Cierre (Indique "SI" o "NO" en cada casilla)

EJECUTOR: Personalmente declaro que:

- ☐ El trabajo ha sido terminado
- ☐ El sitio y los equipos quedan en condiciones seguras
- ☐ Entrego el área limpia y libre de desechos y materiales

NOMBRE, FIRMA Y C.C. **EJECUTOR**

EMISOR: Personalmente he verificado que:

- ☐ El área queda limpia y libre de desechos y materiales
- ☐ Se ha terminado satisfactoriamente el trabajo
- ☐ El permiso de trabajo ha sido suspendido DEFINITIVAMENTE

NOMBRE, FIRMA Y C.C. **EMISOR**

FECHA (dd/mm/aa) Y HORA (am o pm):

OBSERVACIONES:

DAVIVIENDA

2632

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICADO

MONTERIA, **20/08/2025**
CORDOBA,
COLOMBIA,
A quien interese

Por medio de la presente hacemos constar que **la señora JOHANNA MILENA OROZCO HOYOS** con **Cédula de Ciudadanía** número **1064986657**

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número	**0550488454730570**
Fecha de apertura	**20/08/2025**

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

Objetivos:
• Brindar la información legal necesaria en materia de riesgos laborales, seguridad y salud en el trabajo.
• Informar sobre los procedimientos, entidades, estándares, normas y demás elementos que conforman el Sistema General de Riesgos Laborales.

		Decreto Unico Reglamentario Sector Trabajo	1072	2015	Afiliación, cobertura y pago de aportes de las personas vinculada a traves de contrato de prestación de servicios.	Ministerio de Trabajo	x		2.2.4.2.2.1. - 2.2.4.2.2.24	Tiene por objeto establecer reglas para llevar a cabo la afiliación, cobertura y el pago de aportes en el Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo.	Antiguo Decreto 723 de 2013
		Resolucion	1356	2022	Licencias de seguridad y salud en el trabajo	Ministerio de salud y proteccion social	X		Todo	Modificar la Resolución 754 de 2021, el sentido de sustituir el Anexo Técnico No. 1: "CAMPOS DE ACCIÓN PARA PERSONA NATURALES" por el que hace parte integral del presente acto administrativo.	
		Resolucion	2764	2022	Guía Técnica General para la promoción, prevención e intervención de los factores psicosocial	Ministerio del Trabajo	X		Artículo 4	La Batería está conformada por un conjunto de instrumentos que permiten establecer la presencia o ausencia de factores de riesgo psicosocial intralaboral y extralaboral, así como los efectos en la salud de los trabajadores o en el trabajo, así 1.Instrumentos de la batería para la evaluación del Riesgo Psicosocial. Los instrumentos que conforman la Batería y que deben ser utilizados para las evaluaciones periódicas de los factores de riesgo psicosocial son los siguientes: 1.1. Cuestionario de factores de riesgo psicosocial intralaboral. 1.2. Cuestionario de factores de riesgo psicosocial extralaboral 1.3. Cuestionario para la evaluación del estrés. 1.4. Ficha de datos generales (sociodemográficos y ocupacionales). La aplicación de los cuestionarios debe realizarse garantizando la reserva y la confidencialidad de la información, siguiendo las instrucciones y condiciones establecidas en los manuales del usuario de cada una de los cuestionarios de la batería. No pueden realizarse modificaciones de forma ni de fondo a dichos cuestionarios ya que afectarían la validez y confiabilidad de los instrumentos Parágrafo. A partir del momento en el que el Ministerio del Trabajo publique en la página web del Fondo de Riesgos Laborales la herramienta práctica para la evaluación y gestión integral del riesgo psicosocial, los empleadores o contratantes podrán aplicar la Batería de Instrumentos de Evaluación de factores de Riesgo Psicosocial de manera virtual siempre, cuando cumplan con los criterios de seguridad de información establecidos para este fin. la herramienta practica publicada por el Ministerio del Trabajo será la única que pueden utilizar las empresas para la aplicación virtual de la Batería de Instrumentos de Evaluación de factores de Riesgo Psicosocial, la cual será de libre acceso y sin costo alguno para los usuarios El uso inadecuado de estos instrumentos, la no garantía de los derechos de autor, la reproducción o comercialización de los mismos, el no cumplimiento de los criterios de seguridad de información y de las condiciones de aplicación, acarrearan las sanciones establecidas en la ley. El Ministerio del Trabajo establecerá las variables de información sobre evaluación de factores de riesgos psicosociales por dominio, dimensiones y nivel de estrés, que deberán reportar las empresas al sistema de información de riesgos laborales La presente Resolución rige a partir de la entrada en vigencia de la misma y deroga la Resolución 2404 de 2019.	
		Resolucion	1227	2022	Teletrabajo	Ministerio del Trabajo	X		Todo	Contrato o vinculación de teletrabajo. El contrato laboral o acto administrativo de vinculación que se celebre en esta forma de organización laboral debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 29 del Código Sustantivo del Trabajo y de la Seguridad Social para quienes les son aplicables normas de derecho privado, y en las disposiciones vigentes que rigen las relaciones con los servidores públicos, y con las garantías a que se refiere el artículo 6° de la Ley 1221 de 2008, y específicamente deberá indicar: 1. Las condiciones necesarias para la ejecución de las funciones asignadas, los medios tecnológicos y de ambiente requeridos, así como la descripción de equipos y programas informáticos, junto con las restricciones y las responsabilidades que pueda acarrear su incumplimiento. 2. La modalidad de teletrabajo a ejecutar y la jornada semanal aplicable. 3. Las responsabilidades en cuanto a la custodia de los elementos de trabajo y el procedimiento de restitución de equipos por parte del teletrabajador al momento de finalizar la modalidad de teletrabajo. 4. Las medidas de seguridad digital que debe conocer y cumplir el teletrabajador. 5. La descripción de los requisitos mínimos del puesto de trabajo para el desarrollo de la labor contratada, en aspectos	
		Resolucion	1238	2022	Infecciones respiratorias	Ministerio de salud y proteccion social	X		Todo	Uso de tapabocas. Es obligatorio el uso de tapabocas en personas mayores de 2 años en las instituciones de salud, hogares geriátricos, en el transporte público, estaciones de transporte masivo, los terminales de transporte aéreo, terrestre, marítimo y fluvial, sin importar el avance de la vacunación y deberá usarse de manera permanente el tapabocas quirúrgico en personas con comorbilidades que tengan inmunosupresión en especial trasplantes, Cáncer, VIH , entre otros, con cuadros respiratorios, así como en no vacunados y cuando se visiten niños recién nacidos, adultos mayores y personas con comorbilidades. También será exigible el uso del tapabocas en los lugares cerrados de las áreas metropolitanas, áreas conurbanas definidas en cada departamento y en los municipios, con una cobertura de vacunación con esquema completo menor al 70%, y una cobertura en dosis de refuerzo menor al 40%. Para los municipios conurbanos y áreas metropolitanas se tendrá en cuenta la	
		Resolucion	1231	2022	Plan estrategico de seguridad vial	Ministerio de transporte	X		Todo	La presente resolución tiene por objeto adoptar la "Metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial", contenida en el anexo de la presente resolución, la cual hace parte integral de la misma. La "Metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad vial", contenida en la presente resolución, aplica a todas las entidades, organizaciones o empresas del sector público o privado obligadas a diseñar e implementar el Plan Estratégico de Seguridad Vial, según lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, así como al Ministerio de Trabajo, Superintendencia de Transporte y Organismos de Tránsito como autoridades de verificación a la implementación en el marco de sus competencias y de conformidad con el artículo 3 de la Ley 2050 de 2020. los sujetos obligados a diseñar e implementar los Planes Estratégicos de Seguridad Vial, que se creen con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente resolución, deberán diseñarlo e implementarlo en un plazo máximo de un (1) año, contado a partir de su constitución Las entidades, organizaciones o empresas obligadas a diseñar e implementar los Planes Estratégicos de Seguridad Vial que hayan registrado y/o cuenten con aval emitido por la autoridad competente con anterioridad a la entrada en vigencia de este acto administrativo deberán actualizarlo en un plazo máximo de un (1) año, contado a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución. Artículo 5. Vigencia y derogatorias. La presente resolución rige a partir de su publicación en el diario oficial y	
		Circular	36	2022	Trabajo seguro en alturas	Ministerio de trabajo	X		Todo	Claridad frente a la responsabilidad de capacitacion y entrenamiento a cargo del empleador o contratante como parte de la induccion laboral. La cual no podra exigirse al trabajador por su cuenta y estara a cargo el costo del empleador o contratante	

		Resolucion	2022	2022	Guia para la identificacion de actividades de alto riesgo	Ministerio de trabajo	X		Todo	En cuanto a la expresión "que se desarrollen en forma permanente", el Gobierno Nacional en diferentes conceptos, ha aclarado que para efectos de la pensión especial es necesario tener en cuenta las reglas de interpretación normativa consagradas en el Código Civil en especial el artículo 28 en virtud del cual "Las palabras de la ley se entenderán en su sentido natural de las mismas palabras; pero cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará en éstas su significado legal" Como el Decreto 2090 de 2003, no estableció una definición especial o particular para dicha expresión, por lo cual habrá de entenderse que el mismo para efectos de lo establecido en el artículo 3o del citado Decreto, se interpretará y entenderá de acuerdo con la significación de uso comente establecida en el Diccionario de la Lengua Española, en el cual se define "PERMANENTE" así: "Adj. Que permanece". de igual manera, son sinónimos de permanente entre otros "constante, continuo, fijo, estable". En consecuencia y para efecto del artículo 3o del Decreto 2090 de 2003, el trabajador deberá desempeñar una labor clasificada como de alto riesgo en forma permanente es decir continua, fija, estable, constante; si la labor se efectúa en forma inconstante, temporal, transitoria o variable, dicha actividad no se considera como una actividad de carácter permanente para los efectos de pensión especial
		Resolucion	2090	2022	Juntas de calificacion de invalidez	Ministerio deltrabajo	x		Todo	Se adopta el manual de procedimiento para el funcionamiento de las juntas de calificacion de invalidez, contenido en el anexo tecnico que hace parte integral de la presente resolucion, lo cual es de obligatorio cumplimiento por las juntas de calificacion de invalidez y la junta nacional de calificacion de invalidez. Manual de procedimiento para el funcionamiento de las juntas de calificacion de invalidez y la junta nacional de calificacion de invalidez para establecer en su reglamento interno
		Resolucion	2051	2022	Juntas de calificacion de invalidez	Ministerio deltrabajo	x		Todo	De adopta el manual de procedimiento para el funcionamiento de las juntas de calificacion de invalidez, contenido en el anexo tecnico que hace parte integral de la presente resolucion, lo cual es de obligatorio cumplimiento por las juntas de calificacion de invalidez y la junta nacional de calificacion de invalidez. Manual de procedimiento para el funcionamiento de las juntas de calificacion de invalidez y la junta nacional de calificacion de invalidez para establecer en su reglamento interno, actualizaciones y reformas correspondientes.
		Decreto	768	2022	Tabla de clasificacion de actividades economicas	Ministerio de trabajo	x		Todo	Adoptar la tabla de clasificacion de las actividades economicas para el sistema general de riesgos laborales, contenido en el anexo.
		Decreto	4200	2022	Caducidad	Congreso de colombia	x		Todo	Las acciones derivados del acoso laboral caducaran en tres (3) años a partir de la fecha en que hayan ocurrido las conductas a que hace referencia la Ley 1010 de 2006.
		Ley	2191	2022	Modif 491 de 2020	Congreso de la republica	x		Todo	Modificar el decreto legislativo 491 de 2020 derogar el art 5 y 6 del mismo.
		Decreto	555	2022	Trabajo Remoto	Ministerio de trabajo	x		Todo	Artículo 2.2.1.6.6.1. Objeto. El objeto de la presente Sección es regular las condiciones aplicables a las relaciones laborales entre empleadores del sector privado y trabajadores remotos; las funciones y obligaciones de las Entidades Administradoras de Riesgos Laborales, y los diferentes actores que participan en la implementación y ejecución del trabajo remoto en el país. Artículo 2.2.1.6.6.2. Ámbito de aplicación. La presente Sección aplicará en todo el territorio nacional a empleadores y trabajadores del sector privado y a las Administradoras de Riesgos Laborales.
		Decreto	649	2022	Trabajo en casa	Ministerio de trabajo	x		Todo	Artículo 2.2.1.6.7.1. Objeto. La presente Sección tiene por objeto reglamentar la habilitación del trabajo en casa para los empleadores y trabajadores del sector privado, así como las condiciones necesarias para el desarrollo de esta habilitación. Artículo 2.2.1.6.7.2. Ámbito de aplicación. La presente Sección aplicará a empleadores y trabajadores del sector privado y Administradoras de Riesgos Laborales, en todo el territorio nacional y de manera excepcional, aplicará para la habilitación de trabajo en casa en el extranjero. Artículo 2.2.1.6.7.3. Circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales. Para efectos de la presente Sección, se entenderá por circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales, novelas situaciones extraordinarias y no habituales, que se asimila son superables en el tiempo
		Resolucion	666	2022	Protocolo de bioseguridad	Ministerio de salud y proteccion social y Ministerio del trabajo	x		Todo	Artículo 1. Objeto. Adoptar el protocolo general de bioseguridad para todas las actividades económicas, sociales, culturales y sectores de la administración pública, contenido en el anexo técnico, el cual hace parte integral de esta resolución. Artículo 2. Ámbito de aplicación. Esta resolución aplica a los habitantes del territorio nacional, a todos los sectores económicos, sociales y culturales del país y a las entidades públicas y privadas nacionales y territoriales que integran el Estado colombiano. Artículo 3. Vigilancia y cumplimiento. La vigilancia y cumplimiento de las normas dispuestas en esta resolución estará a cargo de las secretarías municipales, distritales y departamentales competentes según el sector, o la entidad que haga sus veces, sin perjuicio de la función de vigilancia sanitaria que deben realizar las secretarías de salud municipales, distritales y
		Resolucion	666	2022	Emergencia sanitaria	Ministerio de salud y proteccion social y Ministerio del trabajo	x		Todo	Prorrogar hasta el 30 de junio de 2022 la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, declarada mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020, 222, 738, 1315, 1913 de 2021 y 304 de 2022. La emergencia sanitaria podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada, cuando desaparezcan las causas que lo dieron origen.

		Decreto	630	2022	Aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura	Gobierno nacional	x		Todo	Artículo 7. Cumplimiento de protocolos para el desarrollo de actividades. Los gobernadores y alcaldes municipales y distritales deberán exigir el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID-19. Así mismo, deberán atenderse las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional. Parágrafo primero. Se autoriza retirar el uso obligatorio del tapabocas en espacios abiertos al aire libre para los municipios con una cobertura de vacunación mayor al 70% con esquemas completos de acuerdo con la reglamentación que sobre el particular expida el Ministerio de Salud y Protección Social. Parágrafo segundo. Se autoriza retirar el uso obligatorio del tapabocas en espacios cerrados con excepción de los servicios de salud, los hogares geriátricos y el transporte de personas en todas sus modalidades, para los municipios con una
		Circular	25	2022	Costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las pruebas o valoraciones complementarias	Ministerio del trabajo	x		Todo	La Resolución 2346 de 2007 efectúa una clasificación de los exámenes en tres tipos: Evaluación médica preocupacional o de preingreso, Evaluaciones médicas ocupacionales periódicas (programadas o por cambios de ocupación), Evaluación médica postocupacional o de egreso. Sobre el costo de estos exámenes, la Resolución 1918 de 2009 en su artículo 1°, el cual modificó el artículo 11 de la Resolución 2346 de 2007 señaló: «Artículo 11. Contratación y costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las valoraciones complementarias. El costo de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las pruebas o valoraciones complementarias que se requieran, estará a cargo del empleador en su totalidad. En ningún caso pueden ser cobradas ni solicitadas al aspirante o al trabajador
		Circular Externa	36	2022	Instrucciones para la gestión y mitigación del riesgo en los ambientes de trabajo, en el marco del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, por el contagio de la covid-19.	Ministrerio de salud y proteccion social y Ministerio del trabajo	x		Todo	1.Como acción preventiva, en el marco del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo -SG-SST, identificar a las personas más vulnerables de complicaciones en su estado de salud. 2.Implementar medidas de prevención y control sanitario ante la ocurrencia de brotes por el COVID-19. 3.Aplicar y verificar el cumplimiento de todas las medidas y protocolos de bioseguridad impartidas por el Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución 350 de 2022 y la que las normas que la modifiquen adicionen o sustituyan, 4.Fortalecer las capacidades de detección oportuna, alerta temprana y respuesta rápida, frente
		Decreto	218	2022	Imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID – 19, y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura	Presidente de la republica	X		Todo	Artículo 1. Objeto. El presente Decreto tiene por objeto regular la fase de Aislamiento Selectivo, Distanciamiento Individual Responsable y Reactivación Económica Segura, que regirá en la República de Colombia, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19. Artículo 2. Distanciamiento Individual responsable. Todas las personas que permanezcan en el territorio nacional deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad para la disminución de la propagación de la pandemia y la disminución del contagio en las actividades cotidianas expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID – 19, adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional, cumpliendo las medidas de aislamiento selectivo y responsable por el autoaislamiento.
		Resolucion	666	2022	Protocolo general de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales, culturales y del Estado	Ministrerio de salud y proteccion social	X		Todo	Artículo 1. Objeto. Adoptar el protocolo general de bioseguridad para todas las actividades económicas, sociales, culturales y sectores de la administración pública, contenido en el anexo técnico, el cual hace parte integral de esta resolución. Artículo 2. Ámbito de aplicación. Esta resolución aplica a los habitantes del territorio nacional, a todos los sectores económicos, sociales y culturales del país y a las entidades públicas y privadas nacionales y territoriales que integran el Estado colombiano. Artículo 3. Vigilancia y cumplimiento. La vigilancia y cumplimiento de las normas dispuestas en esta resolución estará a cargo de las secretarías municipales, distritales y departamentales competentes según el sector, o la entidad que haga sus veces, sin perjuicio de la función de vigilancia sanitaria que deben realizar las secretarías de salud municipales, distritales y
		Resolucion	304	2022	Prorroga la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19	Ministrerio de salud y proteccion social	X		Todo	Artículo 1. Prorrogar hasta el 30 de abril de 2022 la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, declarada mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020, y 222, 738, 1315 y 1913 de 2021. La emergencia sanitaria podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada, cuando desaparezcan las causas que lo dieron origen. Parágrafo. Deberá mantenerse el cumplimiento de las medidas contenidas en el artículo 2 de la Resolución 385 de 2020, modificado por el artículo 2 de las Resoluciones 844 y 1462 de 2020, 222, 738 y 1315 de 2021.
		Resolucion	111	2022	Medidas preventivas en el control sanitario para el ingreso al país de viajeros internacionales, por vía aérea (pasajeros y carga), y vía marítima a través de cruceros y se dictan otras disposiciones.	Ministerio de transporte	X		Todo	Artículo 1°. Objeto. Adoptar medidas preventivas en el control sanitario para el ingreso al país de viajeros internacionales, por vía aérea (pasajeros y carga), y vía marítima a través de cruceros. Artículo 2°. Ámbito de aplicación. La presente resolución aplica a los operadores de aeropuertos, aerolíneas y explotadores de aeronaves, aerolíneas de pasajeros y aerolíneas de carga, agencias de aduana, a los departamentos y a los operadores de puertos, líneas de cruceros, a la Unidad Especial de Migración Colombia, a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, a las entidades responsables del aseguramiento, a las secretarías de salud municipales, distritales y departamentales, a los tripulantes y pasajeros de aerolíneas de pasajeros, tripulantes de aerolíneas de carga internacional y a los tripulantes y pasajeros del transporte marítimo internacional
		Ley	2191	2022	Laboral	Ministerio del trabajo	X		Todo	Esta ley tiene por objeto crear, regular y promover la desconexión laboral de los trabajadores en las relaciones laborales dentro de las diferentes modalidades de contratación vigentes en el ordenamiento jurídico colombiano y sus formas de ejecutarse, así como en las relaciones legales y/o reglamentarias, con el fin de garantizar el goce efectivo del tiempo libre y los tiempos de descanso, licencias, permisos y/o vacaciones para conciliar la vida personal, familiar y laboral.
		Resolucion	40313	2021	RETIE	Ministerio de Minas y energía	x		Todo	
		Circular	17	2021	Simulacro nacional	Unidad Nacional para la Gestion del Riesgo de Desastres	x		Todo	
		Resolucion	1257	2021	Adición del Decreto 1076 de 2015	Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible	x		Artículo 2.2.7.6.1.1 Artículo 2.2.7.6.1.1.2	

2635

		Decreto	1076	2021	Gestión integral de las sustancias	Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible	x		Todo	El presente capítulo tiene como objeto adoptar mecanismos y otras disposiciones para la gestión integral de las sustancias químicas de uso industrial, particularmente en la gestión del riesgo, que sean identificadas y clasificadas con ocasión de la existencia	
		Decreto	1724	2021	Salario Mínimo 2022	Ministerio del trabajo	X		Todo	Fijó en $1,000,000 el salario mínimo legal mensual vigente para el año 2022.	
		Decreto	1725	2021	Salario Mínimo 2022	Ministerio del trabajo	X		Todo	Fijar el auxilio de transporte para el año 2022 en 117.172	
		Resolucion	1178	2021	Trabajo seguro en alturas	Ministerio del trabajo	X		Todo	Establece los requisitos mínimos de seguridad para la ejecución de trabajo en alturas y el entrenamiento con el capacitación y formación de los trabajadores y practicas en los centros de entrenamiento de trabajo en alturas.	
		Resolucion	2157	2021	Modif Resolucion 777 de 2021	Ministerio de salud y proteccion social	x		Todo	Modificar el artículo 4 de, la Resolución 777 de 2021, modificado por la Resolución 1687 de 2021, el cual quedará así «Artículo 4. Criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado. El desarrollo de todas las actividades económicas, sociales y del Estado se realizará por ciclos de acuerdo con los siguientes criterios. 4.1. Ciclo 1. Inicia en el momento en que entra en vigencia la presente resolución y se extiende hasta cuando el distrito o municipio, alcanza una cobertura del 69% de la vacunación de la población priorizada en la Fase 1 (Etapa 1, 2 y 3) del Plan Nacional de Vacunación. En este ciclo se podrán realizar eventos de carácter público o privado, lo que incluye conciertos, eventos masivos deportivos, discotecas y lugares de baile, siempre que la ocupación de camas UCI del departamento al que pertenece el municipio, sea igual o menor al 85%, que se mantenga el distanciamiento físico de mínimo un (1) metro y se respete un aforo máximo del 25% de la capacidad de la infraestructura en donde se realiza el evento.	
		Circular	72	2021	SG/SST	Viceministerio de relaciones laborales e inspeccion	x		Todo	1. Todos los años en el mes de diciembre las empresas publicas, privadas , ampliadoras y contratantes deben realizar la autoevaluacion y como resultado un plan de mejora de los estandares minimos del año en curso. 2. Las empresas y entidades deberan registrar en la aplicacion habilitada en la pagina del fondo de riesgos laborales antes de 31 de enero de 2021 . La autoevaluación y el plan de mejora del año inmediatamente anterior. 3. Responsabilidades: - Remitir copia de la autoevaluacion de los estandares minimos y del plan de mejoramiento a las ARL, para su estudio y recomendaciones. - rendir informe sobre el avance del plan de mejoramiento en el mes de julio de cada año teniendo en cuenta las recomendaciones de la ARL. - Formular en el mes de diciembre de cada año el plan anual de trabajo del año siguiente que debera comenzar a partir del 1 de enero del año siguiente. - Las ARL deberan informar a las direcciones territoriales del Min de trabajo los casos en los que se evidencie el no cumplimiento del reporte de la autoevaluacion y el plan de mejora de las empresas afiliadas.	
		Decreto	1615	2021	Instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria	Ministerio del Interior	x		Todo	Art. 2 Las entidades territoriales deberán adicionar a los protocolos de bioseguridad vigentes, la presentación obligatoria del carné de vacunación contra el Covid-19 o certificado digital de vacunación disponible en el link: mivacuna.sispro.gov.co, en el que se evidencie, como mínimo, el inicio del esquema de vacunación, como requisito de ingreso a: (i) eventos presenciales de carácter público o privado que impliquen asistencia masiva y, (ii) bares, gastrobares, restaurantes, cines, discotecas, lugares de baile, conciertos, casinos, bingos y actividades de ocio, así como escenarios deportivos, parques de diversiones y temáticos, museos, y ferias. Parágrafo 5. El Gobierno Nacional dará un día libre en el primer trimestre del 2022 a los servidores públicos y trabajadores oficiales que en el mes de diciembre completen sus esquemas de vacunación o apliquen dosis de refuerzo en los tiempos	
		Resolucion	1751	2021	Emergencia sanitaria	Ministerio de salud y proteccion social	x		Todo	Extendió la medida de emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19 hasta el próximo 28 de febrero de 2022 y refirió que el estado de emergencia finalizará solo cuando desaparezcan las causas que dieron origen a la imposición de la medida. En cuanto a las medidas que se establecen con cada extensión de la medida de emergencia sanitaria se menciona que los gobernadores y alcaldes deben controlar las medidas de bioseguridad que el Ministerio de Salud adopte para realizar las actividades que permitan una reactivación económica, social y cultural gradualmente dependiendo de la situación epidemiológica, la capacidad de atención de cada territorio y el porcentaje del avance del plan de vacunación.	
		Resolucion	1817	2021	modifica el numeral 8.7 del Anexo Técnico 1 de la Resolución 1151 de 2021	Ministerio de salud y proteccion social	x		Todo	8.7 Aplicación de refuerzos en población priorizada Las poblaciones que se enuncian en el presente numeral podrán acceder, a una dosis de refuerzo con un biológico homólogo (cuando el esquema inicial usado fue virus inactivado, vector viral o ARNm), o con un biológico heterólogo con plataforma ARNm o de vector viral (AstraZeneca) (cuando el esquema inicial fue vector de plataforma ARNm, vector viral o virus inactivado), de acuerdo con la tabla	
		Resolucion	1865	2021	Modif anexos tecnicos de la R 1151 de 2021 vacunacion	Ministerio de salud y proteccion social	x		Todo	Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 1, 2, 6, 7, 8, 9 y 10 de la Resolución 1151 de 2021 en relación con la vacunación inadvertida a gestantes, aplicación de dosis de refuerzo, vacunación a población pediátrica de 3 años en adelante, reducción de plazo para vacunación de personas con antecedentes de Covid-19.	
		Resolucion	1887	2021	Modif Resolucion 777 de 2021	Ministerio de salud y proteccion social	x		Todo	4.1. Ciclo 1. Inicia en el momento en que entra en vigencia la presente resolución y se extiende hasta cuando el distrito o municipio, alcanza una cobertura del 69% de la vacunación de la población priorizada en la Fase 1 (Etapa 1, 2 y 3) del Plan Nacional de Vacunación. En este ciclo se podrán realizar eventos de carácter público o privado, lo que incluye conciertos, eventos masivos deportivos, discotecas y lugares de baile, siempre que la ocupación de camas UCI del departamento al que pertenece el municipio, sea igual o menor al 85%, que se mantenga el distanciamiento físico de mínimo 1 metro y se respete un aforo máximo del 25% de la capacidad de la infraestructura en donde se realiza el evento. Las actividades que ya vienen funcionando, podrán continuar con el desarrollo de sus actividades, siempre y cuando se respete el distanciamiento físico de mínimo 1 metro de distancia. 4.2. Ciclo 2. Inicia en el momento en el que el municipio o distrito alcance una cobertura del 70% de la vacunación contra el	

2536

		Decreto	1251	2021	Planes estrategicos de seguridad vial	Ministerio del Transporte	x		Art 1	Modifíquese el literal a) del artículo 2.3.2.1 del Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, el cual quedará así: e) Plan Estratégico de Seguridad Vial. Herramienta de gestión que contiene las acciones, mecanismos, estrategias y medidas de planificación, implementación, seguimiento y mejora que deben adoptar las diferentes entidades, organizaciones o empresas del sector público o privado de conformidad con el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, encaminadas a generar hábitos, comportamientos y conductas seguras en las vías para prevenir riesgos, reducir la accidentalidad vial y disminuir sus efectos nocivos.	
		Decreto	1252	2021	Planes estrategicos de seguridad vial	Ministerio del Transporte	x		Art 2	Sustitúyase el Capítulo 3 del Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, el cual quedará así: Artículo 2.3.2.3.1. Planes estratégicos de las entidades, organizaciones o empresas en materia de Seguridad Vial. Además de las disposiciones contenidas en el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, los Planes estratégicos de Seguridad Vial implementados por las entidades, organizaciones o empresas del sector público o privado, que cuenten con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contraten o administren personal de conductores, deben alinearse con el Plan Nacional de Seguridad Vial vigente o el documento que lo modifique o sustituya, y considerar las características propias de cada entidad, organización o empresa.	
		Decreto	1251	2021	Planes estrategicos de seguridad vial	Ministerio del Transporte	x		Art 2	Artículo 2.3.2.3.2. Diseño, implementación y verificación. Las entidades, organizaciones o empresas del sector público o privado do	
		Decreto	1147	2021	Programa de prevencion de accidentes mayores	Ministerio del trabajo	x		Articulo 2.2.4.12.2., Articulo 2.2.4.12.2.,	Artículo 2.2.4.12.1. Objeto. El presente capítulo tiene por objeto adoptar el Programa de Prevención de Accidentes Mayores (PPAM), para controlar e incrementar los niveles de seguridad de las instalaciones clasificadas de que trata este capítulo. Artículo 2.2.4.12.2. Alcance. Aplican las disposiciones contenidas en este capítulo a las personas naturales y jurídicas que a partir de la expedición del lineamiento previsto en el artículo 2.2.4.12.11 del Decreto 1972 de 2015 para presentar el Informe	
		Decreto	1347	2021	Programa de prevencion de accidentes mayores	Ministerio del trabajo	x		Articulo 2.2.4.12.25		
		Resolucion	1567	2021	Modf Resolucion 777 de 2021	Ministerio de salud y proteccion social	x		Todo	4.1. Caso 1. Inicia en el momento en que entra en vigencia la presente resolución y se extiende hasta cuando el distrito o municipio alcanza una cobertura del 69% de la vacunación de la	
		Decreto	1408	2021	Instrucciones que deben ser tenidas en cuenta por los alcaldes y gobernadores en materia de orden público, en el	Ministerio del Interior	x		Todo	Artículo 2. Exigencia del Carné de Vacunación. Las entidades territoriales deberán adicionar a	
		Sentencia	76-1001	2021	Enfermedad mental	Corte Suprema de Justicia	x		Todo		
		Resolucion	20210000825705	2021	Para construccion en vias colombianas	Ministro de transporte y director de la agencia nacional de seguridad vial	x		Anexo	Metodología para el desarrollo de auditorías e inspecciones de seguridad vial para colombia de obligatorio cumplimiento para el desarrollo de actividades que evalúen las condiciones de seguridad de la infraestructura vial del país.	
		Decreto	639	2021	Reactivacion economica	Presidencia de la republica	x		Todo	Decreto tiene por objeto regular la fase de Aislamiento Selectivo, Distanciamiento Individual Responsable y Reactivación	
		Resolucion	1315	2021	Emergencia sanitaria	Ministerio de salud y proteccion social	x		Todo	Extendió la medida de emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19 hasta el próximo 30 de noviembre y señaló que el estado de emergencia finalizará solo cuando desaparezcan las	
		Circular	67	2021	Vacunacion y protocolo de bioseguridad	Ministerio de trabajo	x		Todo	El empleador debe promover e impulsar la vacunación de sus trabajadores garantizando,	
		Resolucion	1032	2021	Por la cual se da apertura a la Etapa 5 de que trata el articulo 7 del Decreto 109 de 2021	Ministerio de salud y proteccion social	x		Todo	promoviendo y promoviendo su asistencia a los puestos de vacunación al interior de la jornada Apertura de la etapa 5. Dar apertura a la Etapa 5, de que trata el artículo 7 del Decreto 109 de 2021 modificado por los Decretos 466 y 630 ambos de 2021	
		Ley	2114	2021	Licencia de paternidad	Congreso de la república	x		Todo	La presente ley tiene por objeto ampliar la licencia de	
		Ley	2121	2021	Trabajo remoto	Congreso de la republica	x		Todo	La presente ley tiene por objeto crear una nueva forma de ejecución del contrato de trabajo, denominada trabajo remoto, la cual será pactada de manera voluntaria por las partes y podrá ser desarrollada a través de las tecnologías existentes y nuevas, u otros medios y mecanismos que permitan ejercer la labor contratada de manera remota. Esta nueva forma de ejecución del contrato de trabajo se efectuará de manera remota en su totalidad e implica una vinculación laboral con el reconocimiento de los derechos y garantías derivadas de un contrato de trabajo.	
		Ley	2141	2021	Fuero de paternidad	Congreso de la republica	x		Todo	Artículo 1°. Modifíquense los numerales 2 y 3 del artículo 239 del Código Sustantivo del Trabajo y adiciónese 1 numeral. Artículo 239. Prohibición de despido. Artículo 2°. Modifíquese el numeral 1 del artículo 240 del Código Sustantivo del Trabajo.	
		Decreto	535	2021	Firma electronica contrato de trabajo	Ministerio de Salud y de la proteccion social	x		Todo	Firma electrónica del contrato de trabajo. El consiste individual de trabajo de que habla el artículo 38 del Código Sustantivo del Trabajo podrá ser firmado electrónicamente por cualquiera de las partes o por ambas. Se entenderá firmado el contrato por el empleador y por el trabajador, cuando cumpla las condiciones de firma electrónica o digital, establecidas en la Ley 527 de 1999 o en el Decreto 1674 de 2016 o en las disposiciones que los modifiquen, complementen o sustituyan.	
		Resolucion	655	2021	Formato unico de afiliacion	Ministerio de Salud y de la proteccion social	x		Todo	Adopta el formulario único de afiliación y reporte de novedades de trabajadores, contratistas y estudiantes al sistema general de riesgos laborales.	

		Decreto	688	2021	Apoyo para la generación de empleo para jóvenes dentro de la Estrategia Sacúdete	Ministerio del trabajo	x		Todo	El presente Decreto tiene por objeto, crear en el marco de los pactos estructurales contenidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad", el apoyo para la generación de empleo para jóvenes dentro de la Estrategia Sacúdete, que otorgará a los aportantes que realicen contrataciones o vinculaciones en la vigencia 2021, un aporte mensual que corresponderá al veinticinco por ciento (25%) de un (1) salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV), por los trabajadores adicionales entre los 18 y 28 años de edad, y hasta por doce (12) veces dentro de la temporalidad del apoyo, con el objeto de generar empleo joven y formal en el país. El apoyo para la generación de empleo para jóvenes dentro de la Estrategia Sacúdete, se financiará con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación en la sección presupuestal del Ministerio del Trabajo y hasta donde la disponibilidad presupuestal lo permita. Parágrafo. Cuando el cálculo del apoyo a que se refiere el presente artículo arroje como resultado un número no entero, este se aproximará al peso inferior más cercano.	
		Ley	2099	2021	Tapabocas	Congreso de la republica	x		Todo	La presente ley es aplicable cuando el uso de tapabocas o mascarillas de protección sea obligatorio por razones sanitarias y durante el tiempo que determinen las autoridades competentes; a todas las entidades de los sectores público, privado y mixto que, con ocasión al cumplimiento de su misión institucional, presten servicio de atención al público.	
		Ley	2101	2021	Laboral	Congreso de la republica	x		Todo	Artículo 3. Implementación Gradual. La disminución de la jornada laboral ordinaria de que trata esta ley, podrá ser implementada de manera gradual por el empleador, de la siguiente manera: Transcurridos dos (2) años a partir de la entrada en vigencia de la ley, se reducirá una (1) hora de la jornada laboral semanal, quedando en 47 horas semanales. Pasados tres (3) años de la entrada en vigencia de la ley, se reducirá otra hora de la jornada laboral semanal, quedando en 46 horas semanales. A partir del cuarto año de la entrada en vigencia de la ley, se reducirán dos (2) horas cada año hasta llegar a las cuarenta y dos (42) horas semanales, conforme a lo establecido en el artículo 2 de la presente ley. Lo anterior, sin perjuicio de que a la entrada en vigencia de la presente ley, el empleador se acoja a la jornada laboral de cuarenta y dos (42) horas a la semana.	
		Ley	2232	2021	Fomento entornos alimenticios saludables	Congreso de la republica	x		Todo	El Gobierno Nacional por intermedio de los Ministerios de Salud y Protección Social y el Ministerio de Trabajo, en articulación con las Entidades Promotoras de Salud, Cajas de Compensación Familiar, las Administradoras de Riesgos Laborales y demás actores responsables implementarán a nivel público y privado los entornos laborales saludables a efectos de lograr un proceso de mejora continua para proteger y promover la salud, la seguridad y el bienestar de todos los trabajadores y la sostenibilidad del ambiente de trabajo.	
		Decreto	777	2021	Transitorio COVID 19	Alcaldia de bogota	x		Todo	De conformidad con lo establecido en la Resolucion 777 de 2021, a partir de la expedicion de este decreto, se podra realizar en Bogota D.C. eventos de caracter publico o privado, lo que incluye conciertos, eventos masivos deportivos, discotecas y lugares de baile, siempre que se mantenga distanciamiento fisico minimo de 1 metro y se respete aforo maximo de 50% de la capacidad de la infraestructura en donde se realzia el evento, y demas condiciones especificas por tipo de evento, segun la Resolucion.	
		Resolucion	1122	2021	Transitorio COVID 19	Alcaldia de bogota	x		Todo	Declarese alerta naranja, de acuerdo al art 5 del Decreto distrital 131 de 2020, modificado por art 15 del Decreto distrital 193 de 2020 y los ultimos reportes de porcentaje de UCI covid 19, que dan cuenta de un descenso sostenido.	
		Resolucion	1321	2021	Transitorio COVID 19	Ministrerio de salud y proteccion social	x		Todo	Apertura de la etapa 5. Dar apertura a la Etapa 5, de que trata el artículo 7 del Decreto 109 de 2021 modificado por los Decretos 466 y 630 ambos de 2021. El Ministerio de Salud y Protección Social, establecerá las prioridades para la aplicación de la vacuna dentro de la Etapa 5. Artículo 2. Organización de la vacunación. Los departamentos y distritos, en coordinación con las entidades responsables del aseguramiento en salud, deberán fortalecer las estrategias para completar la inmunización de las personas que pertenecen a las etapas 1, 2, 3 y 4 del Plan Nacional de Vacunación contra el Covid 19, haciendo énfasis en las personas con mayor riesgo, mayores de 50 años y personas diagnosticadas con cualquiera de las comorbilidades contenidas en el numeral 7.1.3.2. del decreto 109 de 2021, modificado por los Decretos 466 y	
		Resolucion	643	2021	Transitorio COVID 19	Ministrerio de salud y proteccion social	x		Todo	establecer los requisitos especiales para la importación, adquisición y aplicación de las vacunas contra el SARS-CoV-2 por ¡S>personas jurídicas de derecho privado o personas jurídicas con participaCión pública que se rijan por el derecho privado, directamente o mediante los mecanismos que establezca el Gobierno nacional en desarrollo del artículo 2 de la ley 2064 de 2020 o a través de donaciones. Igualmente se definirá la gratuidad de la vacunación, la financiación del almacenamiento, distribución y aplicación de las vacunas y la destinación de las vacunas entregadas por ,i donación.	

		Resolucion	438	2021	Transitorio COVID 19	Ministrerio de salud y proteccion social	x		Todo	Objeto. La presente resolución tiene por objeto dar inicio a la Fase 2 Etapa 4 de que trata el artículo 7° del Decreto número 109 de 2021, modificado por los Decretos números 466 y 630 ambos de 2021. Artículo 2°. Organización de la vacunación. Los departamentos y distritos, en coordinación con las entidades responsables del aseguramiento en salud, deberán fortalecer las estrategias para completar la inmunización de las personas que pertenecen a las etapas 1, 2 y 3 del Plan Nacional de Vacunación. Parágrafo. Aquellos que cuenten con vacunas disponibles deberán utilizarlas en la población que pertenezca a cada una de las etapas abiertas del Plan Nacional de Vacunación, incluida la que se autoriza en el presente acto administrativo y aquellas que se abran con posterioridad.	
		Circular	35	2021	Transitorio COVID 19	Ministrerio de salud y proteccion social	x		Todo	Puntualmente con respecto a las actividades permitidas en el Ciclo 1, la Resolución 777 de 2021 establece que: a. Si la ocupación de camas UCI del departamento al que pertenece el municipio, es igual o menor al 85%, en este ciclo se podrán realizar eventos de carácter público o privado, lo que incluye conciertos, eventos masivos deportivos, discotecas y lugares de baile, siempre que se mantenga el distanciamiento físico de mínimo 1 metro y se respete un aforo máximo del 25% de la capacidad de la infraestructura en donde se realiza el evento. b. Si la ocupación de camas UCI es mayor al 85%, no se permiten los eventos de carácter público o privado que superen las 50 personas. Esta regla no aplica para congresos, ferias empresariales y centros comerciales, en consideración al manejo de los espacios	
		Ley	2088	2021	Trabajo en case	Congreso de la republica	X		Todo	La presente ley tiene por objeto regular la habilitación de trabajo en casa como una forma de prestación del servicio en situaciones ocasionales, excepcionales o especiales, que se presenten en el marco de una relación laboral, legal y reglamentaria con el Estado o con el sector privado, sin que conlleve variación de las condiciones laborales establecidas o pactadas al inicio de la relación laboral	
		Resolucion	214	2021	Licencia SST	Ministerio de Salud y de la proteccion social	X		Todo	Establece el procedimiento y los requisitos que deben acreditar las personas naturales y jurídicas ante las secretarías departamentales y distritales de salud, o la entidad que haga sus veces para la expedición y renovación de la Licencia en SST. Deroga la Resolucion 4502 de 2012	
		Resolución	777	2021	Protocolo de bioseguridad general actualizado	Ministrerio de salud y proteccion social	x		Todo	Protocolo de beguridad general, a fin de permitir el desarrollo de las actividades economicas, sociales y del estado. Deroga protocolos de bioseguridad algunos sectores economicos.	
		Decreto	580	2021	Aislamiento selectivo	Ministrerio de salud y proteccion social	x		Todo	aislamiento selectivo en Colombia se extenderá hasta el 1 de septiembre. Asimismo y desde este 1 de junio, los municipios con ocupación de UCI menor al 85 % tendrán apertura de actividades económicas y sociales.	
		Resolución	738	2021	Emergencia sanitaria	Ministrerio de salud y proteccion social	x		Todo	ARTÍCULO 1. Prorrogar hasta el 31 de agosto de 2021 la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional declarada mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogada a su vez por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020 y 222 de 2021.	
		Decreto	466	2021	Etapas de vacunacion	Ministerio de Salud y de la proteccion social	x		Todo	Por el cual se modifica el Artículo 7 del Decreto 109 de 2021, modificado por el Decreto 0404 de 2021 y se dictan otras disposiciones. - Artículo 1. Modificar el Artículo 7 del Decreto 109 de 2021, el cual quedará así: ßArtículo 7°. Priorización de la población objeto, fases y etapas para la aplicación de la vacuna contra el COVID-19 y objetivos de cada fase. El Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19 en Colombia se divide en 2 fases y 5 etapas, así: FASE 2 ART 7,1,2,15 j. Talento humano en salud que presta servicios de Seguridad y Salud en el trabajo.	

		Resolución	666	2021	Plan nacional de vacunacion	Ministerio de Salud y de la proteccion social	x		Todo	Por el cual se implementan modelos piloto para la aplicación de las vacunas contra covid 19 a personas que pertenecen a los regimenes de excepcion y otras poblaciones especiales de la etapa 3 que trata el art. 7 del Decreto 109 de 2021, modificado Decreto 404 y 406 de 2021.	
		Resolución	373	2021	SGA	Ministerio del trabajo	x		Todo	Define las acciones que deben desarrollar los empleadores en los lugares de trabajo para la aplicación del SGA, en relación con la clasificación y la comunicación de peligros de los productos químicos, a fin de velar por la protección y salud de los trabajadores, las instalaciones y el ambiente frente al uso y manejo de estos, las responsabilidades que estos deben asumir junto con los trabajadores y las Administradoras de Riesgos Laborales para su implementación, así como recomendar otras fuentes de información confiables a las que deberán acudir los empleadores para la clasificación de peligro de los productos químicos que no han sido referenciados en el SGA.	
		Resolucion	839	2021	Protocolo de bioseguridad	Ministerio del Trabajo	x		Todo	Modifica el Art 2 de la Resolucion 666 de 2020 modificado por la Resolucion 223 de 2021. Los numerales 4.1 y 5 del anexo tecnico.	Derogado
		Resolución	840	2021	Importacion de vacunas	Ministerio de salud y proteccion social	x		Todo	Define las reglas especiales para autorizar la importacion, adquisicion y aplicación de vacunas contra el COVID 19 por parte de personas juridicas de derecho privado o de personas juridicas con participacion publica que se rijan por el derecho privado.	
		Resolucion	841	2021	Vacunacion COVID 19	Ministerio del Salud y de la proteccion social	x		Todo	La presente Resolucion tiene como objeto el inicio de la etapa 2 de vacunacion.	
		Circular	22	2021	Prohibiciones al empleador	Ministerio del Trabajo	x		Todo	1. Para el inicio de una relación laboral no le es permitido al empleador exigir que un aspirante a ocupar un puesto de trabajo, presente una prueba o test de SARS-CoV-2 (COVID-19). 2. No puede considerarse una prueba o examen médico como un requisito para contratar o mantener un empleo. 3. Cuando la protección de la persona y de la comunidad laboral, así como las condiciones de seguridad y salud en el trabajo lo requieran, el empleador, bajo su responsabilidad y costo, podrá remitir al trabajador ante el personal idóneo para que sea efectuada la prueba SARS-CoV 2 (COVID-19), sin que el resultado de esta pueda ser utilizado como causal para terminar la relación laboral.	
		Resolución	223	2021	Estado de emergencia sanitaria	Ministerio de salud y proteccion social	x		Todo	Artículo 1. Modificar el artículo 2 "ámbito de aplicación" de la Resolución 666 de 2020, el cual quedará de la siguiente manera: "Artículo 2. Ámbito de aplicación. Esté resolución aplica a trabajadores del sector público y privado, aprendices, practicantes, cooperados de cooperativas o precooperativas de trabajo asociado, afiliados partícipes, los contratantes públicos y privados, contratistas vinculados mediante contrato de prestación de servicios de los diferentes sectores económicos, productivos, en adelante trabajadores, empleadores, entidades gubernamentales, ARL y a las actividades sociales y económicas que realicen las personas, en lo que aplique. **Parágrafo 1.** Para la aplicación del protocolo cada sector, empresa o entidad deberá realizar; con el apoyo de sus administradoras de riesgos laborales, las adaptaciones correspondientes a	Derogado
		Resolución	222	2021	Protocolo de bioseguridad	Ministerio de salud y proteccion social	x		Todo	Prorroga de la emergencia sanitaria 31 de mayo de 2021, modifica Art 2 de Resolucion 385 de 2020, Resolucion 844 , Resolucion 1462 de 2020.	Derogado

		Resolución	491	2020	Espacios confinados	Ministerio del trabajo	x		Todo	Tiene por objeto establecer los requisitos mínimos para garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores que desarrollen trabajos en espacios confinados. Establece la creación del programa de gestión para trabajadores confinados que incluye la planeación organización ejecución y evaluación de las actividades identificadas por el empleador y contratante, necesarias para implementar en los sitios de trabajo de forma integral e interdisciplinaria, lo que permite prevenir la ocurrencia de accidentes y sus enfermedades laborales en espacios confinados y las medidas de protección a implementar.	
		Resolución	1231	2020	PESV	Ministerio de Transporte	x		Todo	Derogar la Resolucion 1231 de 2016, pasado que los planes estratégicos de seguridad vial ya no requieren aval para su implementación, se establece que el documento guía para la evaluación de los planes de seguridad vial quedaría sin efectos jurídicos a partir del 02 de julio de 2020.	
		Ley	2050	2020	PESV	Congreso de la republica	x		Art 1 y 3	La verificación de la implementación del "Plan Estratégico de Seguridad Vial correspondera a la Superintendencia de Transporte, los Organismos de Tránsito o al Ministerio de Trabajo, quienes podrán, cada una en el marco de sus competencias, supervisar la " implementación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial - PESV. Las condiciones para efectuar la verificación serán establecidas en la Metodología que expida el Ministerio de Transporte en complemento de lo establecido en el artículo 119 del Decreto-Ley 2106 de 2019 o la norma que la modifique, sustituya o derogue. La Agencia Nacional de Seguridad Vial adelantará las acciones tendientes a diseñar e implementar una herramienta informática mediante la cual la Superintendencia de Transporte, las organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o distrital y el Ministerio de Trabajo, la reporten a la ANSV. Información producto de la verificación que cada una efectúe en el marco de sus competencias, de acuerdo con las condiciones establecidas en la metodología de diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial. Parágrafo 1. El reporte de la información por parte de las autoridades mencionadas tendrá como propósito servir de insumo en el diseño de la política pública de seguridad vial. Parágrafo 2. La Agencia Nacional de Seguridad Vial, diseñará e implementará la herramienta informática en un plazo de doce (12) meses, contados a partir de la expedición de la metodología de diseño, verificación e implementación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial por parte del Ministerio de Transporte. En todo caso, deberá implementar lo antes dicho con el	
		Circular	41	2020	SGSST	Ministerio del trabajo	x		Todo	Articulo 16 de la Resolución 4927 de 2016, para mantener vigente la certificación del curso de capacitación virtual las personas deberán realizar una actualización certificada de veinte (20) horas cada tres (3) años, cuyos temarios o módulos serán establecidos por la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo. Que para los responsables de la ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es obligatorio la realización del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas y su respectiva actualización años tres años de veinte (20) horas en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme lo establece el artículo 2.2.4.6.35 del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 4927 de 2016. Considerando el actual estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo Coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional, las empresas deberán actualizar y ejecutar protocolos de bioseguridad; las acciones se deben ejecutar en el contexto del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo acorde con el numeral 5 del Art. 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 de 2015.	
		Circular	71	2020	SGSST	Ministerio del trabajo	x		Todo	Resolución 0312 de 2019, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 27 "Tabla de Valores de los Estándares Mínimos", Artículo 28 Parágrafo 2. "Planes de mejoramiento conforme al resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos. (...)Las autoevaluaciones y los planes de mejoramiento de las empresas se registrarán de manera paulatina y progresiva en la aplicación habilitada en la página web del Ministerio del Trabajo o por el medio que este indique, a partir del mes de diciembre del año 2020 (...) y en articulación con el Artículo 29 "Planes de mejoramiento a solicitud del Ministerio del Trabajo" la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo dispuso en la página del Fondo de Riesgos Laborales, el enlace, www.fondorisgoslaborales.gov.co un botón titulado "autoevaluación y plan de mejoramiento" donde se deberá registrar la información de los años 2019 y 2020 en los formatos establecidos correspondiente a la tabla de valores y el plan de mejoramiento.	
		Resolución	1016	2019	SEGURIDAD ELECTRICA	Ministerio del trabajo				por la cual se establecen lineamientos en Seguridad y Salud en el trabajo en los Procesos de Generación, Transmisión, Distribución y Comercialización de la Energía Eléctrica.	
		Resolución	2003	2020	SEGURIDAD ELECTRICA	Ministerio del trabajo	x		Todo	Prorrogar el periodo de transicion de la Resolucion 5018 de 2019 hasta por 12 meses mas.	
		Resolución	2665	2020	ESPACIOS CONFINADOS	Ministerio del trabajo	x		Todo	Modifíquese el literal B del numeral 7 del artículo 5, el artículo 42, adiciónese parágrafo al artículo 30. Se amplía la vigencia de la resolución, estableciendo que iniciará su aplicación hasta el 21 de agosto de 2021, se adicionará anexo técnico 1 en la parte 2 correspondiente a infraestructura para los equipos de respiración y monitoreo especificados técnicos adicionales.	

		Decreto	1609	2020	SGSST	Presidencia de la republica	x		Toda	Adiciónese el título 8 a la parte 2 del libro 3 del Decreto780 de 2016, en cuanto a la reglamentacion de la afiliacion al sistema general de riesgos laborales de los voluntarios acreditados y activos al subsistema nacional de voluntarios en primera respuesta. (Aquellas personas que han recibir remuneración, ofrecen su tiempo, trabajo talento en la atención y prevención de emergencias, desastres y eventos antrópicos, atendiendolos de manera inmediata en la fase humanitaria, así incluyan las actividades correspondientes a la rehabilitación y reconstrucción. Surte efectos legales dié meses a partir de su publicación.	
		Circular	14	2021	SGSST	Ministerio del trabajo	x		Todo	El Ministerio del Trabajo informa a todos los interesados, que la normatividad vigente NO establece un plazo máximo de tiempo para realizar el registro de las autoevaluaciones y los respectivos planes de mejoramiento de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Por lo anterior se reitera que de conformidad al Parágrafo 2 del Artículo 28 de la Resolución 312 de 2019 los responsables pueden continuar registrando de manera paulatina y progresiva la información de los años 2019 y 2020 en los formatos establecidos correspondientes a la autoevaluación y los planes de mejora en enlace: www.fondoriesgolaborales.gov.co, botón "autoevaluación y plan de mejoramiento".	
		Resolución	40633	2021	RETILAP	Ministerio de Minas y Energia	x		Art. 1	Artículo 1°. Prorrogar por dos años la vigencia del Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP), adoptado mediante la Resolución 18 0540 del 2010 y revisado y actualizado por última vez por medio de la Resolución 4 0122 del 2013, mientras el Ministerio de Minas y Energía emite la modificación que corresponda, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.	
		Ley	2015	2020	Por medio de la cual se crea la historia clínica electrónica interoperable y se dictan otras disposiciones	Congreso de la republica	X		Todos	La finalidad de la presente ley tiene por objeto que la historia clínica se digitalice y además se pueda interoperar a través de varios sistemas la misma, para que todos los prestadores de servicios puedan tener la misma información en tiempo real de las condiciones del paciente.	
		Decreto	417	2020	Por el cual se declara un Estado de Emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional	Presidencia de la República	X		Todos	Se garantiza la atención en salud de la población afectada por causa de la emergencia económica, social y ecológica derivada de la Pandemia COVID-19, el Gobierno nacional considera necesario modificar disposiciones normativas del Sistema General de Regalías que le permitan dar respuesta efectiva y ágil a la situación sanitaria presentada y a los requerimientos en materia de acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud así como la expedición de decretos legislativos	
		Decreto	439	2020	Por el cual se imparten instrucciones para expedir normas en materia de orden público en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia de COVID-19	Ministerio del Interior	X		Todos	Se decretan medidas en contra de las aglomeraciones y diferentes materias de orden público con el fin de restringir la libre circulación de las personas en todo el territorio nacional.	
		Resolución	3.4617	2020	Por el cual se prorroga la suspensión de los términos en las actuaciones administrativas y procesales.	SENA	X		Todos	El SENA prorroga la suspensión de los términos procesales en algunas de las actuaciones a su cargo.	
		Resolución	679	2020	Por medio del cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el sector de la infraestructura del transporte.	Ministerio de Salud y Protección Social	X		Todos	Se expide el protocolo de bioseguridad para el sector de la infraestructura del transporte	

NORMAS GENERALES		Resolución	682	2020	Por medio del cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del Riesgo del Coronavirus COVID-19 en el sector de la Construcción de edificaciones.	Ministerio de Salud y Protección Social	X		Todos	Se expide el protocolo de bioseguridad para el sector de la construcción.	
		Resolución	698	2020	Por el cual se modifican los anexos técnicos 1 y 2 de la Resolución 2388 de 2016	Ministerio de Salud y Protección Social	X		Todos	Se expide la PILA que será utilizada para aplicar el beneficio consagrado en el decreto 558.	
		Resolución	1166	2020	Por medio de la cual se dictan medidas transitorias, relacionadas con la capacitación y entrenamiento para trabajo seguro en alturas, en el marco de la emergencia sanitaria declarada con ocasión de la pandemia derivada del coronavirus COVID-19	Ministerio del Trabajo	X		Todos	Se expiden medidas transitorias por la irrupción de la pandemina, en materia de trabajo en alturas.	
		Resolución	1.8.421	2020	Por el cual se suspenden los términos en las actuaciones administrativa y procesales.	SENA	X		Todos	El SENA suspende los términos procesales en algunas de las actuaciones a su cargo.	
		Circular	13	2020	Solicitud y pago de las cesantías por retiro parcial para el alivio de los trabajadores durante la emergencia economica, social y ecológica.	Superintendencia Financiera de Colombia	X		Todos	Se dictan directrices para el retiro anticipado de cesantías	
		Circular	01-02-2020-000053	2020	Medidas para la contención del COVID-19	SENA	X		Todos	Se establecen directrices sobre aprendices, contratistas y servidores públicos	
		Circular	21	2020	Fiscalización laboral rigurosa a las decisiones laborales de empleadores durante la emergencia sanitaria	Ministerio del trabajo	X		Todos	El Ministerio comunica que mientras perdure la emergencia ocasionada por el COVID-19 vigilará con atención las actuaciones de los empleadores.	
		Circular	31	2020	Vigencia de la Certificación para el trabajo seguro en alturas	Ministerio del trabajo	X		Todos	Se establecen obligaciones referentes al desarrollo del trabajo en alturas.	

		Decreto	206	2020	Por el cual se adoptan medidas de bioseguridad para mitigar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, en el marco de Emergencia Económica, Social y Ecológica.	Ministerio de Salud y Protección Social	X		Todos	Se definen protocolos de bioseguridad para mitigar los efectos de la pandemia.	
		Decreto	457	2020	Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público	Ministerio del Interior	X		Todos	Decreta aislamiento preventivo obligatorio para todas las personas en territorio nacional y dispone algunas excepciones como servicios esenciales para el país y demás situaciones para controlar la propagación del COVID-19	
		Decreto	531	2020	Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público	Ministerio del Interior	X		Todos	Decreta aislamiento preventivo obligatorio con nuevas fechas para todas las personas en territorio nacional y dispone algunas excepciones como servicios esenciales para el país y demás situaciones para controlar la propagación del COVID-19	
		Circular	1	2020	MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN PARA REDUCIR LA EXPOSICIÓN Y CONTAGIO POR INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA CAUSADA POR EL CORONAVIRUS COVID-19	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, MINISTERIO DE TRABAJO Y MINISTERIO DE TRANSPORTE	X		Todos	PROTOCOLO PARA EL PERSONAL QUE SE ENCUENTRA EJECUTANDO PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE E INTERVENTORES, DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA. RECOPILACIÓN DE TODOS LOS PROTOCOLOS DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN.	
		Circular	11	2020	Lineamientos mínimos a implementar de promoción y prevención para la preparación, respuesta, y atención de casos de enfermedades por COVID-19	Ministerio del trabajo	X		Todos	Se indican las estrategias que deben seguir los empleadores y contratantes ante la introducción a Colombia del COVID-19 e indica cuales son las medidas de promoción y prevención que deberán tener los empleadores en este caso, como aviso oportuno de posibles casos, no exposición de los trabajadores.	
		Circular	38	2020	Acciones de contención ante el COVID-19 y la prevención de enfermedades asociadas al primer caso epidemiológico de enfermedades respiratorias	Ministerio de salud, Ministerio del trabajo, Director del departamento administrativo de la función pública	X		Todos	Se insta a tomar las siguientes acciones, para minimizar los efectos negativos en la salud los organismos y las entidades del sector público y privado, medidas temporales como teletrabajo, adoptar horarios flexibles, disminuir el número de reuniones, los trabajadores a través de su empleador deberá reportar su estado de salud, la empresa deberá tener en cuenta las medidas de prevención.	
		Circular	29	2020	LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL SON RESPONSABILIDAD DE LAS EMPRESAS O CONTRATANTES; ANTE LA PRESENTE EMERGENCIA POR COVID-19, LAS ADMINISTRADORAS DE RIESGOS LABORALES APOYARAN A LOS EMPLEADORES O CONTRATANTES EN EL SUMINISTRO DE DICHOS ELEMENTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LOS TRABAJADORES CON EXPOSICION DIRECTA A	Ministerio del trabajo	X		Todos	Las empresas deben suministrar a sus trabajadores los elementos de protección personal, ademas deberán implementar espacios de trabajo seguros para prevenir el contagio y propagación del COVID-19	
		Circular	1	2020	ORIENTACIONES SOBRE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN PARA REDUCIR LA EXPOSICIÓN Y CONTAGIO POR INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA CAUSADA POR EL SARS-CoV-2 (COVID-19	Ministerio de vivienda, ciudad y territorio, ministerio de salud y protección social y ministerio del trabajo	X		Todos	Esta circular aplica únicamente al sector construcción indicando las MEDIDAS GENERALES QUE DEBEN ADOPTAR LOS RESPONSABLES DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR DE CONTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES, MEDIDAS GENERALES QUE DEBEN ADOPTAR LOS LÍDERES DE OBRA (DIRECTOR, INTERVENTOR Y/O SUPERVISORES), MEDIDAS QUE DEBEN ADOPTARLOS TRABAJADORES FUERA DE LA OBRA, MEDIDAS QUE	
		Resolución	385	2020	Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus	Ministerio de salud	X		Todos	Declaran el estado de emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 a causa del COVID-19	
		Decreto	434	2020	Por el cual se establecen plazos especiales para la renovación de la matrícula mercantil, el RUNEOL ylos demás registros que integran el Registro Único Empresarial y Social - RUES, así como para las reuniones ordinarias de las asambleas y demás cuerpos colegiados, para mitigar los efectos económicos del nuevo coronavirus COVID-19 en el territorio nacional	Ministerio de comercio, industria y turismo	X		Todos	El plazo para la afiliación al Registro Único mercantil, al Registro Único Empresarial y Social, la Renovación del Registro único de proponentes y la afiliación a las Cámaras de Comercio no se deberá hacer dentro de los tres primeros meses de este año, sino que el plazo se amplía hasta el 03 de julio. 2. Las reuniones de las Asambleas de Socios se podrán realizar dentro del mes siguiente a la finalización de la emergencia sanitaria declarada en el territorio nacional.	
		Decreto	558	2020	Por el cual se implementan medidas para disminuir temporalmente la cotización al Sistema General de Pensiones, proteger a los pensionados bajo la modalidad de renta programada y se dictan otras disposiciones	Ministerio del trabajo	X		Todos	Establece la reducción de los aportes mínimos obligatorios al sistema general de pensiones del 16% al 3 %, así como ordena el traslado de los pensionados en los fondos privados de pensiones a COLPENSIONES. Las mesadas pensionales de los pensionados se darán en iguales condiciones, que cuál la del 1 mismo, sin embargo, los recursos	

2644

		Decreto	531	2020	Por el cual se adiciona el Decreto 1077 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con la adopción de disposiciones transitorias en materia de licencias urbanísticas	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	X		Todos	Con el fin de mitigar los efectos de la emergencia en el sector de la construcción, y de manera particular, respecto de los titulares de las licencias urbanísticas se amplía automáticamente por un término de nueve (9) meses la vigencia de las licencias urbanísticas que, al 12 de marzo de 2020, estuvieren vigentes	
		Resolución	666	2020	Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del	Ministerio de salud y protección social	X		Todos	Define las responsabilidades del empleador que debe adoptar como capacitar a sus trabajadores y contratistas de acuerdo con el riesgo, adoptar medidas de control administrativo para la reducción de la exposición tales como	DEROGADO
		Circular	21	2020	Medidas de protección al empleo con ocasión de la fase de contención	Ministerio del trabajo	X		Todos	Indica las medidas que pueden implementar los empleadores frente a la pandemia como trabajo en casa	
		Circular	22	2020	Medidas de protección al empleo en la fase de mitigación del nuevo	Ministerio del trabajo	X		Todos	Indica las medidas que pueden implementar los empleadores adicionales a las contempladas por la circular 21	
		Decreto	2106	2020	Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar	Departamento administrativo de			Artículos 2, 92, 93, 99, 108 y 119	Simplificación de tramites aplicable tambien a los particulares cuando cumplan funciones administrativas o	
		Resolución	890	2020	Por medio del cual se adopta el protocolo bioseguridad para el manejo y control	Ministerio de Salud y Protección	x		La totalidad de la norma	Mediante el anexo técnico orienta las medidas generales de bioseguridad en el marco de la pandemia por el nuevo	
		Resolución	2945	2019	por la cual se modifica la resolucion numero 2389 de 2019 en relación	Ministerio de salud y protección	X		Todos	La presente resolución modifica lo reglado en la 2389 de 201 modifica los artículos 2°, 5°, 11, 13 y el numeral 4 del	
		Resolución	2389	2019	Por el cual se definen los criterios de operacion del SGRL en el SAT y se adopta formulario de afiliacion y traslado del empleador al sgrl	Ministerio de salud	x		todos	Tras la expedición de la resolución 2389 de 2019, varios son los cambios que se introducen en cuanto a la modificación de las condiciones generales para la operaciones del Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL) en	
		Circular	49	2019	Criterios terminacion contrato trabajadores situacion discapacidad	Ministerio de trabajo	x		Todo	El Ministerio de Trabajo fijó los lineamientos para poder proceder con el otorgamiento o la negación de la autorización de despido en casos de personal discapacitado o con debilidad manifiesta	
		Decreto	1562	2019	Por el cual se adicionan tres parágrafos al artículo 2.2.1.3.3. y se adicionan los artículos 2.2.1.3.15. a 2.2.1.3.26. al Decreto 1072 de 2015, referentes al retiro de cesantías	Ministerio del trabajo	x		Todos	El decreto 1562 de 2019 adiciona situaciones que permiten garantizar la efectiva utilización de dicho auxilio, y que una vez presentada la solicitud el empleador o el fondo tendrán cinco (5) días hábiles para cancelar dicho rubro	
		Circular	44	2019	Criterios de cuales eventos son conciliables y cuales no desde el punto de vista laboral	Ministerio del Trabajo	x		Todos	Teniendo en cuenta la necesidad de fortalecer los mecanismos alternativos de solución de conflictos, con esta circular se promueve la conciliación en materia laboral.	
		Decreto	2353	2018	Por el cual se modifica el título 2 de la parte 1 del libro 2 y el artículo 2.1.5.1 del Decreto 780 de 2016, único reglamentario del sector Salud y Protección Social, sobre el sistema de afiliación transaccional	Ministerio de Salud y Protección Social	x		Todos	La norma definió la creación del sistema de afiliación transaccional como conjunto de procesos, procedimientos e instrumentos de orden técnico y administrativo, que dispondrá el Ministerio de Salud y Protección Social para el registro y consulta de afiliados, afiliación y novedades en los Sistemas Generales de Seguridad Social en Salud y en Riesgos Laborales.	
		Decreto Unico Reglamentario Sector Trabajo	1072	2015	Organización y funcionamiento de las Juntas de Calificación de invalidez .	Ministerio de Trabajo	x		2.2.5.1.1. - 2.2.5.1.57	El presente capítulo se aplicará a las siguientes personas y entidades: 1. De conformidad con los dictámenes que se requieran producto de las calificaciones realizadas en la primera oportunidad: a) Afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales o sus beneficiarios.	
		CST	CST	1950	Código Sustantivo de Trabajo	Congreso de la República	x		Artículos 57, 205 y 206	Prestar primeros auxilios en caso de accidente o enfermedad, aún cuando el accidente sea debido a provocación deliberada o culpa grave de la víctima. Tener los medicamentos necesarios para las atenciones de urgencia en casos de accidente o ataque súbito	
		Código Civil	Código Civil		Código Civil	Congreso de la República	x		Libro Segundo, Título III	Bienes de la Unión y de Uso Público, Propiedad sobre las aguas, Uso y goce de los bienes de uso público, Prohibición de construir en bienes de uso público, Acción popular	
									674	Bienes públicos y de uso publico.	
									675	Bienes baldíos.	
									677	Propiedad sobre las aguas.	
									678	Uso y goce de bienes de uso público.	
									679	prohibiciones de construir en bienes de uso público y fluviales.	
									1005	Acción popular	
		Decreto	1355	1970	Código Nacional de Policía	Ministerio de Justicia	x		132	Restitución de Bienes de Uso Público	
		Resolución	1654	2019	Por la cual se establece la disposición para la telesalud y parametros para la práctica de la telemedicina para el país	Ministerio de Salud	X		Todos	La resolución establece las disposiciones para la telesalud y define los parametros para la práctica de la Telemedicina, sus categorías, el uso de los medios tecnologicos la calidad y seguridad de la atención, así como de la información y los datos.	
		Decreto Unico Reglamentario Sector Trabajo	1072	2015	Por medio del cual se dicta el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	Ministerio de Trabajo	x		2.2.4.2.1.1. - 2.2.4.2.4.16	Por medio del cual se dicta el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	El decreto 1072 de 2015 tiene su origen en un esfuerzo que ha realizado el Gobierno Nacional por simplificar y compilar de manera orgánica, normas que tengan la misma naturaleza y que pertenezcan al sector trabajo.
		Decreto Unico Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho	1069	2015	Por el cual se establece el inicio a partir de 1 de julio de 2015 del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho. 10 que regula las especiales condiciones de trabajo de las personas privadas de la	Ministerio de Justicia			2.2.1.10.2.3.	que desarrollen actividades laborales deben estar afiliadas al Sistema General de Riesgos Laborales. En caso que las personas privadas de la libertad presten sus servicios directamente al INPEC, la cotización deberá ser asumida por el Instituto. Si la prestación del servicio se hace en virtud de un convenio con persona pública	
		Decreto Unico Reglamentario Sector Trabajo	1072	2015	Por el cual se reglamenta la afiliación de estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones	Ministerio de Trabajo	x		Todos	Establece las reglas para la afiliación y pago de aportes al Sistema de Riesgos Laborales en caso de estudiantes que hagan practicas remuneradas o no dentro de la empresa	
		Decreto	56	2015	Por el cual se establecen las reglas para el funcionamiento de la Subcuenta del Seguro de Riesgos Catastróficos y Accidentes de Tránsito (ECAT), y las condiciones de cobertura, reconocimiento y pago de los servicios de salud, indemnizaciones y gastos derivados de accidentes de tránsito, eventos catastróficos de origen natural, eventos terroristas o los demás eventos aprobados por el Ministerio de Salud y Protección Social en su calidad de	Ministerio de Salud y Protección Social	x		Todos	Por el cual se establecen las reglas para el funcionamiento de la Subcuenta del Seguro de Riesgos Catastróficos y Accidentes de Tránsito (ECAT), y las condiciones de cobertura, reconocimiento y pago de los servicios de salud, indemnizaciones y gastos derivados de accidentes de tránsito, eventos catastróficos de origen natural, eventos terroristas o los demás eventos aprobados por el Ministerio de Salud y Protección Social en su calidad de Consejo de Administración del FOSYGA, por parte de la Subcuenta ECAT del Fosyga y de las entidades aseguradoras autorizadas para operar el SOAT	
		Decreto Unico Reglamentario	1072	2015	Se reglamentan los criterios de graduación de las multas por infracción a las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y Riesgos Laborales, se señalan	Ministerio de Trabajo	x		2.2.4.11.1. - 2.2.4.11.7	Señala los criterios para la graduación e imposición de multas derivadas de incumplimientos a las normas sobre salud y seguridad en el trabajo	

2645

		Ley	472	1998	Por la cual se desarrolla el artículo 88 de la Constitución Política de Colombia en relación con el ejercicio de las acciones populares y de grupo y se dictan otras disposiciones.	Congreso de la República	x		Todos	Es de especial relevancia distinguir que la acción popular se refiere a aspectos administrativos y de moralidad pública, mientras las acciones de grupo hace referencia a temas meramente indemnizatorios.	
		Guia	Guia Ambiental 2011	2011	Guía de manejo ambiental de proyectos de infraestructura subsector vial				Todos	El manejo de licencias ambientales y socialización con comunidades debe ser previo al análisis de la misma infraestructura	
		Decreto Único Reglamentario Sector Trabajo	1072	2015	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	Ministerio de Trabajo	x		2.2.4.6.1 - 2.2.4.6.37	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.	
		Decreto	171	2016	Modifica periodo de transición para la entrada en vigencia del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG SST)	Ministerio de Trabajo			1	Artículo 2.2.4.6.37 Transición. Todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo cualquier modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, así como las empresas servicios temporales, deberán sustituir el Programa de Salud Ocupacional por el Sistema de Gestión de	Derogado
		Ley	21	1991	Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la OIT., Ginebra 1989	Congreso de la República	x		Todos	1. Los procesos de socialización de proyectos de infraestructura son prerrequisitos necesarios para su puesta en marcha. 2. Contratación y condiciones de empleo. 3. Seguridad Social y Salud.	
		Ley	52	1993	Por medio de la cual se aprueban el Convenio No. 167 y la Recomendación No. 175 sobre Seguridad y Salud en la Construcción, adoptados por la 75a. Reunión de la Conferencia General de la OIT, Ginebra 1988	Congreso de la República	x		Todos	1. Seguridad y salud en la construcción. 2. Definiciones generales relativas al sector 3. Prevención y protección de los trabajadores	
		Ley	70	1993	Establece mecanismos para la protección de la identidad cultural y de los derechos de las comunidades negras de Colombia como grupo étnico. De	Congreso de la República	x		Todos	los procesos de socialización de proyectos de infraestructura, son prerrequisitos necesarios para su puesta en marcha	
		Decreto	3573	2011	Por el cual se crea la Autoridad de Licencias Ambientales -ANLA- y se dictan	Departamento Administrativo de la	x		Todos		
		Ley	1566	2012	Por la cual se dictan normas para garantizar la atención integral a personas que consumen sustancias psicoactivas y se crea el premio nacional "entidad	Congreso de la República	x		Todos	Reconócese que el consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas, lícitas o ilícitas es un asunto de salud pública y bienestar de la familia, la comunidad y los individuos. Por lo tanto, el abuso y la adicción deben ser tratados como una	
		Ley	1221	2008	Por la cual se establecen normas para promover y regular el teletrabajo y se dictan otras disposiciones.	Congreso de la República	x		Todos	Tiene por objeto promover y regular el teletrabajo como un instrumento de generación de empleo y autoempleo mediante la utilización de tecnologías de la información y las telecomunicaciones (TIC).	
		Decreto Único Reglamentario Sector Trabajo	1072	2015	Teletrabajo	Ministerio de Trabajo	x		2.2.1.5.2.1 - 2.2.1.5.14.	Establecer las condiciones laborales especiales del teletrabajo que regirán las relaciones entre empleadores y teletrabajadores y que se desarrolle en el sector público y privado en relación de dependencia.	
		Ley	1474	2011	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública	Congreso de la República	x		Artículo 15	Medidas penales en la lucha contra la corrupción pública y privada.	
		Decreto Único Reglamentario Sector Trabajo	1443	2015	Se determinan las bases para la organización y administración de la Seguridad y Salud en el Trabajo	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	x		2.2.4.6.38 2.2.4.6.42	Determina las bases de organización y administración gubernamental y, privada de la Salud Ocupacional en el país, para la posterior constitución de un Plan Nacional unificado en el campo de la prevención de los accidentes y enfermedades relacionadas con el trabajo y en el del mejoramiento de las condiciones de trabajo. Los decretos reglamentarios y demás normas que se expidan para regular aspectos específicos del Título III de la Ley 9a. de 1979 y del Código Sustantivo del Trabajo sobre Salud Ocupacional se ajustarán a las bases de organización y administración que establece este Decreto.	
		Circular	Encuentrelo aqui	2004	Unificar las instrucciones para la vigilancia, control y administración del sistema general de riesgos profesionales	Ministerio de Protección Social	x		Numeral 3, 6	Examen médico para efectos de salud ocupacional y medidas de seguridad personal	
		Resolución	1016	1989	Reglamenta la Organización, funcionamiento y forma de los programas de Salud Ocupacional.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	x		Todos	Todos los empleadores públicos, oficiales, privados, contratistas y subcontratistas, están obligados a organizar y garantizar el funcionamiento de un programa de Salud Ocupacional de acuerdo con la presente Resolución.	Derogado

		Decreto	2090	2003	Por el cual se definen las actividades de alto riesgo para la salud del trabajador y se modifican y señalan las condiciones, requisitos y beneficios del régimen de pensiones de los trabajadores que laboran en dichas actividades	Ministerio de la Protección Social	x		Todos	El presente decreto se aplica a todos los trabajadores que laboran en actividades de alto riesgo, entendiendo por actividades de alto riesgo aquellas en las cuales la labor desempeñada implique la disminución de la expectativa de vida saludable o la necesidad del retiro de las funciones laborales que ejecuta, con ocasión de su trabajo.	>Por medio de la Sentencia C-655 de 2015 se declaró la inexequibilidad del artículo 8 del Decreto 2090 de 2003 y se dejó claro que el decreto 2090 de 2003 no establece un régimen especial o exceptuado de pensiones, sino que contempla unas normas especiales dentro del régimen general de pensiones, toda vez que los únicos que tienen derecho a la pensión de vejez
		Resolucion	1409	2012	Por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas.	Ministerio de Trabajo	x		Todos	La presente resolución tiene por objeto establecer el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas y aplica a todos los empleadores, empresas, contratistas, subcontratistas y trabajadores de todas las actividades económicas de los sectores formales e informales de la economía, que desarrollen trabajo en alturas con peligro de caída.	Derogado
		Ley	1562	2012	Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional.	Congreso de la República	x		Todos	Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional.	Corregida por el Decreto 2464 de 2013, 'por el cual se corrige un yerro en el inciso2o del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012', publicado en el Diario Oficial No. 48.633 de 3 de diciembre de 2013
		Resolución	1401	2007	Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo	Ministerio de Protección Social	x		Todos	Se aplica a los empleadores públicos y privados, a los trabajadores dependientes e independientes, a los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones o asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad	
		Decreto Ley	1295	1994	Por el cual se determina la organizacion y administracion del Sistema General de Riesgos Profesionales	Presidencia de la Republica	x		1,2,3,4,5,6,7,8,12,13,14,15,16,17,18,19, 21,22,23,24,25,27,28,29,30,31,32, 33,35,38,47,44	Señala los parámetros generales del Sistema de Riesgos Profesionales. Normas que están vigentes.	Modificado por: 1.Decreto ley 2150 de 1995. 2.Ley 1562 de 2012.
		Decreto	1507	2014	Por el cual se expide el Manual Único de Pérdida Capacidad Laboral y Ocupacional	Ministerio de Trabajo	x		Todos	Por el cual se expide el Manual Único de Pérdida Capacidad Laboral y Ocupacional	
		Decreto	2477	2014	Por el cual se expide la tabla de enfermedades laborales	Ministerio de Trabajo	x		Todos	Tabla de enfermedades laborales basada en el concepto favorable del Consejo Nacional de Riesgos Laborales	
		Resolución	645	2014	Por la cual se adopta el Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2013-2021	Ministerio de Trabajo	x		Todos	Señala obligaciones para todos los actores del Sistema de Riesgos Laborales	
		Decreto Único Reglamentario Sector Trabajo	1072	2015	Reglas generales sobre afiliación.	Ministerio de Trabajo	x		2.2.4.2.1.1. - 2.2.4.3.8	Los empleadores que tengan a su cargo uno o más trabajadores deben estar afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales. La selección de la entidad administradora de riesgos laborales es libre y voluntaria por parte del empleador.	
		Ley	828	2003	Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de	Congreso de la República	x		Todo	Será obligación de las entidades estatales incorporar en los contratos que celebren, como obligación contractual, el	Modificada por:
									65	Base de cotización de los trabajadores con vinculación contractual, legal y reglamentaria y los pensionados. Las cotizaciones	

2647

		Decreto	806	1998	Por el cual se reglamenta la afiliación al Régimen de Seguridad Social en Salud y la prestación de los beneficios del servicio público esencial de Seguridad Social en Salud y como servicio de interés general, en todo el territorio nacional.	Ministerio de Salud	x		68	Recaudo de Cotizaciones. Las cotizaciones serán recaudadas en forma directa por las EPS o a través de terceros, de conformidad con la reglamentación vigente para tal efecto. Los empleadores deberán cancelar los aportes de sus trabajadores, mediante el diligenciamiento de los formularios definidos para tal efecto por las normas vigentes. Dichos formularios serán suministrados por las Entidades Promotoras de Salud y las Adaptadas sin ningún costo.	
									79	Responsabilidad por reporte no oportuno. El empleador que no reporte dentro del mes siguiente a aquel en el cual se produce la novedad de retiro, responderá por el pago integral de la cotización hasta la fecha en que efectúe el reporte a la EPS.	
									80	Pago de incapacidades y licencias. Cuando el empleador se encuentre en mora y se genere una incapacidad por enfermedad general o licencia de maternidad éste deberá cancelar su monto por todo el periodo de la misma y no habrá lugar a	
									75	Publicación de extractos de pago. En concordancia con el artículo 42 del Decreto 326 de 1996, los empleadores deberán publicar en forma mensual al interior de las empresas, los extractos de pago de las cotizaciones de sus trabajadores,	
		Decreto Único Reglamentario Sector Trabajo	1072	2015	Se reglamenta el Contrato de Aprendizaje y se dictan otras disposiciones	Ministerio de Proteccion Social	x		2.2.6.3.1 - 2.2.6.3.25.	Por medio del cual se reglamenta el Contrato de Aprendizaje y se dictan otras disposiciones	
		Ley	361	1997	Por la cual se establecen mecanismos de integración social de la personas con limitación y se dictan otras disposiciones.	Congreso de la República	x		26	En ningún caso la limitación de una persona, podrá ser motivo para obstaculizar una vinculación laboral, a menos que dicha limitación sea claramente demostrada como incompatible e insuperable en el cargo que se va a desempeñar. Así mismo, ninguna persona limitada podrá ser despedida o su contrato terminado por razón de su limitación, salvo que medie autorización de la oficina de Trabajo. No obstante, quienes fueren despedidos o su contrato terminado por razón de su limitación, sin el cumplimiento del requisito previsto en el inciso anterior, tendrán derecho a una indemnización equivalente a ciento ochenta días del salario, sin perjuicio de las demás prestaciones e indemnizaciones a que hubiere lugar de acuerdo con el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que lo modifiquen, adicionen, complementen o actúen.	Reglamentada por el Decreto Nacional 734 de 2012, Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1538 de 2005, Adicionada por la Ley 1287 de 2009
		Decreto Único Reglamentario Sector Trabajo	1072	2015	Reemplazos	Ministerio de Trabajo	x		2.2.4.1.5. - 2.2.4.4.1 - 2.2.4.4.7.	Se aplica a todos los afiliados al Sistema General de Riesgos Profesionales, organizado por el decreto 1295 de 1994.	
		Decreto	1907	2002	Por el cual se modifica la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Profesionales y se dictan otras disposiciones	Ministerio de Trabajo	x		Todos	Tabla de clasificación. Clasificación de empresa. Modificación de la actividad económica	
		Decreto	1477	1995	Por el cual se promulga el Convenio 170 sobre la Seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo, adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo el 25 de junio de 1990	Ministerio de Relaciones Exteriores	x		Toda	Promulgase el "Convenio 170 sobre la seguridad en la utilización de los productos químicos en el trabajo", adoptado por la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo el 25 de junio de 1990.	CONSIDERANDO: Que la Ley 7a. del 30 de noviembre de 1944 en su artículo primero dispone que los tratados, convenios, convenciones, acuerdos, arreglos u otros actos
									9	Sin perjuicio de la responsabilidad de cada empleador respecto de la salud y la seguridad de los trabajadores a quienes emplea y habida cuenta de la necesidad de que los trabajadores participen en materia de salud y seguridad en el trabajo, los servicios de salud en el trabajo deberán asegurar las funciones siguientes que sean adecuadas y apropiadas a los riesgos de la empresa para la salud en el trabajo: a) identificación y evaluación de los riesgos que puedan afectar a la salud en el lugar de trabajo;	

		Ley	378	1997	Por medio de la cual se aprueba el "Convenio número 161, sobre los servicios de salud en el trabajo" adoptado por la 71 Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, OIT, Ginebra, 1985	Congreso de la República	x		3 9	1. Todo Miembro se compromete a establecer progresivamente servicios de salud en el trabajo para todos los trabajadores, incluidos los del sector público y los miembros de las cooperativas de producción, en todas las ramas de actividad económica y en todas las empresas. Las disposiciones adoptadas deberán ser adecuadas y apropiadas a los riesgos específicos que prevalezcan en las empresas. 2. Cuando no puedan establecerse inmediatamente servicios de salud en el trabajo de conformidad con la legislación y la práctica nacionales, los servicios de salud en el trabajo deberán ser multidisciplinarios. La composición del personal deberá ser determinada en función de la índole de las tareas que deba ejecutarse. 2. Los servicios de salud en el trabajo deberán cumplir sus funciones en cooperación con los demás servicios en la empresa. 3. De conformidad con la legislación y la práctica nacionales, deberán tomarse medidas para garantizar la adecuada cooperación y coordinación entre los servicios de salud en el trabajo y, cuando así convenga, con otros servicios involucrados en el otorgamiento de las prestaciones relativas a la salud.	
		Convenio	155	1981	Convenio sobre Seguridad y Salud de los Trabajadores	OIT			Todos		
		Convenio	167	1988	Convenio sobre seguridad y salud en la construcción	OIT			Todos		
		Ley	100	1993	Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones	Congreso de la República	x		161	. Como integrantes del sistema general de seguridad social en salud, los empleadores, cualquiera que sea la entidad o institución en nombre de la cual vinculen a los trabajadores, deberán: 1. Inscribir en alguna entidad promotora de salud a todas las personas que tengan alguna vinculación laboral, sea ésta, verbal o escrita, temporal o permanente. La afiliación colectiva en ningún caso podrá coartar la libertad de elección del trabajador sobre la entidad promotora de salud a la cual prefiera afiliarse, de conformidad con el reglamento. 2. En consonancia con el artículo 22 de esta ley, contribuir al financiamiento del sistema general de seguridad social en salud, mediante acciones como las siguientes: a) Pagar oportunamente los aportes que le corresponden, de acuerdo con el artículo 204. b) Descontar de los ingresos laborales las cotizaciones que corresponden a los trabajadores a su servicio, y c) Girar oportunamente los aportes y las cotizaciones a la entidad promotora de salud, de acuerdo a la reglamentación que expida el gobierno. 3. Informar las novedades laborales de sus trabajadores a la entidad a la cual están afiliados, en materias tales como el nivel de ingresos y sus cambios, las vinculaciones y retiros de trabajadores. Asimismo, informar a los trabajadores sobre las garantías y las obligaciones que les asisten en el sistema general de seguridad social en salud.	Modificado por la Ley 1607 de 2012, 'por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 48.655 de 26 de diciembre de 2012 Modificada por la Ley 1580 de 2012, 'por la cual se crea la pensión familiar', publicada en el Diario Oficial No. 48.570 de 1 de octubre de 2012 Modificado por la Ley 1562 de 2012, publicada en el Diario Oficial No. 48.488 de 11 de julio de 2012, 'Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional'
		Decreto Único Reglamentario Sector Trabajo	1072	2015	Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Profesionales	Ministerio de Protección Social	x		2.2.4.7.1. - 2.2.4.7.10	Por el cual se establece el sistema de garantía de calidad del Sistema General de Riesgos Profesionales	
		Resolución	3995	1999	Normas para el manejo de la historia clínica	Ministerio de Salud	x		Todos	Las disposiciones de la presente resolución serán de obligatorio cumplimiento para todos los prestadores de servicios de salud y demás personas naturales o jurídicas que se relacionen con la atención en salud.	
		Resolución	1792	1990	Por la cual se adoptan valores límites permisibles para la exposición ocupacional al ruido.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	x		1	valores de límites permisibles de ruido.	
		Decreto	1931	2006	Por medio del cual se establecen las fechas de obligatoriedad del uso de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes y se modifica parcialmente el Decreto 1465 de 2005.	Ministerio de Protección Social	x		1 2 4	Social, como se define en el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto 1465 de 2005, se efectuará así: 2.1 A partir del 1º de agosto de 2006 los aportantes y pagadores de pensiones que tengan 1.500 o más cotizantes, deberán autoliquidar y pagar dichos aportes vía Internet mediante la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes. 2.2 A partir del 1º de octubre de 2006 los aportantes y los pagadores de pensiones que tengan 500 o más cotizantes, deberán autoliquidar y pagar dichos aportes vía Internet mediante la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes. 2.3 A partir del 1º de diciembre de 2006 los aportantes y los pagadores de pensiones que cuenten con 100 o más cotizantes, deberán autoliquidar y pagar dichos aportes vía Internet mediante la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes. 2.4 A partir del 1º de febrero de 2007 los aportantes y los pagadores de pensiones que cuenten con 30 o más cotizantes, deberán autoliquidar y pagar dichos aportes vía Internet mediante la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes. 2.5 A partir del 1º de abril de 2007 los aportantes y los pagadores de pensiones que cuenten con menos de 30 cotizantes y los trabajadores independientes, deberán autoliquidar sus aportes directamente en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes y pagar vía Internet o utilizar la liquidación asistida y pagar mediante alguna de las modalidades señaladas en el numeral 3.2 del artículo 3° del Decreto 1465 de 2005. Parágrafo 1º. El número de cotizantes a los que se refieren los anteriores numerales se determinará como la sumatoria de todos los cotizantes vinculados a una misma persona natural o jurídica, incluyendo los vinculados a sus sucursales y agencias, que estén bajo una misma razón Social. "Artículo 3º. Condiciones de operación. El mecanismo utilizado para la autoliquidación de los aportes al Sistema de la Protección Social será la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes. Los pagos asociados a la Planilla se deberán hacer de manera unificada mediante las modalidades que se describen en el presente decreto. El mecanismo de autoliquidación y pago unificado deberá reunir las siguientes condiciones: 3.1 La Planilla Integrada de Liquidación de Aportes será una planilla electrónica. Los aportantes podrán ingresar y confirmar Sanciones. En adición a las sanciones señaladas en el artículo 5° del Decreto 1465 de 2005, por el incumplimiento de lo previsto en este decreto, serán aplicables aquellas previstas en la legislación vigente respecto de los empleadores, empresas, por el Ministerio de la Protección Social.	Derogado parcialmente por el Decreto 718 de 07-03-2008
		Decreto	728	2008	Por medio del cual se establecen las fechas de obligatoriedad del uso de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes para pequeños aportantes e independientes	Ministerio del Interior y de Justicia	x		Todos	Aplicación de las fechas de obligatoriedad de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes.	
		Decreto Único Reglamentario	1072	2015	Disposiciones para la organización y funcionamiento del Registro Único de Afiliados al Sistema de la Protección Social.	Ministerio de Protección Social	x		2.2.4.10.2 - 2.2.4.10.5	Comprende a las personas naturales o jurídicas que tienen la obligación directa frente a la entidad administradora de cumplir con el pago de aportes correspondientes a uno o más de los servicios o riesgos que conforman el Sistema	
		Ley	9	1979	De la protección del medio ambiente	Ministerio de Salud	x		Título III	Normas generales que servirán de base a las disposiciones y reglamentaciones necesarias para preservar, restaurar y mejorar las condiciones sanitarias en lo que se relaciona a la salud humana; Procedimientos y las medidas que se deben adoptar para la regulación, legalización y control de los descargos de residuos y materiales que afectan o pueden afectar las condiciones sanitarias del Ambiente. Parágrafo. Para los efectos de aplicación de esta Ley se entenderán por condiciones sanitarias del Ambiente las necesarias	

2649

		Decreto	3667	2004	Por medio del cual se reglamentan algunas disposiciones de la Ley 21 de 1982, la Ley 89 de 1988 y la Ley 100 de 1993, se dictan disposiciones sobre el pago de aportes parafiscales y al Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones.	Ministerio de Protección Social	x		1, 3, 4	Autoliquidación y pago de aportes al sistema de seguridad Social e Integral y de aportes parafiscales deberá realizarse mediante un formulario único e integrado. El formulario único e integrado podrá ser presentado en forma física o por medios electrónicos.	
		Ley	776	2002	Por la cual se dictan normas sobre la organización, administración y prestaciones del Sistema General de Riesgos Profesionales.	Congreso de la República	x		Todos	Todo afiliado al Sistema General de Riesgos Profesionales que, en los términos de la presente ley o del Decreto-ley 1295 de 1994, sufra un accidente de trabajo o una enfermedad profesional, o como consecuencia de ellos se incapacite, se invalide o muera, tendrá derecho a que este Sistema General le preste los servicios asistenciales y le reconozca las prestaciones económicas a los que se refieren el Decreto ley 1295 de 1994 y la presente ley. Parágrafo 1°. La existencia de patologías anteriores no es causa para aumentar el grado de incapacidad, ni las prestaciones que correspondan al trabajador.	
		Decreto	2400	1979	Por el cual se adoptan unas disposiciones reglamentarias de la Ley 100 de 1993, se reglamenta parcialmente el artículo 91 de la Ley 488 de diciembre 24 de 1998, se dictan disposiciones para la puesta en operación del Registro Único de Aportantes al Sistema de Seguridad Social Integral, se establece el régimen de recaudación de aportes que financian dicho Sistema y se dictan otras disposiciones.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	x		7	Los aportantes al Sistema deberán presentar, con la periodicidad, en los lugares y dentro de los plazos que corresponda conforme a su clasificación, una declaración de autoliquidación de los aportes correspondientes a los diferentes riesgos.	El presente decreto entrará en vigencia a partir del día 1o. de octubre de 1979. Deróganse todas las disposiciones que sean contrarias al presente Decreto, y en particular las contenidas en el Decreto 376 de 1996, en el Decreto 1356 de 1996, con excepción de las contenidas en los artículos 7o. y 9o. del mismo, en el Decreto 1818 de 1996, con excepción de las contenidas en los artículos 23, 27 y 30 del mismo, en el Decreto 183 de 1997, con excepción del artículo 5o. del mismo, en el Decreto 1485 de 1997, con excepción del artículo 4o. del mismo, en el Decreto 2110 de 1997, con excepción del artículo 2o. del
		Decreto Único Reglamentario Sector Trabajo	1072	2015	Reglamentación parcial de la Ley 100 de 1993 y el Decreto-ley 1295 de 1994	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	x		2.2.4.3.9 -2.2.4.3.11 ; 2.2.4.10.1 ; 2.2.4.1.1. - 2.2.4.1.4	Las Empresas usuarias que utilicen los servicios de Empresas de Servicios Temporales, deberán incluir los trabajadores en misión dentro de sus Programas de Salud Ocupacional, para lo cual deberán suministrarles: Una inducción completa e información suficiente para la prevención de los riesgos a que están expuestos dentro de la empresa usuaria. Los elementos de protección personal que requieran el puesto de trabajo. Las condiciones de Seguridad e Higiene Laborales. Los servicios médicos y asistenciales privados.	
		Decreto	1543	1997	Por el cual se reglamenta el manejo de la infección por el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH), Síndrome de la Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA) y las otras Enfermedades de Transmisión Sexual (ETS).	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	x		Todos	no están obligados a informar a sus empleadores su condición de infectados por el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH). En todo caso se garantizarán los derechos de los trabajadores de acuerdo con las disposiciones legales de carácter laboral	
		Decreto	2177	1989	Por el cual se desarrolla la ley 82 de 1988, aprobatoria del convenio número 159, suscrito con la organización internacional del trabajo, sobre readaptación profesional y el empleo de personas invalidas.	Presidencia de la República	x		16	Todos los patronos públicos o privados están obligados a reincorporar a los trabajadores inválidos, en los cargos que desempeñaban antes de producirse la invalidez si recupera su capacidad de trabajo, en términos del Código Sustantivo del Trabajo.	
									17	A los trabajadores de los sectores público y privado que según concepto de la autoridad competente de salud ocupacional que haga las veces en la respectiva entidad de seguridad o previsión social o de medicina del trabajo, en caso de no existir afiliación a dichas Instituciones, se encuentren en estado de no existir afiliación a dichas Instituciones, se encuentren en estado de invalidez física, sensorial o mental, para desempeñar las funciones propias del empleo de que sean titulares y la incapacidad no origine el reconocimiento de pensión de invalidez, se les deberán asignar funciones acordes con el tipo de limitación o trasladarlos a cargos que tengan la misma remuneración, siempre y cuando la incapacidad no impida el	
									18	Los empleadores particulares y las entidades públicas que vinculen laboralmente a personas reconocidas como inválidas, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto, podrán recibir estímulos de las entidades de seguridad social, mientras se mantenga vigente el vínculo laboral de dichas personas. PARAGRAFO. Para acreditar el derecho a los estímulos, los empleadores deberán comprobar la relación laboral y la permanencia de las personas inválidas, mediante los respectivos reconocimientos de invalidez y contrato de trabajo, sin	
		Decreto Único	1072	2015	Calificación del origen del accidente, la enfermedad o la muerte.	Ministerio de Trabajo y Seguridad	x		2.2.5.1.27	Calificación del origen del accidente, la enfermedad o la muerte. Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y	
		Ley	1010	2006	Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo.	Congreso de la República	x		Todos	La presente ley tiene por objeto definir, prevenir, corregir y sancionar las diversas formas de agresión, maltrato, vejámenes, trato desconsiderado y ofensivo y en general todo ultraje a la dignidad humana que se ejerzan sobre quienes realizan sus actividades económicas en el contexto de una relación laboral privada o pública. Son bienes jurídicos protegidos por la presente ley: el trabajo en condiciones dignas y justas, la libertad, la intimidad, la honra y la salud mental de los trabajadores, empleados, la armonía entre quienes comparten un mismo ambiente laboral y el buen ambiente en la empresa.	PARAGRAFO: <Aparte subrayado CONDICIONALMENTE exequible> La presente ley no se aplicará en el ámbito de las relaciones civiles y/o comerciales derivadas de los contratos de prestación de servicios en los cuales no se presenta una relación de jerarquía o subordinación. Tampoco se aplica a la contratación administrativa.
		Resolución	652	2012	Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones	Ministerio de Trabajo	x		Todos	La presente resolución es definir la conformación, y funcionamiento del comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas, así como establecer la responsabilidad que les asiste a los empleadores públicos y privados y a las Administradoras de Riesgos Profesionales frente al desarrollo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral contenidas en el artículo 14 de la Resolución número 2646 de 2008.	Modificada por la Resolución 1356 de 2012.
		Resolución	2646	2008	Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para ala identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional	Ministerio de Protección Social	x		Todos	La presente resolución es establecer disposiciones y definir las responsabilidades de los diferentes actores Sociales en cuanto a la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a los factores de riesgo psicosocial en el trabajo, así como el estudio y determinación de origen de patologías presuntamente causadas por estrés ocupacional.	

		Ley	50	1990	Por la cual se introducen reformas al Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones.	Congreso de la Republica	x		Todos	por la cual se introducen reformas al Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones	
		Resolución	156	2005	Por la cual se adoptan los formatos de informe de accidente de trabajo y de enfermedad profesional y se dictan otras disposiciones.	Ministerio de Protección Social	x		Todos	La presente resolución se aplica a los empleadores y a las empresas publicas, privadas o mixtas que funcionen en el país, a los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a las entidades administradoras del Sistema de Seguridad Social Integral, a la Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y a las Fuerzas Militares en lo que corresponde a su personal civil	
		Resolución	2851	2015	Por la cual se modifica el artículo 3° de la Resolución 156 de 2005	Ministerio de Trabajo	x		Todos	ART. 1°- Modificar el artículo 3° de la Resolución 156 de 2005, el cual quedará así: "ART. 3° – Obligación de los empleadores y contratantes. De conformidad con el literal o) del artículo 21 y el artículo 62 del Decreto-Ley 1295 de 1994, los artículos 2.2.4.2.2.1, 2.2.4.1.6 y 2.2.4.1.7 del Decreto 1072 de 2015, el empleador o contratante deberá notificar a la entidad promotora de salud a la que se encuentre afiliado el trabajador, a la	
		Ley	1753	2015	Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país".	Congreso de la Republica	x		135	independientes con contrato diferente a prestación de servicios que perciban ingresos mensuales iguales o superiores a un (1) salario mínimo mensual legal vigente (smmlv), cotizarán mas vencido al Sistema Integral de Seguridad Social sobre un ingreso base de cotización mínimo del cuarenta por ciento (40%) del valor mensualizado de sus ingresos, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA), cuando a ello haya lugar, según el régimen tributario que corresponda. Para calcular la base mínima de cotización, se podrán deducir los expensos que se generen de la ejecución de la actividad o renta que genere los ingresos, siempre que cumplan los requisitos del artículo 107 del Estatuto Tributario. En caso de que el ingreso base de cotización seleccionado resulte inferior al determinado por el sistema de presunción de ingresos que determine el Gobierno Nacional, se aplicará este último según la metodología que para tal fin se establezca y tendrá fiscalización preferente por parte de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones.	
		Resolución	2569	1999	Por la cual se reglamenta el proceso de calificación del origen de los eventos de salud en primera instancia, dentro del Sistema de Seguridad Social en Salud.	Ministerio de Salud	x		Todos	Las disposiciones de la presente Resolución se aplican a todas las personas naturales y jurídicas que componen el Sistema General de Seguridad Social en Salud, en especial a las Entidades Promotoras de Salud, a las Administradoras del Régimen Subsidiado, a las Entidades de Medicina Prepagada, a las Entidades Adaptadas, a las entidades a las cuales se refiere el Artículo 279 de la Ley 100 de 1993 y a todas las organizaciones que actúen como tales, en el Sistema General de Seguridad	
		Ley	1280	2009	Por la cual se adiciona el numeral 10 del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo y se establece la Licencia por Luto	Congreso de la Republica	x		Todos	Conceder al trabajador en caso de fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil, una licencia remunerada por luto de cinco (5) días hábiles, cualquiera sea su modalidad de contratación o de vinculación laboral. La grave calamidad doméstica no incluye la Licencia por Luto que trata este numeral.	
		Ley	55	1993	Por medio de la cual se aprueba el "Convenio No. 170 y la Recomendación número 177 sobre la Seguridad en la Utilización de los Productos Químicos en el trabajo", adoptados por la 77a. Reunión de la Conferencia General de la OIT., Ginebra, 1990	Congreso de la Republica	x		Todos	1. La presente Convención se aplica a todas las ramas de actividad económica en las que se utilicen productos químicos. 2. Previa consulta con las organizaciones más representativas de empleadores y de trabajadores interesados, y sobre la base de una evaluación de los peligros existentes y de las medidas de protección que hayan de aplicarse, la autoridad competente de todo Miembro que ratifique el Convenio: a) Podrá excluir de la aplicación del Convenio o de algunas de sus disposiciones, determinadas ramas de actividad	1. Ley declarada EXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-142-94 de 23 de marzo de 1994, Magistrado Ponente Dr. Jorge Arango Mejía.
		Resolución	2844	2007	Por la cual se adoptan las Guías de Atención Integral de Salud Ocupacional Basadas en la Evidencia.	Ministerio de Protección Social	x		Todos	Adopta las Guías de Atención Integral de Salud Ocupacional basadas en la evidencia Guía de Atención Integral Basada en la Evidencia para Dolor Lumbar Inespecífico y Enfermedad Discal Relacionados con la Manipulación Manual de Cargas y otros Factores de Riesgo en el Lugar de Trabajo (GATI- DLI- CD) Guía de Atención Integral Basada en la Evidencia para Desórdenes Musculo esqueléticos (DAE) relacionados con Movimientos Repetitivos de Miembros Superiores (Síndrome de Túnel Carpiano, Tendinitis y Enfermedad de Quervain (GATI- DLI)	
		Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte	1079	2015	por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte.	Ministerio de Transporte	x		2.2.1.7.8.1. - 2.2.1.7.8.7.2.	La presente Sección tiene por objeto establecer los requisitos técnicos y de seguridad para el manejo y transporte de mercancías peligrosas por carretera en vehículos automotores en todo el territorio nacional, con el fin de minimizar los riesgos, garantizar la seguridad y proteger la vida y el medio ambiente, de acuerdo con las definiciones y clasificaciones establecidas en la Norma Técnica Colombiana NTC 1692 "Transporte de mercancías peligrosas. Clasificación, etiquetado y rotulado", segunda actualización, -Anexo número 1-.	Modificado por el Decreto 158 de 2013.
		Constitución Política de Colombia	Constitución política de Colombia	1991	En ejercicio de su poder soberano, representado por sus delegatarios a la Asamblea Nacional Constituyente, invocando la protección de Dios, y con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo, y comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana, decreta, sanciona y promulga la siguiente CONSTITUCIÓN POLÍTICA	Asamblea Nacional Constituyente	x		58	Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica. El Estado protegerá y promoverá las formas asociativas y solidarias de propiedad.	
									60	El Estado promoverá, de acuerdo con la ley, el acceso a la propiedad	
									333	La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley	
		Decreto	2080	2008	Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 40 de la Ley 1151 de 2007	Ministerio de Protección Social	x		Todos	Reglamenta la afiliación de los trabajadores vinculados por periodos inferiores a un mes. Reglamenta el artículo 40 de la Ley 1151, que adopta el Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010, y que se refiere específicamente a la vinculación de trabajadores por términos inferiores a un mes. De acuerdo con el Decreto la afiliación deberá hacerse a través del formulario Único de Afiliación Electrónica, reportando el periodo mínimo en que el trabajador estará contratado y el monto percibido por día.	
		Resolución	3597	2013	Por la cual se señalan y actualizan las actividades consideradas como peores formas de trabajo infantil y se establece la clasificación de actividades peligrosas y condiciones de trabajo nocivas para la salud e integridad física o	Ministerio del Trabajo	x		Todos	El objeto de la presente es señalar y actualizar las actividades consideradas como peores formas de trabajo infantil y establecer la clasificación de actividades peligrosas y condiciones de trabajo nocivas para la salud e integridad física o psicológica de las personas de 18 años de edad y precisar conceptual y administrativamente el derecho que les asiste a	
		Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas Y Energía	1073	2015	Por el cual se determinan las empresas de servicios de que trata el Artículo 16 de la Ley 9a. de 1991.	Ministerio de Minas y Energía	x		2.2.1.2.3.2	Para los efectos relacionados con el artículo 16 de la Ley 9a. de 1991, se consideran como empresas de servicios idóneamente al sector de hidrocarburos, las que con dedicación exclusiva presten uno o varios de los servicios que se señalan a continuación:1° Geología, Geofísica Geoquímica: comprende la obtención de información, procesamiento e interpretación de resultados que conduzcan al descubrimiento de hidrocarburos por medio de técnicas tales como: Sísmica, Estudios de síntesis de cuenca, Magnetometría, Gravimetría, Fotogeología, Posicionamiento por satélite, Sensores remotos, Bioestratigrafía, Adquisición de información de geología de subsuelo, Cartografía.	Procesando e interpretando los resultados obtenidos durante el aforo de tanques de almacenamiento de hidrocarburos
		Ley	397	1997	Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.	Congreso de la Republica	x		1, (5-8), 4, 5, 6, y 15	El particular que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso inmediato a las autoridades civiles o policivas más cercanas, los cuales tendrán como obligación informar del hecho al Ministerio de Cultura, durante las veinticuatro (24) horas siguientes. En estos casos, se dispondrá que la supervisión será ejercida en cualquier tiempo por los profesionales acreditados ante el Ministerio de Cultura	
		Decreto	1528	2015	Por el cual se corrigen unos yerros del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, contenidos en los artículos 2.2.4.2.1.6., 2.2.4.6.42, 72.2.4.30.1. del título 4 del libro 2 de la parte 2, referente a Riesgos	Ministerio de Trabajo	x		Todos	Corrección de yerros del Decreto 1072 de 2015	

2651

		Decreto	1758	2015	Por el cual se adiciona al Título 1 de la Parte 2 del libro 2 del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, un Capítulo 10 que regula las especiales condiciones de trabajo de las personas privadas de la libertad	Ministerio de Justicia y del Derecho	x		Todos	El trabajo penitenciario es la actividad humana libre, material o intelectual que, de manera personal, ejecutan al servicio de otra persona las personas privadas de la libertad y que tiene un fin resocializador y dignificante. Así mismo se constituye en una actividad dirigida a la redención de pena de las personas condenadas. Las actividades laborales de las personas privadas de la libertad podrán prestarse de manera intramuros y extramural. El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC-, podrá ofrecer los planes de trabajo penitenciario directamente o mediante convenios con personas públicas o privadas. En todo caso propiciará la existencia de plazas suficientes para que las personas privadas de la libertad, que así lo deseen, puedan acceder a ellas. Parágrafo. Todas las personas privadas de la libertad, tanto condenadas como procesadas, podrán acceder a las plazas de trabajo penitenciario. Las personas condenadas tendrán prioridad para acceder a estas plazas, en virtud del fin resocializador del trabajo penitenciario.	
		Decreto	1886	2015	Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas	Ministerio de Trabajo	x		Todos	Este Reglamento tiene por objeto establecer las normas mínimas para la prevención los riesgos en las labores mineras subterráneas, así mismo adoptar los procedimientos para efectuar la inspección, vigilancia y control todas labores mineras subterráneas y de superficie que estén relacionadas con éstas, para la preservación de las condiciones seguridad y salud en los lugares trabajo en que se desarrollan tales labores.	
		Resolución	474	2016	Por la cual se adopta el Formulario Único de Afiliación y Registro de Novedades al Sistema General de Seguridad Social en Salud	Ministerio de Trabajo	x		Todos	La presente resolución tiene como objeto adoptar el Formulario Único de Afiliación y Registro de Novedades al Sistema General de Seguridad Social en Salud, y las instrucciones para su diligenciamiento contenidos en los Anexos Técnicos No. 1. "FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD" y No. 2: "INSTRUCTIVO PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO ÚNICO DE AFILIACIÓN Y REGISTRO DE NOVEDADES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD", los cuales forman parte integral de la misma, igualmente, describir su contenido, establecer su obligatoriedad y transitoriedad para su aplicación en todo el territorio nacional.	
		Decreto	2353	2015	Por el cual se unifican y actualizan las reglas de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, se crea el Sistema de Afiliación Transaccional y se definen los instrumentos para garantizar la continuidad en la afiliación y el goce efectivo del derecho a la salud	Ministerio de Trabajo	x		Todos	El presente decreto tiene por objeto unificar y actualizar las reglas de afiliación al sistema general de seguridad social en salud, crear el sistema de afiliación transaccional, mediante el cual se podrán realizar los procesos de afiliación y novedades en el citado sistema, y definir los instrumentos para garantizar la continuidad en la afiliación y el goce efectivo del derecho a la salud.	
		Acuerdo	1035	2015	Por el cual se define, formula, y adopta para la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social — UGPP, la política de mejoramiento continuo en el proceso de determinación, liquidación y pago de los aportes al Sistema de la Protección Social.	UGPP	x		Todos	DEFINIR, FORMULAR Y ADOPTAR, la política de mejoramiento continuo de la entidad que garantice la aplicación de las normas vigentes y los principios orientadores de la función administrativa, en especial la economía y la eficacia en el suministro de información requerida a los obligados, los plazos para la entrega las procedimientos cuando se asuma el cobro preferente de la mora, la práctica de la inspección tributaria dentro de los procesos administrativos y el control en la determinación del ingreso base de cotización para la liquidación de los aportes al Sistema de la Protección Social y demás obligaciones determinadas por la Unidad de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social — UGPP.	
		Decreto Único Reglamentario Sector Trabajo	1072	2015	De la inspección, vigilancia y control sobre la tercerización laboral	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	x		2.2.3.2.1 - 2.2.3.2.10	De la inspección, vigilancia y control sobre la tercerización laboral	Aparte incorporado al Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, a través del Decreto 583 de 2016
		Ley	1780	2016	Por medio de la cual se promueve el empleo y el emprendimiento juvenil, se generan medidas para superar barreras de acceso al mercado de trabajo y se dictan otras disposiciones.	Congreso de la República de Colombia	x		Todos	La presente ley tiene por objeto impulsar la generación de empleo para los jóvenes entre 18 y 28 años de edad, sentando las bases institucionales para el diseño y ejecución de políticas de empleo, emprendimiento y la creación de nuevas empresas jóvenes, junto con la.	
		Ley	1503	2011	Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones	Congreso de la República de Colombia	x		Todos	La presente ley tiene por objeto definir lineamientos generales en educación, responsabilidad social empresarial y acciones estatales y comunitarias para promover en las personas la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y en consecuencia, la formación de criterios autónomos, solidarios y prudentes para la toma de decisiones en	
		Decreto	2851	2013	Por el cual se reglamentan los artículos 3, 4,5,6,7,9, 10, 12, 13,18 Y 19 de la Ley 1503 de 2011 y se dictan otras disposiciones	Ministerio de Transporte	x		Todos	Se reglamentan los artículos 3, 4,5,6,7,9, 10, 12, 13,18 Y 19 de la Ley 1503 de 2011 y se dictan otras disposiciones	
		Resolución	1565	2014	Por la cual se expide la Guía metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial	Ministerio de Transporte	x		Todos	Guía metodológica para la elaboración del plan estratégico de seguridad vial que estará a cargo de todo entidad, organización o empresa del sector público o privado que por cumplir sus fines misionales o en el desarrollo de sus actividades posea, fabrique, ensamble, comercialice, contrate, o administre flotas de vehículos automotores o no	
		Resolución	1223	2014	Por la cual se establecen los requisitos del curso básico obligatorio de capacitación para los conductores de vehículos de carga que transportan mercancías peligrosas y se dicta una disposición	Ministerio de Transporte	x		Todos	la presente resolución tiene por objeto establecer el contenido, intensidad horaria y el término para obtener el certificado del curso básico obligatorio de capacitación para los conductores que transportan mercancías peligrosas en vehículos automotores de carga.	
		Resolución	2378	2016	Por la cual se modifica el parágrafo 1 del artículo 3 y los artículos 6 y 10 de la Resolución 1223 de 2014	Ministerio de Transporte	x		Todos	los conductores tendrán plazo hasta el 31 de diciembre de 2016, para obtener el certificado del curso obligatorio de capacitación para conductores que transportan mercancías peligrosas, de que trata el artículo 1 de la Resolución 1223 de 2014	
		Resolución	1231	2016	por la cual se adopta el documento Guía para la Evaluación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial.	Ministerio de Transporte	x		Todos	Se adopta como mecanismo estándar, la Guía metodológica para la emisión de observaciones y aval de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial, la cual hace parte integral del presente acto administrativo.	Derogado
		Decreto	1906	2015	Se modifica y adiciona el Decreto 1079 de 2015, en relación con el Plan Estratégico de Seguridad Vial	Ministerio de Transporte	x		Todos		
		Decreto	1117	2016	Por el cual se modifican los artículos 2.2.4.10.2., 2.2.4.10.3. Y 2.2.4.10.5. Y se adicionan los artículos 2.2.4.10.8. Y 2.2.4.10.9. del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, referentes a los requisitos y	Ministerio del Trabajo	x		Todos	Por el cual se modifican los artículos 2.2.4.10.2., 2.2.4.10.3. Y 2.2.4.10.5. Y se adicionan los artículos 2.2.4.10.8. Y 2.2.4.10.9. del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, referentes a los requisitos y términos de inscripción para el ejercicio de intermediación de seguros en el ramo de riesgos laborales que de la misma manera, se hace	
		Decreto	1878	2015	Por el cual se modifica el Decreto 1079 de 2015, en relación con el Plan Estratégico de Seguridad Vial	Ministerio de Transporte	x		2.3.2.3.2 parágrafos 2, 4 y 5	"Parágrafo 2°. Las entidades, organizaciones o empresas públicas o privadas, tendrán plazo hasta el último día hábil del mes de diciembre de 2016, para efectuar la entrega del Plan Estratégico de Seguridad Vial.	
		Resolución	2388	2016	Por la cual se unifican las reglas para el recaudo de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales	Ministerio de Salud y Protección Social	x		Todos	Por la cual se unifican las reglas para el recaudo de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales	
		Decreto	1161	2016	Por el cual se adiciona el capítulo 2 del título 4 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, una sección 5 por medio de la cual se reglamenta la afiliación voluntaria al sistema	Ministerio de Trabajo	x		Todos	Por el cual se adiciona al capítulo 2 del título 4 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, una sección 5 por medio de la cual se reglamenta la afiliación voluntaria al sistema general de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones.	
		Decreto	1878	2015	Se modifica el plazo mediante el cual debe ser presentado el Plan Estratégico de Seguridad Vial	Ministerio de Transporte	x		2.3.2.3.2 parágrafos 2, 4 y 5	"Parágrafo 2°. Las entidades, organizaciones o empresas públicas o privadas, tendrán plazo hasta el último día hábil del mes de diciembre de 2016, para efectuar la entrega del Plan Estratégico de Seguridad Vial.	Modificación introducida por el Decreto 1310 de 2016
		Decreto	1609	2016	Por el cual se adicionan unos artículos a la Sección 7 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, que reglamenta la seguridad social de los	Ministerio del Trabajo	x		Todos	Afiliación y cotización a los Subsistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales en las prácticas laborales y judicatura.	
		Decreto	392	2018	Por el cual se reglamentan los numerales 1 y 8 del artículo 23 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en procesos de contratación en favor de personas con discapacidad	Departamento Nacional de Planeación	x		Todo	Se adiciona a la subsección 2 de la sección 4 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1082 de 2015, sobre el puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad a quienes las entidades estatales otorgarán un uno (1) por ciento del total de puntos establecidos en el pliego de condiciones, cuando acrediten la vinculación a su	
		Decreto	287	2018	Por el cual se adiciona el capítulo 3 al título 14 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1833 de 2016, a efectos de reglamentar el artículo 212 de la Ley 1753 de 2015, Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 - Todos por un nuevo país- y	Ministerio del trabajo	x		Todo	Tiene por objeto reglamentar el traslado del Programa de Subsidio al Aporte para Pensión (PSAP) al Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos (BEPS) de las personas que voluntariamente lo soliciten, así como las condiciones para el traslado del subsidio otorgado a través del Fondo de Solidaridad Pensional de las personas que son	
		Decreto	649	2018	Por medio del cual se modifican los artículos 2.2.3.5.1. y 2.2.3.5.2. del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en relación con los	Ministerio de Salud y Protección Social	x		Todo	La novedad, consiste en a) la modificación de los rangos de aportantes y cotizantes independientes; b) la ampliación de las fechas de obligatoriedad es el uso de la modalidad electrónica para el pago de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes - PILA, y c) la eliminación de la obligatoriedad del envío de los informes de la ejecución de los planes de trabajo	
		Decreto	583	2018	Por el cual se deroga el Capítulo 2 del Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y el Decreto 583 de 2016	Ministerio del Trabajo	x		Todo	Deroga en su integridad el Capítulo 2 del Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, adicionado por el Decreto 583 de 2016, por lo que este último se entiende igualmente derogado.	

		Resolución	1447	2018	de evaluación de los exámenes teórico y práctico para la obtención de la licencia de conducción de que trata la Resolución 3349 de 2017 del Ministerio de	Ministerio de Transporte	x		Todo	Establece un plazo de ocho (8) meses contados a partir de la publicación (15 de mayo de 2018) de la presente resolución para que la Agencia Nacional de Seguridad Vial defina los procesos y metodología de evaluación de los exámenes teórico y práctico para la obtención de la licencia de conducción de que trata la Resolución N° 1349 de 2017, para la respectiva	
		Resolución	1565	2018	Por la cual se recomienda la instalación y uso obligatorio de cintas reflectivas	Ministerio de Transporte	x		Todo	Reglamenta la instalación y uso obligatorio de cintas retroreflectivas en vehículos automotores tipo: bus (obliero, chiva o escalera y cerrado), buseta (abierta, chiva escalera y cerrado), microbus, camión, camioneta (panel, van, estacas y furgón), tractocamión (camión tractor), volquete, así como en los remolques y semirremolques con un peso bruto vehicular	Derogado
		Resolución	1740	2018	Por la cual se adopta el formulario Único de afiliación y reporte de novedades al Sistema General de Riesgos Laborales	Ministerio de Salud y Protección social	x		Todo	Adopta el formulario único de de afiliación y reporte de novedades al Sistema General de Riesgos Laborales que aplica a las ARL, empleadores, trabajadores independientes, agremiaciones, asociones o congregaciones religiosas que realizan afiliación colectiva, cooperativas y precooperativas o trabajo asociado, Misiones diplomáticas o de organismos multilaterales	
		Resolución	2346	2018	Por la cual se regulan las prácticas laborales	Ministerio del Trabajo	x		Todo	Tiene por objeto regular las prácticas laborales de que trata la Ley 1780 de 2016 Y regula las relaciones formativas de práctica laboral en el sector público y privado. Las prácticas en la relación docente servicio en el área de la salud, el contrato de aprendizaje establecido en la Ley 789 de	
		Resolución	532	2018	Por la cual se fijan el contenido y características técnicas que debe cumplir la información la UGPP, conforme con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 178 de la Ley 1607 de 2012	UGPP	x		Todo	Fijó el contenido y características técnicas que debe cumplir la información solicitada por la UGPP	
		Resolución	2docx	2018	Por la cual se modifican los anexos técnicos 2,3 y 5 de la Resolución 2388 de 2016 modificada por las resoluciones 5858 de 2016, 980, 2608 y 3016 de 2017	Ministerio de Salud y Protección Social	x		Todo	Modifica los anexos técnicos 2, 3 y 5 contenidos de las especificaciones y estructura de los archivos de PILA que forman parte de la Resolución 2388 de 2016 modificados por la Resolución 5858 de 2016, 980, 160 y 3016 de 2017	
		Resolución	0565	2018	Por la cual se prorroga el plazo establecido en el artículo 3 de la Resolución 3246 del 3 de agosto de 2018	Ministerio de Transporte	x		Todo	Prorroga por seis (6) meses más el plazo para instalar y usar las cintas retroreflectivas, establecido en el artículo 3 de la Resolución 3246 de agosto 3 de 2018 del Ministerio de Transporte	Derogado
		Decreto	2555	2018	Por el cual se modifica el Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 y el artículo 2.1.5.1 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social	Presidencia de la República	x		Todos	Modifica el Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social sobre la creación del Sistema de Afiliación Transaccional	
		Resolución	1111	2017	Por la cual se adopta el formato de identificación de peligros establecido en el artículo 2.2.4.2.5.2 numeral 6.1 y 6.2 del Decreto 1563 de 2016 y se dictan otras disposiciones	Ministerio del Trabajo	x		Todos	Adopta el formato e instructivo de identificación de peligros, para la afiliación voluntaria de independientes que devenguen 1 o más salarios mínimos mensuales legales vigentes, el cual deben diligenciar como requisito para acceder a la afiliación del Sistema General de Riesgos Laborales	
		Resolución	3018	2017	Por la cual se modifican los Anexos Técnicos 1, 4 y 5 establecidos en la Resolución 2388 de 2016 con el fin de dar cumplimiento a la Ley 1819 de 2016	Ministerio de Salud y Protección Social	x		Todos	Modifica los Anexos Técnicos 2, 4 y 5 contenidos de las especificaciones y estructura de los archivos de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) que forman parte de la Resolución 2388 de 2016 modificados por la Resolución 5858 de 2016 y 980 de 2017.	
		Ley	1846	2017	POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 160Y 161 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	Congreso	x		Todo	1. Trabajo diurno es el que se realiza en el período comprendido entre las seis horas (6:00 a.m.) y las veintiún horas (9:00 p.m.).	
		Ley	1822	2017	POR MEDIO DE LA CUAL SE INCENTIVA LA ADECUADA ATENCIÓN Y CUIDADO DE LA PRIMERA INFANCIA, SE MODIFICAN LOS ARTICULOS 236 Y 239 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES	Congreso	x		Todo	Amplia la licencia de maternidad a 18 semanas	
		Ley	1823	2017	POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA ESTRATEGIA SALAS AMIGAS DE LA FAMILIA LACTANTE DEL ENTORNO LABORAL EN ENTIDADES PÚBLICAS TERRITORIALES Y EMPRESAS PRIVADAS Y SE DICTAN OTRAS	Congreso	x		Todo	Adopta la estrategia Salas Amigas de la Familia Lactante del Entorno Laboral en entidades públicas y empresas privadas de conformidad con el artículo 238 del Código Sustantivo del Trabajo.	
		Resolución	2404	2019	Por la cual se adopta la batería de instrumentos para la evaluación de factores de riesgo psicosocial, la guía técnica para la promoción, prevención e intervención de los factores psicosociales y sus efectos en	Ministerio del Trabajo	x		Todos	Se adoptan los referentes teóricos mínimos obligatorios para la identificación, evaluación, monitoreo permanente e intervención de los factores de riesgo psicosocial.	
	Ruido	Ley	1968	2019	Por la cual se prohíbe el uso de asbesto en el territorio nacional y se establecen garantías de protección a la salud de los colombianos	Congreso de la República	x		Todos	A partir del 1 de enero de 2021 se prohíbe explotar, producir, comercializar, importar, distribuir o exportar cualquier variedad de asbesto y de los productos con él elaborados en el territorio nacional. A partir de la promulgación de esta ley, no se podrán otorgarse concesiones, licencias o permisos, para la	A partir del 1 de enero de 2021, será sancionado todo aquel, persona natural o jurídica, que continúe con la explotación, producción, comercialización, importación, distribución y/o exportación de cualquier variedad de asbesto
		Ley	1955	2019	Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"	Congreso de la República	x		193 y 244	Se crea el piso de protección social para personas con ingresos inferiores a 1 SMLMV, el cual estará integrado por el Régimen Subsidiado del Sistema General de Seguridad en Salud, el Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos (BEPS) como mecanismo de protección en la vejez y, el Seguro Inclusivo que amparará al trabajador	El artículo 244 de la Ley 1955 deroga tacitamente el Decreto 1173 de 2018
		Resolución	89	2019	Por la cual se adopta la Política Integral para la Prevención y Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas	Ministerio de Salud y Protección Social	x		Todo	Reducción de factores de riesgo en el entorno laboral Gestión de riesgos laborales relacionados con el manejo de medicamentos de control especial y manipulación de sustancias químicas con efectos psicoactivos.	
		Resolución	312	2019	Por la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST.	Ministerio del Trabajo	x		Todos	Los empleadores públicos y privados, los trabajadores dependientes e independientes, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las agremiaciones o asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, las empresas de servicios temporales, estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales, los trabajadores en misión, los administradores de riesgos laborales; a la Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y al personal civil de las fuerzas militares, deben implementar los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales. Los estándares son graduables, dinámicos, proporcionales y varían según el número de trabajadores, actividad económica, labor u oficios de la empresa obligado.	Deroga la Resolución 1111 de 2017 y establece los estándares mínimos del SG-SST de acuerdo al número de empleados de la empresa y el nivel de riesgo.
		Decreto	052	2017	Por el cual se adiciona la Parte 4 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015 y se reglamentan los artículos 84 de la Ley 1523 de 2012 y 12 Y 61 de la Ley 1682 de 2013, en relación con la gestión del riesgo de desastres en el Sector Transporte y se dictan otras disposiciones	Ministerio de Transporte	x		Todo	Reglamentó el artículo 84 de la Ley 1523 de 2012 y el Mantenimiento de Emergencias de que tratan los artículos 12 y 61 de la Ley 1682 de 2013, así como incorporó y fijó condiciones para la Gestión del Riesgo de Desastres en el Sector Transporte, y estableció los mecanismos para dar respuesta a las emergencias generadas por eventos Hidroclimatológicos, climáticos, telúricos, antropogénicos, terroristas, entre otros, y las actuaciones a seguir en caso de declaratoria de desastre o calamidad pública	
		Resolución	40312	2015	Por medio del cual se expide el Reglamento Técnico de Etiquetado - RETIQ	Ministerio de Minas y energía	x		Anexo	Anexo General Reglamento Técnico de Etiquetado - RETIQ	
		Ley	9	1979	Por la cual se dictan Medidas Sanitarias	Congreso de la República	x		101 - 104 - 105 - 109 - 110 - 111 - 112 - 116 - 117 - 121 - 118 - 122 - 124 - 130 - 144	Por la cual se dictan Medidas Sanitarias Agentes químicos y biológicos, prevención, riesgos, emergencias. Agentes físicos. iluminación, calor, ruidos, vibración, ventilación. Valores límites. Programa preventivo. Seguridad Industrial. Riesgos eléctricos, equipos, hornos, materiales, tratamiento, almacenamiento. Art. 117 - 121. Protección personal, regulación, equipos, dotación. Sustancias peligrosas, precauciones, manejo, prohibición, responsabilidad, clasificación, registro, educación, plaguicidas, autoridades, vigilancia, venta, licencia sanitaria.	Reglamentada por: 1. Decreto Nacional 704 de 1986 2. Decreto Nacional 305 de 1988 3. Decreto Nacional 1172 de 1989 4. Decreto Nacional 334 de 1996 5. Decreto Nacional 1546 de 1998 6. Decreto Nacional 2400 de 2004 7. Modificada por el art. 36, Decreto Nacional 126 de 2010, en lo relativo a las multas
		Resolución	8321	1983	Por la cual se dictan normas sobre Protección y conservación de la Audición de la Salud y el bienestar de las personas, por causa de la producción y emisión de ruidos.	Ministerio de Salud	x		Todos	Definiciones, contaminación por ruido. Ruido continuo. Ruido impulsivo. Decibel. Ruido ambiental y métodos de medición. Emisión de ruido para fuentes sonoras. Normas especiales de emisión de ruido. Protección y conservación de la audición, por exposición de ruido en los lugares de trabajo, duración diaria de exposición, medición sonora, controles.	
									88	ruidos, se deberán realizar estudios de carácter técnico para aplicar sistemas o métodos que puedan reducirlos o amortiguarlos al máximo. Se examinará de preferencia la maquinaria vieja, defectuosa, o en mal estado de mantenimiento, ajustándola o renovándola según el caso; se deberán cambiar o sustituir las piezas defectuosas, ajustándolas correctamente; si es posible, reemplazar los engranajes metálicos por otros no metálicos o por poleas montándolas o equilibrándolas bien. PARAGRAFO. Los motores a explosión deberán estar equipados con silenciador eficiente. El nivel máximo admisible para ruidos de carácter continuo en los lugares de trabajo, será el de 85 decibeles de presión sonora, medidos en la zona en que el trabajador habitualmente mantiene su cabeza, el cual será independiente de la frecuencia (ciclos por segundo o Hertz).	
									89	En donde la intensidad del ruido sobrepase el nivel máximo permisible, será necesario efectuar un estudio ambiental por medio de instrumentos que determinen el nivel de presión sonora y la frecuencia.	

RIESGOS FISICOS	Vibraciones	Resolución	2400	1979	Disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad industrial en establecimientos de trabajo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	x		90	los siguientes métodos: a. Se reducirá el ruido en el origen mediante un encerramiento parcial o total de la maquinaria, operaciones o procesos productores del ruido; se cubrirán las superficies (paredes, techos, etc.), en donde se pueda reflejar el ruido con materiales especiales para absorberlos; se colocarán aislantes para evitar las vibraciones; se cambiarán o se sustituirán las piezas sueltas o gastadas; se lubricarán las partes móviles de la maquinaria. b. Se controlará el ruido entre el origen y la persona, instalando pantallas de material absorbente; aumentando la distancia entre el origen del ruido y el personal expuesto. c. Se limitará el tiempo de exposición de los trabajadores al ruido. d. Se retirarán de los lugares de trabajo a los trabajadores hipersensibles al ruido. e. Se suministrarán a los trabajadores los elementos de protección personal, como tapones, orejeras, etc.	
									91	Todo trabajador expuesto a intensidades de ruido por encima del nivel permisible, y que esté sometido a los factores que determinan la pérdida de la audición, como el tiempo de exposición, la intensidad o presión sonoras la frecuencia del ruido, la distancia de la fuente del ruido, el origen del ruido, la edad, la susceptibilidad, el carácter de los alrededores, la posición del oído con relación al sonido, etc, deberá someterse a exámenes médicos periódicos que incluyan audiometrías semestrales, cuyo costo estará a cargo de la empresa.	
									92	ruido sostenido, de frecuencia superior a 500 ciclos por segundo e intensidad mayor de 85 decibeles, y sea imposible eliminarlos o amortiguarlos el patrono deberá suministrar equipo protector a los trabajadores que estén expuestos a esas condiciones durante su jornada de trabajo; lo mismo que para niveles mayores de 85 decibelios, independientemente del tiempo de exposición y la frecuencia. Para frecuencias inferiores a 500 ciclos por segundo, el límite superior de intensidad podrá ser hasta de 85 decibeles. PARÁGRAFO. 1o. En las oficinas y lugares de trabajo en donde predomine la labor intelectual, los niveles sonoros (ruidos)no podrán ser mayores de 70 decibeles, independientemente de la frecuencia y tiempo de exposición. PARÁGRAFO 2o. Cuando las medidas precedentes resultaren insuficientes para eliminar la fatiga nerviosa, u otros trastornos orgánicos de los trabajadores producidos por el ruido, se les concederá pausas de reposo sistemático o de relación en los labores, de manera de evitar tales trastornos.	
									93	el uso de aparatos, equipos, herramientas, etc, que den origen en los trabajadores a síntomas de alteraciones vasomotoras, alteraciones en los huesos y articulaciones, signos clínicos neurológicos, etc., se deberán tener en cuenta los siguientes métodos para su control: a. Se mejorarán los diseños de las herramientas, máquinas, equipos, aparatos productores de vibraciones (forma, soporte, peso, etc.) o se suprimirá su uso en cuanto sea posible. b. Se entrenará al personal sobre la manera correcta en su utilización y manejo para evitar esfuerzos inútiles o mal dirigidos. c. Se hará selección del personal, rechazando para tales trabajos a sujetos deficientes. d. Se reducirá la jornada de trabajo o se rotará al personal expuesto a las vibraciones para prevenir las lesiones.	
									94	Los conductos con circulación forzada de líquidos o gases, especialmente cuando estén conectados directamente con máquinas que posean órganos en movimiento, estarán provistos de dispositivos que impidan la transmisión de las vibraciones que generan aquellas.	
	Presión barométrica (alta o baja)								95	Las máquinas herramientas, que originen trepidaciones, tales como martillos neumáticos, apisonadores, remachadores, compactadoras, trituradoras de mandíbula o similares, deberán estar provistas de horquillas o otros dispositivos amortiguadores y el trabajador que las utilice se le proveerá de equipo	
	Radiaciones ionizantes y no ionizantes								96	El anclaje de máquinas y aparatos que produzcan ruidos, vibraciones o trepidaciones, se realizará con las técnicas más eficaces, a fin de lograr su óptimo equilibrio estático y dinámico. PARÁGRAFO. Se prohíbe instalar máquinas o aparatos ruidosos adyacentes a paredes o columnas, cuya distancia a éstas no podrá ser inferior a un (1) metro.	
		Decreto	948	1995	Prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire.	Ministerio de Medio Ambiente	x		Todos	El presente Decreto contiene el Reglamento de Protección y Control de la Calidad del Aire, de alcance general aplicable en todo el territorio nacional, mediante el cual se establecen las normas y principios generales para la protección atmosférica, los mecanismos de prevención, control y atención de episodios por contaminación del aire, generada por fuentes contaminantes fijas y móviles, las directrices y competencias para la fijación de las normas de calidad del aire o niveles de emisión, las normas básicas para la fijación de los estándares de emisión y descarga de contaminantes a la atmósfera, las de emisión de ruido y olores ofensivos, se regulan el otorgamiento de permisos de emisión, los instrumentos y medios de control y vigilancia, el régimen de sanciones por la comisión de infracciones y la participación ciudadana en el control de la contaminación atmosférica.	
		GATISO	GATISO	2007	Guía de Atención Integral de Salud Ocupacional Basada en la Evidencia para Hipoacusia Neurosensorial Inducida por Ruido en el Trabajo	Ministerio de Protección Social	x		Todos	Emitir recomendaciones basadas en la evidencia para el manejo integral (promoción, prevención, detección precoz, tratamiento y rehabilitación) de la hipoacusia neurosensorial inducida por ruido en el lugar de trabajo (HNIR).	
		Resolución	627	2006	Por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental	Ministerio de Vivienda Ambiente y Desarrollo Territorial	x		Todos	Fija para todo el territorio nacional, la norma nacional de emisión de ruido y norma de ruido ambiental	
	Iluminación deficiente y/o en exceso	Ley	9	1979	De la protección del medio ambiente	Ministerio de Salud	x		106	El Ministerio de Salud determinará los niveles de ruido, vibración y cambios de presión a que puedan estar expuestos los trabajadores.	Reglamentada Parcialmente por el Decreto Nacional 704 de 1986, Reglamentada Parcialmente por el Decreto Nacional 305 de 1988, Reglamentada Parcialmente por el Decreto Nacional 1172 de 1989, Reglamentada Parcialmente por el Decreto Nacional 948 de 1995, Reglamentada Parcialmente por el Decreto Nacional 1546 de 1998, Reglamentada Parcialmente por el Decreto Nacional 2493 de 2004, Modificada por el art. 36, Decreto Nacional 126 de 2010, en lo relativo a las multas.
		Resolución	2400	1979	Disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad industrial en establecimientos de trabajo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	x		93	En los lugares de trabajo en donde se produzcan vibraciones por el uso de aparatos, equipos, herramientas, etc, que den origen en los trabajadores a síntomas de alteraciones vasomotoras, alteraciones en los huesos y articulaciones, signos clínicos neurológicos, etc.,	Derogada en algunos apartes por la Resolución 3673 DE 2008
									94	Los conductos con circulación forzada de líquidos o gases, especialmente cuando estén conectados directamente con máquinas que posean órganos en movimiento, estarán provistos de dispositivos que impidan la transmisión de las vibraciones que generan aquellas.	
									95	Las máquinas herramientas, que originen trepidaciones, tales como martillos neumáticos, apisonadores, remachadores, compactadoras, trituradoras de mandíbula o similares, deberán estar provistas de horquillas o otros dispositivos amortiguadores y el trabajador que las utilice se le proveerá de equipo de protección personal para su atenuación	
									96	El anclaje de máquinas y aparatos que produzcan ruidos, vibraciones o trepidaciones, se realizará con las técnicas más eficaces, a fin de lograr su óptimo equilibrio estático y dinámico	
									284	Las sierras circulares para madera se instalarán firmemente para eliminar las vibraciones. Las velocidades máximas de dichas sierras no excederán del límite recomendado por el fabricante.	
		Decreto	2222	1993	Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto	Ministerio de Minas y Energía	x		254, 255	El explotador que utilice explosivos deberá controlar las vibraciones producidas por éstos y los efectos que aquéllas puedan causar en viviendas, edificaciones, vías, corrientes de agua o áreas adyacentes a la explotación.	
									257	Los equipos, máquinas y herramientas que originen vibraciones deberán estar provistos de dispositivos amortiguadores de ruido y al trabajador que los utilice se le debe proveer del equipo necesario para protegerlo su audición.	
		UNE-EN ISO	2631	2008	Vibraciones cuerpo entero	Directiva 2002/44/CE R. D 1311/ 2005		x	Todos	Medición y evaluación de la exposición humana a las vibraciones transmitidas al cuerpo entero	
		NTC 4809	4809	1999	Calidad de aire, medición de la presión atmosférica superficial	ICONTEC		x	Todos	Esta norma presenta un procedimiento para medir la presión atmosférica con exactitud y precisión comparables a las de las mediciones que realizan las agencias meteorológicas gubernamentales	
		Resolución	2400	1979	Disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad industrial en establecimientos de trabajo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	x		Título III, Capítulo V, 98, 99, 100, 106, 107, 108,	2.3.5 De las radiaciones ionizantes	Modificada en lo pertinente por la Resolución 3673 de 2008
									Título III, Capítulo VI	2.3.6 Radiaciones no ionizantes	Modificada en lo pertinente por la Resolución 3673 de 2008

		Resolución	181428	2004	Por la cual se reglamenta el procedimiento para la evaluación de las inspecciones a las instalaciones donde se gestionan materiales radiactivos y nucleares	Ministerio de Minas y Energía	x		Todo	Que el numeral 20 del Artículo 3º del Decreto 070 de 2001 establece que es función del Ministerio de Minas y Energía: "Regular, controlar y licenciar a nivel nacional todas las operaciones concernientes a las actividades nucleares y radiactivas	
		Ley	9	1979	De la protección del medio ambiente	Ministerio de Salud	x		150	se deben garantizar las medidas necesarias para la protección de la salud y la seguridad de las personas directa o indirectamente expuestas para el manejo o tenencia de fuentes de radiaciones ionizantes. Esta seguridad es extensiva a la población en general	
		Resolución	2400	1979	Disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad industrial en establecimientos de trabajo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	x		79	Todos los lugares de trabajo tendrán la iluminación adecuada e indispensable de acuerdo a la clase de labor que se realice según la modalidad de la industria a la vez que deberán satisfacer las condiciones de seguridad para todo el personal. La iluminación podrá ser natural o artificial, o de ambos tipos. La iluminación natural debe disponer de una superficie de iluminación (ventanas, claraboyas luminosas, tragaluces, techos en diente de sierrucho, etc.) proporcional a la del local y clase de trabajo que se ejecute, complementándose cuando sea necesario con luz artificial. Cuando no sea factible la iluminación natural, se optará por la artificial en cualquiera de sus formas y deberá instalarse de modo que: a. No produzca deslumbramientos, causa de reflexión del foco luminoso en la superficie de trabajo o foco luminoso en la línea de visión. b. No produzca vaciamiento de la atmósfera del local, ni ofrezca peligro de incendio o sea perjudicial para la salud de los trabajadores. PARÁGRAFO. El número de focos, su distribución e intensidad estará en relación con la altura, superficie del local y de acuerdo al trabajo que se realice.	
									80	Se procurará que el trabajador no sufra molestias por la iluminación solar directa; pero esto fin es indispensable utilizar un vidrio difusor, con colocación sombreada u otro dispositivo que evite el resplandor.	
									81	Cuando se use iluminación suplementaria para las máquinas o aparatos, se ha de tener cuidado de que tengan su pantalla adecuada siempre que no den lugar a la proyección de contrastes de luz y sombra.	
									82	Los lugares de trabajo dentro del establecimiento, que ofrezcan mayor peligro de accidente deberán estar suficientemente iluminados, especialmente en aquellas operaciones o procesos en donde se manejen o funcionen máquinas prensas, troqueladoras, gruas, trituradoras, inyectores, extrusoras, sierras, etc.	
									83	Se deberán tener en cuenta los niveles mínimos de intensidad de iluminación, ya sean medidas en Lux o en Bujías /pie, de conformidad con la siguiente tabla: a. Para trabajos que necesiten diferenciación de detalles extremadamente finos, con muy poco contraste y durante largos periodos de tiempo de 1.000 a 3.000 Lux. b. Para diferenciación de detalles finos, con un grado regular de contraste y largos periodos de tiempo de 500 a 1.000 Lux. c. Cuando se necesita diferenciación moderada de detalles la intensidad de iluminación será de 300 a 500 Lux. d. Para trabajos con poca diferenciación de detalles la iluminación será de 150 a 250 Lux. e. En trabajos ocasionales que no requieren observación de tallada la intensidad de iluminación será de 100 a 200 Lux. f. Zonas de almacenamiento, pasillos para circulación de personal, etc. con intensidad de iluminación de 200 Lux. g. Garajes, reparación de vehículos con iluminación de 1000 Lux. h. Cuartos para cambios de ropas, con intensidad de 200 Lux. i. Trabajo regular de oficina, con intensidad de 1.500 Lux. j. Comedores, con intensidad de iluminación de 200 Lux. k. Sanitarios, con intensidad de iluminación de 300 Lux. l. Bodegas, con intensidad de iluminación de 200 Lux. PARÁGRAFO. Para los efectos de esta tabla, la unidad de medida será el Lux, que se define como la intensidad producida en una superficie por una bujía estándar colocada a un metro de distancia. La unidad de iluminación más empleada es la BUJIA/PIE, que se define como la iluminación que recibe una superficie de un pie cuadrado, en la cual se distribuye un flujo de un Lumen Una bujía/pié equivale a 10,76 Lux.	
									84	Todas las ventanas, tragaluces, lumbreras, claraboyas y edificios por donde deba entrar la luz solar, así como las pantallas, lámparas fluorescentes, etc. deberán conservarse limpios y libres de obstrucciones. PARÁGRAFO. Las ventanas, tragaluces, etc., se dispondrán en tal forma que la iluminación natural se reparta uniformemente en los lugares de trabajo, instalándose cuando sea necesario, dispositivos que impidan el deslumbramiento.	
									85	[illegible] sombras intensas, contrastes violentos y deslumbramientos. PARÁGRAFO 1o. La relación entre los valores mínimo y máximo de iluminación, medida en lux, no será inferior a 0.6 para asegurar la uniformidad de iluminación de los lugares de trabajo. PARÁGRAFO 2o. Cuando en determinado trabajo se requiera iluminación intensa, ésta se obtendrá mediante combinación de la iluminación general y la iluminación local complementaria, que se instalará de acuerdo con el trabajo que se va a ejecutar.	
									86	En los establecimientos de trabajo en donde se ejecutan labores nocturnas, deberá instalarse un sistema de iluminación de emergencia en las escaleras y salidas auxiliares. Este sistema se instalará igualmente en los sitios de trabajo que no tengan iluminación natural.	
									87	Se deberá tener en cuenta la calidad y la intensidad de la iluminación para cada tipo de trabajo. La calidad se refiere [illegible] se refiere a la distribución espectral brillos, contrastes, color, etc. La cantidad de iluminación se referirá al tamaño y forma del objeto, al contraste, al tiempo disponible para ver el objeto, etc. Parágrafo 1º. En todo lugar de trabajo se deberá disponer de adecuada iluminación, manteniendo dentro de los límites necesarios los niveles de intensidad, relaciones de brillantes, contrastes de color y reducción de destellos o resplandores para prevenir efectos adversos en los trabajadores y conservar apropiadas condiciones ambientales de visibilidad y seguridad. Parágrafo 2º. En los locales de trabajo, se permitirá el uso de lámparas fluorescentes, siempre que se elimine el efecto estroboscópico.	
									27	Todos los gases, humos y vapores producidos y dispersados en la cocina, serán extraídos por ventilación local constituida por una campana de succión, colector, ventilador y ducto de salida con sombrerete; se suministrará aire de reemplazo en el lugar donde se instale el sistema de ventilación.	
									Título III, Capítulo VIII, 155, 156	2.3.8 De las concentraciones máxima permisibles	
									526	Todo cilindro de gas comprimido debe llevar grabado en su estructura, en forma permanente, el nombre del fabricante, la presión máxima de trabajo y el número serial.	
									527	Todo cilindro debe tener inscrito en forma indeleble y fácilmente visible la clase de gas, la presión máxima de carga permitida, el peso del cilindro vacío, su capacidad máxima de gas y el nombre del envasador. No se deben remover, cambiar o alterar marcas o numeros de identificación de los cilindros. Los cilindros para gases comprimidos, licuados, disueltos, se demarcarán para la identificación de su contenido, por medio de colores. Los colores distintivos para los cilindros que contienen gases comprimidos son: oxígeno de color azul oscuro, aire de color gris; acetileno de color naranja; argón de color marrón; anhídrido carbónico de color rojo, propano (G.L.P.) de color aluminio, de acuerdo con las especificaciones del Código de Colores de la American Standard Association.	
									528	Los cilindros que contengan gases combustibles no deben estar en locales donde se efectúen trabajos de soldadura y oxicorte, y los cilindros de oxígeno deben guardarse separados de todos los demás.	
									530	Todos los aditamentos para los cilindros de oxígeno y demás gases oxidantes deben conservarse sin grasa o aceite. Las conexiones para cilindros de gases inflamables tendrán rosca izquierda y para las demás clases de gases, rosca derecha.	
									531	Las válvulas de los cilindros estarán provistas de sus correspondientes dispositivos de seguridad. Las válvulas de los cilindros no deben ser removidas o separadas sino por el envasador responsable. Las válvulas deben ser protegidas por medio de tapas o pestañas de orificio de escape.	
									534	No usar llaves o herramientas en las válvulas de los cilindros, que no estén aprobadas por el envasador de gas. No debe martillarse el forzarse su volante para abrirlo o cerrarla.	
									536	Los cilindros que contengan gas comprimido deben ser almacenados en sitios destinados solamente para tal fin, con ventilación adecuada, y separados de sustancias inflamables y de operaciones de soldadura con llama abierta. No usar sitios subterráneos para almacenamiento de gases comprimidos. Cuando estén almacenados dentro de una zona de trabajo, el espacio que ocupen debe estar aislado por cercados construidos de materiales incombustibles, con salidas de emergencia.	
									537	Los cilindros que contengan gases comprimidos se podrán almacenar al aire libre, si están adecuadamente protegidos contra los cambios bruscos de temperatura, los rayos directos del sol, o la humedad permanente. Los cilindros llenos y vacíos deberán ser almacenados por separado y en forma ordenada.	
									538	Se prohibirá fumar en los sitios de almacenamiento de los cilindros que contengan gases inflamables; señalada por medio de avisos apropiados colocados en lugares visibles	

2655

RIESGOS QUÍMICOS	Aerosoles sólidos y líquidos, gases y vapores.	Resolución	2400	1979	Disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad industrial en establecimientos de trabajo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	x		508	Los cilindros de gases comprimidos deben ser manejados únicamente por personas bien instruidas y experimentadas en su uso. En caso de duda sobre el verdadero contenido de un cilindro, debe devolverse inmediatamente al proveedor.	
									540	En el manejo y transporte de los cilindros, deberá evitarse su caída. Si se movilizan por medio de grúas, se usará una canastilla o una plataforma resguardada convenientemente. No se usarán eslingas o electroimanes para este propósito.	
									541	Los reguladores, sistemas de distribución o conductos múltiples, mangueras y manómetros destinados al uso de un gas o grupo de gases, no deberán usarse sobre cilindros que contengan otra clase de gas. No deberá transferirse el gas de un cilindro a otro a menos que esta operación sea efectuada por el proveedor autorizado.	
									542	Para el almacenamiento de los cilindros que contengan distintos tipos de gases comprimidos, se observarán las disposiciones de la tabla, contenida en el presente decreto.	
									543	Las conexiones a los cilindros en servicio deberán estar firmemente apretadas para evitar fugas. No deberá utilizarse llama como detector de fugas de gases inflamables, sino agua jabonosa u otro procedimiento adecuado.	
									111	Si la dosis acumulada no excede del valor máximo admisible hallado en la fórmula básica del artículo anterior, un trabajador podrá recibir en un trimestre una dosis que no exceda de 3 Rems en el cuerpo entero, las gónadas, los órganos hematopoyéticos y cristalinos. Esta dosis de 3 Rems puede recibirse una vez al año, pero debe evitarse en lo posible, en el caso de mujeres en edad de procrear.	
									504	Los recipientes a presión, sus accesorios y aditamentos deberán construirse de acuerdo a las normas aprobadas por el ICONTEC.	
									507	Todo propietario de un recipiente a presión llevará un registro en el cual se anotarán las fechas y tipos de pruebas, inspecciones y reparaciones efectuadas. Dicho registro, estará a la disposición de la autoridad competente que lo solicite.	
									508	Los recipientes a presión deberán estar equipados con dispositivos de seguridad, cierre hoje o indicadores de control que garanticen su funcionamiento seguro.	
									509	Los recipientes a presión deberán inspeccionarse y someterse a una prueba de presión máxima de 1 1/2 veces la presión de trabajo, después de ser instalados o reinstalados y reparados, periódicamente según las condiciones de trabajo.	
									510	Los dispositivos indicadores o aparatos de control de los recipientes a presión deberán ser fácilmente legibles, estar protegidos para evitar lesiones a los trabajadores y mantenerse en buen estado de funcionamiento.	
									511	Cuando se usen discos de ruptura de seguridad como protección adicional de los recipientes a presión, estos deberán diseñarse para romperse a una presión mayor a la fijada para la válvula de seguridad.	
									515	En las instalaciones complejas de los recipientes sometidos a determinadas presiones y temperaturas y que están constituidos por varios aparatos de control, tuberías y demás accesorios, y en donde la confusión en el manejo de válvulas pueda ocasionar accidentes, se deberán pintar las tuberías etc. con diferentes colores para identificar su contenido.	
									516	Cuando la operación lo requiera las líneas de tuberías a presión dispondrán de drenajes o trampas adecuadas para desalojar los condensados u otros líquidos acumulados en el sistema.	
									517	Antes de ser puesto en funcionamiento por primera vez o después de ser reparado, todo sistema de tuberías a presión deberá ser sometido a una prueba de presión, la cual no será nunca menor de 110% ni mayor del 150% de la presión de trabajo.	
									518	Los sistemas de tuberías a presión deberán inspeccionarse a intervalos frecuentes y las válvulas, conexiones o tramos defectuosos, deberán reemplazarse.	
									519	Cuando las líneas de tuberías conduzcan substancias calientes a presión y pasen a través de paredes, tabiques, pisos u otras partes de los edificios construidos de material combustible, se resguardarán con mangas metálicas, dejando un espacio libre no menor de 6 mm entre los tubos y las cubiertas. Cuando se trata de transporte de vapor, gases o líquidos a una temperatura superior a los 100o. C, se protegerán con una cubierta aislante o se resguardarán, en aquellas zonas donde las personas puedan tener un contacto accidental con dichas tuberías.	
									113	Las operaciones de soldadura por arco eléctrico se efectuarán siempre que sea posible, en compartimientos o cabinas individuales y si ello no es factible se colocarán pantallas protectoras móviles o cortinas incombustibles alrededor de cada lugar de trabajo. Los compartimentos deberán tener paredes interiores que no reflejen las radiaciones y pintadas siempre de colores claros.	
									296	Los tanques, recipientes, cubas y pailas utilizadas como mezcladoras, agitadoras, o para depositar (almacenar) líquidos calientes, corrosivos ácidos o alcalinos) o venenosos, instalados a menos de dos metros de altura sobre el piso o nivel de trabajo, deberán cubrirse con tapas ajustables de material antiherméico o anticorrosivo, o cercarse con barandas de material adecuado. En caso de que existan pasillos de menos de 90 centímetros de ancho, entre uno o más recipientes de almacenamiento, deberá cerrarse el paso a las personas.	
									309	Todo tanque o recipiente de almacenamiento deberá estar diseñado y construido para soportar las presiones internas resultantes de su propia función. En la selección y tratamiento del material de construcción y en el plan de mantenimiento de los mismos, se tomarán en cuenta la acción corrosiva de la substancia almacenada.	
									310	Los recipientes de almacenamiento estarán provistos de agujeros de hombre (bocas de visita), orificios de mano u otras aberturas de inspección que permita examinarlos e limpiarlos interiormente. Cuando la menor dimensión de estos recipientes sea mayor de 6 metros y requiera la entrada de personas, tendrán como mínimo dos aberturas de inspección, o menos que posean tapa removible. Las bocas de visita permitirán el libre acceso y sus dimensiones no serán inferiores a 30 centímetros por 40 centímetros, o de 40 centímetros si son circulares.	
									311	Los tanques y recipientes de almacenamiento que contengan productos inflamables deberán identificarse con la palabra "INFLAMABLE", escrita en lugar visible.	
									312	Todos los tanques o recipientes de almacenamiento diseñados para trabajar a presión o vacío, deberán estar provistos de válvulas de seguridad.	
									314	Todo tanque o recipiente donde se almacenen líquidos combustibles o inflamables deberá ser conectado eléctricamente a tierra. Dicha conexión deberá tener una resistencia no mayor de 5 ohms. Si el tanque se llena desde arriba, debed utilizarse un tubo de alimentación que llegue hasta el fondo del mismo o por lo menos hasta el mínimo nivel del producto que pueda contener.	
									315	Los tanques no subterráneos utilizados para almacenar líquidos combustibles o inflamables, deberán colocarse sobre bases o fundaciones firmes, de material no combustible.	
									340	Los conductos "sistemas de tuberías" usados para el transporte de gases, vapores, líquidos, substancias semilíquidas o plásticas que puedan ofrecer algún peligro, deberán ser instaladas de acuerdo a las recomendaciones dadas para estos casos y en especial las relacionadas con la instalación e vigilancia.	
									341	Todas las tuberías y conductos referidos en el artículo anterior, deberan ir señalados con distintivos o pintados en colores, para poder identificar el contenido.	
									343	Los sistemas de tuberías para el transporte de líquidos inflamables no se deberán colocar de manera que pasen cerca de calderas, corrientadores, motores o llamas abiertas que puedan encender el gaseo.	
									346	Los tubos, válvulas y accesorios de los sistemas de tuberías estarán instalados de tal forma que puedan ser fácilmente drenados.	
									353	Todos los sistemas de tuberías deberán ser examinados periódicamente para corregir defectos en válvulas, conexiones o tubos corroídos.	
									330	accidentalmente, como los siguientes: a). Circuitos con capacitadores b). Circuitos transformadores de corriente c). Empalmado de líneas neutrales d). Colocación de aisladores, postes y crucetas e). Tendido de nuevas líneas sobre postes con circuitos vivos f). Instalación de pararrayos g) Terminación de líneas vivas h). Reemplazo del aceite en transformadores vivos i). Realización de trabajos en líneas vivas o supuestamente muertas, durante una tormenta eléctrica.	
									12	Los corredores que sirvan de unión entre los locales, escaleras, etc., y los pasillos interiores de los locales de trabajo que conduzcan a las puertas de salida, deberán tener la anchura precisa teniendo en cuenta el número de trabajadores que deben circular por ellos, y de acuerdo a las necesidades propias de la industria o establecimiento de trabajo. La anchura mínima de los pasillos interiores de los locales de trabajo será de 1.10 metros.	

										102	La dosis máxima admisible o dosis local acumulada de irradiación por los trabajadores expuestos, referida al cuerpo entero, gónadas, órganos hematopoyéticos, y cristalino, no excederán del valor máximo admisible calculado, con ayuda de la siguiente fórmula básica: D = 5 (N-18), en la que D es la dosis en los tejidos expresada en Rems y N es la edad del trabajador expresada en años.	
										77	CUANDO SE OPERE CON SUBSTANCIAS IRRITANTES Y NOCIVAS, SERA NECESARIA LA INSTALACION DE SISTEMAS DE VENTILACION LOCAL EXHAUSTIVA: Requieren estos sistemas las operaciones de: pintura a pistola, soldadura en espacios cerrados, limpieza abrasiva con arena, metalizado, molienda de material seco, desmoldeo de piezas fundidas, preparación de arena de moldeo, galvanoplastia, recubrimiento metálico, desengrasado con solventes orgánicos, limpieza de metales en tanques, secado de materiales silíceos, tamizado de materiales, envase y empaque de substancias nocivas, pulimento de piezas, fusión de plomo, cadmio, etc., manipulación de substancias radiactivas en polvo, etc. Todas las demás operaciones	
										78	LOS SISTEMAS DE VENTILACION SE MANTENDRAN EN TODO MOMENTO EN CONDICIONES DE EFICIENCIA	
										65	En los establecimientos de trabajo en donde se realicen operaciones a procesos a bajas temperaturas (cuartos frios, etc) los	
										98	Todas las radiaciones ionizantes (ales como rayos X, rayos gamma, emisiones beta, alfa, neutrones, electrones y protones de	
										552	se deberán usar carretillas especialmente diseñadas para el transporte de los cilindros de acetileno y en el caso de en los establecimientos industriales, cuando un cilindro de acetileno y un cilindro de oxigeno estén enviados conjuntamente en una carretilla, se instalará un tabique de amianto (asbesto) o de otro material incombustible entre los cilindros, que estarán colocados con la válvula de descarga del acetileno dirigida en sentido opuesto al cilindro de oxigeno. Los cilindros de acetileno y de oxigeno se colocarán en posición vertical, mantenidos por bandas, collarines o cadenas para evitar que se vuelvan o caigan.	
		Decreto	1973	1945	Por el cual se aprueba el Convenio No. 170 sobre la Seguridad en la Utilización de	Ministerio de Relaciones Exteriores	x	Todos			
		Ley	55	1993	Por medio de la cual se aprueba el "Convenio No. 170 y la Recomendación	Congreso de la Republica	x	7			
		Ley	9	1979	Por la cual se dictan Medidas Sanitarias	Congreso de la Republica	x	101			
		Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte	1079	2015	por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte.	Ministerio de Transporte	x	2.2.1.7.8.1. - 2.2.1.7.8.7.2.			
		Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte	1079	2015	por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte.	Ministerio de Transporte	x	2.2.1.7.8.1. - 2.2.1.7.8.7.2.			
		GATISO	GATISO	2007	Guia de Atencion Integral Basada en la Evidencia para Neumoconiosis (Silicosis, Neumoconiosis del minero de carbón y Asbestosis)	Ministerio de Protección Social	x	68			
		Decreto	1496	2018	Por el cual se adopta el sistema globalmente armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos y se dictan otras disposiciones	Ministerio del Trabajo	x	Todo			
		LEY	430	1998	Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones.	Congreso de la Republica	x	Todos			
		NIOSH	NIOSH OSHA 29 CFR 1910.1000	1974	Instituto Nacional de Seguridad y Salud Ocupacional (NIOSH)	OSHA 29 CFR 1910.1000	x	Todos			
										177	En cuanto a la protección personal de los trabajadores, los patronos estarán obligados a suministrar a estos los equipos de protección personal, de acuerdo con la siguiente clasificación: 1. Para la protección de la cabeza se deberá usar: 2. Para la protección de rostros y de los ojos se deberán usar: 3. Para la protección del sistema respiratorio se deberán usar: 4. Para la protección de manos y los brazos se deberá usar: 5. Para la protección de los pies y las piernas se deberán usar: 6. Para la protección de troncos se deberán usar:	
										267	Los órganos móviles de las máquinas, motores, transmisiones, las piezas salientes y cualquier otro elemento o dispositivo mecánico que presente peligro para los trabajadores, deberán ser provistos de la adecuada protección por medio de guardas metálicas o resguardos de tela metálica que encierre estas partes expuestas a riesgos de accidente. Parágrafo. Los elevadores, siempre que ofrezcan peligro, deberán estar provistos convenientemente, y estas protecciones	

		Decreto	1079	2015	por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte.	Ministerio de Transporte	x	2.2.1.7.8.1. - 2.2.1.7.8.7.2.		La presente Sección tiene por objeto establecer los requisitos técnicos y de seguridad para el manejo y transporte de mercancías peligrosas por carretera en vehículos automotores en todo el territorio nacional, con el fin de minimizar los riesgos, garantizar la seguridad y proteger la vida y el medio ambiente, de acuerdo con las definiciones y clasificaciones establecidas en la Norma Técnica Colombiana NTC 1692 "Transporte de mercancías peligrosas. Clasificación, etiquetado y rotulado", segunda actualización. -Anexo número 1-.	
		Ley	9	1979	Por la cual se dictan Medidas Sanitarias	Congreso de la Republica	x	101		Los locales los talleres de trabajo se ventilarán las medidas necesarias para evitar la presencia de agentes químicos y	1. Ley declarada EXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sen Luncia

RIESGOS MECÁNICOS	Atrapado por o entre, Golpeado por o contra, Proyección de partículas, Contacto con superficies calientes, Cortado con elementos cortopunzantes, Caída a diferente nivel, Caída al mismo nivel, Contacto con elementos abrasivos	Resolución	2400	1979	Disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad industrial en establecimientos de trabajo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	x		268	La limpieza y engrasado de las máquinas, motores, transmisiones, no podrá hacerse sino por el personal experimentado y durante la parada de los mismos, o en marcha muy lenta, salvo que exista garantía de seguridad para los trabajadores. Parágrafo. Los trabajos de reparación, recambio de piezas u otros similares se harán análogamente cuando las máquinas, motores, transmisiones se encuentren en reposo y bajo la acción del dispositivo de seguridad contra arranques accidentales.	
									269	Todos los trabajadores al servicio de las máquinas, motores y transmisiones en general, llevarán para el trabajo prendas de vestir ajustadas, sin partes sueltas o flojas, debiendo las mujeres, en caso necesario, recogerse el pelo bajo cofia. Parágrafo. Queda prohibido a los trabajadores situarse en el plano de rotación de los volantes o órganos que giren a gran velocidad, salvo que las necesidades del trabajo lo exijan. También estará prohibido a los trabajadores permanecer durante	
									270 - 271	Ningún trabajador quitará o anulará los resguardos, aparatos o dispositivos de seguridad que protejan una máquina o una parte de la misma que sea peligrosa, excepto cuando la máquina esté parada con el fin de arreglar o reparar dichos resguardos, accesorios o dispositivos. Todo trabajador está en la obligación de informar inmediatamente de los defectos o deficiencias que descubra en una máquina, resguardo, aparato o dispositivo.	
									272	Todas las máquinas, motores, equipos mecánicos, calderas de vapor y demás recipientes a presión, depósitos, tuberías de conducción de agua, vapor, gas o aire a presión, deberán estar: a) Libres de defectos de construcción y de instalaciones o implementos que puedan ofrecer riesgos. b) Mantenidos en buenas condiciones de seguridad y de funcionamiento mecánico. c) Operados y mantenidos por personal capacitado.	
									273	Cualquier parte de las máquinas o equipos que debido a su movimiento o funcionamiento mecánico ofrezca riesgos al personal, tales como tuberías de conducción de vapor u otras sustancias calientes, conductores o cables eléctricos desnudos, aquipos, materiales o piezas afiladas o salientes, deberán estar resguardadas adecuadamente. Los resguardos deberán ser diseñados, construidos y utilizados de tal manera que suministren protección efectiva y prevengan todo acceso a la zona de peligro. Los resguardos no deberán interferir con el funcionamiento de la máquina, ni ocasionar un riesgo para el personal.	
									274	Se deberán tomar todas las medidas para resguardar adecuadamente el punto de operación de las máquinas, cuando esta condición pueda crear un riesgo para el operador. Toda máquina de tipo antiguo que no posea la protección debida será objeto de estudio para adaptar un resguardo adecuado en el punto de operación. Los funcionarios de la División de Salud Ocupacional podrán dictar otras medidas necesarias para la construcción e instalación de los resguardos de maquinaria.	
									275	Toda máquina, aunque sus partes o piezas estén debidamente resguardadas, deberá instalarse de manera que el espacio asignado al operador sea amplio y cómodo, pueda éste, en caso de emergencia, abandonar el lugar fácily rápidamente.	
									276	Las máquinas que no sean accionadas por medio de motor individual o de motor primario, estarán equipadas con embrague "polea loca" u otro dispositivo adecuado de parada accesible al operador, para que éste pueda rápidamente detener la máquina o ponerla en marcha.	
									277	Las máquinas accesibles que continúen operando después de haber sido cortada la fuerza motriz, dispondrán además, de frenos eficaces para uso en paradas de emergencia.	
									278	Las máquinas y equipos deberán estar provistos de dispositivos, para que los operadores o mecánicos de mantenimiento puedan evitar que sean puestas en marcha mientras se hacen ajustes o reparaciones.	
									279	Los interruptores eléctricos manuales se situarán en posiciones que dificulten en lo posible el arranque o parada de la máquina por el contacto inadvertido de personas u objetos extraños. En el caso de interruptores de palancas horizontales, éstas deberán estar adecuadamente resguardadas. Los botones de presión de arranque y parada de las máquinas deberán estar adecuadamente resguardados. Los botones de presión de arranque y parada de las máquinas, deberán estar embutidos o protegidos en cualquier otra forma.	
									280	En las máquinas donde exista el riesgo de partículas que salten, deberán instalarse barreras o mallas de una altura y ancho adecuados para proteger a las personas.	
									281	No se permitirán espacios entre máquinas o equipos, o entre estos y muros, paredes u otros objetos estacionarios menores de 40 centímetros de ancho por donde pudieran transitar personas. Si existiera una condición similar, se deberá resguardar o cerrar el paso con barreras.	
									282	Las barandas utilizadas para resguardar las partes en movimiento de las máquinas, deberán tener una altura no menor de 1.80 metros sobre el nivel del piso o plataforma de trabajo. Cuando las correas estén a dos metros o menos del piso, los resguardos deberán tener una altura no menor de 15 centímetros por encima de la parte baja de la correa.	
									283	A las transmisiones por correas, cuerdas o cadenas, árboles inclinados o verticales, que se encuentren situados a 2 metros o menos sobre el suelo o sobre una plataforma de trabajo que ofrezca peligro de contacto para las personas o para sus prendas de vestir, se les colocará guardas de protección.	
									284, 285, 286, 288	Las sierras circulares para madera se instalarán firmemente para eliminar las vibraciones. Las velocidades máximas no excederán del límite recomendado por el fabricante. Las sierras de banda o de disco deben estar cubiertas o resguardadas en toda su extensión. En las máquinas de sierra circular donde el operario tenga que empujar la pieza, adoptar un dispositivo que evite que la sierra al trancarse, arroje la pieza hacia el operario.	
									287	Las cuchillas circulares del tipo de discos en las máquinas que se utilizan para cortar metal, papel, cuero, cartón, caucho, textiles u otras sustancias no metálicas que estén al alcance de los operarios estarán provistas de resguardos que aseguren sus filos.	
									291	Las máquinas de masas cilíndricas o de rodillos tendrán un aparato para desconectar rápidamente o para invertir la fuerza motriz, al alcance de ambas manos o de los pies del operario, una valla fija o movible instalada de manera que impida al operario meter los dedos en los rodillos.	
									355 Y 356	Las herramientas manuales que se utilicen en los establecimientos de trabajo serán de materiales de buena calidad y apropiadas al trabajo para el cual han sido fabricadas. Los patrones estarán en la obligación de suministrar a sus trabajadores herramientas adecuadas para cada tipo de trabajo, y darles entrenamiento e instrucción para su uso en forma correcta.	
									357	Los mangos de las herramientas manuales deben ser de la mejor calidad, de forma y dimensiones adecuadas, superficies lisas, sin astillas o bordes agudos, ajustadas a las cabezas y firmemente asegurados a ellas.	
									358	Las herramientas serán de material adecuado que no produzcan chispas, cuando exista un riesgo de ignición en una atmósfera explosiva o consecuencias de chispa.	
									359	Las herramientas manuales con filos agudos o con puntas agudas estarán provistas, cuando no se utilicen de resguardos para las puntas o filos.	
									361	Todo sitio de trabajo tendrá un lugar apropiado para guardar las herramientas. El transporte de las herramientas de mano deberá hacerse de tal forma que no ofrezca riesgo a los trabajadores.	
									362, 370	Las herramientas manuales no deberán dejarse sobre plataformas, escalas u otros lugares elevados de donde puedan caer sobre personas que se encuentren debajo. Parágrafo. Se proporcionará a los trabajadores gabinetes o cajas de herramientas adecuados, y otros medios convenientes para guardar las herramientas no utilizadas durante el trabajo; además se dispondrá de gabinetes, porta-herramientas o estantes adecuados y convenientemente situados en los bancos o en las máquinas, para guardar las herramientas en uso. En los grandes establecimientos de trabajo, se deberá disponer en cada departamento, de gabinetes especiales para herramientas o cajas de herramientas para el personal encargado de las reparaciones y mantenimiento.	
									363	Se dispondrá cuando sea necesario, de carretillas de mano o carritos de herramientas para el transporte de herramientas pesadas, cuando el personal encargado de la conservación y de las reparaciones deba trasladarse a cualquier lugar del establecimiento.	
									364	Las herramientas manuales se conservarán en condiciones de seguridad y deberán ser inspeccionadas periódicamente por una persona competente. Las herramientas defectuosas deberán ser reparadas o sustituidas.	
									365	Los cuchillos o machetes estarán provistos de cabos adecuados para evitar que la mano resbale hacia la hoja. Además deberán disponerse de fundas o bolsas para guardarlos cuando no estén en uso.	
									366	Los gatos para levantar pesos o cargas no podrán ser utilizados sino únicamente para su capacidad nominal, debiendo colocarse sobre bases sólidas y nivelados que permitan accionarlos sin riesgos de accidentes.	
									368	No se deberán llevar en los bolsillos instrumentos o herramientas punzantes o cortantes, a menos que estén debidamente protegidos.	
									369	Siempre que hubiere peligro de electrochoques, sólo se deberán emplear herramientas aisladas o no conductoras en las instalaciones eléctricas bajo tensión o cerca de tales instalaciones.	
									371	Las herramientas portátiles accionadas por fuerza motriz, estarán construidas sin proyecciones de las partes expuestas con movimiento giratorio o alternativo.	

2658

										372	Las herramientas de tipo eléctrico deberán ser revisadas antes de ponerlas en funcionamiento, para corregir posibles defectos o conexiones rotas. Todas las herramientas eléctricas de más de 50 voltios entre fases, deberán tener la adecuada conexión a tierra. *Parágrafo.* No se permitirá uso de herramientas de mano con voltajes superiores a los 120 voltios, con conexiones a tierra.	
										373	No se deberán usar herramientas eléctricas en sitios donde puedan existir gases o vapores inflamables, a no ser que sean diseñadas a prueba de ases.	
										374	Todas las herramientas eléctricas de encofratura metálica, deberán llevar empuñaduras de material dieléctrico a prueba.	
										375	No se permitirá que las piezas sobre las cuales se realicen trabajos con herramientas portátiles, sean sostenidas con las manos.	
										376	Los operadores de herramientas eléctricas no deberán trabajar sobre pisos húmedos o pisos metálicos, y sus rejas estarán completamente secas.	
										377	Las mangueras de las herramientas accionadas por aire o gas comprimido, deberán ser de buena calidad, que ofrezcan acoplamiento o conexiones seguras y no serán colocadas en los pasillos en forma que obstaculicen el tránsito.	
										378	Antes de poner la línea de conducción del aire o gas bajo presión, el operador se asegurará de que la válvula de control de la herramienta esté cerrada. Esta presión no deberá exceder de la máxima indicada por el fabricante.	
										383	Todo operario que utilice herramientas portátiles accionadas por fuerza motriz, tendrá a su disposición gafas o viseras cuando se necesite protección contra partículas que vuelen y respiradores y capuchones o máscaras cuando se encuentre	
										385	Las mangueras y las conexiones de manguera utilizadas para conducir combustible a los motores de las herramientas manuales portátiles, estarán diseñadas para la presión y el servicio a que sean sometidas, firmemente unidas a los tubos de salida	
										396	madera de una longitud según la altura de los apoyos, en las cuales esquinas que forman la pila, entrelazando con cadenas	
										397	que se van a almacenar, según su naturaleza y características físicas, químicas, etc., se harán las pilas altas, si es posible se	
										Título X, capítulo II 398 al 447.	Del manejo y transporte mecánico de materiales	
		Ley	9	1979	De la protección del medio ambiente	Congreso de la República	x			91	Los establecimientos industriales deberán tener una adecuada distribución de sus dependencias, con zonas específicas para	
										92	Los pisos de los locales de trabajo y en los patios deberán ser en general, impermeables, lavables y antideslizantes; deberán mantenerse en buenas condiciones y en lo posible, secos. Cuando se utilicen procesos húmedos deberán proveerse de la	
										93	Las vías de circulación interna, así como las vías de tránsito, serán de material resistente para el tránsito de vehículos y personas y estar provistas de la señalización adecuada y demás medidas necesarias para evitar accidentes.	
										112	mismo que se evite las posibles caídas accidentes y ambos	
										120	deberán mantener y operar en forma segura.	
		Decreto	2222	1993	Se expide el reglamento de higiene y seguridad en las labores mineras a cielo abierto	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	x			210	bajas condiciones para su operación, deberá indicar su carga máxima, la cual	
		Resolucion	1409	2012	Por la cual se establece el reglamento de seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas	Ministerio de Trabajo	x			211	cargas suspendidas.	
										Todos	protección contra caídas en trabajo en alturas y aplica a todas las empleadoras, empresas, contratistas, subcontratistas y	Derogado
										33	La limpieza de las salas de trabajo se efectuará siempre que sea	
										4	Todos los edificios destinados a establecimientos industriales.	
										5	Los edificios de los lugares de trabajo permanentes o	
										6	En la construcción, reforma o modificaciones de los edificios destinados a establecimientos de trabajo, se deberán tener en cuenta, además de los requisitos exigidos en el artículo quinto, los corredores, pasadizos, pasillos, escaleras, rampas, ascensores, plataformas, pasamanos, escalas fijas y verticales en torres, chimeneas o estructuras similares que serán diseñados y construidos de acuerdo a la naturaleza del trabajo, y dispondrán de espacio cómodo y seguro para el tránsito o acceso de los trabajadores	
										9	(6) metros cuadrados, con un volumen de aire suficiente para 11.5 metros cúbicos.	
										14	de puertas y escaleras, de acuerdo a las necesidades de la industria. Las	
										15	Las trampas, aberturas y fosos que existan en el suelo estarán cerrados y tapados y cuando no lo permitan las condiciones	
										16	Los locales de trabajo cerrados con un número suficiente de	
										63	Los ejes de las vías de tránsito y los corredores se demarcarán	
										608, 609	Artículo 608. Se colocarán señales de peligro y avisos en todos los sitios por donde entren o salgan camiones.	
										634	materiales de buena calidad, y deberán tener la resistencia necesaria, teniendo en	
										636	Las escaleras de mano no deberán asentarse sobre ladrillos sueltos u otros materiales inseguros, sino que deberán apoyarse sobre una superficie plana, resistir y firme	
										637	Toda escalera de mano debe estar firme en forma segura, para que no se desplacen sus puntos de apoyo superiores o	
										639	No utilizar escaleras a las que les falte algún peldaño o lo tengan deteriorado. No utilizar escaleras que tengan sillo o más peldaños sujetos con clavos, grapas u otros medios de sujeción análogos.	
										641	Las escaleras se conservarán siempre en buenas condiciones y serán inspeccionadas por personas competentes a intervalos regulares.	
										643	Las escaleras portátiles deberán equiparse con bases antideslizadoras cuando dichas bases disminuyan el peligro de	
										646	Las escaleras portátiles se almacenarán de manera que no estén expuestas a la intemperie, al calor o a la humedad excesiva; que se encuentren expuestas a buena ventilación; que se encuentren bien resguardadas si están colocadas horizontalmente, para evitar el pandeo y la deformación permanente.	
										647	Se prohibirá el uso de las escaleras portátiles a quienes son propensos al vértigo.	
										7	Los locales de trabajo tendrán las dimensiones necesarias en cuanto a extensión superficial y capacidad de los locales, de acuerdo con los requerimientos de la industria, para una mejor distribución de equipos, aparatos, etc., en el flujo de materiales, teniendo en cuenta el número de trabajadores y en cada lugar de trabajo.	
										119	sitios aquellos de trabajo en donde se produzcan emisiones radioeléctricas de radiofrecuencia o se manejen aparatos o equipos que generen y emitan dichas radiaciones, no se permitirá, que los trabajadores estén expuestos a una cantidad de potencia por unidad de superficie mayor de diez (10) milivatios por centímetro cuadrado. Esta cantidad de radiación se refiere a recepción a nivel de piel y por cualquier longitud de exposición. PARAGRAFO. Por periodos de un máximo de seis (6) minutos, se permitirá una exposición de los trabajadores a la radiación de radiofrecuencia hasta un valor de energía de un (1) milivatio por hora y por centímetro cuadrado. Esta cantidad de radiación se refiere a nivel de piel.	
										10	En las cercanías de hornos, hogares, y en general en todas las operaciones en donde exista el fuego, el pavimento en las inmediaciones de éstas será de material incombustible, en un radio de un (1) metro. Se procurará que todo el pavimento se encuentre al mismo nivel; en caso de existir pequeños escalones, estos se sustituirán por rampas de pendiente suave, para salvar las diferencias de altura entre un lugar y otro	
										11	las paredes serán lisas, protegidas y pintadas en tonos claros, susceptibles de ser lavadas o blanqueadas y serán mantenidas al final que el pavimento en buen estado de conservación, reparándose tan pronto como se produzcan grietas, agujeros o cualquier clase de desperfectos.	
										12	los corredores que sirven de unión entre los locales, escaleras, etc., y los pasillos interiores de los locales de trabajo que conduzcan a las puertas de salida, deberán tener la anchura precisa teniendo en cuenta el número de trabajadores que deben circular por ellos, y de acuerdo a las necesidades propias de la industria o establecimiento de trabajo. La anchura mínima de los pasillos interiores de los locales de trabajo será de 1.20 metros. La distancia entre maquinas, aparatos, equipos, etc., será la necesaria para que el trabajador pueda realizar su labor sin dificultad o incomodidad, evitando los posibles accidentes por falta de espacio, no será menor en ningún caso, de 0.60 metros. Cuando las máquinas, aparatos, equipos, no sean algunos móviles, las distancias se contarán a partir del punto más saliente del recorrido de dichos órganos. Alrededor de los hogares, hornos, calderas o cualquier otro equipo que sea un foco radiante de energía termica (calor), se dejará un espacio libre de 1.50 metros.	
										13	Todo lugar por donde deben transitar los trabajadores, tendrá una altura mínima de 1,80 metros, entre el piso y el techo, en donde se encuentren instaladas estructuras que soportan máquinas, equipos, etc. para evitar accidentes por golpes, etc; y se colocarán pasarelas metálicas con pasamanos que ofrezcan solidez y seguridad.	
										26	Los pisos, paredes y techos serán lisos y de fácil limpieza. Tendrán iluminación, ventilación y temperatura adecuada. Las aberturas hacia el exterior, deben estar provistas de anjeo, y las puertas deben cerrar automáticamente.	
										29	Todos los sitios de trabajo, posadas, bodegas y servicios sanitarios deberán mantenerse en buenas condiciones de higiene y limpieza. Por ningún motivo se permitirá la acumulación de polvo, basuras y desperdicios.	
										30	No se permitirá el barrido, ni las operaciones de limpieza de suelo, paredes y techo susceptibles de producir polvo, en cuyo caso se sustituirán por la limpieza húmeda practicada en cualquiera de sus diferentes formas, o mediante la limpieza por aspiración.	
										31	El piso de las salas de trabajo se mantendrá limpio y seco. En las industrias en que es imposible mantener los pisos secos, se les dará una inclinación adecuada y se instalará un sistema de drenaje, y otros Artefactos similares para que el trabajador no esté expuesto permanentemente a la humedad. Todo trabajador que labore constantemente en sitios húmedos estará provisto de botas especiales, para su protección.	

2659

RIESGOS ELECTRICOS	Alta y baja tensión o energía estática	Ley	9	1979	Por la cual se dictan medidas sanitarias	Congreso de la República	x		158	Todas las edificaciones se localizarán en lugares que no presenten problemas de polución, a excepción de los establecimientos industriales. Para facilitar el cumplimiento de esta medida se segregan las pautas sobre zonificación existentes en cada ciudad, siempre que no contravengan las regulaciones establecidas en la presente Ley y sus reglamentaciones.	
									160	Las edificaciones deberán localizarse en terrenos que permitan el drenaje de las aguas lluvias, en forma natural o mediante sistemas de desagües.	
									166	Las edificaciones deberán construirse en lugares que cuenten con sistemas adecuados para la evacuación de los residuos, conforme a las regulaciones dadas en el Título I de la presente Ley y sus reglamentaciones.	
									203	Toda edificación o espacio que pueda ofrecer peligro para las personas, deberá estar provisto de adecuada señalización.	
									92	Los pisos de las áreas de trabajo de los patios deberán ser, en general, impermeables, sólidos y antideslizantes, de serán mantenerse en buenas condiciones y, en lo posible, secos. Cuando se utilicen procesos húmedos deberán proveerse de la inclinación y canalización suficientes para el completo escurrimiento de los líquidos; de ser necesario, se instalarán plataformas o falsos pisos que permitan áreas de trabajo secas y que no presenten en sí mismos riesgos para la seguridad de los trabajadores.	
									11	Antes de instalar cualquier establecimiento industrial, la persona interesada deberá solicitar y obtener del Ministerio de Salud o de la entidad en quien éste delegue autorización para verter los residuos líquidos.	
									93	Las áreas de circulación deberán estar claramente demarcadas, tener la amplitud suficiente para el tránsito seguro de las personas y estar provistas de la señalización adecuada y demás medidas necesarias para evitar accidentes.	
									203	Todas las edificaciones se construirán con estructuras, materiales, instalaciones y servicios que reduzcan cualquier peligro de accidentes.	
									91	Los establecimientos industriales deberán tener una adecuada distribución de sus dependencias, con zonas específicas para los distintos usos y actividades, claramente separadas, delimitadas o demarcadas y, cuando la actividad así lo exija, tendrán espacios independientes para depósitos de materias primas, elaboración, procesos especiales, depósitos de productos terminados y demás secciones requeridas para una operación higiénica y segura.	
									198	Toda edificación estará dotada de un sistema de almacenamiento de basuras que impida el acceso y la proliferación de insectos, roedores y otras plagas.	
									206	Toda edificación o espacio que pueda ofrecer peligro para las personas, deberá estar provisto de adecuada señalización.	
		Resolución	1348	2009	Por la cual se adopta el Reglamento de Salud Ocupacional en los Procesos de Generación, Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica en las empresas del sector eléctrico.	Ministerio de la Protección social			Todas	Por la cual se adopta el Reglamento de Salud Ocupacional en los Procesos de Generación, Transmisión y Distribución de Energía Eléctrica en las empresas del sector eléctrico.	
		Ley	400	1997	Por el cual se adoptan normas sobre construcciones sismo resistentes.	Congreso de la República	x		2	Las construcciones que se adelanten en el territorio de la República deberán sujetarse a las normas establecidas en la presente Ley en las disposiciones que reglamenten. Corresponde a las oficinas o dependencias distritales o municipales encargadas de conceder las licencias de construcción, la vigilancia y vigilancia de su cumplimiento. Éstas se abstendrán de aprobar los proyectos o planos de construcciones que no cumplan con las normas señaladas en la este Ley o sus reglamentos. La construcción deberá sujetarse estrictamente al correspondiente proyecto o planos aprobados.	
		Ley	9	1979	por la cual se dictan medidas sanitarias	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	x		117	Todos los equipos, herramientas, instalaciones y redes eléctricas deberán ser diseñados, construidos, instalados, mantenidos, accionados y señalizados de manera que se prevengan los riesgos de incendio y se evite el contacto con los elementos sometidos a tensión.	
		Resolución	90708	2013	Por medio del cual se expide el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE para la República de Colombia, el cual se encuentra contenido en: 1) El Anexo General, en 205 páginas 2) El Anexo No. 2 que lo conforman los siete primeros capítulos de la Norma Técnica Colombiana NTC 2050, Primera Actualización de 1988, que tiene su origen en la norma técnica NFPA 70, el cual fue publicado en el Diario oficial N° 45.592 de 2004	Ministerio de Minas y Energía	x		Todos	Las empresas, entidades y personas que laboren en el sector eléctrico, cualquiera que sea su vinculación, deben desarrollar la planeación, ejecución, control y seguimiento necesarios para dar cumplimiento al presente reglamento y a la legislación en salud ocupacional sobre la materia.	
		Resolución	90927	2013	Por la cual se corrigen unos yerros en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE, establecido mediante Resolución No. 90708 de 2013	Ministerio de Minas y Energía	x		Todos	Se corrigen y aclaran algunos artículos del Anexo General del RETIE de la Resolución 90708 de 2013.	
		Resolución	40998	2018	Por la cual se decide la permanencia del reglamento técnico de instalaciones eléctricas RETIE	Ministerio de Minas y Energía	x		Todos	Decidió la permanencia del reglamento técnico de instalaciones eléctricas RETIE contenido en la resolución 90708 de 2013 y sus modificaciones	
		Resolución	40317	2017	Por la cual se establece la fecha oficial de entrada en funcionamiento del aplicativo para el cargue de información de dictámenes de inspección de instalaciones eléctricas.	Ministerio de Minas y Energía	x		Todos	Establece como fecha de entrada en funcionamiento del aplicativo DIIE el 1 de abril de 2017	
		Resolución	40719	2017	Por la cual se modifican los numerales 32.1.3 y 38. 1 y se adiciona el numeral 32.1.3.1 del anexo general del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE, establecido mediante Resolución No. 90708 de 2013.	Ministerio de Minas y Energía	x		Todos	Adiciona normas para certificación de competencias de inspectores y directores técnicos de organismos de inspección de instalaciones eléctricas expedidas por organismos acreditados y sobre la vigencia de los certificados.	
		Resolución	40900	2015	Por la cual se corrigen y aclaran unos yerros en el Anexo General del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE, establecido mediante Resolución No. 90708 de 2013.	Ministerio de Minas y Energía	x		Todos	Modifica varios paragrafos del Anexo General. Adiciona un parágrafo al numeral 15.5.3 denominado "Medición de tensiones de paso y contacto" del Anexo General. Corrige el literal h del numeral 16.3.1 del Anexo General relacionado con bajante de la puesta a tierra. Modifica la definición de alta concentración de personas y adiciónense las definiciones de fabricación única e instalación eléctrica domiciliaria del Artículo 3° del Anexo General.	
		Resolución	90295	2014	Por la cual se corrigen unos yerros en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas RETIE, establecido mediante Resolución No. 90708 de 2013	Ministerio de Minas y Energía	x		Todos	Corrige yerros tipográficos y aclara situaciones q en el Anexo General de la Resolución 9 0708 del 30 de agosto de 2013.	
		Resolución	2400	1979	Disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad industrial en establecimientos de trabajo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	x		Título III, Capítulo VII	2.3.7 De la electricidad, corriente y estática	
		Resolución	3016	1989	Reglamenta la Organización, funcionamiento y forma de los programas de Salud Ocupacional.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	x		11. Literales 9	Estudiar e implantar los programas de mantenimiento preventivo de las máquinas, equipos, herramientas, instalaciones locativas, alumbrado y redes eléctricas.	Peroguico
									11, numeral 11	Inspeccionar periódicamente las redes e instalaciones eléctricas locativas, de maquinaria, equipos y herramientas para controlar los riesgos de electrocución y los peligros de incendio.	
		NTC	1461	1987	Norma Técnica Colombiana. Higiene y Seguridad. Colores y señales de seguridad	ICONTEC	x		B.3 .6	Signos de prevención. B.3.6. Precaución, riesgo de choque eléctrico. Flecha cortada (símbolo No. 5036 de la publicación IEC 417B)	
		NTC	2050	1998	Norma Tecnica Colombiana. Código Electrico colombiano	ICONTEC	x		Todas	Este código cubre las instalaciones de conductores y equipos eléctricos en o sobre edificios públicos y privados y otras estructuras, incluyendo casas móviles, vehículos de recreo y casas flotantes, y otras instalaciones como patios, parques de atracciones, estacionamientos, otras áreas similares y subestaciones industriales.	
		NTC	3458	1992	Norma Técnica Colombiana. Higiene y Seguridad. Identificación de tuberías y servicios.	ICONTEC	x		Todas	Esta norma tiene por objeto especificar los colores para la identificación de las tuberías que transportan fluidos en instalaciones terrestres y en navíos. También incluye los conductos para ventilación y los utilizados en servicios eléctricos	
		Ley	1523	2012	Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones	Congreso de la República	x		Todos	Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones	
		Ley	9	1979	Por el cual se dictan medidas sanitarias	Ministerio de Salud	x		114	En todo lugar de trabajo deberá disponerse de personal adiestrado, métodos, equipos y materiales adecuados y suficientes para la prevención y extinción de incendios.	
									205	Todas las edificaciones deberán estar dotadas de elementos necesarios para controlar y combatir accidentes por fuego de acuerdo con las reglamentaciones que existan al respecto.	

RIESGO FÍSICO - químico	Incendio y explosión	Resolución	2400	1979	Disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad industrial en establecimientos de trabajo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	x		169	grandes cantidades de polvos minerales, metálicos y orgánicos, como pirita, azufre, aluminio, magnesio, zinc, etc, resinas, almidón, etc., se tomarán las siguientes precauciones para evitar que estos materiales se inflamen y en mezcla con el aire en las proporciones adecuadas produzca una explosión: a) Controlar los procesos que produzcan polvo en espacios cerrados, y los sistemas de escapes que arrojen y junten el polvo. b) Retirar el polvo por medio de sistemas de aspiración o de barrido húmedo. c) Ventilar el ambiente de trabajo para evitar la concentración de polvo en el piso. d) Diseñar y construir sistemas físicos para evitar que en resquicios y en otros lugares se acumule el polvo. e) Usar gas inerte en equipos de extinción. f) Eliminar todas las fuentes posibles de ignición. g) Instalar claraboyas, ventanas de bisagras, tragaluces o muros ligeros, para disminuir la presión de una posible explosión y evitar daños en la estructura de los edificios, ya que las presiones producidas por las explosiones de polvo son de 50 libras por pulgada cuadrada, aproximadamente.
									172	Cuando las operaciones y/o procesos entrañen un peligro de explosión o incendio, se prohibirá, durante las horas de trabajo, el uso de artículos como cuellos, guardavistas, viseras de cuero y armaduras de, anteojos de cal.dzade u otros materiales inflamables.
									173	Se deberán usar de preferencia camisas con mangas cortas. No se deberán llevar en los bolsillos de las prendas de vestir objetos con puntas o
									205	En todos los establecimientos de trabajo que ofrezcan peligro de
									206	Las construcciones para esta clase de establecimientos, serán en
									208	Las materias primas y productos que ofrezcan peligro de
									245	Todos los pisos de los locales en donde se manipulen explosivos, deberán
									246	No se usarán en ese ambiente herramientas de hierro o
									247	No deberán construirse pisos de madera o cubiertos de ladrillos o un
									262	Los explosivos deberán ser protegidos de la humedad. Las cajas se colocarán con su parte superior hacia arriba, y los cartuchos se colocarán horizontalmente. Las mechas se colocarán en un lugar seco y fresco.
									321	No se deben en ese ambiente herramientas de hierro o
		Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte	1079	2015	por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte.	Ministerio de Transporte	x		2.2.1.7.8.1. - 2.2.1.7.8.7.2.	La presente Sección tiene por objeto establecer los requisitos técnicos y de seguridad para el manejo y transporte de mercancías peligrosas por carretera en vehículos automotores en todo el territorio nacional, con el fin de minimizar los riesgos, garantizar la seguridad y proteger la vida y el medio ambiente, de acuerdo con las definiciones y clasificaciones establecidas en la Norma Técnica Colombiana NTC 3692 "Transporte de mercancías peligrosas. Clasificación, etiquetado y rotulado". Segunda actualización, Anexo número 1-.
		NFPA 77			Electricidad estática			x	Todos	Electricidad estática
									37	deberán : a) Poseer una carrocería sólida, resistente y con características específicas de aislamiento; b) Permanecer en excelentes condiciones mecánicas; c) Ser marcados con avisos que digan vehículos cargados con explosivos o elementos de ignición; d) Ser operados a una velocidad no superior a 45 kilómetros por hora. Parágrafo. Mientras estén cargados, los vehículos no deberán estacionarse en garajes o talleres para reparación o mantenimiento ni entrar a las estaciones de servicio para aprovisionarse de combustibles.
									38	Todo vehículo que transporte explosivos deberá llevar una puesta a tierra para eliminar los riesgos de electricidad estática y estar provistos de extintores adecuados contra incendio.
									39	El conductor no debe abandonar el vehículo que transporta explosivos o medios de ignición durante el recorrido.
									40	En los vehículos utilizados para el transporte de explosivos la carga no debe exceder del ochenta por ciento (80%) de la capacidad total de carga del automotor.
									41	Los vehículos que estén cargados con explosivos o elementos de ignición siempre deberán cumplir con las regulaciones de las Fuerzas Armadas.
									42	Los vehículos cargados con explosivos o elementos de ignición mientras se encuentren estacionados, deberán estar con los frenos aplicados, el motor apagado y perfectamente bloqueadas las llantas para evitar su desplazamiento.
									47	El transporte de los explosivos desde el polvorín hasta los frentes de trabajo lo efectuará el dinamitero.
									45	El transporte de explosivos y elementos de ignición, se efectuará en vehículos diferentes, bajo el control y supervisión de las personas encargadas de su manejo.
									46	Cuando se esté transportando o manipulando explosivos, queda terminantemente prohibido fumar, llevar fósforos, encendedores, cigarrillos encendidos, materiales inflamables o cualquier elemento que pueda ocasionar la ignición de aquellos.
									48	los elementos utilizados para las voladuras deberán transportarse en recipientes de madera, cuero, lámina galvanizada o plástica, de varios compartimientos, que permitan el aislamiento entre cada uno de ellos.
RIESGO BIOLÓGICO	Contacto con macro organismos. Vertimientoo contacto con microorganismos.	Decreto	2222	1993	por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto	Ministerio de Minas y Energía	x		49	material y elementos exclusivamente para tal fin, ser sólidos, a prueba de incendios y bajos, provistos de adecuada iluminación y óptima ventilación natural, situadas a más de 200 metros de edificaciones, vías férreas, carreteras salvo que lo autorice la autoridad competente y provistos de cámaras de amortiguación y resonancia, tener puertas de hierro con cerraduras seguras, contar con pararrayos y no tener más aberturas que las necesarias para la entrada de material y el paso de ventilación. Parágrafo 1°. El área máxima de almacenamiento del polvorín será del sesenta por ciento (60%) del área total de la instalación y el cuarenta por ciento (40%) restante será para tránsito y movimiento de material. Parágrafo 2°. Los planos de los polvorines deberán tener el visto bueno de los comandos de las guarniciones militares respectivas a donde deben ser enviados para revisión y aprobación.
									50	Los explosivos y los elementos de ignición deberán ser suministrados únicamente por el explotador o por la persona responsable del polvorín de la empresa.
									51	Queda prohibido almacenar en los polvorines materiales diferentes a los explosivos, tales como pinturas, maderas, baterías, cartones, cables u objetos metálicos que puedan ocasionar explosiones por impacto o fricción sobre los explosivos.

									52	Queda terminantemente prohibido fumar dentro de los polvorines.
RIESGO ERGONÓMICO	Carga física estática, dinámica								53	El explotador deberá velar porque el polvorín mantenga las condiciones de temperatura, humedad y velocidad de aire recomendadas por el fabricante para la conservación de los explosivos.
									54	No deberán efectuarse instalaciones o reparaciones eléctricas dentro de los polvorines ni en áreas en un radio inferior a 10 metros del polvorín, mientras haya explosivos almacenados
									55	El almacenamiento de explosivos deberá efectuarse de tal manera que se consuman primero los más antiguos.
									56	El almacenista está en la obligación de llevar un control permanente del consumo de explosivos y elementos de ignición.
									57	No deberán almacenarse explosivos a una altura superior a 1.60 metros para darle seguridad y comodidad a su manejo.
									58	Está prohibido preparar cebo dentro de un polvorín o en cercanías de éste y almacenar explosivos cebados.
		Ley	1972	2010	Por medio de la cual se establece la prohibición a los agresores de la salud y al	Congreso de la República	x		todos	el territorio nacional, haciendo énfasis en el material particulado proveniente de la norma Euro que es de carácter
									35	o de tipo químico para recolección de materiales nocivos será necesario
		Resolución	2400	1979	Disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad industrial en establecimientos de trabajo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	x		36	En los lugares de trabajo en que se utilice un dispositivo mecánico o de tipo químico para recolección de materiales nocivos será necesario inspeccionar periódicamente su funcionamiento para estar seguro de su eficiencia, anotando los resultados de ésta inspección. Los útiles para el aseo se guardarán en casilleros especiales ubicados cerca a los servicios sanitarios.
									38	Todos los desperdicios y basuras se deberán recolectar en recipientes que permanezcan tapados; se evitará la recolección o acumulación de desperdicios susceptibles de descomposición, que puedan ser nocivos para la salud de los trabajadores.
									39	La evacuación y eliminación de estos residuos se efectuará por procedimientos adecuados y previo tratamiento de los mismos de acuerdo a las disposiciones higiénico sanitarias vigentes.
									42	Se dispondrá de drenajes apropiados, capaces de asegurar la eliminación efectiva de todas las aguas de desperdicios, y provistos de sifones, trabajos u otros dispositivos eficientes para prevenir la producción de emanaciones, manteniéndose constantemente en buenas condiciones de servicio.
									155	ambiente que no perjudique la salud de los trabajadores, por los riesgos químicos a que están expuestos, se deberán adoptar todas las medidas necesarias para controlar en forma efectiva los agentes nocivos preferentemente en su origen, pudiéndose aplicar uno o varios de los siguientes métodos: sustitución de substancias, cambio o modificación del proceso, encerramiento o aislamiento de procesos, ventilación general, ventilación local exhaustiva y mantenimiento. Otros métodos complementarios, tales como limitación de tiempo de exposición y protección personal, sólo se aplicarán cuando los anteriormente citados sean insuficientes por sí mismos o en combinación.
		Ley	9	1979	Por la cual se dictan medidas sanitarias	Ministerio de Salud	x		99	En los lugares de trabajo donde no sea posible mantener los agentes nocivos dentro de los valores límites a que hace referencia el artículo 110, una vez aplicadas las medidas apropiadas de medicina, higiene y seguridad, se deberán adoptar métodos complementarios de protección personal, limitación de trabajo humano y los demás que determine el Ministerio de Salud.
									388	En los establecimientos de trabajo, en donde los trabajadores tengan que manejar diovantal) y transportar materiales (carga), se instruirá al
		Resolución	2400	1979	Disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad industrial en establecimientos de trabajo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	x		389	realizar su operación de acuerdo a los siguientes procedimientos: a) Se situará frente al objeto con los pies suficientemente separados para afirmarse bien, sin exagerar la tensión de los músculos abdominales. Adoptará una posición cómoda que permita levantar la carga tan verticalmente como sea posible. b) Se agachará para alcanzar el objeto doblando las rodillas pero conservando el torso erecto. c) Levantará el objeto gradualmente, realizando la mayor parte del esfuerzo con los músculos de las piernas y de los hombros. PARAGRAFO. El trabajo pesado se hará con ayudas o dispositivos mecánicos si es posible, o con la ayuda de otros trabajadores designados por el Supervisor o Capataz. Cuando el levantamiento de cargas se realice en cuadrilla, el esfuerzo de todos deberá coordinarse y un trabajador, uno solo, deberá dar las órdenes de mando.
									390	El despachador o remitente de cualquier bulto u objeto con peso bruto de 50 kilogramos o más deberá, antes de despacharlo, marcar en su parte exterior su peso en kilogramos. En ningún caso un trabajador podrá cargar en hombros bultos u objetos con peso superior a los 50 kilogramos, ni una trabajadora pesos que excedan de los 20 kilogramos
									392	La carga máxima a ser manipulada ocasionalmente por un trabajador, de acuerdo a su aptitud física, sus conocimientos y experiencia podrá levantar será de 25 kilogramos de carga compacta; para las mujeres, teniendo en cuenta los anteriores factores será de 12,5 kilogramos de carga compacta. PARAGRAFO. Se concederá a los trabajadores dedicados constantemente al levantamiento y transporte de cargas, intervalos de pausa, o períodos libres de esfuerzo físico extraordinario.
									393	No se permitirá el levantamiento de objetos pesados a las personas enfermas del corazón, a las que padecen hipertensión arterial, las que han sufrido de alguna lesión pulmonar, a las mujeres en estado de embarazo, a las personas que han sufrido de lesiones en las articulaciones o que padecen de artritis, etc.
									397	Para el apilamiento de materiales, carga, etc., se dispondrá de espacios o locales exclusivos seleccionando los materiales que se van a almacenar, según su naturaleza y características físicas, químicas, etc.; se harán las pilas altas, si es posible se elevarán hasta el techo y se tomarán las medidas para que los materiales no sufran daño, respecto a la humedad, temperatura, etc. y no provoquen riesgo de accidente.
RIESGO PSICOSOCIAL Y COMITÉS	Intralaborales, Extra								200	Las mujeres embarazadas no podrán realizar trabajos que demanden levantar pesos, o para los cuales deba estar parada o en continuo movimiento; en trabajos que demanden gran equilibrio del cuerpo, tales como trabajar en escaleras o el manejo de máquinas pesadas o que tengan puntos de operación peligrosa.

2662

DE CONVIVENCIA	laborales, individuales								6to	y a las mujeres cualesquiera que sea su edad, el trabajo de transportar, empujar o arrastrar cargas que requirieren un esfuerzo superior para mover en terreno a nivel los pesos, incluyendo el peso del vehículo, que se citan a continuación y en las condiciones que se expresan: Transporte a brazo : Varones hasta de 16 años 15 kilogramos Mujeres hasta de 18 años 8 kilogramos Varones de 16 a 18 años 20 kilogramos Mujeres de 18 y más años 15 kilogramos Vagonetas : Varones hasta de 16 años 300 kilogramos Mujeres hasta de 18 años 200 kilogramos Varones De 16 a 18 500 kilogramos Mujeres de 18 y más años 400 kilogramos Carretillas : Varones hasta de 18 años 40 kilogramos Mujeres Trabajo prohibido Varones de 16 a 18 años 20 kilogramos
		Resolución	1646	2008	Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.	Ministerio de Protección Social	x		16	Vigilancia epidemiológica de factores de riesgo psicosocial en el trabajo. Los empleadores deben adelantar programas de vigilancia epidemiológica de factores de riesgo psicosocial, con el apoyo de expertos y la asesoría de la correspondiente administradora de riesgos profesionales, cuando los trabajadores se encuentren expuestos a factores psicosociales nocivos evaluados como de alto riesgo o que están causando efectos negativos en la salud, en el bienestar o en el trabajo. Para tal efecto, las administradoras de riesgos profesionales deben capacitar y prestar asistencia técnica para el diseño y la implementación de los programas de prevención y los sistemas de vigilancia epidemiológica de los factores de riesgo psicosocial prioritarios, por actividad económica o empresa, utilizando criterios de salud ocupacional.
									17	Programa de vigilancia epidemiológica de factores de riesgo psicosocial en el trabajo. Los contenidos mínimos que debe contener el programa de vigilancia epidemiológica de factores de riesgo psicosocial en el trabajo, son los siguientes: 1. Método: Contempla la definición de objetivos, universo y procedimientos para desarrollar la vigilancia epidemiológica. 2. Objetivo: Monitoreo e intervención permanente de factores de riesgo psicosocial, para mejorar las condiciones de salud y de trabajo asociadas. Adicionalmente, se deben establecer objetivos específicos que apunten a los logros que se esperan en un periodo de tiempo determinado, indicando los criterios de evaluación de resultados. 3. Procedimiento de vigilancia epidemiológica. 3.1 Evaluación de los factores psicosociales y de sus efectos, mediante el uso de instrumentos que para el efecto hayan sido validados en el país. 3.2 Establecimiento de criterios para identificar grupos prioritarios de atención, mediante asociaciones entre factores de riesgo psicosocial y sus efectos. 3.3 Establecimiento de medidas de intervención, incluidos los indicadores para evaluar el resultado de las mismas. 3.4 Seguimiento de resultados logrados con las medidas de intervención y planeación de nuevas acciones o mecanismos para atender las necesidades prioritarias de los grupos. 4. Sistema de información: En el proceso de recolección de los datos se debe especificar la fuente de donde se obtienen los datos, los instrumentos, la evaluación de la calidad de los datos, la tabulación y el establecimiento de mecanismos para la consolidación, el análisis de los datos y la divulgación de la información a las instancias pertinentes, guardando la debida reserva. 5. Evaluación del programa: La evaluación debe permitir conocer el funcionamiento del programa, los efectos reales de las actividades de control de los factores psicosociales y servir para realizar los ajustes que requiera el programa. La evaluación debe realizarse anualmente, a partir de la confrontación de los objetivos previstos y de los logros obtenidos.
									18	Determinación del origen. Para el diagnóstico y calificación del origen de las patologías presuntamente causadas por estrés ocupacional se tendrán en cuenta las patologías incluidas en la Tabla de Enfermedades Profesionales. Para determinar la relación de causalidad entre los factores de riesgos psicosociales y una patología no incluida en la Tabla de Enfermedades Profesionales, se acudirá a lo establecido en el Decreto 1832 de 1994 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya. Además de lo anterior, se podrá acudir a lo dispuesto sobre la materia por organismos internacionales tales como La Organización Internacional del Trabajo, la Organización Mundial de la Salud, la Organización Panamericana de la Salud y/o centros de investigación cuyos estudios evidencien y documenten tal relación de causalidad y aparezcan consignados en publicaciones científicas reconocidas en el país o internacionalmente.
									19	Protocolo para la determinación del origen de las patologías derivadas del estrés. Adóptase como de obligatoria referencia, el Protocolo para Determinación del Origen de las Patologías Derivadas del Estrés, el cual será revisado y actualizado por la Dirección General de Riesgos Profesionales del Ministerio de la Protección Social, como mínimo cada cuatro (4) años.
									20	Información requerida. Para determinar el origen de las patologías presuntamente causadas por estrés ocupacional, los empleadores deben suministrar, como soporte técnico, la información sobre exposición a factores psicosociales intralaborales, los sistemas de vigilancia epidemiológica y el reporte de los efectos en la salud. A su vez, corresponde a las administradoras de riesgos profesionales suministrar la información de la cual disponga, en relación con los factores de riesgo psicosocial. Por su parte, la entidad encargada de la guarda y custodia de la historia clínica ocupacional deberá suministrarla a la entidad calificadora, previo consentimiento del trabajador.
		Resolución	652	2012	por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones.	Ministerio de Trabajo	x		Todos	El objeto de la presente resolución es definir la conformación, y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas, así como establecer la responsabilidad que les asiste a los empleadores públicos y privados y a las Administradoras de Riesgos Profesionales frente al desarrollo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, contenidas en el artículo 10 de la Resolución número 2646 de 2008.
		Resolución	1016	1989	Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	x		10, numeral 12	Diseñar y ejecutar programas para la prevención y control de enfermedades generadas por los riesgos psicosociales. Ver la Resolución del Min. Protección 2646 de 2008	Derogado
									11, numeral 2	Identificar los agentes de riesgos físicos, químicos, biológicos, psicosociales, ergonómicos, mecánicos, eléctricos, locativos y otros agentes contaminantes, mediante inspecciones periódicas a las áreas, frentes de trabajo y equipos en general.
		Ley	1414	2010	Por la cual se establecen medidas especiales de protección para las personas que padecen epilepsia, se dictan los principios y lineamientos para su atención integral.	Congreso de la Republica	x		13	Las personas con epilepsia, sin distinción alguna, tendrán derecho a la vida, a la igualdad, al trabajo, a la dignidad Humana y a la Salud.
									14	La epilepsia no será considerada impedimento para la postulación, el ingreso y desempeño laboral, deportivo o escolar en condiciones dignas y justas. PARÁGRAFO 1o. El programa de salud ocupacional debe incluir actividades dirigidas a los trabajadores en general y específicamente a las personas con epilepsia, para garantizar la salud, la higiene y la seguridad durante las actividades que estos desempeñen.
									16	Las personas con epilepsia estarán protegidas de toda forma de explotación y regulación discriminatoria, abusiva o de naturaleza denigrante.
									20	La persona con epilepsia que se rehúse a aceptar el tratamiento ordenado por el médico, no podrá realizar actividades peligrosas que entrañen un riesgo para la sociedad.
									2	El artículo 10 del Código Sustantivo del Trabajo quedará así: "Artículo 10. Igualdad de los trabajadores y las trabajadoras. Todos los trabajadores y trabajadoras son iguales ante la ley, tienen la misma protección y garantías, en consecuencia, queda abolido cualquier tipo de distinción por razón del carácter intelectual o material de la labor, su forma o retribución, el género o raza salvo las excepciones establecidas por la ley."

		Ley	1496	2011	Por medio de la cual se garantiza la igualdad salarial y de retribución laboral entre mujeres y hombres, se establecen mecanismos para erradicar cualquier forma de discriminación y se dictan otras disposiciones.	Congreso de la República	x		4	Factores de valoración salarial. Son criterios orientadores, obligatorios para el empleador en materia salarial o de remuneración los siguientes: a) La naturaleza de la actividad a realizar; b) Acceso a los medios de formación profesional; c) Condiciones en la admisión en el empleo; d) Condiciones de trabajo; e) La igualdad de oportunidades y de trato en materia de empleo y ocupación, con objeto de eliminar cualquier discriminación; f) Otros complementos salariales. PARÁGRAFO 1o. Para efectos de garantizar lo aquí dispuesto, el Ministerio del Trabajo y la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, de que trata la Ley 278 de 1996, desarrollarán por consenso los criterios de aplicación de los factores de valoración. PARÁGRAFO 2o. Dentro del año siguiente a la expedición de la presente norma, expedirá el decreto reglamentario por medio del cual se establecen las reglas de construcción de los factores de valoración salarial aquí señalados. PARÁGRAFO 3o. El incumplimiento a la implementación de los criterios establecidos en el decreto reglamentario por parte del empleador dará lugar a multas de cincuenta (50) hasta quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes impuestos a la empresa. El Ministerio del Trabajo, por medio de la autoridad que delegue fijará la sanción a imponerse, lo cual se hará efectiva a través del Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena).	
									5	Con el fin de garantizar igualdad salarial o de remuneración, las empresas, tanto del sector público y privado, tendrán la obligación de llevar un registro de perfil y asignación de cargos por sexo, funciones y remuneración, discriminando clase o tipo y forma contractual. El incumplimiento a esta disposición generará multas de hasta ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes. El Ministerio del Trabajo, por medio de la autoridad que delegue, fijará la sanción por imponerse, la cual se hará efectiva a través del Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena). PARÁGRAFO. Al inicio de cada legislatura, el Gobierno Nacional, a través de la autoridad que delegue, presentará a las Comisiones Séptimas Constitucionales del Congreso de la República informe escrito sobre la situación comparativa de las condiciones de empleo, remuneración y formación de mujeres y hombres en el mercado laboral. El informe podrá ser complementado con indicadores que tengan en cuenta la situación particular de las empresas o entidades.	
									7	El artículo 143 del Código Sustantivo del Trabajo quedará así: "Artículo 143. A trabajo de igual valor, salario igual. 1. A trabajo igual desempeñado en puesto, jornada y condiciones de eficiencia también iguales, debe corresponder salario igual, comprendiendo en este todos los elementos a que se refiere el artículo 127. 2. No pueden establecerse diferencias en el salario por razones de edad, género, sexo nacionalidad, raza, religión, opinión política o actividades sindicales. 3. Todo trato diferenciado en materia salarial o de remuneración, se presumirá injustificado hasta tanto el empleador demuestre factores objetivos de diferenciación."	
		Ley	1257	2008	Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones.	Congreso de la República	x		12, Parágrafo	PARÁGRAFO. Las Administradoras de Riesgos Profesionales (ARP), los empleadores y/o contratantes, en lo concerniente a cada uno de ellos, adoptarán procedimientos adecuados y efectivos para: 1. Hacer efectivo el derecho a la igualdad salarial de las mujeres. 2. Tramitar las quejas de acoso sexual y de otras formas de violencia contra la mujer contempladas en esta ley. Estas normas se aplicarán también a las cooperativas de trabajo asociado y a las demás organizaciones que tengan un objeto similar. 3. El Sistema de la Protección Social velará porque las Administradoras de Riesgos Profesionales (ARP) y los fondos Directivos de las Empresas den cumplimiento a lo dispuesto en este parágrafo.	
		Ley	1010	2006	Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo	Congreso de la República	x		Todos	La presente ley tiene por objeto definir, prevenir, corregir y sancionar las diversas formas de agresión, maltrato, vejámenes, trato desconsiderado y ofensivo y en general todo ultraje a la dignidad humana que se ejercen sobre quienes realizan sus actividades económicas en el contexto de una relación laboral privada o pública. Son bienes jurídicos protegidos por la presente ley: el trabajo en condiciones dignas y justas, la libertad, la intimidad, la honra y la salud mental de los trabajadores, empleados, la armonía entre quienes comparten un mismo ambiente laboral y el buen ambiente en la empresa.	PARÁGRAFO: <Aparte subrayado CONDICIONALMENTE exequible> La presente ley no se aplicará en el ámbito de las relaciones civiles y/o comerciales derivadas de los contratos de prestación de servicios en los cuales no se presenta una relación de subordinación. Tampoco se aplica a la contratación administrativa. <Jurisprudencia Vigencia>
		Resolución	1456	2012	Por la cual se modifica parcialmente la Resolucion 652 de 2011.	Ministerio de Trabajo	x		Todos	Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones.	
		Circular	2000-1-[illegible]	2010	Aplicación del Decreto 1469 de 2010	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	x		Todos		
		Decreto	1052	1998	Por el cual se reglamentan las disposiciones referentes a licencias de construcción y urbanismo, al ejercicio de la	Ministerio de Desarrollo Económico	x		Todos	Es importante observar que aunque existen normas de carácter nacional, es necesario en estos menesteres observar normas de carácter local	
		Decreto	92	2011	Por el cual se modifica el Decreto 926 de 2010	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	x		Todos	Modificación al Reglamento de Construcciones Sismoresistentes, NSR- 10.	
		Decreto	926	2010	Por el cual se establecen los requisitos de carácter técnico y científico para [illegible]	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	x		Todos	se establecen los requisitos de carácter técnico y científico para construcciones sismoresistentes NSR-10	
		Decreto	2525	2010	Por el cual se modifica el Decreto 926 de 2010 y se dictan otras disposiciones	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	x		Todos	Es de anotar que se trata de una norma mínima, un pensum de mayores estándares técnicos que existan en el ámbito	Modifica el artículo 3° del Decreto 926 de 2010.
		Decreto	554	2015	Por el cual se reglamenta la Ley 1209 de 2008.	Ministerio de Salud y Protección Social	x		Todos	general que deben ser cumplidas por los responsables de las mismas, tendientes a prevenir y controlar los riesgos que	
		Decreto	1504	1998	Por la cual se reglamenta el manejo del espacio público en los planes de [illegible]	Ministerio de Desarrollo Económico	X		Todos	proveniere sobre el interés particular. En el cumplimiento de la función pública del urbanismo. Los municipios y distritos	Modificado por:
		Decreto	1469	2010	Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias [illegible]	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	x		Todos		1. Decreto 736 de 2020
		Decreto	1420	1998	Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 37 de la Ley 9 de 1989, el [illegible]	Ministerio de Desarrollo Económico	x		Todos		
		Decreto	798	2010	Por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1083 de 2006	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	x		Todos	vivienda, los equipamientos y los espacios públicos, necesarios para su articulación con los sistemas de movilidad.	
		Ley	810	2003	Por medio de la cual se modifica la Ley 388 de 1997 en materia de sanciones [illegible]	Congreso de la Republica	x		Todos		
		Ley	400	1997	Por la cual se adoptan normas sobre Construcciones Sismo Resistentes.	Congreso de la Republica	X		Todos		
		Decreto	340	2012	Por el cual se modifica parcialmente el Reglamento de Construcciones Sismo [illegible]	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio	x		Todos		
		Decreto	75	2013	Por el cual se reglamenta el cumplimiento de los porcentajes de vivienda [illegible]	Ministerio de Vivienda, Ciudad y [illegible]	x		Todos		
		Ley	388	1997	Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991, y se dictan otras disposiciones	Congreso de La República	x		Todos		
RIESGO PÚBLICO	Situación de orden público (terrorismo, atentados, asaltos, robos, secuestros). Tránsito accidentes vehiculares, atropellamiento								30	Equipos de Prevención y Seguridad. Ningún vehículo podrá circular por las vías del territorio nacional si portar el siguiente equipo de:	Ver la Exposición de Motivos, Ley 769 de 2002, Ver el Fallo del Consejo de Estado 356 de 2011
									34	El incumplimiento podrá acarrear la inmovilización del vehículo además de la sanción correspondiente.	Ver Resolución Min. Transporte 7500 de 2002
									28		
									32	Territorio Nacional, debe garantizar como mínimo un perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del	Modificado por el art. 8, Ley 1383 de 2010
									60	técnica nacional cuando este aplique, de acuerdo con las exigencias propias de su naturaleza, de manera que cumpla con las	
									68	Los vehículos deben transitar, obligatoriamente, por sus	
									74	siguiente forma:	
									75	En lugares de concentración de peatones y en zonas residenciales,	
									79	cercano posible al andén o al límite lateral de la calzada no menos de treinta (30) centímetros del andén y a una distancia absoluta imposibilidad física de mover el vehículo. En caso de reparaciones en vía pública, deberán colocarse señales visibles y el vehículo se estacionará a la derecha de la vía en la siguiente forma: En los perímetros rurales, fuera de la zona transitable de los vehículos, colocando señales de peligro a distancia entre cincuenta (50) y cien (100) metros adelante y atrás del vehículo.	
									82	En el asiento delantero de los vehículos, solo podrán viajar, además del conductor, una (1) o dos (2) personas de acuerdo con las características de ellos. Es obligatorio el uso del cinturón de seguridad por parte del conductor y de los pasajeros ubicados en los asientos delanteros del vehículo en todas las vías del territorio nacional, incluyendo las urbanas. Los menores de diez (10) años no podrán viajar en el asiento delantero del vehículo. Por razones de seguridad, los menores de dos (2) años solo podrán viajar en el asiento posterior haciendo uso de una silla que garantice su seguridad y que permita su fijación a él, siempre y cuando el menor viaje únicamente en compañía del conductor. A partir de los vehículos fabricados en el año 2004, se exigirá el uso de cinturones de seguridad en los asientos traseros, de acuerdo con la reglamentación que sobre el particular expida el Ministerio de Transporte. PARÁGRAFO. Ningún vehículo podrá llevar un número de pasajeros superior a la capacidad señalada en la licencia de tránsito, con excepción de los niños de brazos.	Reglamentado por la Resolución del Min. Transporte 19200 de 2002

									85	Para todos los efectos el de combustible a los vehículos debe hacerse con el motor apagado. Los conductores de vehículos de servicio público de radio de acción nacional y los de transporte especial y escolar, al aprovisionarse de combustible deberán hacer descender a los pasajeros. Los vehículos de servicio público colectivo de radio de acción metropolitano, distrital o municipal, no podrán aprovisionar combustible mientras que estén prestando el servicio. Los conductores de servicio público no deben, en ninguna circunstancia, abandonar el vehículo dejando los pasajeros dentro de él.	
									86	tener encendidas las luces exteriores a partir de las diecinueve (19) horas hasta las seis (6) horas del día siguiente, y cuando las condiciones de visibilidad sean adversas. Sin embargo, las autoridades de tránsito podrán fijar horarios de excepción. Dentro del perímetro urbano se usará la luz media, y se podrá hacer uso de luces exploradoras orientados sólo hacia la superficie de la vía, cuando éstas estén colocadas por debajo de las defensas del vehículo o cuando se trate de unidades integradas por el fabricante en el conjunto de luces frontales del vehículo. Fuera del perímetro urbano, podrá usarse la luz plena o alta, excepto cuando se aproxime un vehículo en sentido contrario o cuando la autoridad lo indique mediante la señal de tránsito correspondiente, o cuando la luz plena alcance un vehículo que transite adelante y pueda perturbar su conducción. PARÁGRAFO. Ningún vehículo podrá portar luces exploradoras en la parte posterior.	Parágrafo declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C579 03 de 3 de julio de 2003, Magistrado Ponente Dr, Eduardo Montealegre Lynett.
									104	Todo vehículo deberá estar provisto de un aparato para producir señales acústicas de intensidad, no superior a los señalados por las autoridades ambientales, utilizable únicamente para prevención de accidentes y para casos de emergencia. Se bastará por parte del Ministerio de Transporte y el Ministerio del Medio Ambiente reducir significativamente la intensidad de pitos y sirenas dentro del perímetro urbano, utilizando aparatos de menor contaminación auditiva. El uso de sirenas, luces intermitentes, o de alta intensidad y aparatos similares está reservado a los vehículos de bomberos, ambulancias, recolectores de basura, socorro, emergencia, fuerzas militares, policía y autoridades de tránsito y transporte. Se prohíbe el uso de sirenas en vehículos particulares; el uso de cornetas en el perímetro urbano; el uso e instalación, en cualquier vehículo destinado a la circulación en vías públicas, de toda clase de dispositivos o accesorios diseñados para producir ruido, tales como válvulas, resonadores y pitos adoptados a los sistemas de bajo y de frenos de aire; el uso de resonadores en el escape de gases de cualquier fuente móvil y la circulación de vehículos que no cuenten con sistema de silenciador en correcto estado de funcionamiento. El tránsito de transporte pesado por vehículos como camiones, volquetas o tractomulas estará restringido en las vías públicas de los sectores de tranquilidad y silencio, conforme a las normas municipales o distritales que al efecto se expidan, teniendo en cuenta el	
									106	Límites de velocidad en vías urbanas y carreteras municipales. En las vías urbanas las velocidades máximas y mínimas para vehículos de servicio público o particular será determinado y debidamente señalizada por la autoridad de Tránsito competente en el distrito o municipio respectivo. En ningún caso podrá sobrepasar los 80 kilómetros por hora.	NOTA: El Decreto Nacional 15 de 2011 fue declarado inexequible mediante Sentencia de la Corte Constitucional C-219 de 2011
									108	vehículos que circulen uno tras de otro en el mismo carril de una calzada, será de acuerdo con la velocidad. Para velocidades de hasta treinta (30) kilómetros por hora, diez (10) metros. Para velocidades entre treinta (30) y sesenta (60) kilómetros por hora, veinte (20) metros. Para velocidades entre sesenta (60) y ochenta (80) kilómetros por hora, veinticinco (25) metros. Para velocidades de ochenta (80) kilómetros en adelante, treinta (30) metros o lo que la autoridad competente indique. En todos los casos, el conductor deberá atender el estado del suelo, humedad, visibilidad, peso del vehículo y otras condiciones que puedan alterar la capacidad de frenado de éste, manteniendo una distancia prudente con el vehículo que antecede.	
									114	las vías sin que medie permiso o convenio con las autoridades competentes, quienes tendrán en cuenta las disposiciones sobre contaminación visual. Las autoridades de tránsito podrán ordenar el retiro de vallas, avisos, pasacalles, pendones u otros elementos que estén en la vía pública y que obstaculicen la visibilidad de las señales de tránsito. Las señales y otros elementos reguladores o indicadores de tráfico en las ciudades no podrán ser dañados, retirados o modificados por los particulares, so pena de incurrir en multa. PARÁGRAFO. Será sancionado con multa equivalente a tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes, el particular o organismo estatal que dañe, retire o modifique las señales u otros elementos reguladores o indicadores del tráfico en las ciudades.	
									28	Condiciones tecnomecánicas, de emisiones contaminantes y de operación. Para que un vehículo pueda transitar por el Territorio Nacional, debe garantizar como mínimo un perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y del sistema de escape de gases; y demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad y de los espejos y cumplir con las normas de emisiones contaminantes que establezcan las autoridades ambientales.	Modificado por el artículo 8 de la LEY 1383 DE 2010
									50	Por razones de seguridad vial y de protección al ambiente, el propietario o tenedor del vehículo de placas nacionales o extranjeras, que transite por el territorio nacional, tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas y de seguridad.	Modificado por el art. 10, Ley 1383 de 2010.
									52	La revisión de gases de vehículos automotores de servicio público se realizará anualmente y los de servicio diferente a éste, cada dos años. Los vehículos nuevos se someterán a la primera revisión de gases al cumplir dos (2) años contados a partir de su año de matrícula.	Modificado por: 1. El art. 12, Ley 1383 de 2010, 2. El art. 200, Decreto Nacional 019 de 2012.
									30	Ningún vehículo podrá circular por las vías del territorio nacional sin portar el siguiente equipo de carretera como mínimo: 1. Una gata con capacidad para elevar el vehículo. 2. Una llanta. 3. Dos señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello. 4. Una botiquín de primeros auxilios. 5. Un extintor. 6. Dos tacos para bloquear el vehículo. 7. Caja de herramienta básica que como mínimo deberá contener: Alicate, destornilladores, llave de expansión y llaves fijas. 8. Llanta de repuesto. 9. Linterna.	
									31	Todo vehículo dedicado al transporte colectivo de pasajeros debe tener como mínimo una salida de emergencia en cada uno de sus costados adicionalmente a las puertas de ascenso de pasajeros. El Ministerio de Transporte definirá las características técnicas correspondientes.	Ver la Resolución del Min. Transporte 3666 de 2008
									120	COLOCACIÓN DE RESALTOS EN LA VÍA PÚBLICA. Los Alcaldes a las Secretarías de Tránsito donde existan podrán colocar reductores de velocidad o resaltos en las zonas que presenten alto riesgo de accidentalidad.	
RIESGO NATURAL	Movimientos sísmicos. Movimientos de tierra. Inundación. Descargas Eléctricas atmosféricas										
		Decreto	1465	2019	Por el cual se adiciona el Título 13 a la Parte 8 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 en relación con los Desfibriladores Externos Automáticos	Presidencia de la República	x		todos	obligación de dotación, disposición y acceso de los Desfibriladores Externos Automáticos - DEA, Y el periodo de transición necesario para su implementación.	
		Resolución	4959	2006	Por la cual se fijan los requisitos y procedimientos para conceder los permisos para el transporte de cargas indivisibles extrapesadas y extradimensionadas, y las especificaciones de los vehículos destinados a esta clase de transporte.	Ministerio de Transporte	x		Todos	La presente resolución tiene por objeto reglamentar la competencia, los parámetros y los procedimientos del trámite de los permisos para transportar cargas indivisibles, extrapesadas y extradimensionadas por las vías nacionales, departamentales, metropolitanas, distritales o municipales, así como las especificaciones de los vehículos que se destinen a esta clase de transporte y las medidas técnicas que se deben adoptar para la protección de la infraestructura vial y de seguridad vial y manejo del tránsito para garantizar la movilización segura de las personas, de los usuarios de las vías y de la carga a transportar.	
		Decreto	4923	2011	Por el cual se garantiza la operación del Sistema General de Regalías.	Ministerio de Minas y Energía	x		Título 1, Título III , título IV,	OBJETIVOS Y FINES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS CICLO DE LAS REGALÍAS Inversión DE los RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	
		Decreto	1768	2004	Por el cual se reglamentan parcialmente las disposiciones referentes a la participación en plusvalía de que trata la Ley 388 de 1997.	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial	x		Todos	Se reglamentan parcialmente las disposiciones referentes a la participación en plusvalía de que trata la Ley 388 de 1997.	
		Ley	769	2002	Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones	Ministerio de Transporte	x				

TAREAS DE ALTO RIESGO		Constitución Política de Colombia	Constitución Política de Colombia	1991	En ejercicio de su poder soberano, representado por sus delegatarios a la Asamblea Nacional Constituyente, invocando la protección de Dios, y con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la equidad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo, y comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana, decreta, sanciona y promulga la siguiente CONSTITUCIÓN POLITICA	Asamblea Nacional Constituyente	x		361	[illegible] económico y ambiental de las entidades territoriales, al ahorro para su pasivo pensional; para inversiones físicas en educación, para inversiones en ciencia, tecnología e innovación; para la generación de ahorro público, para la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos y conocimiento y cartografía geológica del subsuelo; y para aumentar la competitividad general de la economía buscando mejorar las condiciones sociales de la población. Los departamentos, municipios y distritos en cuyo territorio se adelanten explotaciones de recursos naturales no renovables, así como los municipios y distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o productos derivados de las mismas, tendrán derecho a participar en las regalías y compensaciones, así como a ejecutar directamente estos recursos. Para efectos de cumplir con los objetivos y fines del Sistema General de Regalías, créanse los Fondos de Ciencia, Tecnología e Innovación; de Desarrollo Regional; de Compensación Regional; y de Ahorro y Estabilización. Los ingresos del Sistema General de Regalías se distribuirán así: un porcentaje equivalente al 10% para el Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación; un 10% para ahorro pensional territorial, y hasta un 30% para el Fondo de Ahorro y Estabilización. Los recursos restantes se distribuirán en un porcentaje equivalente al 20% para las asignaciones directas de que trata el inciso 2° del presente artículo, y un 80% para los Fondos de Compensación Regional, y de Desarrollo Regional. Del total de los recursos destinados a estos dos últimos Fondos, se destinará un porcentaje equivalente al 60% para el Fondo de Compensación Regional y un 40% para el Fondo de Desarrollo Regional. De los ingresos del Sistema General de Regalías, se destinará un porcentaje del 2% para fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos, y el conocimiento y cartografía geológica del subsuelo. Este porcentaje se descontará en forma proporcional del total de los ingresos del Sistema General de Regalías distribuidos en el inciso anterior. Las funciones aquí establecidas serán realizadas por el Ministerio de Minas y Energía o por la entidad a quien este delegue. La suma de los recursos correspondientes a las asignaciones directas de que trata el inciso 2° del presente artículo, y de los recursos del Fondo de Desarrollo Regional y del Fondo de Compensación Regional, crecerán anualmente a una tasa equivalente a la mitad de la tasa de crecimiento total de los ingresos del Sistema General de Regalías. La ley que regulará el sistema definirá un mecanismo para mitigar la disminución de los mencionados recursos, que se presente como consecuencia de una reducción drástica en los ingresos del Sistema General de Regalías.		
		Ley	9	1979	Por la cual se dictan Medidas Sanitarias.	Ministerio de Salud	x		Art. 120	Los vehículos, equipos de izar, bandas transportadoras y demás dispositivos para manejo y transporte de materiales se deben mantener y operar en forma segura.	Reglamentada Parcialmente por el Decreto Nacional 704 de 1986. Reglamentada Parcialmente por el Decreto Nacional 585 de 1988
		Resolución	9666	2003	Por la cual se establecen los requisitos técnicos de seguridad para los dispositivos especiales de sujeción de contenedores de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 769 de 2002.	Ministerio de Transporte	x		Todos	Adopta requisitos técnicos de seguridad, dispositivos especiales de sujeción de contenedores transportados en vehículos. Respecto a dispositivos especiales de sujeción de contenedores transportados en la plataforma de vehículos exige un conformidad con el Artículo 32 de la Ley 769 de 2002 que los vehículos dispongan de dispositivos de fijación manual o automático que impida el desplazamiento del contenedor si que éstos sobresalgan del vehículo. Dispone tener los elementos mínimos de base horizontal, anillo fijo, palanca pivotofa accionamiento y mecanismo de rotación de la palanca.	
		Resolución	4007	2005	Por la cual se dicta una medida tendiente a mejorar la seguridad vial de las carreteras nacionales y departamentales	Ministerio de Transporte	x		Todo	Todo vehículo automotor que transite por las carreteras nacionales o departamentales deberá tener encendidas las luces medias exteriores entre las 06:00 horas y las 18:00 horas, sin importar las condiciones climáticas reinantes.	RESOLUCIÓN 004016 DE 2006
		Ley	1523	2012	Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones	Congreso de la República	x		Todos	La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible. Parágrafo 1°. La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población. Parágrafo 2°. Para todos los efectos legales, la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos.	
		Decreto	93	1998	Por el cual se adopta el Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.	Ministerio de Interior	x		Todos	El Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, que se expide por medio del presente decreto, tiene como objeto orientar las acciones del Estado y de la sociedad civil para la prevención y mitigación de riesgos, los preparativos para la atención y recuperación en caso de desastre, contribuyendo a reducir el riesgo y al desarrollo sostenible de las comunidades vulnerables ante los eventos naturales y antrópicos.	
									1	alto riesgo, entendiendo por actividades de alto riesgo aquellas en las cuales la labor desempeñada implique la disminución	
									2	ARTÍCULO 2o. ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO PARA LA SALUD DEL TRABAJADOR. Se consideran actividades de alto riesgo para la salud de los trabajadores las siguientes: 1. Trabajos en minería que impliquen prestar el servicio en socavones o en subterráneos. 2. Trabajos que impliquen la exposición a altas temperaturas, por encima de los valores límites permisibles, determinados por las normas técnicas de salud de salud ocupacional. 3. Trabajos con exposición a radiaciones ionizantes. 4. Trabajos con exposición a sustancias comprobadamente cancerígenas. 5. En la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil o la entidad que haga sus veces, la actividad de los técnicos aeronáuticos con funciones de controladores de tránsito aereo, con licencia expedida o reconocida por la Oficina de Registro de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, de conformidad con las normas vigentes. 6. En los Cuerpos de Bomberos, la actividad relacionada con la función específica de actuar en operaciones de extinción de incendios. 7. En el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, Inpec, la actividad del personal dedicado a la custodia y vigilancia de los internos en los centros de reclusión carcelaria, durante el tiempo en el que ejecuten dicha labor. Así mismo, el personal que labore en las actividades antes señaladas en otros establecimientos carcelarios, con excepción de aquellos administrados por la fuerza pública.	Numeral 5. declarado EXEQUIBLE, por los cargos analizados, por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-1175-04 de 9 de noviembre de 2004, Magistrado Ponente Dr. Jaime Córdoba Triviño. La Corte Constitucional se declaró INHIBIDA de fallar sobre el aparte subrayado en este numeral por inepitud de la demanda, mediante Sentencia C-1052-04 según Comunicado de Prensa de la Sala Plena de 26 de octubre de 2004, Magistrado Ponente Dr. Manuel José Cepeda.
									3	PENSIONES ESPECIALES DE VEJEZ. Los afiliados al Régimen de Prima Media con prestación definida del Sistema General de Pensiones, que se dediquen en forma permanente al ejercicio de las actividades indicadas en el artículo anterior, durante el número de semanas que corresponde y efectúen la cotización especial durante por lo menos 700 semanas, sean estas continuas o discontinuas, tendrán derecho a la pensión especial de vejez, cuando reúnan los requisitos establecidos en el artículo siguiente.	Aparte subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-030-09 de 28 de enero de 2009. Magistrado Ponente Dr. Manuel José Cepeda Espinosa. La Corte Constitucional se declaró INHIBIDA de fallar sobre este artículo (parcial) por inepitud de la demanda, mediante Sentencia C-1120-04 de 9 de noviembre de 2004, Magistrado Ponente Dr. Manuel José Cepeda Espinosa.
									4	CONDICIONES Y REQUISITOS PARA TENER DERECHO A LA PENSIÓN ESPECIAL DE VEJEZ. La pensión especial de vejez se sujetará a los siguientes requisitos: 1. Haber cumplido 55 años de edad. 2. Haber cotizado el número mínimo de semanas establecido para el Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, el que se refiere el artículo 14 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 9o de la Ley 797 de 2003. La edad para el reconocimiento especial de vejez se disminuirá en un (1) año por cada (50) semanas de cotización especial, adicionales a las mínimas requeridas en el Sistema General de Pensiones, sin que dicha edad pueda ser inferior a cincuenta (50) años.	
									6	RÉGIMEN DE TRANSICIÓN. Quienes a la fecha de entrada en vigencia del presente decreto hubieren cotizado cuando menos 500 semanas de cotización especial, tendrán derecho a que, una vez cumplido el número mínimo de semanas exigido por la Ley 797 de 2003 para acceder a la pensión, esta les sea reconocida en las mismas condiciones establecidas en las normas anteriores que regulaban las actividades de alto riesgo. PARAGRAFO. Para poder ejercer los derechos que se establecen en el presente decreto cuando las personas se encuentren cubiertas por el régimen de transición, deberán cumplir en adición a los requisitos especiales aquí señalados, los previstos por el artículo 36 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 18 de la Ley 797 de 2003.	1. Artículo declarado EXEQUIBLE, por el cargo analizado, por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-922-07 de 7 de noviembre de 2007, Magistrada Ponente Dr. Jaime Araújo Rentería. Estarse a lo resuelto en la sentencia C-663-07. 2. Artículo declarado CONDICIONALMENTE EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C 663 07 de 29 de agosto de 2007, Magistrado Ponente Dr. Manuel José Cepeda Espinosa, "en el entendido que para el computo de las 500 semanas, también se podrán acreditar semanas de cotización efectuadas en cualquier actividad que hubiere sido calificada jurídicamente como de alto riesgo y no solo las cotizaciones de carácter "especial" derivadas del Decreto 1281 de 2004", Fallo inhibitorio con respecto al parágrafo de este artículo por cosa demandada. 3. La Corte Constitucional se declaró INHIBIDA de fallar sobre este artículo por inepitud de la demanda, mediante Sentencia C-1120-04 de 9 de noviembre de 2004, Magistrado Ponente Dr. Manuel José Cepeda Espinosa.

		Decreto	1990	2003	Por el cual se definen las actividades de alto riesgo para la salud del trabajador y se modifican y señalan las condiciones, requisitos y beneficios del régimen de pensiones de los trabajadores que laboran en dichas actividades.	Ministerio de Protección Social	x		7	NORMAS APLICABLES. En lo no previsto para las pensiones especiales por el presente decreto, se aplican las normas generales contenidas en la Ley 100 de 1993, la Ley 797 de 2003 y sus decretos reglamentarios.	
									8	El régimen de pensiones especiales para las actividades de alto riesgo previstas en este decreto, solo cubrirá a los trabajadores vinculados a las mismas hasta el 31 de diciembre del año 2014. El límite de tiempo previsto en este artículo podrá ampliarlo, parcial o totalmente, el Gobierno Nacional hasta por 10 años más, previo concepto del Consejo Nacional de Riesgos Profesionales. A partir de la fecha determinada en el inciso primero de este artículo o la determinada por el Gobierno Nacional de conformidad con lo establecido en el inciso anterior, quienes actualmente están afiliados a las actividades que en el presente decreto se definen como alto riesgo, continuarán cobijados por el régimen especial de que trata este decreto. Los nuevos trabajadores, se afiliaran al Sistema General de Pensiones en los términos de la Ley 100 de 1993, la Ley 797 de 2003 y aquellas que las modifiquen o adicionen y sus respectivos reglamentos.	»Por medio de la Sentencia C-631 de 2015 se declaró la exequibilidad ci ol artículo 1l del Decreto 2090 de 2003 y se dejó claro que el decreto 2090 de 2003 no establece un régimen especial o exceptuado de pensiones. Sino que contempla unas normas especiales dentro del régimen general de pensiones, toda vez que los únicos que tienen derecho a la pensión de vejez por actividades de alto riesgo son aquellas personas que se encuentran vinculados al Régimen de Prima Media con Prestación Definida, por ello los mismos artículos 139, numeral 2, y 140 de la Ley 100 de 1993 habilitaron al Presidente de la República para que estableciera las reglas que habrían de gobernar las actividades de alto riesgo, a su vez y en desarrollo de dicha habilitación el Decreto ley 2090 de 2003 no solo dice que pertenece al régimen de prima media con prestación definida, sino que en la configuración de sus requisitos se remite permanentemente al sistema general de pensiones de la ley 100 de 1993. En conclusión el fundamento normativo sobre el cual se construyen las pensiones de alto riesgo, es la estructura del régimen de prima media, previsto en la Ley 100 de 1993 y no consigura por sí mismo un régimen excepcional o exceptuado, cosa diferente es que de acuerdo a la necesidad de hacer ajustes puntuales a las reglas dentro del sistema general de pensiones, el decreto 2090 consagre un esquema normativo especial para actividades alto riesgo, que se inscribe al régimen de prima media con prestación definida. A su vez y en concordancia con lo anterior se tiene que el Decreto Ley 2090 de 2003 no desconoce el artículo 48 de la Constitución Política, aun cuando prevea que la vigencia de sus reglas sobre pensión de vejez por actividades de alto riesgo supera la fecha de entrada en vigor del Acto Legislativo 01 de 2005, y también el 31 de julio de 2010, fecha límite en la cual por mandato de la reforma constitucional referida debían expirar todos los regímenes especial y exceptuados, así como los demás que allí se indican.
									9	Los trabajadores que se dediquen a las actividades señaladas en el artículo 2o del presente decreto, que a la fecha de entrada en vigencia del mismo, se encuentren afiliados al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, deberán trasladarse al Régimen de Prima Media con Prestación Definida en un plazo máximo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de publicación del presente decreto. En este caso no será necesario que hubieren cumplido el término de permanencia de que trata el literal e) del artículo 13 de la Ley 100 de 1993.	1. Artículo declarado CONDICIONALMENTE exequible por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-030-09 de 28 de enero de 2009, Magistrado Ponente Dr. Manuel José Cepeda Espinosa, en el entendido de que: a) El plazo de tres (3) meses se contará a partir de la comunicación de la presente sentencia, y b) La persona que ejerza la opción, puede aportar voluntariamente los recursos adicionales necesarios en el evento de que el ahorro en el Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad sea inferior al monto del aporte legal correspondiente, en caso de que hubieren permanecido en el Régimen de Prima Media, como se advirtió en la sentencia C-789 de 2002'. Destaca el editor los siguientes apartes del fallo 'Así las cosas, teniendo en cuenta que la Corte Constitucional estableció que uno de los requisitos para cambiarse del régimen de ahorro individual con solidaridad al de prima media con prestación definida, para aquellas personas que llevaran quince años o más de servicios cotizados al momento de entrar en vigencia el sistema de seguridad social en pensiones, consistía en que el ahorro del régimen de ahorro individual no fuese inferior al monto del aporte legal correspondiente, es previsible que algunas personas que trataron de ejercer la opción de trasladarse del régimen de ahorro individual al de prima media para acceder a la pensión especial por actividades de alto riesgo, en el término de 3 meses previsto en las normas demandadas, no pudieron realizar el traslado debido a que se encontraron con el obstáculo de tener un ahorro en el régimen de ahorro individual inferior al monto del aporte legal correspondiente en el régimen de prima media. En razón a ello la opción para beneficiarse de la pensión especial sin tener que cumplir los términos de permanencia no fue realmente efectiva. \a efectividad del derecho a cambiar de regimen pensional dentro del marco constitucional y legal vigente depende de que éste pueda ser ejercido
									10	BONO PENSIONAL. Los trabajadores que se dediquen a las actividades señaladas en el artículo 2o del presente decreto afiliados al Régimen de Prima Media con Prestación Definida que se trasladen al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, tendrán derecho a la emisión del correspondiente Bono Pensional, el cual se liquidará con base en la cotización establecida en el artículo 10 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 7o de la Ley 797 de 2003.	
									26	Se entiende por andamios las estructuras auxiliares que sirven para alcanzar alturas prevenciales.	
									27	La fijación de las partes integrantes de los andamios deben ser revisados periódicamente a fin de garantizar su correcto funcionamiento.	
									28	La capacidad de recepción de los andamios debe estar compagirada por la fuerza del viento, carga viva que esta representada por el peso de los trabajadores, herramientas, etc. según para lo cual fueron diseñados y carga muerta o sea el peso propio de los componentes del andamio.	
									29	La disposición de taclones o pisos del andamio deben impedir deslizamientos y basculamiento. Su resistencia corresponderá a las cargas que va a soportar.	
									30	Se deberán construir barandas sólidas y estables a 10. 90t metros del piso del andamio.	
									31	Se instalarán rodapiés en todos los andamios con el fin de detener las caídas de objetos y herramientas.	
									32	Todos los herrajes que se coloquen irán ajustados perfectamente a las piezas.	
									33	Cuando se utilizaren cuerdas en el andamio estarán supeditadas a las características del mismo, así como el pe que debe vacertar	
									34	Las cargas de trabajo para las cuerdas del andamio se deben estimar teniendo en cuenta los factores de seguridad siguientes: Para usos breves y cuerdas en buen estado..... 1/3 de la carga de rotura. Para usos breves y cuerdas de uso medio..... 1/3 de la carga de rotura, Para usos largos y cuerdas en buen estado..... 1/4 de la carga de rotura. Para usos lentos y cuerdas en uso medio..... 1/5 de la carga de rotura.	
									35	Sin ensayo previo y para cuerdas secas no embreadas, en buen estado y procedentes de manufacturas de reconocida solvencia, podrá tomarse como carga de trabajo la de un kilogramo por milímetro cuadrado (1 kg/mm2) de área del círculo circunscrito a la cuerda para trabajos permanentes, y 1.5 kilogramos por milímetro cuadrado en las mismas condiciones, para trabajos ocasionales.	
									36	En la parte central de toda cuenta de servicio se fijarán dos señales, distantes dos metros entre sí, al objeto de determinar los alargamientos de la misma.	
									37	Antes de cada nuevo empleo y durante él, regularmente cada cierto espacio de tiempo, si se halla sometida a un esfuerzo permanente, deberá comprobarse la medida de que trata el Artículo anterior, debiendo rechazarse o retirarse de uso las cuerdas cuando el alargamiento exceda en los límites siguientes y para los trabajos que a continuación se expresan: Para cargas permanentes 5 por 100 (10 cm. entre señales) Para cargas ocasionales 10 por cien (20 cm. entre señales)	
									38	Periódicamente el encargado de la vigilancia y control de la seguridad efectuará revisiones a las aladuras, cinchos y demás empalmes y especialmente después de cambios bruscos de temperatura, así como en los períodos de lluvias y otros fenómenos atmosféricos.	
									39	Las operaciones de desarme de los andamios se practicaran después de verificar que ninguna carga se encuentre en el.	
									40	MEDIDAS PARA DISMINUIR ALTURA DE LIBRE CAÍDA. Protección para evitar la caída. Se colocarán redes de protección, de acuerdo con la naturaleza del trabajo que se efectúe.	
									41	En este caso debe tenerse en cuenta las siguientes prescripciones:	
		R	2413	1979	Por la cual se dicta el Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	x				

2667

E.P.P. (Elementos de protección personal o colectivos, necesarios para desarrollar de una forma segura las actividades laborales)	Suministro de elementos de protección personal o colectivos	Resolución	2400	1979	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	x		Art 188	Las cuerdas o cables de suspensión cuando estén en servicio estarán ajustados de tal manera que la distancia posible de caída libre del usuario será reducida a un mínimo de un metro, a menos que la línea de suspensión esté provista de algún sistema de amortiguación aprobado y que la autoridad competente considere su uso justificado.	Modificada en algunos apartes por la resolución 1409 de 2012
									Título XII, Capítulo II, 610 al 627	2.12.2 De las excavaciones	
									Título XII, Capítulo III, 628 al 663	2.12.3 De los andamios y escaleras	
									Título XII, Capítulo IV, 664 al 685	2.12.4 De los túneles y trabajos subterráneos	
									Título XII, Capítulo V, 681 al 690	2.12.5 De las canteras y trituración	
									Título III, Capítulo II, 70 al 75, 77, 78	2.5.2 De la ventilación	
									Título III, Capítulo XI, 166 al 169	2.2.11 De las sustancias inflamables y explosivas	
									69	Se tomarán las medidas adecuadas para controlar en los lugares de trabajo las condiciones de temperatura ambiente, incluyendo el calor transmitido por radiación y convección-conducción, la humedad relativa y el movimiento del aire de manera de prevenir sus efectos adversos sobre el organismo, y sobre la eficiencia de los trabajadores.	
		Resolución	1796	2018	Por la cual se actualiza el listado de actividades peligrosas cive por su naturaleza o condiciones de trabajo son nocivas para la salud o integridad física o psicológica de los menores de 18 años y se dictan otras disposiciones	Ministerio del Trabajo	x		Todo	Relacione 39 actividades consideradas nocivas para la salud en integridad de menores de 18 años, relativas a exposición a ruido continuo, en ambientes térmicos extremos, contacto o manipulación de sustancias radioactivas, exposición a radiaciones ionizantes, que impliquen presiones barométricas bajas o altas, manipulación o manejo de maquinaria peligrosa de uso industrial, que impliquen exposición, contacto, manejo con contaminantes químicos, entre otras. También se refiere al trámite sobre la autorización para trabajar.	
		Resolución	1368	2014	Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 1409 de 2012 y se dictan otros disposiciones .	Ministerio del Trabajo	x		Todo	Se modifican los numerales 15 y 18 del artículo 2 de la Resolución 1409 de 2012 y se establecen las definiciones de coordinador y entrenador de trabajo seguro en alturas. Así como las instituciones que podrán formar y certificar entrenadores y coordinadores de trabajo en altura.	Derogado
		Resolucioón	1178	2017	Por la cual se establecen los requisitos técnicos y de seguridad para proveedores del servicio de capacitación y entrenamiento en protección contra caídas en trabajo en alturas	Ministerio del Trabajo.	x		Todo	Establece los requisitos técnicos que deben cumplir los proveedores del servicio de capacitación y entrenamiento en protección contra caídas en trabajo en alturas de acuerdo a lo establecido en la resolución 1409 de 2012.	Derogado
		Resolucion	1903	2013	Por la cual se modifica el numeral 5° del artículo 10 y el parágrafo 4° del artículo 11 de la Resolución 1409 de 2012 y se dictan otras disposiciones	Mininterio de Trabajo	x		Todo	Que los programas de capacitación de trabajo seguro en alturas que imparten las personas jurídicas y naturales con licencia en Salud Ocupacional, deben ser diseñados por el Servicio Nacional de Aprendizaje 'SENA' y aprobados por la Direccion de Movilidad y Formación para el Trabajo del Ministerio del Trabajo.	Derogado
Condiciones de saneamiento básico necesarias en los lugares de trabajo	Gestión ambiental	OSHA	29 CFR 1910.146	2000	Trabajo en Espacios Confinados	Occupational Safety and Health Administration - OSHA		x	Toda la norma	Espacios confinados con permiso de ingreso requerido	
		Decreto	1886	2015	Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas	Ministerio de Trabajo	x		Todos	Este Reglamento tiene por objeto establecer las normas mínimas para la prevención los riesgos en las labores mineras subterráneas, así como adoptar los procedimientos para efectuar la inspección, vigilancia y control todas labores mineras subterráneas y de superficie que estén relacionadas con estas, para la preservación de las condiciones seguridad y salud en los lugares trabajo en que se desarrollan tales labores.	
		NTC 4066	4066	1996	Seguridad en la soldadura, corte y procesos relacionados	ICONTEC	x		Todos	Esta norma es para la protección del personal contra lesiones y enfermedades, y la protección de la propiedad (incluyendo equipos) contra daño por fuego y explosiones que suspiren de la soldadura, corte y procesos relacionados.	
		Resolución	1016	1989	Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que debe desarrollar los patronos o empleadores en el país.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	x		14, numeral 5	Relación discriminada de elementos de protección personal que suministren a los trabajadores.	Derogado
									13, numeral 12	Supervisar y verificar la aplicación de los sistemas de control de los riesgos ocupacionales en lo interno y en el medio ambiente y determinar la necesidad de suministrar elementos de protección personal, previo estudio de puestos de trabajo	
									13, numeral 13	Analizar las características técnicas de diseño y calidad de los elementos de protección personal que suministran a los trabajadores, de acuerdo con las especificaciones de los fabricantes o autoridades competentes para establecer procedimientos de selección, dotación, uso, mantenimiento y reposición.	
		Decreto	488	2020	Por el cual se dictan medidas de orden laboral, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica decretada mediante el decreto 417 de 2020	Ministerio del trabajo	x		Todos	Se adoptan medidas en el ámbito laboral con el fin de promover la conservación del empleo y brindar alternativas a trabajadores y empleadores dentro de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada por el Gobierno	
		Decreto Único Reglamentario Sector Trabajo	1072	2015	Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 100 de 1993 y el Decreto Ley 1295 de 1994.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	x		2.2.4.1.1. - 2.2.4.1.6.; 2.2.4.2.4.1. - 2.2.4.2.4.5.; 2.2.4.3.9. - 2.2.4.3.11.; 2.2.4.10.1	temporales deberán incluir los trabajadores en misión dentro de sus programas de salud ocupacional, para lo cual deberán suministrar: 1. Una inducción completa e información permanente para la prevención de los riesgos a que están expuestos dentro de la empresa usuaria. 2. Los elementos de protección personal que requiera el puesto de trabajo. 3. Las condiciones de seguridad e higiene industrial y medicina del trabajo que contiene el programa de salud ocupacional de la empresa usuaria. Parágrafo. El cumplimiento de lo ordenado en este artículo no constituye vínculo laboral alguno entre la empresa usuaria y el trabajador en misión.	
		Resolución	2413	1979	Por la cual se dicta el Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	x		100	De acuerdo con el trabajo desempeñado por el trabajador, se le suministrará un casco como elemento de protección contra las caídas de objetos.	
									101	Características de los cascos de seguridad: a) El atalaje debe estar en condiciones óptimas y acondicionarse correcta mente a las necesidades. b) Al colocarlo se debe lograr un perfecto ajuste para garantizar una comodidad en el trabajo y además evitar que éste se caiga c) Deben cumplir técnicamente las características de estos conductores de la electricidad (dieléctricos, resistencia adecuada al impacto), etc. Por ello cuando se presente algún desperfecto en el, deberá ser reemplazado.	
									102	Anteojos de caja, resistentes a fuertes impactos, estos protegen contra el impacto de cuerpos relativamente grandes cuando salen lanzados por el aire, operaciones de corte, martilleo, resquebro, o esmerilado. Se suministrarán a aquellos trabajadores cuyo oficio lo exija.	
									103	Todo el personal que manipule materiales rugosos con filos, que puedan producir erosión en la piel y cortes deben usar guantes de cuero.	
									104	Todos los trabajadores que carguen o manipulen objetos pesados deberán usar botas de caucho con puntas de acero. La función esencial de estos elementos de protección es evitar machucones graves en los pies, lo mismo que la humedad	
		Resolución	1409	2012	Por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas		x		Todos	se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas.	
		Ley	9	1979	Por la cual se dictan Medidas Sanitarias.	Ministerio de Salud	x		128	El suministro de alimentos y de agua para uso humano, el procesamiento de aguas industriales, excretas y residuos en los lugares de trabajo, deberán efectuarse de tal manera que garanticen la salud y el bienestar de los trabajadores y de la población en general.	
									129	El tratamiento y la disposición de los residuos que contengan sustancias tóxicas deberán realizarse por procedimientos que no produzcan riesgos para la salud de los trabajadores y contaminación del ambiente, de acuerdo con las normas contenidas en la presente Ley y demás disposiciones sobre la materia.	
		Resolución	2400	1979	Disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad industrial en establecimientos de trabajo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	x		Título II, capítulo II	Servicios de higiene	
									Título II, capítulo IV	De la higiene en los lugares de trabajo. Orden y limpieza	
									Título II, capítulo V	Evacuación de residuos o desechos	
									Título II, capítulo VI	De los campamentos de los trabajadores	

COVEIN
CONSTRUCTORA DE OBRAS DE VIVIENDA E INGENIERIA

MATRIZ DE REQUISITOS LEGALES

Código: COV F R 42 VERSIÓN: 01

EDITADO: 16-05-2024

		Decreto	50	2018	Ordenamiento del recurso hídrico y vertimientos	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	x		Todo	Se establecen las disposiciones relacionadas con los usos del recurso hídrico, el Ordenamiento del Recurso Hídrico y los vertimientos al recurso hídrico, al suelo y a las alcantarillados. Parágrafo. Cuando quiera que en este decreto se haga referencia al suelo, se entenderá que este debe estar asociado a un acuífero.	
		Decreto	4741	2005	Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral	Ministerio de Ambiente y desarrollo sostenible	x		Todo	Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando resista residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad	Desarrollado parcialmente por la Resolución del Min. Ambiente 1402 de 2006. Ver el Acuerdo Distrital 322 de 2008
		Resolución	1478	1986	Por la cual se dictan normas para el cumplimiento del contenido del Título III de la Parte 4a. del Libro 1º del Decreto-Ley N. 2811 de 1974 y de los Títulos I, III y XI de la Ley 09 de 1979, en cuanto a Residuos Especiales	Ministerio de Salud	x		2	Para los efectos de esta Resolución se denominan residuos especiales los objetos, elementos o sustancias que se abandonan, botan desechan, descartan o rechazan y que sean patógenos, tóxicos, combustibles, inflamables, explosivos, radiactivos, volatilizables y los empaques y envases que los hayan contenido, como también los lodos, cenizas y similares	
									62, numerales 1 y 2	En el evento de una emergencia en cualquiera de las actividades de manejo de residuos especiales, la persona responsable estará en la obligación de coordinar y desarrollar las siguientes actividades, entre otras: 1. Dar notificación inmediata de lo sucedido a las autoridades locales más cercanas, con mayor número de detalles que permitan obtener la ayuda que se requiera. 2. Tomar medidas inmediatas para evitar que las áreas adyacentes al lugar del evento se vean afectadas por fuegos, explosiones o derrames	
		Decreto	519	2014	Por el cual se expide el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los importadores y exportadores de alimentos para el consumo humano, materias primas e insumos para alimentos destinados al consumo humano y se establece el procedimiento para habilitar fábricas de alimentos ubicadas en el exterior.	Ministerio de Salud y Protección Social	x		todos	El presente decreto tiene por objeto establecer el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir las importadores y exportadores de alimentos para el consumo humano, materias primas e insumos para alimentos destinados al consumo humano para ser utilizados en la fabricación de alimentos, así como el procedimiento para habilitar fábricas de alimentos ubicadas en el exterior, con el fin de protegar la salud humana y prevenir posibles daños a la misma y las prácticas que puedan inducir a error, confusión o engaño a los consumidores	
		Ley	373	1997	Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua.	Ministerio de Desarrollo Económico	x		Todos	Por la cual se establece el emergema para el uso eficiente y ahorro del agua	
		Circular	Unificada	2004	Unificar las instrucciones para la vigilancia, control y administración del sistema general de riesgos profesionales.	Ministerio de Protección Social	x		Numeral 14	Las Administradoras de Riesgos Profesionales deben asesorar a sus empresas afiliadas en la conformación, adiestramiento y capacitación de las Brigadas de Emergencia (alarma y control, evacuación, incendio y primeros auxilios), planes de emergencia y en el proceso de información y la sensibilización a todos los trabajadores de las empresas sobre la importancia de dichas brigadas.(Ley 9ª de 1979, Resoluciones 2400 de 1979 y 1016 de 1989. Decreto 919 de 1989 y Decreto Ley 1295 de 1994, artículo 35) Las Administradoras de Riesgos Profesionales deben realizar campañas para la conformación, adiestramiento y capacitación de las brigadas de emergencia en sus empresas afiliadas, de acuerdo a los factores de riesgo y necesidades de las empresas	
		Decreto	93	1998	Por el cual se adopta el Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres	Ministerio de Interior	x		7 Literal 3,5	Se deben elaborar metodologías e instructivos para el desarrollo de planes de emergencia, continuencia y de ejercicios de simulación y elaborar y probar los planes interinstitucionales de emergencia y contingencia a nivel regional y local. Se deben realizar planes de emergencia pre-hospitalarios, intra-hospitalarios y de referencia y consolidar el montaje de centros de información inmediata acerca de manejo y transporte de productos químicos y sustancias tóxicas y contaminantes.	
		Decreto	1081	2017	Por medio de cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la Ley 1523 de 2012.	Presidencia de la República	x		Todo	Deber de las entidades tanto públicas como privadas, que desarrollan sus actividades en el territorio nacional, encargadas de la prestación de servicios, que ejecuten actividades industriales o de otro tipo que puedan significar riesgo de desastre debido a eventos físicos peligrosos o de origen natural, socio natural, tecnológico, biosanitario o humano no intencional, de la elaboración de un plan de gestion de riesgo y desastres. Responsables: a. Prestación de servicios públicos b. Obras civiles mayores c. Desarrollo de actividades industriales d. Transporte y almacenamiento de carga e. Construcciones bajo la categoria IV de alta complejidad Para la formulación, adopción o implementación del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP), se deberá tener en cuenta lo siguiente: El PGRDEPP desarrolla los procesos de la gestión del riesgo establecidos por la Ley 1523 de 2012 bajo los siguientes lineamientos, en articulación con lo pertinente a lo referido en los sistemas de gestión que maneje la entidad: 1. En el Proceso de Conocimiento del Riesgo. 1.1.- Establecimiento del contexto: 1.1.1. Información general de la actividad. 1.1.2. Contexto externo 1.1.3. Contexto interno 1.1.4. Contexto del proceso de gestión del riesgo. 1.1.5. Criterios del riesgo. 1.2.-Valoración del riesgo. 1.2.1. Identificación del riesgo 1.2.2. Análisis del riesgo 1.2.3. Evaluación del riesgo 1.3.- Monitoreo riesgo 2. En el proceso de reducción del riesgo. 2.1.- Intervención correctiva. 2.1.1. Identificación de alternativas de intervención correctiva: 2.1.2. Priorización de la medida de intervención 2.1.3. Diseño.	La Ley 1523 de 2012 adoptó la política y el sistema nacional de gestion del riesgo de desastres en Colombia.
		Norma Técnica Colombiana	ISO 31000	2009	Sobre gestión y análisi del riesgo.	ICONTEC	x		Todo	Esta norma brinda los principios y directrices genericas sobre la gestión del riesgo. Desde la definición, criterios, niveles, evaluación, tratamiento, control y monitoreo.	
		Resolución	1016	1989	Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	x		11, numeral 2B	a. Rama preventiva Aplicación de las normas legales y técnicas sobre combustibles, equipos electricos, fuentes de calor y sustancias peligrosas propias de la actividad económica de la empresa. b. Rama pasiva o estructural Diseño y construcción de edificaciones con materiales resistentes, vías de salida suficientes y adecuadas para la evacuación de acuerdo con los riesgos existentes y el número de trabajadores. c. Rama activa o control de las emergencias Conformación y organización de brigadas (selección, capacitación, planes de emergencia y evacuación), sistema de detección, alarma, comunicación, selección y distribución de equipos de control fijos o portátiles (manuales o automáticos), inspección, señalización y mantenimiento de los sistemas de control.	Derogado
									14, numeral 11	El Programa de Salud Ocupacional, deberá mantener actualizados los siguientes registros mínimos: 1. Listado de materias primas y sustancias empleadas en la empresa. 2. Agentes de riesgos por ubicación y prioridades. 3. Relación de trabajadores expuestos a agentes de riesgo. 4. Evaluación de los agentes de riesgos ocupacionales y de los sistemas de control utilizados. 5. Relación discriminada de elementos de protección personal que suministren a los trabajadores. 6. Recopilación y análisis estadístico de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. 7. Ausentismo general, por accidentes de trabajo, por enfermedad profesional y por enfermedad común. 8. Resultados de inspecciones periódicas internas de Salud Ocupacional 9. Cumplimiento de programas de educación y entrenamiento. 10. Historia ocupacional del trabajador, con sus respectivos exámenes de control clínico y biológico. 11. Planos específicos de emergencia y actas de simulacro en las empresas cuyos procesos, condiciones locativas o almacenamiento de materiales riesgosos, puedan convertirse en fuente de peligro para los trabajadores, la comunidad o el	

2662

Estructuración, documentación y operacionalidad de los planes de emergencia en las obras y sedes de trabajo activas	Planes de emergencias	Ley	9	1979	Por la cual se dictan Medidas Sanitarias	Congreso de la República	x		96	Todos los locales de trabajo tendrán puertas de salida en número suficiente y de características apropiadas para facilitar la evacuación del personal en caso de emergencia o desastre, las cuales no podrán mantenerse obstruidas o con seguro durante las jornadas de trabajo. Las vías de acceso a las salidas de emergencia estarán claramente señaladas.	
									114	En todo lugar de trabajo deberá disponerse de personal adiestrado, métodos, equipos y materiales adecuados y suficientes para la prevención y extinción de incendios.	
									116	Los equipos y dispositivos para extinción de incendios deberán ser diseñados, construidos y mantenidos para que puedan ser usados de inmediato con la máxima eficiencia. Fabricantes, distribuidores y agencias de mantenimiento de tales equipos estarán sujetos a la vigilancia del Ministerio de Salud o de la autoridad a quien éste delegue y deberán garantizar la eficacia de los equipos.	
									117	Todos los equipos, herramientas, instalaciones y redes eléctricas deberán ser diseñados, construidos, instalados, mantenidos, accionados y señalizados de manera que se prevengan los riesgos de incendio y se evite el contacto con los elementos sometidos a tensión.	
									127	Todo lugar de trabajo tendrá las facilidades y los recursos necesarios para la prestación de primeros auxilios a los trabajadores.	
									500	En el plan de control de las operaciones de emergencia se tendrá en cuenta, como mínimo: Tipo del desastre; Autoridades responsables; Funciones de las personas; Suministros y su ubicación durante la vida normal de la comunidad; Lugares que puedan utilizarse durante el periodo del desastre; y forma de utilización, y Las demás que el Comité de Emergencia estime necesarias.	
									501	Cada Comité de Emergencia, deberá elaborar un plan de contingencia para su respectiva jurisdicción, con los resultados obtenidos en los análisis de vulnerabilidad. Además, deberán considerarse los diferentes tipos de desastre que puedan presentarse en la comunidad respectiva. El Comité Nacional de Emergencias elaborará, para aprobación del Ministerio de Salud, un modelo con instrucciones que aparecerá en los planes de contingencia.	
									502	El Ministerio de Salud coordinará los programas de entrenamiento y capacitación para planes de contingencia en los aspectos sanitarios vinculados a urgencias o desastres. Parágrafo.- El Comité Nacional de Emergencias, deberá vigilar y controlar las labores de capacitación y de entrenamiento que se realicen para el correcto funcionamiento de los planes de contingencia.	
		Ley	1523	2012	Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones	Congreso de la República	x		Todos	La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible. Parágrafo 1°. La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población. Parágrafo 2°. Para todos los efectos legales, la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos.	
		Decreto Ley	2811	1974	Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente	Presidencia de la República	x		31	En accidentes acaecidos o que previsiblemente puedan sobrevenir, que causen deterioro ambiental, o de otros hechos ambientales que constituyan peligro colectivo, se tomarán las medidas de emergencia para contrarrestar el peligro	Reglamentado por el Decreto Nacional 1608 de 1978, Reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 1715 de 1978, Reglamentado Parcialmente por el Decreto Nacional 704 de 1986 , Reglamentado Parcialmente por el Decreto Nacional 305 de 1988 , Reglamentado por el Decreto Nacional 4688 de 2005, Reglamentado por el Decreto Nacional 2372 de 2010
		Resolución	2400	1979	Disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad industrial en establecimientos de trabajo	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	x		Título VI Cap. I, Art. 205-219; Cap. II, Art. 220-234.	De la prevención y extinción de incendios	Con base en el Decreto 614 de 1984 (Arts. 28 a 30) y la Resolución 1016 de 1989 (Art. 11 Y 54)
		Decreto Ley	1295	1994	Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales	Ministerio de Protección Social	x		35	Servicios de Prevención. La afiliación al Sistema General de Riesgos Profesionales da derecho a la empresa afiliada a recibir por parte de la entidad administradora de riesgos profesionales: a) Asesoría técnica básica para el diseño del programa de salud ocupacional en la respectiva empresa. b) Capacitación básica para el montaje de la brigada de primeros auxilios. c) Capacitación a los miembros del comité paritario de salud ocupacional en aquellas empresas con un número mayor de 10 trabajadores, o a los vigías ocupacionales en las empresas con un número menor de 10 trabajadores. d) Fomento de estilos de trabajo y de vida saludables, de acuerdo con los perfiles epidemiológicos de las empresas. Las entidades administradoras de riesgos profesionales establecerán las prioridades y plazos para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo. Parágrafo. Los vigías ocupacionales cumplen las mismas funciones de los comités de salud ocupacional.	
		Decreto	1876	1994	Por el cual se reglamentan los artículos 96o, 97o y 98o del Decreto Ley 1298 de 1994 en lo relacionado con las Empresas Sociales del Estado	Ministerio de Salud	x		Todos	Plan de seguridad hospitalario	NOTA: Aclarado por el Decreto Nacional 1621 de 1995, en el sentido que el presente Decreto reglamenta los artículos 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993. por el cual se reglamentan los artículos 96, 97 y 98 del Decreto Ley 1298 de 1994 en lo relacionado con las Empresas Sociales del Estado. NOTA: El Decreto Nacional 1298 de 1994, fue declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-255 de 1998, salvo el numeral 1o. del artículo 67o. en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en el artículo 189 numeral 11 de la Constitución Política. Ver la Sentencia de la Corte Constitucional C 665 de 2000
		Decreto Ley	1400	1984	Por el cual se adopta el Código Colombiano de Construcciones Sismo-Resistentes	Presidencia de la República	X		Todos	Código Colombiano de Construcciones Sismo-Resistentes.	
		Resolución	1043	2006	Por la cual se establecen las condiciones que deben cumplir los Prestadores de Servicios de Salud para habilitar sus servicios e implementar el componente de auditoría para el mejoramiento de la calidad de la atención y se dictan otras disposiciones.	Ministerio de Protección Social	X		Todos	Habilitacion y auditoria para el mejoramiento de la calidad	
		Decreto	321	1999	Por el cual se adopta el Plan nacional de contingencia contra derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas	Presidencia de la República	x		Todos	Adóptase el plan nacional de contingencia contra derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas en aguas marinas, fluviales y lacustres, aprobado mediante Acta 09 del 5 de junio de 1998 del comité nacional para la prevención y atención de desastres, y por el consejo nacional ambiental, cuyo texto se integra como anexo del presente decreto.	
		NSR-98			Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente		x		Todos	Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sísmo Resistente, Asociación Colombiana de Ingeniería Sísmica, 1998	Ley 400 de 1997 Decreto 33 de 1998 Decreto 34 de 1999
		NTC 1931			Protección contra incendios		X		Todos	Protección contra incendios	
		NTC 1700			Medidas de seguridad en edificaciones		X		Todos	Medios de Evacuación: Dicha norma tiene por objeto establecer los requisitos mínimos que deben cumplir los edificios.	
		NTC 3461			Colores y señales de seguridad		X		Todos	Para facilitar la evacuación de los ocupantes de una edificación en caso de fuego u otra emergencia. Colores y señales de seguridad	
		NTC 3458			Código de colores en tuberías		X		Todos	Código de colores en tuberías	
		NTC 4144			Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios. Señalización		X		Todos	Accesibilidad de las personas al medio físico. Edificios. Señalización	

		NTC 4166			Equipo de protección y extinción de incendios, símbolos gráficos para los planos de protección contra incendios. Especificaciones.		X		Todos	Equipo de protección y extinción de incendios, símbolos gráficos para los planos de protección contra incendios. Especificaciones.
		Norma ICONTEC 3324			Recomendaciones para la organización, entrenamiento de las brigadas de emergencias y la administración, mantenimiento y manejo de los equipos contra incendios		x		Todos	Recomendaciones para la organización, entrenamiento de las brigadas de emergencias y la administración, mantenimiento y manejo de los equipos contra incendio
		Norma ICONTEC 1885			Extintores portátiles contra fuego		x		Todos	Extintores portátiles contra fuego
		Norma NTC 14001			Sistema de Gestión Ambiental		x		Todos	Sistema de Gestión Ambiental
		Norma NTC 18001			Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional		x		Todos	Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional
		NFPA 1			Código de prevención de incendios			x	Todos	Código de prevención de incendios
		NFPA 7			(Clasificación de brigada) Brigada incipiente o estructural.			x	Todos	(Clasificación de brigada) Brigada incipiente o estructural.
		NFPA 10			Extintores portátiles de incendio. Lo estipulado en esta Norma se dirige a la selección, instalación, inspección, mantenimiento y prueba de un equipo de extinción portátil.			x	Todos	Extintores portátiles de incendio. Lo estipulado en esta Norma se dirige a la selección, instalación, inspección, mantenimiento y prueba de un equipo de extinción portátil.
		NFPA 11			Sistemas de espuma de expansión baja y de agentes combinados			x	Todos	Sistemas de espuma de expansión baja y de agentes combinados
		NFPA 13			Norma para la instalación de sistemas de rociadores			x	Todos	Norma para la instalación de sistemas de rociadores
		NFPA 15			Sistemas fijos de rociadores de agua para protección contra incendios			x	Todos	Sistemas fijos de rociadores de agua para protección contra incendios
		NFPA 16			Sistemas de rociadores de agua y espuma			x	Todos	Sistemas de rociadores de agua y espuma.
		NFPA 20			Instalación de bombas Centrífugas Contra Incendios			x	Todos	Instalación de bombas Centrífugas Contra Incendios
		NFPA 22			Tanques de Agua para Sistemas Privados contra Incendios			x	Todos	Tanques de Agua para Sistemas Privados contra Incendios.
		NFPA 24			Instalación de tuberías de servicio para sistemas contra incendios en propiedades privadas			x	Todos	Instalación de tuberías de servicio para sistemas contra incendio en propiedades privadas
		NFPA 48			Almacenamiento y manejo de GLP en plantas industriales			x	Todos	Almacenamiento y manejo de GLP en plantas industriales
		NFPA 30			Código de líquidos combustibles e inflamables			x	Todos	Código de líquidos combustibles e inflamables
		NFPA 30A			Código para estaciones de servicio			x	Todos	Código para estaciones de servicio
		NFPA 50			Sistemas de oxígeno			x	Todos	Sistemas de oxígeno
		NFPA 50A			Sistemas de hidrógeno gaseoso			x	Todos	Sistemas de hidrógeno gaseoso
		NFPA 51			Corte y soldadura			x	Todos	Corte y soldadura
		NFPA 54			Código de combustibles gaseosos			x	Todos	Código de combustibles gaseosos
		NFPA 58			Almacenamiento y manejo de GLP			x	Todos	Almacenamiento y manejo de GLP
		NFPA 59			Almacenamiento y manejo de GLP en plantas			x	Todos	Almacenamiento y manejo de GLP en plantas
		NFPA 70			Código Eléctrico Nacional			x	Todos	Código Eléctrico Nacional
		NFPA 77			Electricidad estática			x	Todos	Electricidad estática
		NFPA 101			Código de Seguridad Humana			x	Todos	Código de Seguridad Humana
		NFPA 321			Norma sobre clasificación básica de líquidos combustibles e inflamables			x	Todos	Norma sobre clasificación básica de líquidos combustibles e inflamables
		NFPA 600			Contempla la formación de brigadas contra incendios.			x	Todos	Contempla la formación de brigadas contra incendios.
		NFPA 1410			Norma sobre Ataque Inicial a Incendios.			x	Todos	Norma sobre Ataque Inicial a Incendios.
		ANSI B. 31.3			Tuberías para plantas químicas y refinerías de petróleo.			x	Todos	Tuberías para plantas químicas y refinerías de petróleo.
		NTC 522-1			Fabricación de Cilindros portátiles de acero con costura para GLP capacidad desde cinco kilogramos (5kg) hasta cuarenta y seis kilogramos (46 k g)		x		Todos	Fabricación de Cilindros portátiles de acero con costura para GLP capacidad desde cinco kilogramos (5kg) hasta cuarenta y seis kilogramos (46 k g)
		NTC 523-2			Revisión y reparación de Cilindros de acero con costura para GLP con capacidad desde 5k g hasta 45 k g		x		Todos	Revisión y reparación de Cilindros de acero con costura para GLP con capacidad desde 5k g hasta 46 k g
		NTC 1001			Válvulas para Recipientes portátiles para GLP, hasta ciento nueve decímetros cúbicos [109 dm3] de contenido de agua		x		Todos	Válvulas para Recipientes portátiles para GLP, hasta ciento nueve decímetros cúbicos [109 dm3] de contenido de agua
		NTC 1443/1477/2885/1936/1980			Extintores portátiles		x		Todos	Extintores portátiles
		NTC 2050			Código eléctrico nacional		x		Todos	Código eléctrico nacional
		NTC 2057			Código para calificar el procedimiento para soldar y la habilidad del soldador		x		Todos	Código para calificar el procedimiento para soldar y la habilidad del soldador
		NTC 2505			Instalaciones para suministro de gas en edificaciones residenciales y comerciales		x		Todos	Instalaciones para suministro de gas en edificaciones residenciales y comerciales
		NTC 2886			Tanques Estacionarios de agua para protección contra incendio en propiedades privadas		x		Todos	Tanques Estacionarios de agua para protección contra incendio en propiedades privadas
		NTC 3458			Identificación de tuberías y servicios		x		Todos	Identificación de tuberías y servicios
		NTC 3561			Mangueras de caucho y accesorios de ensamble para mangueras de caucho usadas en instalaciones de GLP		x		Todos	Mangueras de caucho y accesorios de ensamble para mangueras de caucho usadas en instalaciones de GLP
		NTC 3712			Recipientes para almacenamiento de GLP entre 40kg (101 libras) y 191 k g (420 libras)		x		Todos	Recipientes para almacenamiento de GLP entre 40kg (101 libras) y 191 k g (420 libras)
		NTC 3853			Equipo, accesorios, manejo y transporte de GLP		x		Todos	Equipo, accesorios, manejo y transporte de GLP
		NTC 3853-1			Instalaciones de sistemas de GLP		x		Todos	Instalaciones de sistemas de GLP
		API 650			Tanques de almacenamiento atmosférico			x	Todos	Tanques de almacenamiento atmosférico
Señalización de las zonas de peligro mediante la delimitación, demarcación preventiva, así informativa de prohibición, de obligatoriedad y de advertencia	Señalización	Resolución	CD45.R8.45		Organización mundial de la Salud. Washington, DC, 27 de septiembre – 1 de octubre 2004	Consejo directivo y 56ª sesión del comité regional de la organización Panamericana de la salud		x	Todos	Esta resolución exhorta a los estados miembros a que adopten el lema de "hospitales seguros frente a desastres" como política nacional de reducción de riesgos.
		CST	CST	1950	Código Sustantivo del trabajo	Congreso de la República	x		205	PRIMEROS AUXILIOS. 1. El empleador debe prestar al accidentado los primeros auxilios, aun cuando el accidente sea debido a provocación deliberada o culpa grave de la víctima. 2. Todo empleador debe tener en su establecimiento los medicamentos necesarios para las atenciones de urgencias en casos de accidentes o ataque súbito de enfermedad, de acuerdo con la reglamentación que dicte la Oficina Nacional de Medicina e Higiene Industrial (Hoy División de Salud Ocupacional).
									206	ASISTENCIA INMEDIATA. El empleador debe proporcionar sin demora al trabajador accidentado o que padezca enfermedad profesional, la asistencia médica y farmacéutica necesaria.
									207	CONTRATACIÓN DE LA ASISTENCIA. 1. El empleador puede contratar libremente la asistencia médica que debe suministrar según lo dispuesto en este Capítulo, pero, en todo caso, con un médico graduado o facultado legalmente para ejercer su profesión. 2. Numeral modificado por el artículo 5o. de la Ley 11 de 1984. El nuevo texto es el siguiente: En caso de que con peligro
ECPASST		Ley	9	1979	Por la cual se dictan Medidas Sanitarias.	Ministerio de Salud	x		91	Los establecimientos industriales deberán tener una adecuada distribución de sus dependencias, con zonas específicas para los distintos usos y actividades, claramente separadas, delimitadas o demarcadas y, cuando la actividad así lo exija, tendrán espacios independientes para depósitos de materias primas, elaboración, procesos especiales, depósitos de productos terminados y demás secciones requeridas para una operación higiénica y segura.
									93	Las áreas de circulación deberán estar claramente demarcadas, tener la amplitud suficiente para el tránsito seguro de las personas y estar provistas de la señalización adecuada y demás medidas necesarias para evitar accidentes.
									94	Todas las aberturas de paredes y pisos, fosos, escaleras, montacargas, plataformas, terrazas y demás zonas elevadas donde pueda existir riesgo de caídas, deberán tener la señalización, protección y demás características necesarias para prevenir accidentes.
									96	Todos los locales de trabajo tendrán puertas de salida en número suficiente y de características apropiadas para facilitar la evacuación del personal en caso de emergencia o desastre, las cuales no podrán mantenerse obstruidas o con seguro durante las jornadas de trabajo. Las vías de acceso a las salidas de emergencia estarán claramente señalizadas.

									102	Los riesgos que se deriven de la producción, manejo o almacenamiento de sustancias peligrosas serán objeto de divulgación entre el personal potencialmente expuesto, incluyendo una clara rotulación de los productos y demarcación de las áreas donde se opere con ellos, con la información sobre las medidas preventivas y de emergencia para casos de contaminación del ambiente o de intoxicación.	
									206	Toda edificación o espacio que pueda ofrecer peligro para las personas, deberá estar provisto de adecuada señalización.	
									Título V. Capítulo I. 202, 203, 204	2.5 De los colores de seguridad	
									213	Los recipientes de las substancias peligrosas (tóxicas, explosivas, inflamables, oxidantes, corrosivas, radiactivas, etc.) deberán llevar rótulos y etiquetas para su identificación, en que se indique el nombre de la substancia, la descripción del riesgo, las precauciones que se han de adoptar y las medidas de primeros auxilios en caso de accidente o lesión.	
									396	Los apilamientos o almacenes de cajas en general, etc., cuando no estén por sistema de estanterías, deberán de estar formados por medio de pila, dentro de madera de una longitud según la altura de los anumes, en las cuatro esquinas que forman la pila, entrelazando con cadenas o mantas los esquineros en su parte inferior y parte media, con determinada tensión. los esquineros deberán tener zapatas para su apoyo, evitando así los desplazamientos e inclinaciones del material apilado. Parágrafo. No se deberán almacenar (apilar) materiales y cargas en sitios demarcados para extintores, hidrantes, salidas de emergencia, etc.	
		Resolución	2400	1979	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	x		123	Todo circuito deberá estar señalizado para identificar su sistema eléctrico.	
		Ley	55	1993	Por medio de la cual se aprueba el "Convenio No. 170 y la Recomendación número 177 sobre la Seguridad en la Utilización de los Productos Químicos en el trabajo", adoptados por la 77a. Reunión de la Conferencia General de la OIT., Ginebra, 1990	Congreso de la República	x		7	1. Todos los productos químicos deberán llevar una marca que permita su identificación. 2. Los productos químicos peligrosos deberán llevar además una etiqueta fácilmente comprensible para los trabajadores, que facilite información esencial sobre su clasificación, los peligros que entrañan y las precauciones de seguridad que deban observarse. 3. 1) Las exigencias para etiquetar o marcar los productos químicos en consonancia con los párrafos 1 y 2 del presente artículo deberán establecerse por la autoridad competente o por un organismo aprobado o reconocido por la autoridad competente, de conformidad con las normas nacionales o internacionales. 2) En el caso del transporte, tales exigencias deberán tener en cuenta las Recomendaciones de las Naciones Unidas relativas al transporte de mercancías peligrosas.	1. Ley declarada EXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-147/94 de 23 de marzo de 1994. Magistrado Ponente Dr. Jorge Arango Mejía.
									10	IDENTIFICACIÓN. 1. Los empleadores deberán asegurarse de que todos los productos químicos utilizados en el trabajo están etiquetados o marcados con arreglo a lo previsto en el artículo 7 y de que las fichas de datos de seguridad han sido proporcionadas según se prevé en el artículo 8 y son puestas a disposición de los trabajadores y de sus representantes. 2. Cuando los empleadores reciban productos químicos que no hayan sido etiquetados o marcados con arreglo a lo previsto en el artículo 7 o para los cuales no se hayan proporcionado fichas de datos de seguridad según se prevé en el artículo 8, deberán obtener la información pertinente del proveedor o de otras fuentes de información razonablemente disponibles, y no deberán utilizar los productos químicos antes de disponer de dicha información. 3. Los empleadores deberán asegurarse de que sólo sean utilizados aquellos productos clasificados con arreglo a lo previsto en el artículo 26 o identificados o evaluados según el párrafo 3 del artículo 9 y etiquetados o marcados de conformidad con el artículo 7, y de que se tomen todas las debidas precauciones durante su utilización. 4. Los empleadores deberán mantener un registro de los productos químicos peligrosos utilizados en el lugar de trabajo, con referencias a las fichas de datos de seguridad apropiadas. El registro deberá ser accesible a todos los trabajadores interesados y sus representantes.	
		Decreto Único Reglamentario del	1079	2015	por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte.	Ministerio de Transporte	x		2.2.1.7.8.1. - 2.2.1.7.8.7.2.	La presente Sección tiene por objeto establecer los requisitos técnicos y de seguridad para el manejo y transporte de mercancías peligrosas por carretera en vehículos automotores en todo el territorio nacional, con el fin de minimizar los	
		Decreto	614	1984	por el cual se determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país.	Presidencia de la República	x		26	y seguridad industrial, tendrán las siguientes responsabilidades: a) Participar de las actividades de promoción, divulgación e información, sobre medicina, higiene y seguridad industrial entre patronos y trabajadores, para obtener su participación activa en el desarrollo de los programas y actividades de Salud Ocupacional de la empresa; b) Actuar como instrumento de vigilancia para el cumplimiento de los programas de Salud Ocupacional en los lugares de trabajo de la empresa e informar sobre el estado de ejecución de los mismos a las autoridades de Salud Ocupacional cuando haya deficiencias en su desarrollo; c) Recibir copias, por derecho propio, de las conclusiones sobre inspecciones o investigaciones que realicen las autoridades de Salud Ocupacional en los sitios de trabajo.	Derogado
Reglamento de Higiene y Seguridad		Decreto Ley	1295	1994	Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales	Presidencia de la República	x		22, numeral e	OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES. Son deberes de los trabajadores: e) Participar en la prevención de los riesgos profesionales a través de los comités paritarios de salud ocupacional, o como vigías ocupacionales.	
									35	SERVICIOS DE PREVENCIÓN. La afiliación al Sistema General de Riesgos Profesionales, da derecho a la empresa afiliada a recibir por parte de la entidad administradora de riesgos profesionales: c) Capacitación a los miembros del comité paritario de salud ocupacional en aquellas empresas con un número mayor de 10 trabajadores, y a los vigías ocupacionales en las empresas con un número menor de 10 trabajadores. PARÁGRAFO. Los vigías ocupacionales cumplen la mismas funciones de los comités de salud ocupacional.	
									63	COMITÉ PARITARIO DE SALUD OCUPACIONAL DE LAS EMPRESAS. A partir de la vigencia del presente decreto, el comité paritario de medicina higiene y seguridad industrial de las empresas se denominará comité paritario de salud ocupacional, y seguirá rigiéndose por la Resolución 2013 de 1986 de Ministerio de Trabajo y seguridad Social, y demás normas que la modifiquen o adicionen, con las siguientes reformas: a. Se aumenta a dos años el periodo de los miembros del comité. b. El empleador se obligara a proporcionar, cuando menos, cuatro horas semanales dentro de la jornada normal de trabajo de cada uno de sus miembros para el funcionamiento del comité.	
		Decreto Único Reglamentario Sector Trabajo	1072	2015	Por el cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo y se dictan otras disposiciones.	Ministerio de Trabajo	x		2.2.4.2.1.1 - 2.2.4.2.2.24	El presente decreto tiene por objeto establecer reglas para llevar a cabo la afiliación, cobertura y el pago de aportes en el Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo.	
		Resolución	2013	1986	Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	x		Toda	Todas las empresas e instituciones, públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, cuya organización y funcionamiento estará de acuerdo con las normas del Decreto que se reglamenta y con la presente Resolución.	Ver la Resolución 1016 de 1989
					Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los				5, numeral d)	El programa de Salud Ocupacional de las empresas y lugares de trabajo, será de funcionamiento permanente y estará constituido por: d) Funcionamiento del Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, de acuerdo con la reglamentación vigente.	Derogado
									11, numeral 21	El subprograma de Higiene y Seguridad Industrial, tiene como objeto la identificación, reconocimiento, evaluación y control de los factores ambientales que se originen en los lugares de trabajo y que puedan afectar la salud de los trabajadores. Las principales actividades del subprograma de Higiene y seguridad industrial son: 21. Asesorar y colaborar con el comité de Medicina, Higiene y seguridad Industrial de la empresa	

		Resolución	1016	1989	Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	x		13	privadas, deberán registrar su constitución ante las autoridades laborales que se les correspondan, según su jurisdicción así: a) Los de la jurisdicción del Distrito Especial de Bogotá, ante la división de Salud Ocupacional, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. b) Los de la jurisdicción de las capitales de departamento, ante la división de trabajo y seguridad social respectiva. c) Los de la jurisdicción municipal, intendencial y comisarial ante las inspecciones de trabajo y seguridad social que les correspondan. Parágrafo. La división de Salud Ocupacional del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, fijará los procedimientos para registrar los comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial de empresas.	
		Decreto	614	1984	por el cual se determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país.	Presidencia de la República	x		26	y seguridad industrial, tendrán las siguientes responsabilidades: a) Participar de las actividades de promoción, divulgación e información, sobre medicina, higiene y seguridad industrial entre patronos y trabajadores, para obtener su participación activa en el desarrollo de los programas y actividades de Salud Ocupacional de la empresa; b) Actuar como instrumento de vigilancia para el cumplimiento de los programas de Salud Ocupacional en los lugares de trabajo de la empresa e informar sobre el estado de ejecución de los mismos a las autoridades de Salud Ocupacional cuando haya deficiencias en su desarrollo. c) Recibir copias, por derecho propio, de las conclusiones sobre inspecciones e investigaciones que realicen las autoridades de Salud Ocupacional en los sitios de trabajo	Derogado
		Decreto Ley	1295	1994	Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales	Presidencia de la República	x		21, numeral f	OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR. El empleador será responsable de: Registrar ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social el comité paritario de salud ocupacional o el vigía ocupacional correspondiente.	
									23, numeral o	OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES. Son deberes de los trabajadores: Participar en la prevención de los riesgos profesionales a través de los comités paritarios de salud ocupacional, o como vigías ocupacionales;	
									35	Servicios de Prevención. La afiliación al Sistema General de Riesgos Profesionales da derecho a la empresa afiliada a recibir por parte de la entidad administradora de riesgos profesionales: a) Asesoría técnica básica para el diseño del programa de salud ocupacional en la respectiva empresa. b) Capacitación básica para el montaje de la brigada de primeros auxilios. c) Capacitación a los miembros del comité paritario de salud ocupacional en aquellas empresas con un número mayor de 10 trabajadores, o a los vigías ocupacionales en las empresas con un número menor de 10 trabajadores. d) Fomento de estilos de trabajo y de vida saludables, de acuerdo con los perfiles epidemiológicos de las empresas. Las entidades administradoras de riesgos profesionales establecerán las prioridades y plazos para el cumplimiento de las obligaciones concedidas en este artículo. Parágrafo. Los vigías ocupacionales cumplen las mismas funciones de los comités de salud ocupacional.	
Alcohol y drogas									63	Comité paritario de salud ocupacional de las empresas. A partir de la vigencia del presente Decreto, el comité paritario de medicina higiene y seguridad industrial de las empresas se denominará comité paritario de salud ocupacional, y seguirá rigiéndose por la Resolución 2013 de 1986 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y demás normas que la modifiquen o adicionen, con las siguientes reformas:	
		Resolución	2013	1986	Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	x		Toda	Todas las empresas e instituciones, públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, cuya organización y funcionamiento estará de acuerdo con las normas del Decreto que se reglamenta y con la presente Resolución:	Ver la Resolucion 1016 de 1989
									5, numeral d)	El programa de Salud Ocupacional de las empresas y lugares de trabajo, será de funcionamiento permanente y estará constituido por:	Derogado
									11, numeral 21	El subprograma de Higiene y Seguridad Industrial, tiene como objeto la identificación, reconocimiento, evaluación y control de los factores ambientales que se originen en los lugares de trabajo y que puedan afectar la salud de los trabajadores. Las principales actividades del subprograma de Higiene y seguridad Industrial son: 21. Asesorar y colaborar con el comité de Medicina, Higiene y seguridad industrial de la empresa	
		Resolución	1016	1989	Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	x		13	privadas, deberán registrar su constitución ante las autoridades laborales que se les correspondan, según su jurisdicción así: a) Los de la Jurisdicción del Distrito Especial de Bogotá, ante la división de Salud Ocupacional, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. b) Los de la jurisdicción de las capitales de departamento, ante la división de trabajo y seguridad social respectiva. c) Los de la jurisdicción municipal, intendencial y comisarial ante las inspecciones de trabajo y seguridad social que les correspondan. Parágrafo. La división de Salud Ocupacional del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, fijará los procedimientos para registrar los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial de empresas.	La resolución 1157 de 2008, modifica el artículo 13 de la Resolución 001016 de 1989. Derogado por la resolución 1457 de 2008
									11, numeral 21	El subprograma de Higiene y Seguridad Industrial tiene como objeto la identificación, reconocimiento, evaluación y control de los factores ambientales que se originen en los lugares de trabajo y que puedan afectar la salud de los trabajadores. 22. Las principales actividades del subprograma de Higiene y Seguridad Industrial son:Asesorar y colaborar con el Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial de la empresa	
CONDICIONES DE SALUD: MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO	Exámenes médicos pre ocupacionales, periódicos y de retiro	Resolución	614	1984	Por el cual se determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	x		8	De las licencias de funcionamiento y Reglamentos de Higiene y Seguridad. La expedición de toda licencia sanitaria y la aprobación del reglamento de Higiene y Seguridad para lugares de trabajo, deberán incluir el cumplimiento de los requisitos que en cada caso se exijan en materia de Salud Ocupacional. En consecuencia: a) Las oficinas de planeación, Alcaldías y demás entidades competentes para expedir y refrendar las Licencias de Funcionamiento, deberán tener en cuenta el concepto de las dependencias responsables de la Salud Ocupacional en su jurisdicción: b) Las Divisiones departamentales del Trabajo deberán contar con el concepto de las dependencias responsables de la salud Ocupacional en su jurisdicción para efectos de la aprobación del reglamento de Higiene y Seguridad.	Derogado
									28, numeral a)	Programas de Salud Ocupacional en las empresas. Los programas de Salud Ocupacional que deben establecerse en todo lugar de trabajo, se sujetarán en su organización y funcionamiento, a los siguientes requisitos mínimos: La organización y el funcionamiento se harán conforme a los reglamentos que se expidan los Ministerios de Salud y de Trabajo y Seguridad Social.	
		Ley	9	1979	Por la cual se dictan Medidas Sanitarias	Ministerio de Salud	x		85	Todos los trabajadores están obligados a: 2) Cumplir las disposiciones de la presente Ley y sus reglamentaciones, así como con las normas del reglamento de medicina, higiene y seguridad que se establezca. b) Usar y mantener adecuadamente los dispositivos para control de riesgos y equipos de protección personal y conservar en orden y aseo los lugares de trabajo; c) Colaborar y participar en la implantación y mantenimiento de las medidas de prevención de riesgos para la salud que se adopten en el lugar de trabajo.	
									88	Toda persona que entre a cualquier lugar de trabajo deberá cumplir las normas de higiene y seguridad establecidas por esta Ley, sus reglamentaciones y el reglamento de medicina, higiene y seguridad de la empresa respectiva.	
		Resolución	2400	1979	Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.	Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	x		2, numeral e)	Son obligaciones del patronos: e) El Comité de Higiene y Seguridad deberá intervenir en la elaboración del Reglamento de Higiene y Seguridad, o en su defecto un representante de la Empresa y otro de los trabajadores en donde no exista sindicato.	

		CST	CST	1950	Código Sustantivo del trabajo	Congreso de la República	x		350, 351 y 352	Establece en su orden: el contenido del Reglamento, la forma de publicación y las sanciones por el incumplimiento	

COVEIN CONSTRUCTORA DE OBRAS DE VIVIENDA E INGENIERÍA	REGISTRO MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y VEHICULOS	EDITADO: 29-04-2024
	Código: COV F R 53 VERSIÓN: 01	

Clase de Vehículo o maquinaria _____ Marca _____

FECHA	TIPO MANTENIMIENTO		DESCRIPCIÓN DEL MANTENIMIENTO	PERSONA O EMPRESA	REPUESTOS	FIRMA
	Correctivo	Preventivo				

2695

2676

COVEIN	NOTIFICACIÓN DE RIESGOS	EDITADO: 15/05/2024
	Código: COV F R 54 VERSIÓN: 01	

NOTA: La notificación se realiza por cargo y/o actividad. El formato de registro será únicamente para los que tengan el mismo cargo. LA NOTIFICACIÓN DE RIESGOS se realizará previo al inicio de las labores del trabajador que ingresa.

NOTIFICACIÓN DE RIESGOS

Declaro que he sido notificado de todos los riesgos a los cuales puedo estar expuesto durante la jornada laboral y me comprometo a cumplir con las normas de seguridad y otras disposiciones establecidas por la empresa para prevenir la ocurrencia de Accidentes de Trabajo y Enfermedades laborales, de conformidad firmo este documento:

ACTIVIDAD	
CARGO	

BIOLÓGICOS_____		X BIOMECÁNICOS	X
FÍSICOS_____		DE SEGURIDAD: MECANICOS	X
FÍSICOS_____		X DE SEG. ELÉCTRICO	
QUÍMICOS_____		DE SEG. LOCATIVO	X
QUÍMICOS_____		X DE SEG. TECNOLÓGICO	X
PSICOSOCIAL		X DE SEG. ACC. TRANSITO	X
FENÓMENOS NATURALES_____		X DE SEG. PÚBLICO	X
FEN. NAT._____		DE SEG. TRABAJO EN ALTURAS	
FEN. NAT._____		DE SEG. ESPACIOS CONFINADOS	

FECHA	NOMBRE DEL TRABAJADOR	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	FIRMA DEL TRABAJADOR

_____

FIRMA RESPONSABLE

COVEIN	INVENTARIO DE PRODUCTOS QUÍMICOS Código: COV F R 59 VERSIÓN: 01	EDITADO: 15/05/24

NOMBRE COMERCIAL	ESTADO	PICTOGRAMA SGA	CONSEJOS DE PRUDENCIA	EPP RECOMENDADOS PARA SU USO	RIESGOS PARA LA SALUD	PRIMEROS AUXILIOS
ACPM	LIQUIDO		P210 Mantener alejado del calor, superficies calientes, chispas, llamas al descubierto y otras fuentes de ignición. No fumar. P273 No dispersar en el medio ambiente. P260 No respirar polvos/humos/gases/ nieblas/vapores/aerosoles. P280 Usar guantes/ropa de protección/equipo de protección para los ojos/la cara. P301+310 EN CASO DE INGESTIÓN: Llamar inmediatamente a un CENTRO DE TOXICOLOGÍA/médico. P331 NO provocar el vómito. P302+352 EN CASO DE CONTACTO CON LA PIEL: Lavar con abundante agua.	Gafas de seguridad. Guantes de caucho, si hay riesgo de contacto con la piel use ropa de protección química.	H226 Líquidos y vapores inflamables. H304 Puede ser mortal en caso de ingestión y penetración en las vías respiratorias. H332 Nocivo en caso de inhalación. H315 Provoca irritación cutánea. H350 Puede provocar cáncer. H401 Tóxico para los organismos acuáticos, con efectos nocivos duraderos.	Ingestión: Retire la víctima de la fuente de exposición y llévela al aire fresco. Si no respira, despeje las vías respiratorias y provea resucitación cardiopulmonar si está capacitado para hacerlo. Evite el contacto directo boca a boca, Si la víctima respira con dificultad, personal entrenado debe administrar oxígeno con monitoreo posterior del afectado en forma continua, Obtenga atención médica de inmediato Retirar la ropa y calzado contaminados. Lavar la zona afectada con abundante agua y jabón, mínimo durante 15 minutos. Si la irritación persiste repetir el lavado. Buscar atención médica inmediatamente. Altas inyecciones a chorro constituyen una emergencia médica y requieren tención médica inmediata. Lavar con abundante agua, mínimo durante 15 minutos. Levantar y separar los párpados para asegurar la remoción del químico. Si la irritación persiste repetir el lavado. Buscar atención médica. Lavar la boca con agua. Si está consciente, suministrar abundante agua. No Inducir el vómito, si se presenta en forma natural, inclinar la víctima hacia el frente para reducir el riesgo de bronconeumonía, suministrar mas agua. Buscar atención médica.
GASOLINA	LIQUIDO		P210 Mantener alejado de fuentes de calor, chispas, llama abierta o superficies calientes. No fumar. P261 Evitar respirar los vapores. P273 No dispersar en el medio ambiente. P303+P361+P353 EN CASO DE CONTACTO CON LA PIEL (o el pelo): Quitar inmediatamente toda la ropa contaminada. Enjuagar la piel con agua [o ducharse]. P304+P340 EN CASO DE INHALACIÓN: Transportar a la víctima al exterior y mantenerla en reposo en una posición confortable para respirar. P301+P310 EN CASO DE INGESTIÓN: llamar inmediatamente a un centro de información toxicológica o a un médico. P305+P351+P338: EN CASO DE CONTACTO CON LOS OJOS, Enjuagar cuidadosamente con agua durante varios minutos. Quitar las lentes de contacto cuando estén presentes y pueda hacerse con facilidad, Proseguir con el lavado	Gafas de seguridad. Guantes de caucho, si hay riesgo de contacto con la piel use ropa de protección química.	H225 Líquido y vapores muy inflamables H304 Puede ser mortal en caso de ingestión y de penetración en las vías respiratorias H315 Provoca irritación cutánea H320 Provoca irritación ocular H335 Puede provocar irritación en tracto respiratorio H336 Puede provocar somnolencia o vértigo. H350 Puede provocar cáncer. H373 Puede provocar daño en hígado, riñones, sangre tras exposiciones prolongadas o repetidas. H401 Tóxico para los organismos acuáticos	Ingestión: Trasladar al aire fresco. Si no respira administrar respiración artificial. Si respira con dificultad suministrar oxígeno. Mantener la víctima abrigada y en reposo. Retirar la ropa y calzado contaminados. Lavar la zona afectada con abundante agua y jabón, mínimo durante 15 minutos. Si la irritación persiste repetir el lavado. Buscar atención médica. Lavar con abundante agua, mínimo durante 15 minutos. Levantar y separar los párpados para asegurar la remoción del químico, Si la irritación persiste repetir el lavado. Buscar atención médica. Lavar la boca con agua, Si está consciente, suministrar agua, No inducir el vómito. Si éste se presenta en forma natural, inclinar la persona hacia el frente para reducir el riesgo de bronconeumonía, suministrar más agua, Buscar atención médica.
CEMENTO	SOLIDO		Prevención P201: Pedir instrucciones especiales antes del uso. P202: No manipular la sustancia antes de haber leído y comprendido todas las instrucciones de seguridad. P260: Evitar respirar el polvo/el humo/el gas/la niebla/los vapores/ el aerosol. P264: Lavarse concienzudamente tras la manipulación. P271: Utilizar únicamente en exteriores o en un lugar bien ventilado. P272: Las prendas de trabajo contaminadas no podrán sacarse del lugar de trabajo. P280: Use guantes de protección/ropa protectora/gafas protectoras/careta protectora.	Utilice el extractor local o la ventilación apropiada u otros métodos para mantener niveles de polvo debajo de límites de la exposición. Bajo condiciones ordinarias no se requieren protección respiratoria. Utilice un respirador apropiado (para polvo) que encaje adecuadamente y esté en buenas condiciones cuando esté expuesto a altos niveles de polvo. Utilice lentes de seguridad apropiados cuando maneje polvo o cemento humedo para prevenir contacto con los ojos. NO es recomendable utilizar lentes de contacto cuando se este manejando cemento en condiciones polvorientas. Utilice guantes, botas cubiertas y ropa protectora, cuando sea necesario, para prevenir contacto con la piel. Remueva la ropa y los EPP que estén saturado de cemento húmedo.	H314 – Provoca quemaduras graves en la piel y lesiones oculares graves. H318 – Provoca lesiones oculares graves. H317 – Puede provocar una reacción alérgica en la piel. H335 – Puede irritar las vías respiratorias. H350 – Puede causar cáncer	Ingestión: Trasladar al aire fresco inmediatamente. Si no respira administrar respiración artificial. Si respira con dificultad suministrar oxígeno. Mantener la víctima abrigada y en reposo. Buscar atención médica inmediatamente. Lavar la zona afectada con abundante agua y jabón (pH neutro), mínimo durante 15 minutos mientras retira la ropa y calzado contaminados. Si la irritación persiste repetir el lavado. Buscar atención médica. Lavar con abundante agua, mínimo durante 15 minutos. Levantar y separar los párpados para asegurar la remoción del químico. Si la irritación persiste repetir el lavado. Buscar atención médica. Lavar la boca con agua, Si está consciente, suministrar abundante agua, No inducir el vómito, si éste se presenta inclinar la víctima hacia adelante. Buscar atención médica inmediatamente. Si está inconsciente no dar a beber nada.
ASFALTO	SOLIDO		H340: Puede provocar defectos genéticos H350: Puede provocar cáncer H360: Puede perjudicar la fertilidad o dañar al feto H361: Susceptible de perjudicar la fertilidad o dañar al feto	Protección de Piel: Al manipular este producto se deben usar guantes protectores im-permeables de PVC o térmicos en los casos necesarios (que cumplan con las normas EN 374), ropa de trabajo y zapatos de seguridad. Protección de los ojos y rostro: Se deben usar gafas de seguridad, a prueba de salpicaduras de produc-tos químicos (que cumplan con la EN 166). Protección Respiratoria: En los casos necesarios, utilizar protección respiratoria para vapores orgánicos (A). Debe prestarse especial atención a los niveles de oxigeno presentes en el aire. Si ocurren grandes liberaciones, utilizar equipo de respiración autónomo (SCBA).	P201: Procurarse las instrucciones antes del uso. P202: No manipular antes de haber leído y comprendido todas las precauciones de seguridad. P280: Usar guantes/ropa de protección/equipo de protección para los ojos/la cara. P308+P313: En caso DE exposición demostrada o supuesta: consultar a un médico. El fabricante/ proveedor o la autoridad competente. P405: Guardar bajo llave. P501: Eliminar el contenido/recipiente…conforme a la reglamentación local / regional / nacional / Internaciona	Inhalación: Traslade a la víctima y procúrele aire limpio. Mantengala en calma, Si no respira, suministrele respiración artificial. Llame al médico. Ingestión: NO INDUZCA EL VÓMITO. Enjuague la boca con agua, Nunca suministre nada oralmente a una persona inconsciente. Llame al médico. Si el vómito ocurre espontáneamente, coloque a la víctima de costado para reducir el riesgo de aspiración. Piel: Lávese inmediatamente después del contacto con abundante agua y jabón, durante al menos 15 minutos. NO utilice kerosene, nafta o solventes orgánicos para retirar el producto. Utilice un papel embebido en aceite de cocina. Quítese la ropa contaminada y lávela antes de reusar. En caso de quemaduras por el producto caliente, enfríe la zona manteniéndola en agua corriente durante al menos 5 minutos. No use hielo. Evite la hipotermia. No remueva la ropa adherida a la piel, córtela alrededor de la zona. Ojos: Enjuague inmediatamente los ojos con agua durante al menos 15 minutos, y mantenga abiertos los párpados para garantizar que se actúe todo el ojo y los tejidos del párpado. Enjuagar los ojos en cuestión de segundos es esencial para lograr la máxima eficacia.

2693

COVEIN CONSTRUCTORA DE OBRAS DE VIVIENDA E INGENIERÍA	GESTIÓN DEL CAMBIO	EDITADO: 11-05-2024
	Código: COV F R 66 VERSIÓN: 01	

IDENTIFICACIÓN DEL CAMBIO

FECHA:		PROCESO		CAUSA		TIPO DE CAMBIO	

DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO A IMPLEMENTAR

ANÁLISIS DEL IMPACTO DEL CAMBIO

(Selección del Aspecto)

Mapa de Procesos ☐	Creación o eliminación del cargo ☐	Nuevos Servicios o productos ☐
Adquisición o cambio de infraestructura ☐	Cambios en la normatividad o legislación ☐	Nuevos Peligros y Riesgos ☐
Cambio en el Procedimiento o Método ☐	Evolución del Conocimiento ☐	Otros ☐

ANÁLISIS DE RIESGOS / REQUITOS LEGALES APLICABLES	BENEFICIOS DEL CAMBIO
Incremento de Ausentismo	Ahorro

PLANIFICACIÓN DEL CAMBIO

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	RECURSOS	FECHA DE SEGUIMIENTO	RECOMENDACIONES

OBSERVACIÓN

2679

COVEIN CONSTRUCTORA DE OBRAS DE VIVIENDA E INGENIERÍA	ENCUESTA PERFIL SOCIODEMOGRAFICO	EDITADO: 29-04-2024
	Código: COV F R 67 VERSIÓN: 01	

NOMBRE: _____ **AREA:** _____

CARGO: _____ **FECHA :** _____

Marque con una X:

1. EDAD
a. 18 – 27 años
b. 28 – 37 años
c. 38 _ 47 años
d. 48 años o más

2. ESTADO CIVIL
a. Soltero (a)
b. Casado (a) /Unión libre
c. Separado (a) /Divorciado
d. Viudo (a)

3. SEXO
a.hombres
b. Mujer

4. NUMERO DE PERSONAS A CARGO
a. Ninguna
b. 1 – 3 personas
c. 4 – 6 personas
d. Más de 6 personas

5. NIVEL DE ESCOLARIDAD
a. Primaria
b. Secundaria
c. Técnico / Tecnólogo
d. Universitario
e. Ninguna

6. TENENCIA DE VIVIENDA
a. Propia
b. Arrendada
c. Familiar
d. Compartida con otra(s) familia(s)

7. USO DEL TIEMPO LIBRE
a. Otro trabajo
b. Labores domésticas
c. Recreación y deporte
d. Estudio
e. Ninguno

8. PROMEDIO DE INGRESOS (S.M.L.)
a. Mínimo Legal (S.M.L.)
b. Entre 1 a 3 S.M.L.
c. Entre 4 a 6 S.M.L.
d. Más de 7 S.M.L.

9. ANTIGÜEDAD EN LA EMPRESA
a. Menos de 1 año
b. De 1 a 5 años
c. De 5 a 10 años
d. De 10 a 15 años
e. Más de 15 años

10. ANTIGÜEDAD EN EL CARGO ACTUAL
a. Menos de 1 año
b. De 1 a 5 años
c. De 5 a 10 años
d. De 10 a 15 años
e. Más de 15 años

11. HA PARTICIPADO EN ACIVIDADES DE SALUD REALIZADAS POR LA EMPRESA
a. Vacunación
b. Salud Oral
c. Exámenes de laboratorio y otros
d. Exámenes médicos anuales
e. Ninguna

12. LE HAN DIAGNOSTICADO ALGUNA ENFERMEDAD
a. Si
b. No
Cual: _____

COVEIN CONSTRUCTORA DE OBRAS DE VIVIENDA E INGENIERÍA	ENCUESTA PERFIL SOCIODEMOGRAFICO	EDITADO: 29-04-2024
	Código: COV F R 67 VERSIÓN: 01	

13. CONSUME BEBIDAS ALCOHOLICAS

. a Si
b. No

Frecuencia
___ Semanal
___ Quincenal
___ Mensual
___ Ocasional
___ Ninguna

14. PRACTICA ALGUN DEPORTE

a. Si
b. No
Cual _____

Frecuencia _____

15. FUMA

a. Si
b. No

Promedio diario: _____

RAZA	MARCAR
MESTIZO	
BLANCO	
MULATOS	
ZAMBOS	
NEGRO	

ESTRATO SOCIAL	MARCAR
1 Bajo-bajo	
2. Bajo	
3. Medio-bajo	
4. Medio	
5. Medio-Alto	
6. Alto	

COVEIN CONSTRUCTORA DE OBRAS DE VIVIENDA E INGENIERÍA	MATRIZ DE RESPONSABILIDAD, AUTORIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS EN SST	EDITADO: 29-04-2024
	Código: COV F R 69 VERSIÓN: 01	

ROLES Y RESPONSABILIDADES

El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST está bajo la responsabilidad de la gerencia con el apoyo de:

- Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo designado.
- Jefes de áreas o procesos
- Comités de Seguridad y Salud en el trabajo

ROL	RESPOSABILIDAD	MECANISMO DE RENDICION DE CUENTAS	DOCUMENTO
GERENTE	• Suministrar los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades del SG-SST. • Asignar y comunicar responsabilidades a los trabajadores en seguridad y salud en el trabajo dentro del marco de sus funciones. • Garantizar la consulta y participación de los trabajadores en la identificación de los peligros y control de los riesgos, así como la participación a través del comité o vigía de Seguridad y Salud en el trabajo. • Garantizar la supervisión de la seguridad y salud en el trabajo. • Evaluar por lo menos una vez al año la gestión de la seguridad y salud en el trabajo. • Garantizar un programa de inducción y entrenamiento para los trabajadores que ingresen a la empresa, independientemente de su forma de contratación y vinculación. • Asegurar la medición y la revisión que se lleva a cabo para permitir que se produzca la mejora continua.	Revisión por la alta dirección	Informe de revisión de alta dirección
RESPONSABLE DE SG-SST	• Planificar, organizar, dirigir, desarrollar y aplicar el SG-SST y como mínimo una vez al año realizar su evaluación.	Informe de gestión	Cumplimiento de indicadores, plan de capacitación, cumplimiento de

COVEIN CONSTRUCTORA DE OBRAS DE VIVIENDA E INGENIERÍA	MATRIZ DE RESPONSABILIDAD, AUTORIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS EN SST	EDITADO: 29-04-2024
	Código: COV F R 69 VERSIÓN: 01	

	• Informar a la alta dirección sobre el funcionamiento y los resultados del SG-SST. Promover la participación de todos los miembros de la empresa en la implementación del SG-SST. • Coordinar con los jefes de las áreas, la elaboración y actualización de la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos y hacer la priorización para focalizar la intervención. • Planes de acción y hacer seguimiento a su cumplimiento. • Validar o construir con los jefes de las áreas los Promover la comprensión de la política en todos los niveles de la organización. • Gestionar los recursos para cumplir con el plan de Seguridad y Salud en el Trabajo y hacer seguimiento a los indicadores. • Coordinar las necesidades de capacitación en materia de prevención según los riesgos prioritarios y los niveles de la organización. • Apoyar la investigación de los accidentes e incidentes de trabajo. Participar de las reuniones del Comité de Seguridad y Salud en el trabajo. • Implementación y seguimiento del SG-SST. Participar en las inspecciones de seguridad.		plan anual.
COPASST/VIGÍA	• Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos, aparatos y las operaciones realizadas por el personal de trabajadores en cada área. • Actuar como instrumento de vigilancia para el cumplimiento de	Informe de gestión	Elaboración de informe donde indicara número de reuniones, numero de actas, numero inspecciones, accidentes de

	los Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la empresa e informar sobre el estado de ejecución de los mismos a las autoridades pertinentes cuando hayan deficiencias en su desarrollo. • Emitir recomendaciones para el mejoramiento del SG-SST. • Recibir copias, por derecho propio, de las conclusiones sobre inspecciones e investigaciones que realicen las autoridades de Seguridad y Salud en el Trabajo en los sitios de trabajo. • Proponer y participar en actividades de capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo dirigidas a trabajadores, supervisores y directivos de la empresa o establecimientos de trabajo. • Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de Seguridad y Salud en el Trabajo en las actividades que estos adelanten en la empresa y recibir por derecho propio los informes correspondientes. • Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y proponer al empleador las medidas correctivas a que haya lugar para evitar su ocurrencia. • Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los trabajadores, en materia de medicina, higiene y seguridad industrial Servir de punto de coordinación entre las directivas y los trabajadores para las situaciones relacionadas con Seguridad y Salud en el Trabajo.		trabajo, actividades realizadas en la emergencia sanitaria covid 19.

COVEIN CONSTRUCTORA DE OBRAS DE VIVIENDA E INGENIERÍA	MATRIZ DE RESPONSABILIDAD, AUTORIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS EN SST	EDITADO: 29-04-2024
	Código: COV F R 69 VERSIÓN: 01	

COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL	• Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan. • Examinar de forma confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la entidad pública o empresa privada. • Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja. • Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias. • Formular planes de mejora y hacer seguimiento a los compromisos. • Presentar a la alta dirección de la entidad pública o la empresa privada las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral. • Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones.	Informe de gestión	Elaboración de informe donde indicara número de reuniones, numero de actas, numero de capacitaciones y número de casos en que se haya intervenido
BRIGADISTAS	• Realizar entrenamientos continuos y realizar simulacros de manera periódica de lucha contra incendios, salvamento de bienes y personal, evacuación, rescate y	Informe de gestión	Elaborar informe donde indicara número de inspecciones de extintores,

	actividades de primeros auxilios. • Encargarse de señalizar y mantener siempre despejadas las vías de evacuación en caso de emergencia. • Revisar y practicar los protocolos y procedimientos de atención a las personas afectadas por Participar en los simulacros diversificando escenarios, orientados a practicar la operatividad de la brigada de primeros auxilios. • Coordinar con las instancias locales especializadas el fortalecimiento de capacidades de la brigada de primeros auxilios. • Revisar permanentemente que los botiquines contengan el material necesario para cada tipo de emergencia, sobre todo verificar las fechas de vencimiento y su operatividad. • Establecer los espacios de fácil acceso para el triaje correspondiente y la atención de afectados. • Asegurar en todo momento la seguridad del personal de la organización.		inspecciones de seguridad, si realizaron simulacros, capacitaciones, plan de emergencia,
TRABAJADORES	• Conocer y tener clara la política de Seguridad y Salud en el Trabajo. • Procurar el cuidado integral de su salud. Suministrar información clara, completa y veraz sobre su estado de salud. • Cumplir las normas de seguridad e higiene propias de la empresa. • Participar en la prevención de riesgos laborales mediante las actividades que se realicen en la empresa. • Informar las condiciones de riesgo detectadas al jefe inmediato. • Reportar inmediatamente todo accidente de trabajo o incidente.	Reporte	Deberá diligenciar lista de chequeo.

	• Apoyar la realización de la identificación de peligros y la evaluación de riesgos que puedan derivarse de los cambios que puedan darse en la empresa (nuevos procesos, cambio en los métodos de trabajo, cambios en instalaciones, entre otros), y la adopción de las medidas de prevención y control antes de su implementación.		
JEFES DE AREA	• Participar en la actualización de la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos. • Promover permanentemente una actitud positiva en todos los trabajadores hacia la Seguridad y salud en el trabajo y el medio Ambiente. • Participar en la construcción y ejecución de planes de acción. • Promover la comprensión de la política de SST en los trabajadores. • Utilizar y mantener adecuadamente las instalaciones de la empresa, las herramientas de trabajo y los dispositivos para control de riesgos que el empleador suministre. • Conservar el orden y el aseo en su puesto de trabajo. Informar sobre las necesidades de capacitación y entrenamiento en Seguridad y Salud en el Trabajo. • Participar en la prevención de los riesgos laborales y demás temas del SSTA a través, de las charlas, divulgaciones, capacitaciones, del COPASST y demás actividades programadas para reforzar estos temas. • Participar en la investigación de los incidentes y accidentes de trabajo. • Participar en las inspecciones de	Reporte	Lista de chequeo deberá diligenciar cumplimiento de lista de chequeo.

COVEIN CONSTRUCTORA DE OBRAS DE VIVIENDA E INGENIERIA	MATRIZ DE RESPONSABILIDAD, AUTORIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS EN SST	EDITADO: 29-04-2024
	Código: COV F R 69 VERSIÓN: 01	

	seguridad.		

Contratistas	Implementar un SG SST
	Asegurar las competencias de los trabajadores
	Cumplir con la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo

Obligaciones del Empleador

1. Definir, firmar y divulgar la política de Seguridad y Salud.
2. Rendición de cuentas al interior de la empresa.
3. Cumplimiento de los Requisitos Normativos Aplicables.
4. Plan de trabajo anual en SST.
5. Participación de los trabajadores.
6. Asignación y comunicación de Responsabilidades.
7. Definición y asignación de Recursos (financieros, técnicos y el personal necesario).
8. Gestión de los Peligros y Riesgos.
9. Prevención y Promoción de Riesgos Laborales.
10. Dirección de la Seguridad y Salud en el Trabajo SST en las Empresas.
11. Integración de los aspectos de la Seguridad y Salud en el Trabajo, al conjunto de sistemas de gestión, procesos, procedimientos y decisiones de la empresa.

Obligaciones ARL

1. Capacitar al COPASST o al vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo en los aspectos relativos al SG-SST.
2. Prestar asesoría y asistencia técnica a las empresas afiliadas, para la implementación del SG-SST.
3. Realizar la vigilancia delegada del cumplimiento del SG-SST e informaran a las Direcciones Territoriales del Ministerio de Trabajo los casos en los cuales se evidencia el no cumplimiento del mismo por parte de sus empresas afiliadas.

2688

COVEIN
CONSTRUCTORA DE OBRAS DE VIVIENDA E INGENIERÍA

CONSORCIO CONSTRUCCION MALLA VIAL

REGISTRO DE ENTREGA DE DOTACIÓN Y EPP

DECLARACIÓN Y COMPROMISO:

Por medio de la presente certifico que he recibido la DOTACIÓN y los EPP, necesarios para mi protección durante las labores diarias. Me comprometo a usarlas durante la jornada laboral, darles buen uso, a portarla limpia y a no modificarlo sin consentimiento del Empleador. En caso de pérdida o extravió el nuevo elemento será cargado a mi cuenta.

**Recordamos que el Trabajador esta obligado a utilizar la dotación entregada por el Empleador. En caso de no ser así, el Empleador quedará eximido de suministrarle dotación en el período siguiente. (CST Art. 233)

Nombres y Apellidos: _____

Documento de Identidad: _____

Cargo: _____

DOTACIÓN Y EPP AÑO 2024				
Fecha de Entrega:				
CANTIDAD	**UNIDAD**	**DETALLE**	**REFERENCIA**	**TALLA**

_____

FIRMA DEL EMPLEADO

CC:

2689

RESOLUCIÓN 0312 DE 2019 (Febrero 13).
Diario Oficial 50.872 del 19.Feb.2019
Artículo 27: Tabla de valores de los estandares mínimos
Evaluación de cumplimiento a los item que aplican según establece el Art 16

Empresa	COVEIN	Unidad agropecuaria	NO	No. Trabajadores	3
N.I.T	800.151.054	Clase de riesgo	V	Fecha de evaluación:	20/abr/2024

ESTÁNDARES MÍNIMOS SG-SST

TABLA DE VALORES Y CALIFICACIÓN

CICLO	ESTÁNDAR		ÍTEM DEL ESTÁNDAR	VALOR DEL ÍTEM DEL ESTANDAR	PESO PORCENTUAL	CUMPLIMIENTO ÍTEM			CALIFICACIÓN DE LA EMPRESA O CONTRATANTE
						Cumple totalment	No cumple	No aplica	
I. PLANEAR	RECURSOS	Recursos financieros, técnicos, humanos y de otra índole requeridos para coordinar y desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo (SG-SST)	1.1.1. Responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	0.5	4	X			4
			1.1.2 Responsabilidades en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST	0.5		X			
			1.1.3 Asignación de recursos para el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST	0.5		X			
			1.1.4 Afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales	0.5		X			
			1.1.5 Identificación de trabajadores de alto riesgo y cotización de pensión especial	0.5				X	
			1.1.6 Conformación COPASST	0.5		X			
			1.1.7 Capacitación COPASST	0.5		X			
			1.1.8 Conformación Comité de Convivencia	0.5		X			
		Capacitación en el Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo	1.2.1 Programa Capacitación promoción y prevención – PyP	2	6	X			6
			1.2.2 Inducción y Reinducción en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, actividades de Promoción y Prevención PyP	2		X			
			1.2.3 Responsables del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST con curso virtual de 50 horas	2		X			
	GESTIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO	Política de Seguridad y Salud en el Trabajo	2.1.1 Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST firmada, fechada y comunicada al COPASST	1	15	X			15
		Objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo SG-SST	2.2.1 Objetivos definidos, claros, medibles, cuantificables, con metas, documentados, revisados del SG-SST	1		X			
		Evaluación inicial del SG-SST	2.3.1 Evaluación e identificación de prioridades	1		X			
		Plan Anual de Trabajo	2.4.1 Plan que identifica objetivos, metas, responsabilidad, recursos con cronograma y firmado	2		X			
		Conservación de la documentación	2.5.1 Archivo o retención documental del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	2		X			
		Rendición de cuentas	2.6.1 Rendición sobre el desempeño	1		X			
		Normatividad nacional vigente y aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo	2.7.1 Matriz legal	2		X			
		Comunicación	2.8.1 Mecanismos de comunicación, auto reporte en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	1		X			
		Adquisiciones	2.9.1 Identificación, evaluación para adquisición de productos y servicios en Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	1		X			
		Contratación	2.10.1 Evaluación y selección de proveedores y contratistas	2		X			
		Gestión del cambio	2.11.1 Evaluación del impacto de cambios internos y externos en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST	1		X			
II. HACER	GESTIÓN DE LA SALUD	Condiciones de salud en el trabajo	3.1.1 Descripción sociodemográfica. Diagnóstico de condiciones de salud	1	9	X			9
			3.1.2 Actividades de Promoción y Prevención en Salud	1		X			
			3.1.3 Información al médico de los perfiles de cargo	1		X			
			3.1.4 Realización de Evaluaciones Médicas Ocupacionales -Peligros- Periodicidad- Comunicación al Trabajador	1		X			
			3.1.5 Custodia de Historias Clínicas	1		X			
			3.1.6 Restricciones y recomendaciones médicolaborales	1		X			
			3.1.7 Estilos de vida y entornos saludables (controles tabaquismo, alcoholismo, farmacodependencia y otros)	1		X			
			3.1.8 Agua potable, servicios sanitarios y disposición de basuras	1		X			
			3.1.9 Eliminación adecuada de residuos sólidos, líquidos o gaseosos	1		X			
		Registro, reporte e investigación de las enfermedades laborales, los incidentes y accidentes del trabajo	3.2.1 Reporte de los accidentes de trabajo y enfermedad laboral a la ARL, EPS y Dirección Territorial del Ministerio de Trabajo	2	5	X			5
			3.2.2 Investigación de Incidentes, Accidentes y Enfermedades Laborales	2		X			
			3.2.3 Registro y análisis estadístico de Accidentes y Enfermedades Laborales	1		X			
		Mecanismos de vigilancia de las condiciones de salud de los trabajadores	3.3.1 Medición de la frecuencia de la accidentalidad	1	6	X			6
			3.3.2 Medición de la severidad de la accidentalidad	1		X			
			3.3.3 Medición de la mortalidad por Accidente de Trabajo	1		X			
			3.3.4 Medición de la prevalencia de Enfermedad Laboral	1		X			
			3.3.5 Medición de la incidencia de Enfermedad Laboral	1		X			
			3.3.6 Medición del ausentismo por causa médica	1		X			
		Identificación de peligros, evaluación y	4.1.1 Metodología para la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos	4	15	X			11
			4.1.2 Identificación de peligros con participación de todos los niveles de la empresa	4		X			

2690

RESOLUCIÓN 0312 DE 2019 (Febrero 13).
Diario Oficial 50.872 del 19.Feb.2019
Artículo 27: Tabla de valores de los estandares mínimos
Evaluación de cumplimiento a los item que aplican según establece el Art 16

Empresa	COVEIN	Unidad agropecuaria	NO	No. Trabajadores	3
N.I.T	900.151.054	Clase de riesgo	V	Fecha de evaluación:	20/abr/2024

ESTÁNDARES MÍNIMOS SG-SST

TABLA DE VALORES Y CALIFICACIÓN

CICLO	ESTÁNDAR		ÍTEM DEL ESTÁNDAR	VALOR DEL ÍTEM DEL ESTANDAR	PESO PORCENTUAL	CUMPLIMIENTO ITEM			CALIFICACIÓN DE LA EMPRESA O CONTRATANTE
						Cumple totalment	No cumple	No aplica	
	GESTIÓN DE PELIGROS Y RIESGOS	valoración de riesgos	4.1.3 Identificación de sustancias catalogadas como carcinógenas o con toxicidad aguda	3	15			x	11
			4.1.4 Realización mediciones ambientales químicos, físicos y biológicos	4			x		
		Medidas de prevención y control para intervenir los peligros/riesgos	4.2.1 Implementación de medidas de prevención y control frente a peligros/riesgos identificados	2,5		x			15
			4.2.2 Verificación de aplicación de medidas de prevención y control por parte de los trabajadores	2,5		x			
			4.2.3 Elaboración de procedimientos, instructivos, fichas, protocolos	2,5		x			
			4.2.4 Realización de inspecciones a instalaciones, maquinaria o equipos con la participación del COPASST	2,5		x			
			4.2.5 Mantenimiento periodico de instalaciones, equipos, máquinas, herramientas	2,5		x			
			4.2.6 Entrega de Elementos de Protección Personal - EPP, se verifica con contratistas y subcontratistas	2,5		x			
	GESTIÓN DE AMENAZAS	Plan de prevencion, preparación y respuesta ante emergencias	5.1.1 Se cuenta con el Plan de Preparación, Prevención y Respuesta ante emergencias	5	10	x			10
			5.1.2 Brigada de prevención conformada, capacitada y dotada	5		x			
III. VERIFICAR	VERIFICACIÓN DEL SG-SST	Gestión y resultados del SG-SST	6.1.1 Definición de indicadores del SG-SST de acuerdo condiciones de la empresa	1,25	5	x			5
			6.1.2 Las empresa adelanta auditoría por lo menos una vez al año	1,25				x	
			6.1.3 Revisión anual por la alta dirección resultados de la auditoría	1,25				x	
			6.1.4 Planificación auditorías con el COPASST	1,25		x			
IV. ACTUAR	MEJORAMIENTO	Acciones preventivas y correctivas con base en los resultados del SG-SST	7.1.1 Definición de acciones preventivas y correctivas con base en resultados del SG-SST	2,5	10			x	10
			7.1.2 Acciones de mejora conforme a revisión de la alta dirección	2,5				x	
			7.1.3 Acciones de mejora con base en investigaciones de accidentes de trabajo y enfermedades laborales	2,5				x	
			7.1.4 Elaboración Plan de Mejoramiento - implementación de medidas y acciones correctivas solicitadas por autoridades y ARL	2,5		x			
				TOTALES	**100**				96

– Cuando se cumple con el ítem del estándar la calificación será la máxima del respectivo ítem, de lo contrario su calificación será igual a cero (0).

– En los ítems de la Tabla de Valores que no aplican para las empresas de menos de cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II ó III, de conformidad con los Estándares Mínimos de SST vigentes, se deberá otorgar el porcentaje máximo de calificación en la columna "No Aplica" frente al ítem correspondiente.

El presente formulario es documento público. La información aquí consignada debe ser veraz. La inclusión de manifestaciones falsas estará sujeta a las sanciones contempladas en la Ley 599 de 2000, Código Penal Colombiano (artículos 287, 288, 291, 294).

FIRMA EMPLEADOR O CONTRATANTE

FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL SG-SST

COVEIN
CONSTRUCTORA DE OBRAS DE VIVIENDA E INGENIERÍA

INDICADORES DE GESTIÓN

Indicadores	AÑO 2024												
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	TOTAL AÑO
Número de accidentes incapacitantes													0
Número de días de incapacidad por accidente													0
Número de días cargados por IPP, Invalidez o Muerte													0
Número de días de ausencia en el mes (por causa común y laboral) *													0
Número de días de trabajo programados													0
Número de trabajadores DEPENDIENTES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,0
Número de trabajadores INDEPENDIENTES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,0
Número de trabajadores ESTUDIANTES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,0
Número de trabajadores TEMPORALES (EN MISIÓN)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,0
Número de trabajadores COOPERADOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,0
Número de trabajadores OTROS CONTRATOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,0
Número de accidentes MORTALES													0
Enfermedades laborales años anteriores **													0
Número de Enfermedad Laboral en el año **													0
TOTAL TRABAJADORES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,0
TOTAL DÍAS DE TRABAJO PROGRAMADOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0,0
INDICADORES MÍNIMOS SEGÚN RESOLUCIÓN 0312 DE 2019. ARTÍCULO 30													
FRECUENCIA DE LA ACCIDENTALIDAD													
SEVERIDAD DE LA ACCIDENTALIDAD													
PROPORCION DE ACCIDENTES MORTALES													
PREVALENCIA DE LA ENFERMEDAD LABORAL													#¡DIV/0!
INCIDENCIA DE LA ENFERMEDAD LABORAL													#¡DIV/0!
AUSENTISMO POR CAUSA MÉDICA													

Número de días de ausencia en el mes (por causa común y laboral) *: son días HÁBILES.NTC-3701, numeral 4.4.2.1

Enfermedades laborales **: corresponde a las ENFERMEDADES CALIFICADAS COMO LABORALES, no al número de presonas con enfermedad laboral (Artículo 30)

COVEIN CONSTRUCTORA DE OBRAS DE VIVIENDA E INGENIERÍA	PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN, REPORTE E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO	EDITADO: 16-05-2024

1. OBJETO

Establecer un procedimiento para la notificación, reporte e investigación de los accidentes e incidentes de trabajo que se presenten en la empresa con el propósito de identificar y analizar los hechos y definir el conjunto de causas que directa o indirectamente intervinieron en el accidente o incidente de trabajo, para priorizar y aplicar las acciones correctivas y preventivas, encaminadas a eliminar o minimizar las condiciones de riesgo, mejorar la calidad de vida de los trabajadores y la productividad de las empresas y evitar su ocurrencia, además dar cumplimiento a las obligaciones y requisitos exigidos por la legislación colombiana vigente en seguridad y salud en el trabajo.

2. ALCANCE

El procedimiento para la investigación de accidentes e incidentes de trabajo aplica para todas las personas que laboran en la empresa e incluye partes interesadas.

3. RESPONSABLES

Empleados

- Es responsabilidad de todo el personal perteneciente a la organización reportar al jefe inmediato todos los accidentes / incidentes con y sin lesión ocurridos dentro y fuera de la organización que tengan relación directa o indirecta con la labor para la que fue contratado. Además, debe participar en el proceso de identificación de las causas.

Jefe inmediato

- Investigar el accidente/incidente de trabajo dentro de los 15 días calendario después de ocurrido el evento.
- Gestionar, implementar y hacer seguimiento a los planes de acción recomendados por parte del equipo investigador de los accidentes/incidentes de trabajo.

Responsable seguridad y salud en el trabajo

- Documentar el desarrollo de la investigación del accidente de trabajo
- Enviar la documentación de las investigaciones graves o mortales a la ARL
- Verificar la convocatoria oportuna para la investigación de los accidentes de trabajo por parte del jefe inmediato
- Hacer seguimiento a los planes de acción.

Integrante comité paritario de seguridad y salud en el trabajo

- Participar en la investigación tendiente a identificar las causas y controles de los accidentes.
- Realizar seguimiento a las medidas de control sugeridas en las investigaciones de accidentes.

Gerencia

- Revisar y aprobar la investigación de los accidentes graves, severos y mortales.

4. LEGISLACION APLICABLE

- Resolución Numero 1401 de mayo de mayo 24 de 2007
- Decreto Ley Numero 1295 de junio 22 de 1994
- Ley 776 de 2002
- Ley 1562 de 2012

5. DEFINICIONES

- **Investigación de accidente o incidente**: Proceso sistemático de determinación y ordenación de causas, hechos o situaciones que generaron o favorecieron la ocurrencia del accidente o incidente, que se realiza con el objeto de prevenir su repetición, mediante el control de los riesgos que lo produjeron.

- **Investigación de accidentes e incidentes ocurridos a trabajadores no vinculados mediante contrato de trabajo:** Cuando el accidentado sea un trabajador asociado a un organismo de trabajo asociado o cooperativo o un trabajador independiente, la responsabilidad de la investigación será dentro de la empresa de servicios temporales como de la empresa usuaria; de la empresa beneficiaria del servicio del trabajador asociado y del contratante, según sea el caso. En el concepto técnico se deberá indicar el correctivo que le corresponde implementar a cada una.

- **Equipo investigador:** Está integrado como mínimo por el jefe inmediato del área donde ocurrió el accidente, un representante del Comité paritario de seguridad y salud en el trabajo y el encargado del desarrollo del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.
  Cuando el accidente se considere grave o produzca la muerte, en la investigación deberá participar un profesional con licencia en seguridad y salud en el trabajo, propio o contratado, así como personal de la empresa encargado del diseño de normas, proyectos y/o mantenimiento.

- **FURAT:** Formato único de reporte de accidentes de trabajo.

- **Incidente de trabajo:**

Suceso que en el curso del trabajo o en relación con éste, que tuvo el potencial de ser un accidente, en el que hubo personas involucradas sin que sufrieran lesiones o se presentaran daños a la propiedad y/o pérdidas en los procesos.

- **Accidente de Trabajo:**
  Evento no deseado que da lugar a la muerte, enfermedad, lesión, daño u otra pérdida. Suceso repentino que se producido por causa o con ocasión del trabajo y que hay producido en el trabajador una perturbación funcional, una lesión orgánica, la invalidez ó la muerte.
  El que sufra un trabajador durante ejecución de labores diferentes de aquellas para las que fue contratada, siempre que estuviera cumpliendo órdenes del empleador.

- **Accidente de trabajo desde el Control total de pérdidas:** Acontecimiento no deseado, que resulta en daño a las personas, daño a la propiedad o pérdida en el proceso.

- **Accidente grave**: Aquel que trae como consecuencia amputación de cualquier segmento corporal; fractura de huesos largos (fémur, tibia, peroné, humero, radio y cubito); trauma craneoencefálico; quemaduras de segundo y tercer grado; lesiones severas de mano, tales como, aplastamiento o quemaduras; lesiones severas de columna vertebral con compromiso de médula espinal; lesiones oculares que comprometan la agudeza o el campo visual o lesiones que comprometan la capacidad auditiva.

- **Causas básicas**: Causas reales que se manifiestan detrás de los síntomas; razones por las cuales ocurren los actos y condiciones subestándares o inseguros; factores que una vez identificados permiten un control administrativo significativo. Las causas básicas ayudan a explicar por qué se cometen actos subestándares o inseguros y por qué existen condiciones subestándares o inseguras.

- **Causas inmediatas**: Circunstancias que se presentan justamente antes del contacto; por lo general son observables o se hacen sentir. Se clasifican en actos subestándares o actos inseguros (comportamientos que podrían dar paso a la ocurrencia de un accidente o incidente) y condiciones subestándares o condiciones inseguras (circunstancias que podrían dar paso a la ocurrencia de un accidente o incidente).

- **Pérdida:** Se refiere a los daños a las personas, daños materiales o daños ambientales.

- **Modelo de causalidad:** Metodología para la investigación de accidentes e incidentes de trabajo que sirve como herramienta técnica de prevención y permite cumplir con las obligaciones legales, el modelo de causalidad del accidente es una cadena de condiciones y eventos que permiten determinar las causas y establecer

medidas correctivas de acuerdo a una cadena de cinco factores: social, falla del trabajador, acto inseguro VS riesgo y el daño o lesión. Con esta metodología los accidentes se pueden prevenir si se detiene la cadena causal eliminando uno de los factores anteriores.

6. EQUIPO INVESTIGADOR

Será el responsable de investigar el incidente/accidente. Será convocado por seguridad y salud en el trabajo como apoyo al proceso de investigación. Los integrantes son:

- Jefe inmediato
- Miembro COPASST/VIGIA
- Responsable del sistema de gestión de Seguridad y salud en el trabajo

7. NOTIFICACIÓN Y REPORTE DE INCIDENTES DE TRABAJO

Nº	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD
1	Notificar el incidente	Trabajador	El empleado que sufrió el incidente de trabajo debe notificarlo al jefe directo inmediatamente se presente el evento.
2	Registrar el incidente	Jefe Directo	El jefe directo o delegado realiza el registro de los incidentes de trabajo en el formato definido por la empresa.
4	Investigación del incidente	Equipo investigador	Realizar la investigación y análisis del incidente.

8. NOTIFICACIÓN Y REPORTE DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Nº	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD
1	Notificar el accidente de trabajo	Trabajador	El empleado que sufrió el accidente de trabajo debe notificarlo al Jefe Directo y/o delegado inmediatamente se presente.
2	Valorar el accidente de trabajo	Brigadista	El brigadista realiza atención de primeros auxilios antes de remitirlo a la IPS correspondiente.
3	Reportar el accidente de trabajo a la línea de atención ARL SURA	seguridad y salud en el trabajo	Reportar a la línea de atención ARL SURA 4444578, el presunto accidente de trabajo y solicita la autorización de atención o direccionamiento médico del accidentado.
4	Atención y prestación de servicios asistenciales	IPS - ARL	El empleado que sufrió el presunto accidente de trabajo es atendido en la IPS autorizada por la línea de atención.
5	Diligenciar el FURAT	Responsable de seguridad y salud en el trabajo	El jefe directo y/o delegado reporta inmediatamente a seguridad y salud en el trabajo el presunto accidente de trabajo para el diligenciamiento del FURAT antes de 48 horas posteriores al evento.

Nº	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD
			Una vez diligenciado el FURAT a través de servicios en línea, se debe imprimir el documento y enviarlo a la ARL SURA y a la EPS correspondiente.
6	Investigación accidente de trabajo	Equipo investigador	Realizar la investigación y análisis del incidente.

9. INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES DE TRABAJO

Nº	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD
1	Recopilar información sobre ocurrencia de los incidentes o accidentes de trabajo	Responsable seguridad y salud en el trabajo, Jefe Directo, miembro COPASST/VIGIA, empleado afectado	Se investigan todos los accidentes o incidentes de trabajo dentro de los siguientes 15 días calendario siguientes a su ocurrencia, con el equipo investigador. Si el accidente produce la muerte la empresa deberá atender las recomendaciones que le suministre la Administradora de Riesgos Laborales a la que se encuentre afiliado atendiendo a su vez las requisiciones del Ministerio de Protección Social.
2	Analizar las causas de los accidentes e incidentes de trabajo	Responsable seguridad y salud en el trabajo, Jefe Directo, miembro COPASST/VIGIA, empleado afectado	La investigación y análisis de los accidentes e incidentes de trabajo se realizará bajo la metodología de árbol de causas y se hará uso del formato de investigación suministrado por la ARL.
3	Acciones correctivas, preventivas y de mejoramiento	Responsable seguridad y salud en el trabajo, Jefe Directo, miembro COPASST/VIGIA, empleado afectado.	Si dentro de las causas esta el incumplimiento o desviación de las normas de seguridad, procedimientos u otro requisito establecido se debe levantar un Plan de Mejoramiento por medio de retroalimentación con la persona responsable. Si fue acto inseguro comprobado se debe hacer **lección aprendida** y el empleado debe realizar retroalimentación a su equipo de trabajo.
4	Remisión de investigaciones	Responsable seguridad y salud en el trabajo	Enviar a la ARL dentro de los 15 días siguientes a la ocurrencia del evento, el informe de investigación del accidente de trabajo mortal o los accidentes graves en caso de que se presenten.
5	Elaborar plan de acción, establecer y calcular indicadores	Responsable seguridad y salud en el trabajo, Jefe Directo, miembro COPASST/VIGIA	Realizar un plan de acción que contenga: objetivos, metas, responsables, fechas y medición del cumplimiento por medio de indicadores de gestión o impacto.
6	Realizar seguimiento al Plan de Mejoramiento	Responsable seguridad y salud en el trabajo, Jefe Directo, miembro COPASST/VIGIA	Realizar seguimiento a los planes de acción definidos para el control de los riesgos.
7	Realizar informes a la Gerencia	Responsable seguridad y salud en el trabajo, Jefe Directo	Realizar informe de gestión a la Gerencia del desempeño y actividades de cumplimiento en las investigaciones de los incidentes y accidentes.

2697

DAVIVIENDA

CONTRATO DE APERTURA

Oficina	Ciudad	Fecha	Naturaleza
151510		15/08/2025	Natural

Apellidos y Nombres / Razón Social	Clase de firmante	No. Identificación	Tipo ID	Tipo Aut.	Vigencia	Novedad
GLORIA ESTELA MONTES MONTIEL	TITULAR	30579483	01			

CONDICIONES DE MANEJO

El Banco Davivienda se encuentra inscrito en FOGAFIN. El seguro de depósitos de Fogafin tiene por objeto garantizar a los titulares de productos amparados, las acreencias a cargo de las instituciones financieras que sean objeto de liquidación forzosa administrativa, hasta por un valor de $50.000.000*. Los productos amparados por el seguro de depósitos son: Depósitos en cuenta corriente, depósitos simples, certificados de depósito a término (CDT), depósitos de ahorro, cuentas de ahorro especial, Bonos hipotecarios, depósitos especiales, servicios bancarios de recaudo y depósitos electrónicos. En general no se encuentran amparados por el seguro de depósitos los productos y acreencias que así lo disponga la reglamentación emitida por FOGAFIN *El valor asegurado está sujeto a cambios conforme lo determine la normatividad vigente, así como las acreencias amparadas

CLASE DE SELLO

Cuenta Empleador	Tipo de Manejo	Tipo de producto	Número de producto
0550470100475107	Individual	Cuenta Ahorro Nomina	156200090538

MEDIOS ENTREGADOS	SI	NO
Talonario		X
Chequera		X
Tarjeta débito		X
Asigne la clave de mi tarjeta Davilinea		X
Asigne mi segunda clave		

Declaro con mi firma que el banco me ha informado sobre el contenido del contrato y lo ha puesto a mi disposición en www.davivienda.com , el cual acepto; así mismo me obligo a consultar y revisar su contenido periódicamente. Declaro que se me informó y capacitó acerca de las medidas de seguridad que debo tener para la realización de operaciones por cada canal, así como los procedimientos para el bloqueo, inactivación, reactivación y cancelación de los productos, reglamentos y servicios ofrecidos por el banco. De igual forma se me informó acerca de los costos y tarifas asociados al producto, así como el precio total que pagaré por los servicios ofrecidos, los cuales acepto. Declaro que conozco que puedo obtener más información en cualquier oficina del Banco o consultar en www.davivienda.com

FIRMA (S), SELLOS Y HUELLAS DEL (LOS) TITULARES / AUTORIZADOS (Se deben incluir los campos de firma y huella iguales a la cantidad de titulares ingresados para la apertura de la cuenta)

Firma del Titular (Si tiene autorizado) ó Representante Legal	Firma y C.C o Sello

Declaro que el documento de identificación de (los) titulares de este producto es el que aparece en el campo número de identificacion

Usuario: JUAN MIGUEL CARRASCO JUAMICAR@DAVIVIENDA.COM

NOTA: Si dentro de los dos (2) días hábiles al diligenciamiento de este formato, desea llevar a cabo alguna transacción sobre los recursos depositados, sólo podrá hacerlo en la oficina de radicación del producto

© Banco Davivienda S.A. 2020. Se prohíbe su uso o reproducción sin previa autorización del Banco Davivienda S.A.

COVEIN CONSTRUCTORA DE OBRAS DE VIVIENDA E INGENIERÍA	PROCEDIMIENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS	EDITADO: 16-05-2024

1. OBJETIVO:

Establecer la metodología para realizar la rendición de cuentas frente al Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, con el fin de identificar oportunidades de mejora, necesidad de implementación de acciones correctivas, preventivas y de mejora.

2. ALCANCE:

Este procedimiento aplica a las actividades que hacen parte del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y a quienes se les hayan delegado responsabilidades en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo.

3. DEFINICIONES

Alta Dirección: Persona o grupo de personas que dirigen y controlan una empresa.

Efectividad: Logro de los objetivos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo con la máxima eficacia y la máxima eficiencia.

Eficacia: Es la capacidad de alcanzar el efecto que espera o se desea tras la realización de una acción.

Eficiencia: Relación entre el resultado alcanzado y los recursos utilizados.

Rendición de cuentas: Mecanismo por medio del cual las personas e instituciones informan sobre su desempeño.

Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo-SG-SST: El sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoria y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.

4. CONTENIDO:

Los responsables de la rendición de cuentas serán todos aquellos a quienes se les hayan asignado responsabilidades dentro del SG-SST. En la empresa rendirán cuentas por lo menos los siguientes comités, roles y cargos:

- El responsable del SG-SST
- El COPASST/VIGÍA o el Vigía de seguridad y salud en el trabajo, según corresponda
- El comité de convivencia
- Los brigadistas
- La alta dirección
- Quien designe la alta dirección

Algunos puntos a tenerse en consideración en el informe de rendición de cuentas dependiendo del comité, roles y cargos son:

- Las responsabilidades asignadas a cada rol
- Los objetivos de los planes y programas en los cuales participa el rol
- Los indicadores definidos para medir los resultados de los planes y programas
- Las actividades programadas en el periodo
- Las actividades ejecutadas en el periodo
- Recolectar las evidencias de las actividades realizadas
- Calcular los indicadores de los planes y programas a su cargo
- Contrastar lo planeado y lo ejecutado
- Para cada una de las responsabilidades explicar qué se hizo para cumplir y si se cumplieron o no los objetivos
- Incluir recomendaciones
- Avance, cumplimiento y deficiencias del plan anual de trabajo
- Estado actual de la intervención sobre los peligros identificados
- Estado actual y observancia del programa de capacitaciones
- Desempeño en relación a los indicadores de los diferentes programas
- Estado actual de la investigación de accidentes y enfermedades laborales
- Cumplimiento de los planes de acción establecidos
- Nivel de cumplimiento de los requisitos legales
- Ejecución del presupuesto
- Estado de las comunicaciones en la organización
- Implementación del plan de emergencias
- Realización de simulacros
- Estado del cumplimiento de los sistemas de vigilancia epidemiológica
- Análisis del ausentismo laboral y de las acciones derivadas de este
- Estado de la documentación legal y de soporte del SG-SST
- Evaluación del desempeño del responsable del SG-SST elaborada por la alta dirección

5. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES:

ITEM	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
1	**Programar la rendición de cuentas:** La alta dirección definirá en el plan de trabajo anual la programación de la rendición de cuentas, esta se debe hacer mínima una vez al año.	Alta dirección
2	**Realizar divulgación de la ejecución de la rendición de cuentas:** La alta dirección comunicará por escrito a los comités, roles y cargos descritos en el numeral 4 de este procedimiento la fecha definida para la rendición de cuentas.	Alta dirección
3	**Realizar rendición de cuentas:** De acuerdo a la programación los comités, roles y cargos realizaran la rendición de cuentas teniendo en consideración los criterios establecidos en el numeral 4 de este procedimiento y en la Matriz de responsabilidad, autoridad y rendición de cuentas del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, la cual debe quedar evidenciada en el formato de presentación de informes.	Comités, roles y cargos en SST
4	**Comunicar los resultados de la rendición de cuentas:** De acuerdo a los resultados de la rendición de cuentas, se informará de estos a todos los empleados, comités y demás partes interesadas. Esta rendición de cuentas se podrá hacer a través de medios escritos, electrónicos, verbales o los que sean considerados por los responsables	Comités, roles y cargos en SST
5	**Implementar acciones:** La alta dirección y el responsable de SST deberán definir el plan de acción de acuerdo a los resultados obtenidos en la rendición de cuentas en caso tal de requerirse	Responsable de SST Alta dirección
6	**Realizar seguimiento al plan de acción:** El COPASST/VIGÍA y el responsable de SST realizaran el seguimiento a la implementación y avances del plan de acción, en caso tal de que se hubiese establecido plan de acción.	COPASST/VIGÍA Responsable de SST

2701

DAVIVIENDA CERTIFICA

)ue LEIDIS VANESA VILLALOBOS con Cédula de Ciudadanía
úmero 25776931 tiene en el Banco los siguientes productos:

Tipo de Producto	Nro. de Producto	Valor Canje	Fecha Pago Min	Pago Mínimo	Saldo o Cupo Disponible	Saldo o Pago Total
CUENTA DE AHORROS DAMAS	055015700011754	$0.00	---	$0,00	$0,00	$0.0

s importante aclarar que el saldo de las tarjetas de crédito corresponden al último corte efectuado.
a presente certificación se expide el 2025/08/20 en la ciudad MONTERIA

ágina 1

FIRMA AUTORIZADA
Banco Davivienda

1. OBJETIVO.

Establecer la secuencia de pasos para ejecutar de forma segura las tareas de trabajo en caliente inherentes a las actividades y/o procesos que se desarrollan en **COVEIN**

2. ALCANCE.

Aplica para todos los procesos institucionales que requieran la realización de trabajo en caliente, asimismo, para los proyectos u obra donde opere y haga presencia **COVEIN**

3. RESPONSABLE.

El área de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), liderado por el responsable del SG-SST, verificará y hará seguimiento al cumplimiento del procedimiento citado.

4. DEFINICIONES

- **Áreas Diseñadas o Autorizadas:** Área específica y diseñada para estos trabajos en caliente, tal como un taller de soldadura o una localización exterior separada, de construcción no combustible o resistente al fuego, libre de contenidos combustibles o inflamables y convenientemente separada de las áreas adyacentes.
- **Permiso de trabajo:** Documento expedido por la autoridad competente con el fin de autorizar el desempeño de una actividad específica.
- **Persona Calificada:** Persona con el conocimiento, capacitación y experiencia para reconocer, evaluar y asegurar controles adecuados de los peligros asociados con el trabajo en caliente. Cuenta con acreditación vigente.
- **Trabajo en Caliente:** Aquel que involucra la presencia de llama abierta generada por trabajos de soldadura, chispas de corte, esmerilado y otros afines que producen calor o chispas y tiene el potencial de crear o transformarse en una fuente de ignición en áreas con riesgos de incendio.

5. MARCO LEGAL

- Resolución 0312 de 2019
- Decreto 1072 de 2015
- Resolución 2400 de 1979. De la soldadura eléctrica, autógena y corte de metales (Art. 548 a 561)
- Resolución 2400 de 1979. De los elementos de protección personal. (Art. 177, 181, 182, 185, 186)
- NTC 3610. Caretas para soldar y protecciones faciales
- NTC 3324. Ropa de protección contra fuego y calor
- Norma 10 NPFA. Distribución y uso de extintores portátiles
- NFPA 51B. Norma para prevención de incendios durante soldadura, corte y otros trabajos en caliente.
- 29 CFR 1910 (normas sobre seguridad y salud ocupacional) subparte Q (soldadura, corte y soldadura no ferrosa)
- 29 CFR 1926 (Reglamentaciones sobre seguridad y salud para la construcción) subparte J (soldadura y corte)
- ANSI Z49.1. Seguridad en soldadura, corte y procesos relacionados. 2012

6. PROCEDIMIENTO PARA TRABAJO SEGURO EN CALIENTE

6.1. RECOMENDACIONES DE SEGURIDAD PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA TAR:

ANTES DE INICIAR LA TAREA:

1	PLANEACIÓN DE LA ACTIVIDAD	Se debe identificar donde, con quien, como y con qué herramientas y equipos se va a realizar, identifique todos los riesgos asociados a la tarea.
2	GRUPO Y/O EQUIPO DE TRABAJO	Para la ejecución de un trabajo en caliente mínimamente deben estar presente **DOS COLABORADORES.**
3	PERSONAL HABILITADO	Solo puede realizar trabajos en caliente personal capacitado y competente para el uso de los equipos y que comprenda y aplique los controles asociados a los riesgos.
4	REPORTE DE CONDICIÓN DE SALUD	El colaborador está en la obligación de informar si tiene una condición de salud que le impida realizar el trabajo.
5	INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN DEL ÁREA DE TRABAJO	1. Antes de iniciar el trabajo se debe preparar el área y/o entorno de trabajo, esto con el fin de validar que no haya presencia de sustancias químicas cerca. 2. Verificar que el material inflamable que no pueda ser aislado este cubierto por lonas ignifugas. 3. Verificar que los equipos eléctricos no tengan empates, tengan puesta a tierra, para evitar chispas que puedan generar explosiones o contacto con energía eléctrica. 4. Si el trabajo es realizado en la intemperie no se debe realizar si las condiciones del clima no son aptas como fuertes vientos, lluvia, tormentas eléctricas. 5. No se debe calentar, cortar o soldar recipientes que hayan contenido sustancias inflamables, explosivas o por reacción del metal del contenedor o recipientes generen compuestos

		inflamables o explosivos. 6. Se debe evitar que terceros circulen por el sitio de trabajo, libre de equipos y obstáculos.
6	EXISTENCIA DE EXTINTOR EN EL SITIO DE TRABAJO	Revise y mantenga cerca durante la actividad extintores (PQS, Multipropósito o CO2) debidamente inspeccionados y acordes al riesgo.
7	USO DE MAMPARA EN EL SITIO DE TRABAJO	Asegúrese que siempre proteja o aislé al personal o áreas cercanas contra la radiación lumínica y chispas mediante mamparas, muros o aislamiento total del área.
8	APLICAR FORMATO PREOPERACIONAL DEL EQUIPO A USAR	Se debe inspeccionar previamente el equipo a utilizar con el fin de verificar el estado físico y del sistema para evitar posibles fallas durante la realización de la labor.
9	USO DE EPP Y EPCC NECESARIOS Y ACORDES A LA TAR	Utilice los elementos de protección personal (EPP) de acuerdo al equipo a utilizar y según los riesgos y peligros asociados a la tarea.
11	PERMISO DE TRABAJO EN CALIENTE	1. Se hará uso del permiso de trabajo en caliente cuando se haya inspeccionado todos los equipos y herramientas que se usaran en el desarrollo de la tarea. 2. Antes de iniciar un trabajo en caliente se debe notificar al área de SST y encargado de la obra. 3. Los colaboradores (ejecutores) y encargado deben diligenciar juntos el permiso de trabajo y las listas de chequeo o pre-operacionales con el fin de darle trazabilidad a la documentación del SG-SST. 4. Se dará el aval de la realización de la tarea cuando se presenten las condiciones mínimas de seguridad para ejecutar la labor.
DURANTE LA REALIZACIÓN DE LA TAREA:		

5062

1	**MANTENER CONTROLES DE PLANEACIÓN**	Mantener los controles determinados en la planeación. Si estas se desmejoran o cambian se debe suspender inmediatamente el trabajo y se notificará al personal de SST o a quien corresponda.
2	**INSPECCIÓN CONSTANTE DEL ÁREA DE TRABAJO**	Se debe inspeccionar periódicamente el lugar de trabajo, para verificar posibles focos de ignición, incluso en los recesos o el almuerzo.
3	**ACCIÓN DE SEGURIDAD DURANTE LA TAR**	En caso de requerir informar algo a la persona que se encuentre trabajando en caliente, colóquese de frente o espere a que se termine la labor, para evitar un movimiento brusco del colaborador y ocasionar un accidente al voltearse con el equipo encendido.
AL FINALIZAR LA TAREA:		
1	**ORDEN Y ASEO**	Deje en total orden y aseo el lugar de trabajo y recuerde inspeccionar el sitio de trabajo por lo menos 30 minutos después para validar que no se presente ningún conato de incendio por presencia de chispas.
2	**HIGIENE Y DESINFECCIÓN DE EPP Y EPCC**	Los colaboradores al finalizar su labor deben dejar todos los EPP limpios con el fin de propiciar condiciones seguras de trabajo
3	**REPORTE DE CONDICIONES INSEGURAS, ACCIDENTES O INCIDENTES DE TRABAJO**	En caso de daño o deterioro de algún equipo o herramienta notifique para que los equipos sean revisados, igualmente, si se presentó un incidente o accidente de trabajo se debe notificar y proceder con los lineamientos institucionales establecidos.

1. OBJETIVO: Brindar seguridad a todos los trabajadores del proyecto, mediante la aplicación de procedimientos que permitan la ejecución de todas las actividades de forma segura, propiciando una cultura de autocontrol y ambiente laboral sano, que minimice la probabilidad de ocurrencia de accidentes laborales o enfermedad profesional.

4. ALCANCE: Los procedimientos descritos en el siguiente documento aplican en los procesos operativos de la empresa.

5. RESPONSABLES:

- Director de obra
- Maestros de obra
- Ingeniero siso
- Residentes de obra

6. DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS

6.1.1 Generalidades.

Hay que tener en cuenta que la estabilidad inicial del terreno puede alterarse en función de su naturaleza o de factores externos:
La propia composición del terreno determina una mayor o menor posibilidad del Deslizamiento: así, los estratos de arena o grava compactos se disgregan fácilmente con el tiempo; los terrenos arcillosos son muy sensibles a la humedad.

La acción desmenuzadora de las aguas de lluvia, o de conductos de agua en la obra, puede producir derrumbes, sobre todo si el terreno es arcilloso. Hay que conocer y tener en cuenta el nivel de la capa freática, que con subidas y bajadas traerá alteraciones de los taludes, paredes, etc. Las heladas actúan directamente sobre los estratos del terreno recién descubierto por la excavación. Harán el terreno más compacto, por lo que se podrá excavar a

mayor profundidad en pared vertical. Sin embargo, una subida de temperatura dará un terreno menos consistente.

Las sobrecargas, es decir, las sobredimensiones de peso en una determinada zona de la obra, pueden ser de dos tipos:

- Estáticas
- Dinámicas

ESTÁTICAS

Se deben a edificaciones próximas, cuya profundidad y distancia a la excavación influirá en la transmisión de cargas, a los acopios de materiales o de las tierras de vaciado, que deben estar, como mínimo a 1 metro del borde.

Si el material acopiado es desmoronable (tubos, tierras, etc.) deben colocarse topes. Además, las raíces de los árboles y los rellenos de zonas ocupadas por ellos con anterioridad, pueden dar lugar a desprendimientos del terreno.

DINÁMICAS

Las dinámicas son las que producen la maquinaria, los vehículos o las máquinas que, trabajando en las proximidades, pueden provocar agrietamientos o derrumbamientos por las vibraciones.

Los terrenos cuyo origen es el rellenado por excavaciones anteriores son especialmente peligrosos.

Zanjas.

¿Qué es una zanja?.

Las zanjas son recintos confinados que se excavan, generalmente, para enterrar conducciones de servicios o para ubicar cimientos.

Las zanjas, normalmente, tienen mayor profundidad que anchura, considerando el ancho del fondo, y suelen tener una profundidad inferior a 5 metros; se denominan también excavaciones poco superficiales.

6.1.2 MEDIDAS PREVENTIVAS EN TRABAJOS DE EXCAVACIÓN

Antes de iniciar un trabajo de excavación, se deben verificar las condiciones existentes en el sitio de trabajo y sus alrededores, con el objetivo de evaluar las condiciones de riesgo y las posibles situaciones que se puedan presentar para planificar el trabajo de acuerdo con esas observaciones. Se debe tomar en consideración la presencia de servicios subterráneos (electricidad, cables telefónicos, gases, aguas residuales, entre otros).

Si la excavación se va a efectuar en áreas residenciales, donde sea necesario cerrar parcial o totalmente vías públicas, romper aceras y/o interrumpir servicios; el residente de obra, residente en siso y el responsable del trabajo debe fijar las pautas a seguir en cuanto al tiempo de ejecución del trabajo, las condiciones particulares y el uso de señales informativas y preventivas.

Como mínimo debe considerar lo siguiente:

- Demarcación del área de trabajo.
- Uso de EPP para el trabajo a realizar.
- Control del agua freática según la necesidad del trabajo, el tipo de suelo, profundidad, entibado usado, posibilidad de derrumbes.
- Retirar del borde de la excavación el material removido a una distancia tal que no ponga en riesgo al personal por efecto de: derrumbes ocasionados por el sobrepeso, por la infiltración del agua si el material está saturado, por la necesidad de colocar sobre dicho material accesorios y equipos que pueden caer sobre los operarios, por orden y aseo, para evitar molestias a terceros.
- Instalar señales informativas y/o preventivas adecuadas para el manejo del tránsito vehicular y peatonal.
- Dotar de escaleras para acceder o salir de la excavación si la profundidad es mayor a 1.50 mts.

La distancia mínima entre personal sobre una misma línea de excavación no debe ser inferior a 2 mts.

6.1.0 EXCAVACIONES:

Antes del inicio de cualquier trabajo de movimiento de tierras, excavaciones de zanjas, es imprescindible el conocimiento del terreno mediante estudio previo del mismo con objeto de conocer su estabilidad y la posible existencia de conducciones, ya que se producen con frecuencia accidentes graves o mortales a causa del desprendimiento de tierras.

Por ello es necesario adoptar aquellas medidas que garanticen la seguridad de los trabajadores que tiene que llevar a cabo labores en el interior de las mismas.

El suelo siempre tiende a restablecer el talud natural y es por ello que hay que considerar diversos factores para realizar una excavación sin riesgos: consistencia del terreno, humedad, densidad, permeabilidad, estabilidad, estratigrafía, presiones laterales, vibraciones en sus proximidades y las canalizaciones existentes. El límite de la estabilidad del terreno viene dado por la pendiente natural del declive. Los valores del declive natural dependen fundamentalmente de la naturaleza del terreno y de su contenido en agua. El ángulo que se de al talud deberá ser inferior al talud natural del terreno excavado.

Durante los trabajos de excavación y en zanjas.

ACOPIO DE MATERIAL

- Como norma general, no se permitirá acopiar a menos de 1,00 m. del borde de la zanja tierras procedentes de la excavación, materiales o maquinaria.

ELECTRICIDAD

- Previamente al comienzo de los trabajos es conveniente tener conocimiento, mediante planos, del trazado de las conducciones enterradas (electricidad, gas, agua...), y solicitar el corte del suministro a la compañía correspondiente, en caso necesario.

- En caso de rotura accidental de conducciones eléctricas, se avisará inmediatamente a la compañía suministradora y se mantendrá alejados a los trabajadores. El maquinista descenderá del camión o de la máquina saltando, para evitar el contacto simultáneo con la máquina y con la tierra.

- En los lugares donde existan pasos de cables subterráneos es obligatorio el uso de botas de goma aislante.

ENTIBACIONES

- Es obligatorio realizar entibaciones parciales o totales, para evitar desprendimientos y derrumbes.

- Las entibaciones han de ser revisadas al comenzar la jornada de trabajo, tensando los codales que se hayan aflojado; se extremarán estas prevenciones después de interrupciones de trabajo de más de un día o alteraciones atmosféricas como lluvias o heladas. Del mismo modo deberá inspeccionarse el estado de los apeos o apuntalamientos realizados tanto a la excavación como a los edificios colindantes, con el fin de prever posibles movimientos no previstos o deseados.

- La entibación deberá ser dimensionada para las cargas máximas previsibles en las condiciones más desfavorables.

- Se recomienda sobrepasar la entibación en una altura de 0,20 m. sobre el borde de la zanja para que realice una función de rodapié y evitar la caída de objetos y materiales al foso de excavación.

- En la obra se dispondrá de palancas, cuñas, barras, puntales, tablones, etc. que no se utilizarán para la entibación y se reservarán para equipo, de salvamento, así como de otros medios que puedan servir para eventualidades o socorrer a los operarios que puedan accidentarse.

- En general, las entibaciones o partes de éstas se quitarán sólo cuando dejen de ser necesarias y por franjas horizontales, comenzando por la parte inferior del corte.

- Es importante conocer los distintos tipos de terreno, pues la presión que ejerce será diferente.

- La robustez de la armadura debe estar pensada en función no solamente del empuje propio del terreno, sino también de los efectos del tráfico adyacente de maquinaria.

- Es importante que los puntales tengan apoyos de base capaces de resistir las presiones que se les transmita sin dar lugar a que puedan ceder. Las tablas de la entibación deben estar en contacto con la pared excavada, las uniones entre puntales, viguetas y tablones deben ser sólidas y racionales.

- La entibación debe realizarse según se va progresando en la excavación.

- Se paralizarán los trabajos a realizar al pie de entibaciones cuya garantía de estabilidad no sea firme u ofrezca dudas en este caso antes de realizarse cualquier trabajo debe reforzarse la entibación.

TALUDES

- No se permitirá el acceso de personas en la proximidad del radio de acción de las máquinas que realizan el movimiento de tierras.

- Los trabajos junto a taludes de dudosa estabilidad se paralizarán hasta el entibado adecuado de los mismos.

- Se evitará el trabajo junto a entibaciones o de cuya resistencia no se tenga seguridad, reforzándolos previamente a la continuación de los trabajos.

- Se prohibirá el acopio de tierras o de materiales a menos de 1(uno) metro del borde de la excavación cuando las características del terreno y el volumen de acopio supongan riesgo de sobrecarga o vuelco del terreno.

EQUIPOS DE TRABAJO

- La ubicación de equipos de trabajo, causantes de vibraciones, ha de ser realizada a una distancia mayor que la profundidad de la zanja.

ESCALERAS

- Cuando la excavación supere 1,50 m. de profundidad se dispondrá de escaleras metálicas de mano en número suficiente (cada 30 m.) para el acceso y salida del personal de las zanjas. Deberán estar ancladas en la parte superior e inferior, y han de sobrepasar en 1,00 m. los puntos superiores de apoyo para facilitar la entrada y salida.

EVACUACIÓN DE TRABAJADORES INDISPUESTO

- Si un trabajador se indispusiera en el interior de una zanja, deberá salir o ser evacuado inmediatamente y poner el hecho en conocimiento de los responsables de la obra.

CONDICIONES METEOROLÓGICAS

- En épocas de lluvias o de previsión de inundaciones por posible rotura de conducciones, se dispondrá de bombas de achique. Además se llevará a cabo, de inmediato, una revisión muy especial de bordes, frentes, etc para

evitar que se altere la estabilidad de los terrenos, taludes, etc. Para evitar la entrada de lluvia desde zonas adyacentes, es necesario preparar canales y vías de desagüe alrededor de la excavación.

- Se procurará trabajar de espaldas al viento con el fin de evitar una exposición demasiada prolongada e innecesaria al polvo proveniente de esta operación.

- **MÁQUINAS**

- Todos los trabajadores deberán permanecer apartados fuera del radio de acción de las máquinas.

- Queda prohibido el transporte de personas y montarse o colgarse de la pala cargadora.

- Se evitarán los trabajos del personal de pie junto a zonas de operación de maquinaria o paso de vehículos, señalizando dichos lugares en caso necesario.

PROHIBICIONES

- No debe permitirse fumar dentro en el interior de las zanjas.
- No trabajará ningún operario en solitario en una zanja.

INFORMACIÓN A LOS TRABAJADORES OPERADORES DE MÁQUINAS

- En relación con los peligros del vuelco de máquinas, informar sobre la distancia entre máquinas y excavaciones y la pendiente en la que puede trabajar cada máquina.

- En relación con el trabajo del resto de las máquinas, informar sobre el número de máquinas, su recorrido y velocidad máxima permitida en la obra.

- Informar sobre el riesgo de contactos eléctricos debido a instalaciones subterráneas.

6.1.3 INSTRUCCIONES A SEGUIR EN CASO DE EMERGENCIA

En el presente item se describen los errores más frecuentes que se cometen en caso de emergencia por derrumbe en una zanja, y cuáles son los pasos a seguir para evitar situaciones de mayor conflicto. Según el trabajo desarrollado por los operarios, distinguiremos tres figuras:

- Operarios de zanja.
- Supervisor, residente de obra, o responsable de cuadrillas
- Operario de maquinaria.

1. ¿QUÉ NO SE DEBE HACER?.

- **OPERARIOS DE ZANJA**

- **NUNCA** corra hacia la zona derrumbada en caso de sepultamiento de un compañero, ya que la zanja es inestable y puede desmoronarse de nuevo, causando dos víctimas en vez de una.

- **NUNCA** excave con una pala u otros medios para desenterrar a un compañero, ya que se le podría dañar seriamente o incluso matarlo.

- **NUNCA** aparte las herramientas del lugar del accidente, ya que pueden servir o ser usadas para localizar a la víctima si está totalmente enterrada.

- **SUPERVISOR, RESIDENTE DE OBRA, O RESPONSABLE DE CUADRILLAS**

- **NUNCA** corra hacia el pie de la zanja para ver qué es lo que sucede, pues puede ocurrir que se arroje más tierra encima del accidentado o incluso caer en la propia zanja. (Verifique estabilidad de la zanja antes de ayudar al accidentado).

➢ **OPERARIO DE LA MAQUINARIA**

- **NUNCA** utilice la maquinaria (retroexcavadora) para quitar tierra, ya que esto puede provocar otro derrumbe en la zanja, mutilar al accidentado, enterrar más al accidentado y a quién lo ayuda, romper conducciones (agua, eléctricas, gases, etc.) e incluso transmitir vibraciones al terreno agravando más la situación.

2. FORMAS DE PROCEDER.

➢ **OPERARIO DE ZANJA**

- No se aterre, debe mantenerse sereno.
- Salga de inmediato de la zanja. (Si es posible)
- Notifique al encargado de seguridad o residente lo sucedido, aportando todos los datos posibles.
- Siga las instrucciones de su encargado.
- Coordine con los servicios de emergencia en caso necesario.

➢ **SUPERVISOR, RESIDENTES DE OBRA, RESPONSABLE DE CUADRILLAS**

- Ordene evacuar la zanja al resto del personal.
- Asegúrese de que todos se alejan al menos 2 metros del borde de la zanja.
- Solicite ayuda los equipos de emergencia.
- Anote la hora exacta del accidente.
- Anote la ubicación de los trabajadores.
- Ordene apagar toda la maquinaria cercana a la zanja.
- Detenga el tráfico en caso necesario.

- Si se están realizando trabajos con aguas subterráneas, ordene desconectar enseguida las bombas, ya que así se evitará un posible ahogamiento.
- Trate de recopilar más información del accidente.
- Elabore un informe completo del accidente.
- Coordine con los servicios de emergencia en caso necesario.

➢ **OPERARIO DE MAQUINARIA**

- Desconecte enseguida la maquinaria.
- Siga las instrucciones de su encargado.
- Coordine con los servicios de emergencia en caso necesario.

En cualquier caso y una vez "regulada" la situación, mientras se espera la llegada de los servicios de emergencia, se elaborará por parte del encargado un informe lo más completo posible de la situación.

Dicho informe debe contener al menos la siguiente información:

- Profundidad de la zanja.
- Tipo de tierra.
- Cantidad de tierra que se ha derrumbado.
- Cantidad de personas atrapadas.
- Cantidad de tierra que las cubre.
- Cuanto tiempo llevan atrapadas.
- Tipo de servicios que rodea la zanja.
- Si hay servicios peligrosos dañados.
- Si las condiciones son estables.
- Si hay desplome continuo o inundación.
- La condición de la tierra circundante.

Nota: Cuando se realiza una excavación y se detecta una línea de gas, se debe redireccionar el sitio de la excavación con la debida precaución de no romperla. En caso de rotura accidental, se debe doblar las mangueras para evitar el escape de gas y llamar a la empresa prestadora del servicio para

reportar el daño. Inmediatamente, se debe acordonar el área con la respectiva señalización y evacuar el sitio dando aviso al jefe inmediato.

6.2.0 OPERACIONES CON MAQUINARIA

A continuación, se describe algunas pautas a seguir para el trabajo seguro con la maquinaria pesada que actualmente se está utilizando en la obra, sin dejar de lado las recomendaciones anteriormente mencionadas que son vitales para el buen desarrollo de las actividades durante el proceso constructivo.

6.2.1 DEFINICIÓN SEGÚN NORMA

Ley 769 de 2002 Ministerio de Transporte, Artículo 2

VIBROCOMPACTADOR:

Máquina autopropulsada o remolcada sobre ruedas, compuesta por uno o más cilindros o masas diseñadas para aumentar la densidad de los materiales por: Peso estático, Impacto, Vibración o Amasado (presión dinámica) o combinación de alguno de ellos.

DEFINICIÓN SEGÚN LA NORMA:

PALA CARGADORA O CARGADOR

Máquina autopropulsada sobre ruedas o cadenas, equipada con una cuchara frontal, estructura soporte y un sistema de brazos articulados, capaz de cargar y excavar frontalmente, mediante su desplazamiento y el movimiento de los brazos, y de elevar, transportar y descargar materiales.

DEFINICIÓN SEGÚN LA NORMA:

EXCAVADORAS

Máquina autopropulsada sobre ruedas o cadenas con una superestructura capaz de girar 360° que excava o carga, eleva, gira y descarga materiales por

la acción de una cuchara fijada a un conjunto de pluma y balancín o brazo, sin que el chasís o la estructura portante se desplace.

DEFINICIÓN SEGÚN LA NORMA

MOTONIVELADORAS

Máquina autopropulsada sobre ruedas, con una hoja ajustable situada entre los ejes delantero y trasero que corta, mueve y extiende materiales con fines generalmente de nivelación.

6.2.2 MEDIDAS PREVENTIVAS PARA LA OPERACIÓN CON MAQUINAS

- La maquinas deben utilizarse de manera adecuada y solamente para los fines a los que están destinados.

- El equipo solo debe ser manejado por personal competente, es decir: (Capacitado, con Habilidad y Experiencia).

- El operador antes de comenzar cualquier trabajo, debe verificar la estabilidad del terreno sobre el cual va a trabajar la máquina.

- Deberá conocer el funcionamiento y manejo de todos los mandos, así como la forma de detener la máquina de forma rápida en los posibles casos de emergencia.

- Deberán existir normas y protocolos de seguridad, de la actividad y de la operación propia del equipo, e informar a todos los trabajadores del Proyecto.

- Bajo ninguna circunstancia se deben modificar las características de las máquinas de trabajo.

- Ante cualquier deficiencia que pueda suponer un peligro durante su operación, se dará inmediato aviso a la persona correspondiente.

- Al operario se le proporcionará todos los E.P.P. necesarios de forma que no queden expuestos algún tipo de peligro.

- Las maquinas no deben abandonarse nunca con el motor en marcha.

- El operador de cualquier equipo de trabajo, no permitirá que otros trabajadores se acerquen a distancias que puedan suponer riesgo de accidente por atropello, golpes, proyección, corte, etc.

- El Operador a quien se le asigne el manejo de una máquina, que por su complejidad o riesgo requiera una formación especifica, será autorizado mediante Permisos de Trabajo.

- Se deben mantener las maquinas limpios de grasa y aceite y en especial los accesos a la misma.

- Nunca salte de la máquina. Utilice los medios instalados como peldaños dispuestos para bajar, y emplear ambas manos para sujetarse. Evitará lesiones por caída.

- Ajústese el cinturón de seguridad y acomode el asiento a su confort de trabajo.

- En los trabajos de mantenimiento y reparación, se colocara la maquina en suelo firme y coloque todas la palancas en posición neutral.

- Siempre detenga el motor quitando la llave de contacto.

- Mirar continuamente la dirección de la marcha para evitar atropellos durante la marcha adelante o atrás.

- No realice ajustes, con el motor de la maquina en marcha.

- Permanezca separado de todas las partes giratorias o móviles.

- No realice modificaciones ampliaciones o montajes de equipos adicionales en la máquina, que perjudiquen la seguridad.

- Evite siempre que sea posible manipular con el motor caliente cuando alcanza su temperatura, cualquier contacto puede ocasionar quemaduras graves.

- Controlar la existencia de fugas en mangueras. si existen, elimínelas inmediatamente.

- Durante el giro del motor tenga cuidado que no se introduzcan objetos en el ventilador.

- No permita que los operarios abandonen la maquina con el motor en marcha.

- Se dotará a la Maquina de un extintor, debidamente cargado y con las revisiones al día, así como de luces y bocina de retroceso. Mantenga estos elementos de seguridad en perfecto estado de funcionamiento.

- Antes de arrancar el motor se debe comprobar que todos los mandos están en su posición neutra, para evitar puestas en marcha intempestivas.

- No arranque el motor sin antes cerciorarse de que no hay nadie en el radio de acción de la maquina

- Al realizar el abastecimiento de combustible hay que evitar la proximidad de focos de ignición que podrían producir inflamación del mismo.

- En el manejo de baterías se deben adoptar medidas preventivas para evitar accidentes por cortocircuitos o inhalación de vapores de ácido.

- Estacione siempre la maquina en una superficie nivelada. Si es necesario colocarla en pendientes, la maquina se dejará, en lo posible, transversal la pendiente.
- Permanezca separado de todas las partes giratorias o móviles.

- Cierre bien la máquina, quite todas las llaves y asegúrela contra la utilización de personal no autorizado y vandalismo.

- No se deben transportar personas dentro de la maquinaria para evitar el riesgo de caídas o atropellos.

- Comprobar el nivel de aceite del motor, el nivel de agua del radiador y el nivel de combustible antes de arrancar la maquinaria.

- No trabaje nunca con maquinaria defectuosa. Ponga en conocimiento de su jefe inmediato cualquier anomalía que observe.

- No sobrecargue o exceda la capacidad de carga estipulada por el fabricante. Observe atentamente el diagrama de carga y preste atención a sus límites máximos.
- Vigile la presión de los neumáticos, trabaje con el inflado a la presión recomendada por el fabricante de la máquina.

7.0 NORMATIVIDAD APLICABLE

- Ley 769 de 2002. "Código Nacional de Tránsito Terrestre Automotor, Artículos 68, 69, 70, 76, 101, 102, 127 y 131".
- Resolución 1050 de 2004 "Manual de Señalización Vial". Ministerio de Transporte.
- Resolución 2413 de 1979: establece el reglamento de higiene y seguridad industrial para el sector de la construcción.
- La Ley 9° del 79 y la Resolución 2400/79, establecen algunas disposiciones generales sobre vivienda, higiene y seguridad industrial en los lugares de trabajo.
- Articulo 70 del decreto 1295 de 1994: Recomendar normas técnicas de salud ocupacional que regulan el control de los factores de riesgo.
- Acuerdo 004 de 2001: Crea Comisión Nacional de Normas Técnicas que avaló las reglamentación para el trabajo seguro en alturas.
- Ley 9ª de 1979: Ley sanitaria.
- Resolución 2400 de 1979.
- Resolución 1016 de 1989: Objeto del subprograma de higiene y seguridad industrial.

1. OBJETIVO

Dar a conocer a los trabajadores el correcto manejo y transporte de cargas DE forma manual y con equipo mecánico, garantizando con esto realización de una tarea de forma segura, que muy fácilmente pueden ocasionar incidentes laborales.

2. ALCANCE

Este procedimiento tiene como finalidad lograr un adecuado levantamiento, manejo y transporte de cargas para evitar lesiones a corto y largo plazo.

3. DEFINICIONES

Carga: Se entenderá como carga cualquier objeto susceptible de ser movido. Se considerarán también cargas los materiales que se manipulen, por ejemplo, por medio de una grúa u otro medio mecánico, pero que requieran aún del esfuerzo humano para moverlos o colocarlos en su posición definitiva.

Manipulación manual de cargas: Se entenderá por manipulación manual de cargas, cualquier operación de transporte o sujeción de una carga por parte de uno o varios trabajadores, como el levantamiento, la colocación, el empuje, tracción o el desplazamiento, que por sus características o condiciones ergonómicas inadecuadas entrañe riesgos, en particular dorso lumbares, para los trabajadores.

Depositar la carga o si el levantamiento es desde el suelo hasta una altura importante, por ejemplo, la altura de los hombros o más, apoyar la carga a medio camino para poder cambiar el agarre; o depositar la carga y después ajustarla si es necesario; o realizar levantamientos espaciados.

Levantamiento: Por encima de los hombros si tiene que levantar algo por encima de los hombros, coloque los pies en posición de andar. Levante primero el objeto hasta la altura del pecho. Luego, comience a elevarlo separando los pies para poder moverlo, desplazando el peso del cuerpo sobre el pie delantero. La altura del levantamiento adecuada para muchas personas es de 70-80 centímetros. Levantar algo del suelo puede requerir el triple de esfuerzo.

Las personas que a menudo levantan cosas conjuntamente deben tener una fuerza equiparable y practicar colectivamente ese ejercicio. Los movimientos de alzado han de realizarse al mismo tiempo y a la misma velocidad. Porque las operaciones de porte repercuten sobre todo en la parte posterior del cuello y en los miembros superiores, en el corazón y en la circulación.

Lleve los objetos cerca del cuerpo. De esta manera, se requiere un esfuerzo mínimo para mantener el equilibrio y portar el objeto. Los objetos redondos se manejan con dificultad, porque el peso está separado del cuerpo. Cuando se dispone de buenos asideros, se trabaja más fácilmente y con mayor seguridad. Distribuya el peso por igual entre ambas manos.

Las operaciones de porte son siempre agotadoras. Compruebe si el objeto puede desplazarse mediante una correa transportadora, sobre ruedas o un carrito. Compruebe que no trata de desplazar un objeto demasiado pesado para usted, si existen asideros adecuados, si éstos se encuentran a la distancia apropiada, si hay sitio para levantar y portar el objeto, si no está resbaladizo el piso, si no hay obstáculos en su camino y si el alumbrado es suficiente. A menos que estén bien concebidos, los escalones, las puertas y las rampas son peligrosos.

Planificar el levantamiento: Utilizar las ayudas mecánicas precisas. Siempre que sea posible se deberán utilizar ayudas mecánicas o seguir las indicaciones que aparezcan en el embalaje acerca de los posibles riesgos de la carga, como pueden ser un centro de gravedad inestable, materiales corrosivos, etc., si no aparecen indicaciones en el embalaje, observar bien la carga, prestando especial atención a su forma y tamaño, posible peso, zonas de agarre, posibles puntos peligrosos, etc.

Probar a alzar primero un lado, ya que no siempre el tamaño de la carga ofrece una idea exacta de su peso real, o solicitar ayuda de otras personas si el peso de la carga es excesivo o se deben adoptar posturas incómodas durante el levantamiento y no se puede resolver por medio de la utilización de ayudas mecánicas.

Reducir o rediseñar la carga:

- Disminuir el peso de la carga.
- Modificar el tamaño, los agarres y/o la distribución del peso de la carga.
- Colocar adecuadamente la carga.
- Disminuir las distancias recorridas.
- Una carga demasiado ancha obliga a mantener posturas forzadas de los brazos y no permite un buen agarre (no superar 60 cm).
- Una carga demasiado profunda aumenta las fuerzas compresivas de la columna vertebral (no superar 50 cm).
- Una carga demasiado alta puede entorpecer la visibilidad aumentando el riesgo de tropiezos (no superar 60 cm).

Peso máximo en condiciones especiales:
Para fuerzas de empuje o tracción, como indicación general no se deberán superar los siguientes valores:

- Para poner en movimiento una carga: 25 kg.
- Para mantener una carga en movimiento: 10 kg.
- Peso máximo en posición sentada: 5 kg. En general

4. CONTENIDO

4.1. CONDICIONES GENERALES

4.1.1. Manipulación

- Examine la carga antes de manipularla.
- Asegúrese de proteger sus manos y dedos con el equipo de protección personal apropiado.
- Identifique el punto o puntos de agarre más apropiados para manipular la carga.
- Determine el lugar hacia el que va a transportar la carga.
- Verifique que el trayecto que va a recorrer esté libre de obstáculos.
- Asegúrese que al levantar la carga esta no interfiera con su visión.

4.1.2. Levantamiento y transporte:

- Determine funciones y responsabilidades de las personas que van a participar en la operación.
- Haga una reunión pre-operacional y evalué los riesgos.
- Tenga precaución con estabilidad del terreno
- No se ubique debajo de la carga que se está transportando.
- Asegúrese de que el desplazamiento de la carga se realice lentamente para evitar los problemas de estabilidad de la misma.
- No utilice el equipo de levantamiento de cargas para hallar horizontal ni diagonalmente.
- No permita a nadie subirse sobre la carga que está transportando o levantando.
- Nunca deje sin supervisión los equipos mientras la carga se encuentre elevada.

4.1.3. Ubicación final de la carga

- Situé la carga en el lugar más favorable para la persona que tiene que manipularla, o según las especificaciones según el caso de reubicación de un equipo.
- Asegúrese de que el material almacenado quede firmemente puesto sobre la superficie de apoyo.
- Si está operando una grúa solamente acepte señales de maniobra de una persona autorizada y entrenada para tal efecto.

COVEIN CONSTRUCTORA DE OBRAS DE VIVIENDA E INGENIERÍA	PROCEDIMIENTO TRABAJO SEGURO DE DEMOLICIONES	EDITADO: 16-05-2024

1. OBJETIVO

Establecer pautas para la gestión de riesgos en trabajos de demolición

2. ALCANCE

Aplica para todos los procesos de la empresa

3. DEFINICIONES

Análisis de Trabajo Seguro (ATS)
Es una herramienta de gestión de Seguridad y Salud Ocupacional que permite determinar el procedimiento de trabajo seguro, mediante la determinación de los riesgos potenciales y definición de sus controles para la realización de las tareas.

Paso
Acción o acto racional indivisible. Su exclusión aumenta el potencial de daño.

Riesgo Potencial
Es aquel paso cuyo resultado después de evaluar el riesgo inicial es alto.

Riesgo No Aceptable
Aquel con el cual no es posible trabajar si es que no se han implementado los controles.

Tarea / Trabajo
Parte especifica de una actividad.

Tarea / Trabajo de Alto Riesgo
Aquella tarea/trabajo cuya realización implica un alto potencial de daño

4. METODOLOGÍA

- Verificación previa al inicio de las actividades del Permiso de Trabajo, Análisis de riesgo.

- Se debe tener presente antes del inicio de las actividades, el tipo de demolición a realizar según los puntos definidos para estas así:
- Para el Inicio de la demolición se debe tener el área libre de tuberías, equipos, material contaminado con hidrocarburo, plataformas para poder ingresar a la zona de trabajo y ejecutar las labores libres de congestión.
- Demarcación del área de acuerdo a los planos de desmantelamiento. La zona de trabajo será señalizada en toda su área utilizando cinta de señalización, colombinas, u otro elemento de señalización, según lo amerite; se garantiza control permanente de la zona por parte de los inspectores de seguridad industrial previniendo cualquier tipo de accidente.
- Proceder a instalar cerramiento de protección para aislar la zona de demolición y proteger las zonas aledañas de escombros. Cuando aplique.
- Se procederá a realizar con cortadora de concreto, el corte perimetral del área a intervenir, ya sea pavimento rígido o flexible, se le realizará el quiebre y/o rotura manual de la placa de piso de concreto existentes con su respectivo acero de refuerzo.
- También se puede realizar demolición con el uso de las maquinas, mini retroexcavadora de oruga, retro cargador de llanta o pajarita, retro excavadora de oruga, con la adaptación de martillos demoledores.
- A medida que avanza la demolición en las estructuras de concreto es necesario ir cortando el acero de refuerzo con segueta, cizalla o pulidora, si la condición del área o del trabajo lo permite.
- El retiro de escombros dependiendo de su cantidad se realizará con máquina, manualmente, turbo, carretilla y/o volqueta.
- La demolición deberá realizarse sin afectar las obras enterradas o estructuras tales como ductos eléctricos, instalaciones sanitarias, pozos, tubería metálica, etc.
- Se verificará que la demolición se realice de forma descendente, los elementos demolidos deberán colocarse en sitios previamente determinados, donde no obstaculicen ninguna labor.
- La demolición se deberá hacer eliminando, rompiendo y fragmentando los elementos de acuerdo al tipo de material, para facilitar su remoción. La empresa, tomará todas las precauciones y medidas conducentes a evitar durante el proceso de demolición el daño a instalaciones y edificaciones vecinas actualmente existente.

- Si los trabajos implicaren la interrupción de una red de servicio (energía, acueducto, teléfonos, alcantarillado, vías etc.) la empresa deberá, comunicarlo y coordinar con la dependencia respectiva, lo pertinente, a fin de restablecer con mayor prontitud el servicio suspendido.

- Se debe asegurar que el material de la demolición no caiga sobre corrientes de agua ni tampoco produzca agentes de inseguridad para las personas o vehículos livianos y/o pesados que transiten cerca de estas áreas. El retiro de escombros se realizará diariamente.

- Cuando se tenga que demoler parcialmente un elemento, los trabajos se deberán hacer de tal modo que sea mínimo el daño que se cause a la parte de la estructura que se vaya a utilizar.

- Las áreas deben mantenerse limpias durante el trabajo y al finalizar la labor diaria de demolición estas deben quedar perfectamente limpias, sin residuos, ni materiales extraños.

- Los materiales demolidos que no serán reutilizados se llevarán al sitio de disposición final establecido previamente por la empresa

- Una vez terminadas las demoliciones se realizará una limpieza general del área de trabajo.

5. Paso a paso.

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD
ADECUACIÓN Y REPLANTEO DEL ÁREA.	1. Inspeccionar el área de trabajo antes de iniciar las labores, los cuales deberán estar en condiciones para poder trabajar sobre ella
	2. Demarcar el área de trabajo con cinta de peligro o demarcación del área para demoler.
	3. Antes, durante y después de cada actividad de debe ratificar cual es el estado físico de las personas para prevenir la ocurrencia de accidentes.
	4. Realizar limpieza del área de trabajo para eliminar o controlar objetos en el piso y evitar resbalar o tropezar.
	5. Suspender las actividades cuando se presenten lluvias fuertes y tormentas eléctricas
ACONDICIONAMIENTO PARA EQUIPO A UTILIZAR	6. Replanteada el área para iniciar los trabajos de demolición.
	7. Se realizará el chequeo pre-operacional de todos los equipos y/o herramientas utilizadas, verificar antes de iniciar la actividad el buen funcionamiento de los mismos, si en el momento de ejecutar la labor cambian las condiciones en el análisis de tareas de la actividad, se divulgarán al personal.
	8. Identificación del tipo de equipo a utilizar para demoler.

DEMOLICIÓN DE CONCRETO	9. La demolición se podrá ejecutar utilizando los siguientes equipos; compresor con martillo neumático Y /O mini retroexcavadora con martillo demoledor, pulidora, herramientas manuales, herramientas eléctricas, etc. La demolición de estructuras en concreto mediante el uso del compresor, martillos neumáticos, mini retroexcavadora con martillo demoledor, se realizara así, una vez se realice el pre-operacional de los equipos y herramientas y de requerirse el certificado eléctrico emitido por el especialista eléctrico con tarjeta profesional vigente.
	10. Se procede al encendido del compresor neumático, mini retroexcavadora, bobcat con martillo demoledor, Cabe señalar que el operador del equipo y el guía deberán tener protección auditiva de inserción y de copa, mascara para material articulado, casco, botas, gafas y ropa de seguridad.
	11. De usarse el compresor deberá ubicarse en una superficie estable y nivelada. El operador sujetara con firmeza el mando del martillo, el cual por percusión penetrara con su punta en la estructura de concreto hasta el punto de demolerlo completamente. • De usarse la mini retroexcavadora, mini cargador o bobcat, retro cargador, se deberá despejar el área para su operación, es necesario tener una persona que sirva de vigía operativo quien debe estar en comunicación con el operador del equipo para que en caso de emergencia se suspendan las actividades.
	12. Una vez demolido el concreto, se requiere cortar la varilla existente utilizando pulidora, segueta y cizalla.
	13. Cabe señalar que durante el desarrollo de la actividad los trabajadores deberán tener protección auditiva de inserción y de copa de ser necesario, mascara para material particulado, casco, botas y ropa de seguridad, careta y guantes.
	14. Los operadores de estos equipos y maquinaria, deberán estar capacitados, aptos y competentes para manipularlos de estos. No se permitirá la presencia y proximidad de trabajadores cerca del campo de acción de los equipos y/o maquinarias sobre lo que exista riesgo de proyección de particulas, golpes, atrapamientos, y hasta la muerte.
DEMOLICIÓN DE CONCRETO	15. Parcialmente se ubicará el material producto de la demolición (escombro) en un área aledaña a la intervenida. Los ayudantes de obra civil, por medio de herramientas menores como palas y carretillas recogerán el material resultante y los depositarán en el área debidamente señalada como acopio provisional de escombros.
DEMOLICIÓN MANUAL DE CONCRETO	16. Se realiza con herramienta menor como: martillos, palas, picas cuñas, cincel y barras metálicas, la demolición de las estructuras en concreto de áreas en la que los bloques de concreto demolido no pueden ser retirados, así como en aquellas áreas en las cuales los equipos mecánicos no lograron cumplir con su objetivo debido a espacio o por seguridad.
	17. El obrero, mediante las herramientas menores anteriormente señaladas procede a la demolición del concreto; deberá usar gafas de seguridad permanente, así como mascara para material participado.
	18. Limpieza del área

8. MEDIDAS HSE

- Todo el personal presente en el punto de trabajo, debe tener aprobada la inducción de fomento de trabajo seguro limpio y saludable, registro de afiliaciones y/o aportes parafiscales.

- Todo el personal involucrado en la actividad, debe portar en buen estado los elementos de protección personal y otros específicos descritos en el análisis de riesgo
- Antes del inicio de la actividad se debe dar lectura al procedimiento y al análisis de riesgos específico, dejando registro de la divulgación.
- Si existen nuevos riesgos en la actividad, el análisis de riesgo se debe actualizar, divulgar aplicando controles preventivos, protectivos, reactivos.
- Atender las recomendaciones de las hojas de seguridad de los productos químicos a manipular.
- Inspeccionar la herramienta y equipos a utilizar.
- Demarcar el área de trabajo.
- Aplicar las técnicas de levantamiento seguro de cargas manuales, durante el desarrollo de la actividad.
- Una vez terminada la actividad se procede a demarcar los acopios de material y a retirar los residuos sólidos a su área de almacenamiento para su posterior disposición.
- Cualquier persona que participe directa o indirectamente de esta actividad está en la obligación de reportar con la mayor brevedad posible la ocurrencia de incidentes o de condiciones inseguras con el objeto de reducir al máximo nuestros riesgos.
- Toda actividad requiere haber diligenciado el permiso de trabajo para el inicio de labores.
- El personal involucrado en estas actividades, debe conocer los riesgos, procedimiento y las estrategias para prevenir los accidentes y cómo actuar en caso de emergencia.
- Así mismo, debe portar y utilizar los elementos de protección personal requeridos para esta actividad.

COVEIN CONSTRUCTORA DE OBRAS DE VIVIENDA E INGENIERIA	PROGRAMA DE ALMACENAMIENTO Y MANEJO SEGURO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS	EDITADO: 16-05-2024

1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos para la correcta identificación, almacenamiento y manipulación de los productos químicos que se utilizan en el desarrollo de las actividades de la empresa.

2. ALCANCE

Este programa es de aplicación a todas las actividades de la empresa relacionadas con el almacenamiento y manipulación de productos químicos.

3. DEFINICIONES:

Hoja de seguridad - MSDS (material safety data sheet): Hoja de datos de seguridad de materiales. Esta es la hoja de seguridad del producto químico.

Producto químico: es un conjunto de compuestos químicos (aunque en ocasiones sea uno solo) destinado a cumplir una función. Generalmente el que cumple la función principal es un solo componente, llamado componente activo. Los compuestos restantes o excipientes, son para llevar a las condiciones óptimas al componente activo (concentración, pH, densidad, viscosidad, etc.), darle mejor aspecto y aroma, cargas (para abaratar costos), etc.

Es un importante documento que permite comunicar, en forma muy completa, los peligros que ofrecen los productos químicos tanto para el ser humano como para la infraestructura y los ecosistemas. También informa acerca de las precauciones requeridas y las medidas a tomar en casos de emergencia.

4. METODOLOGÍA:

CONDICIONES GENERALES:

En general, los productos químicos deben almacenarse bajo condiciones mínimas de seguridad, las cuales se complementan dependiendo el tipo de riesgo propio de la sustancia almacenada. Por tanto, las condiciones descritas adelante, son marco para todos los productos, pero dependiendo del riesgo (inflamable, corrosivo, reactivo con el agua, etc.) o de la necesidad de proteger la calidad del material se deben adoptar medidas complementarias.

PRELIMINARES

Algunos aspectos previos y complementarios al almacenamiento deben considerarse de manera permanente dentro del programa de riesgo químico. Dichos aspectos previos serán importantes tanto para la conservación de los productos que se almacenan como para la seguridad de las instalaciones y de quienes operan en ésta área.

a) ETIQUETAS

Las etiquetas existen en muchos formatos. Algunas etiquetas usan palabras para describir los peligros, y algunas usan números, gráficos y colores para ayudar a identificar rápidamente el tipo y grado de peligro que podría suponer el producto.

Las etiquetas de los productos químicos deben estar siempre en buen estado, ser legibles, ellas contienen información necesaria sobre el manejo seguro y almacenamiento, símbolos de peligrosidad, indicaciones sobre riesgos y consejos de seguridad.

Se puede utilizar como contenido de la etiqueta, el siguiente:

- La *identidad* del producto, el nombre común, el nombre químico, o ambos. Si la sustancia contiene más de un componente químico, todos aquellos que ofrezcan peligro.
- El *nombre y la dirección* de la empresa fabricante o importadora del producto.
- Los *peligros físicos* del producto. Esto se refiere a lo que puede pasar si no lo maneja de forma correcta. Si puede incendiarse, si puede explotar, si es reactivo, etc. Este peligro se indica, normalmente, con un pictograma.
- Los *peligros contra la salud.* Estos son los posibles problemas contra la salud que podrían resultar de la exposición prolongada. Si es tóxico por ingestión o inhalación, si provoca quemaduras, que hacer en caso de contacto con la piel o los ojos, etc. Este tipo de peligro puede indicarse a través de un pictograma, un color o un aviso.
- La *concentración de la sustancia* es fundamental, ya que la peligrosidad puede relacionarse directamente con este parámetro. De igual manera, del dato de concentración se puede deducir el estado en el cual se encuentra el reactivo: líquido o sólido.

En la etiqueta pueden también figurar:

- Instrucciones importantes sobre el *almacenaje y manejo.* Estas podrían incluir información como "utilícese solamente en zonas bien ventiladas" o "almacénese en envases bien cerrados".

También pueden figurar *ropa protectora, equipos, y procedimientos* básicos que se deben emplear para utilizar el producto con seguridad. Aquí le puede indicar que "evite el contacto con la piel" o que se use protección para los ojos, etc.

Dado que en las etiquetas la información es concreta, se hace necesario consultar la respectiva hoja de seguridad (MSDS) si desea profundizar sobre las propiedades de un producto químico

b) CONTENEDORES

La observación rutinaria del estado de los contenedores junto con sus etiquetas, ayuda a prevenir accidentes. Los envases deben mantenerse en perfecto estado. Lo más aconsejable es mantener un buen control de inventarios con el fin de rotar los productos y no tenerlos almacenados por mucho tiempo.

El usuario debe respetar el material del envase seleccionado por el fabricante para embalar sus productos; es así como los trasvases deben procurarse en recipientes del mismo material y con etiqueta.

Los envases plásticos y metálicos deben almacenarse en un lugar donde no se afecten por condiciones ambientales (sol, lluvia) o químicas (ej: vapores de ácidos o solventes), ya que estos factores acortan su vida útil, alterando sus propiedades.

Para lograr un almacenamiento con máxima seguridad, debe considerarse la opción de utilizar los gabinetes de seguridad para almacenar productos inflamables y corrosivos (como ácidos o bases). Los materiales explosivos deben ubicarse en un lugar especial para ellos (polvorín), fuera del almacén. Sustancias altamente reactivas pueden requerir lugares apartados o temperaturas especiales (neveras).

Durante la inspección rutinaria de los contenedores debe verificarse el buen sello en sus tapas, el abombamiento del recipiente (que puede ser indicio de presión interna excesiva por acumulación de vapores o formación de gases por diversas circunstancias), la limpieza del recipiente, el estado de las etiquetas y la ubicación del producto en los lugares exactos asignados para tal fin.

c) SITIO DE ALMACENAMIENTO

El sitio escogido para almacenar los productos químicos debe llenar un mínimo de requisitos para que sea óptimo.

El área de almacenamiento debe ser de acceso restringido, con aireación y luz natural pero protegido de la luz directa del sol y sus paredes deben ser secas. El almacén debe estar bien señalizado (con mensajes de prohibición, cuidado e informativos) y el orden dentro de él es indispensable para que no ocurran accidentes. Debe estar dotado de extintores, elegidos de acuerdo con las características de los productos que se almacenan, kits de material absorbente para atender fugas o derrames, también con ducha de emergencia y fuente lavaojos (donde existe riesgo de salpicaduras), así como de salidas de emergencia; los trabajadores del almacén deben contar con elementos de protección personal, conocer el riesgo de los productos que manipulan, conocer las hojas de seguridad de los productos y saber actuar en caso de emergencia.

d) ESTANTERÍAS

Cuando se requieren estanterías, su diseño se prefiere en góndola por cuanto

permite la circulación de aire por todos los lados; el material más recomendado es el metal con recubrimientos especiales, según el caso, para evitar la corrosión o deterioro por contacto; el estante debe levantarse lo más cerca posible del suelo, pero nunca directamente sobre él, en la parte inferior debe contar con una bandeja colectora cubierta con tapetes especiales para absorber derrames; el estante debe mantenerse asegurado para evitar que se mueva y contar con una barra soporte o cadenas para evitar que los recipientes se deslicen hacia adelante. El estante debe ser llenado de tal manera que los recipientes que contienen líquidos y son de mayor capacidad vayan abajo, los contenedores altos hacia atrás y los pequeños adelante. Los productos más peligrosos abajo y los más inofensivos arriba.

El almacén de productos químicos está sujeto, como cualquier mercancía, a las normas generales de bodegaje.

e) SISTEMA DE ALMACENAMIENTO

Para que un almacén de productos químicos se organice con seguridad deben considerarse, no solo, las normas de espacio, sino las incompatibilidades químicas entre los productos almacenados. Este criterio es muy importante ya que reduce el riesgo de contacto entre sustancias de reacción peligrosa. La siguiente metodología fue diseñada con el fin de suministrar una herramienta que, a manera de guía, permita obtener un almacén distribuido con seguridad bajo el criterio de incompatibilidad química.

En la práctica se observa que los almacenes presentan varios problemas que pueden resumirse así:

- Debilidad en el control de inventarios y por tanto, inconvenientes en el manejo del espacio disponible.
- Falta de conocimiento acerca de los riesgos de los productos.
- Incumplimiento de las normas básicas de bodegaje tales como el estibado, la altura, el respeto por el espacio necesario para manipulación de la carga, etc.
- Instalaciones en mal estado.
- Falta de señalización, carencia de elementos básicos de emergencia.

Mediante el seguimiento del siguiente instructivo para almacenamiento seguro de productos químicos, se pretende lograr que los almacenistas o personal de seguridad industrial, puedan construir su matriz de incompatibilidades para realizar y mantener una distribución correcta sin depender de un asesor experto cada vez que se vaya a realizar un cambio. El alcance del presente instructivo no incluye control de inventarios u otras actividades administrativas.

Instructivo para el almacenamiento de productos químicos:

El proceso debe realizarse de manera escrita utilizando planos, inventarios y las herramientas que la empresa suministre.

a. **Identifique los problemas**: verifique si la bodega o espacio donde está almacenando sus productos químicos cumple con las normas básicas tales como ventilación y luz natural, salida de emergencia, instalación de ducha lavaojos, paredes incombustibles, piso no absorbente, ausencia de sifones o desagües, lugar apropiado para dispensación, pesajes, etc.

Verifique si el personal está debidamente capacitado y conoce los peligros que ofrecen estos productos.

Examine su manejo de inventarios, es posible que pueda negociar con el proveedor un suministro más frecuente pero en menor cantidad, puede ser que esté adquiriendo más producto del que necesita o que, por fallas de comunicación, adquiera materiales que no corresponden a las necesidades de la producción convirtiéndolos en "residuos que ocupan espacio" y jamás usará.

b. **Recopile la siguiente información**:
   i. ¿Qué elementos proyecta almacenar en el espacio designado?
   ii. ¿Qué cantidad MÁXIMA requiere almacenar en épocas de alta demanda?
   iii. ¿Qué tipo de envase maneja para cada producto?

c. **Recopile todas las hojas de seguridad**: Las secciones que necesita consultar con mayor énfasis para el almacenamiento son: Regulaciones de transporte (sección 14) y estabilidad- reactividad (sección 10).

   i. **Busque la clasificación de peligro de Naciones Unidas** que le corresponde a cada uno de los productos químicos que desea ubicar en el almacén (consulte la sección 14 de la MSDS). Si desea conocer más acerca de la clasificación de las Naciones Unidas para materiales peligrosos, se les pueden asignar colores así:

Azul	Tóxicos
Rojo	Inflamables
Blanco	Corrosivos
Amarillo	Oxidantes
Verde	Riesgo moderado (separadores)
Gris	Peligroso para el medio ambiente

d. **Identifique los productos separadores**: Entre los productos que almacena, identifique los no regulados por Naciones Unidas, o los descritos como **"no peligroso"** en la sección 2 de la hoja de seguridad (identificación de peligros). Estos productos poco peligrosos pueden servir como "separadores", ubicándolos en medio de dos clases incompatibles entre sí.

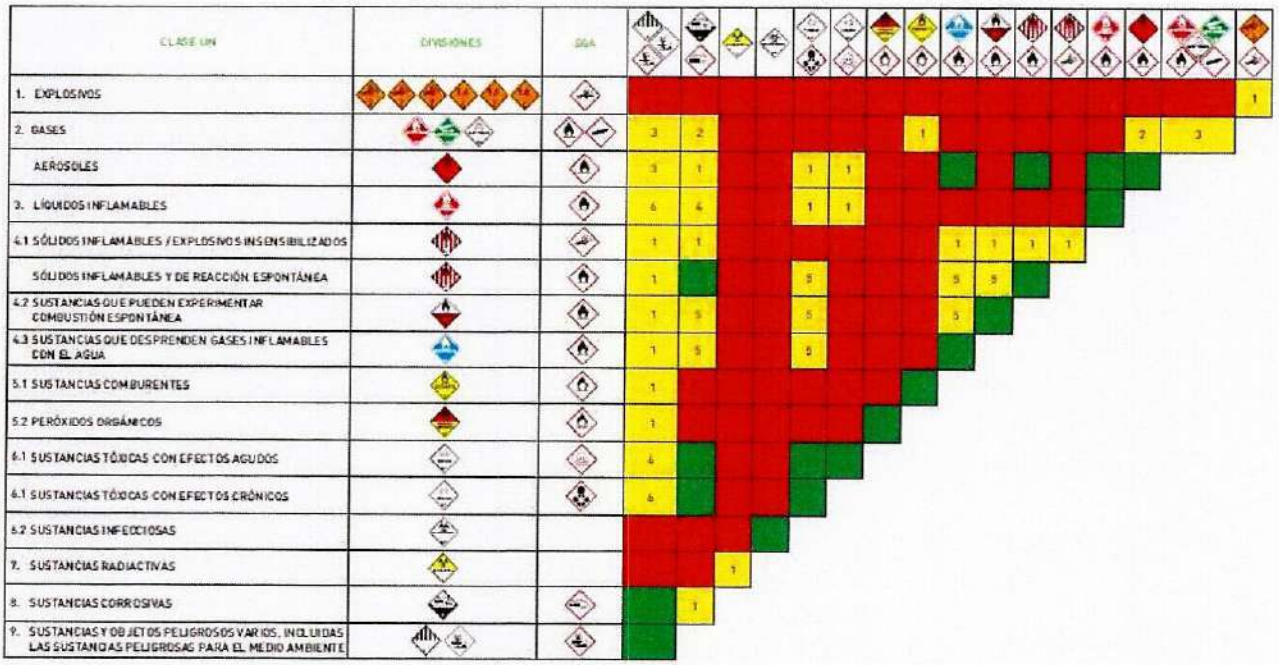
e. **Agrupe los productos** que tengan la misma clase de riesgo. En este

punto, los líquidos pueden separarse de los sólidos, a elección del usuario. De otra manera deberán proveerse los medios de protección (confinamientos) para evitar que un derrame líquido dañe un producto sólido, los cuales se embalan, comúnmente, en empaques permeables.

f. **Aplique la matriz-guía de almacenamiento** de materiales peligrosos cruzando las diferentes clases de riesgo identificadas.

g. **Identifique** dentro de las diferentes clases, aquellas que requieran condiciones especiales de almacenamiento como: gases comprimidos, sustancias radioactivas, materiales inflamables; explosivos o extremadamente reactivos, etc. Evalúe si debe sacarlos del almacén a un lugar más seguro de acuerdo con las cantidades y las condiciones locativas actuales.

MATRIZ GUÍA PARA ALMACENAMIENTO QUÍMICO



Convenciones y notas:



Nota 1: Es necesario hacer una valoración del riesgo. Se permite el almacenamiento siempre que el riesgo evaluado no sea significativo.
Nota 2: Sustancias inflamables a excepción de los líquidos, pueden ser

almacenadas en áreas que contengan no más de 50 cilindros de gases comprimidos, de los cuales máximo 25 pueden contener gases inflamables o tóxicos. El área de gases comprimidos debe estar separada por una pared de al menos dos metros de alto elaborada en materiales incombustibles. Adicionalmente, la distancia entre las sustancias inflamables y los cilindros de gas debe ser de cinco metros como mínimo.

Nota 3: A consideración. El almacenamiento de gases requiere condiciones especiales que deben evaluarse.

Nota 4: Líquidos corrosivos en envases quebradizos no deben almacenarse junto con los líquidos inflamables, excepto que se encuentren separados por gabinetes de seguridad o cualquier medio efectivo para evitar el contacto en caso de incidente.

Nota 5: Sustancias que no reaccionen entre sí en el caso de un incidente pueden almacenarse juntas. Esto se puede lograr por medio de separaciones físicas, gran distancia entre ellas o utilizando gabinetes de seguridad.

Nota 6: Las sustancias de la clase 9 (sustancias y objetos peligrosos varios, incluidas las sustancias peligrosas para el medio ambiente) que inicien, propaguen o difundan el fuego con rapidez no deben almacenarse al lado de sustancias tóxicas o líquidos inflamables.

h. **Ubique productos separadores** entre las clases incompatibles.

i. **Identifique los productos**, que dentro de su misma clase de riesgo, son incompatibles. Para ello utilice la información de las MSDS, sección 10 (estabilidad-reactividad), donde se indiquen materiales a evitar o incompatibilidades. Por ejemplo, el ácido sulfúrico y el hidróxido de sodio son corrosivos (clase de riesgo 8) y aunque son de la misma clase, la hoja de seguridad señala que deben separarse. Estas son excepciones de la norma.

j. **Aleje los productos incompatibles** por medio de separadores, productos no incompatibles de la misma clase o una distancia prudente.

k. **Ubique en el plano** de su almacén, la posición final que ocuparán los productos considerando áreas de desplazamiento de personal, movimiento de estibadores, montacargas, áreas de dispensación, salidas de emergencia, extintores, duchas, zona de despachos, etc.

l. **Realice los movimientos físicos** de los materiales, ubicándolos de acuerdo con el plano obtenido y haga los ajustes que considere necesarios.

Para cualquier producto de clasificación 9, debe revisarse su MSDS (Hoja de seguridad), pues a esta clase corresponden aquellos productos que no pueden ser clasificados en los grupos anteriores, pero que generan peligro para la salud y/o el medio ambiente en caso de una liberación accidental.

f) OTRAS RECOMENDACIONES

- Para realizar un almacenamiento adecuado con las mayores precauciones, es necesario contar con la información que contienen las hojas de seguridad de cada uno de los productos. Así, es posible tener en cuenta las incompatibilidades particulares o casos especiales por considerar.
- Mantener el papel, implementos de aseo y otros materiales combustibles, alejados de sustancias químicas.
- El almacén de productos químicos debe ser un área exclusiva y restringida para tal actividad.
- Es importante contar con elementos que permitan atender la eventualidad de un accidente químico. Por ejemplo, mantener suficientes materiales absorbentes apropiados tales como diques de contención, paños, calcetines, almohadas, solidificantes, etc., los cuales se eligen de acuerdo con la clase de productos y la cantidad que se maneja. Estos garantizan un tratamiento adecuado ante cualquier vertimiento accidental, protegiendo la salud de las personas y al medio ambiente.
- Algunos productos refieren en sus etiquetas temperaturas ideales de bodegaje para su optima conservación, lea las etiquetas o la hoja de seguridad del producto para garantizar su máxima calidad. La mayoría de los productos se conservan bien entre 15 y 20 °C.
- Por último, se ubican los reactivos clasificados e identificados en su respectivo compartimento o en su respectiva estantería.

g) SOLICITUD Y RECEPCIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS

- El encargado de las compras deberá coordinar con el proveedor el ingreso de todo producto químico a la empresa, con el fin de disponer los elementos necesarios para su recepción en caso tal de que sea requerido.

- Cuando el proveedor ingrese una sustancia química, se debe verificar si corresponde a lo solicitado, chequeando la orden de compra.

- Solicitar al proveedor la Hoja de Datos de Seguridad (MSDS) impresa y en lo posible en formato digital.

- Revisar el producto para verificar el estado del(los) envase(es). No se deben recibir productos en malas condiciones (abolladuras, roturas, fisuras, etiquetas ilegibles, etc.). Si detecta envases en malas condiciones informar al proveedor y bloquear la recepción hasta que el proveedor solucione el problema.

- El encargado del SGSST deberá registrar la sustancia que ingresa a la bodega en el inventario de productos químicos, el cual deberá mantener actualizado y disponible para quien lo requiera.

- Entregar copia de la MSDS a personal de la empresa.

• Analiza las condiciones de almacenamiento y, si detecta alguna condición especial no contenida en el Procedimiento o en la empresa, se hace que se incluya en la misma y se ajustan los espacios para el almacenamiento de este nuevo producto.

h) MANIPULACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS

Todo el personal que realice labores de manipulación de productos químicos deber· seguir las siguientes indicaciones:

- **Equipos de Protección Individual**: Todos los trabajadores que realicen cualquier labor de manipulación de este tipo de sustancias serán provistos del equipo de protección adecuado que se indica en las Fichas de Seguridad del Producto: protección ocular, mascarillas, guantes, calzado de seguridad, etc.
- **Identificación de productos químicos**: todos los productos químicos pueden tener características de peligrosidad. Esto se puede saber porque llevan un pictograma, que en caso de no tenerlo debe ser etiquetado
- **Llenado de envases**: antes de proceder a llenar un envase se debe comprobar que no tiene corrosión u otros daños y, si no es así, se desechar Cuando se proceda a su llenado no se sobrepasar el nivel máximo, ya que ello provoca riesgos de derrames durante su transporte y utilización. Para ello, generalmente, los envases llevan una franja vertical transparente llamada visor de llenado que facilita que el llenado no sobrepase el máximo.
- **Trasvases de productos**: en el transcurso de estas operaciones puedan aparecer riesgos (rotura de envases, mezclas incontroladas de contenidos, envejecimiento de los envases receptores) que pueden producir accidentes. Por ello:
  - No se deben utilizar envases que hayan contenido un producto químico para rellenar los con otro producto distinto, siempre y cuando contengan restos del anterior producto.
  - Para evitar el envejecimiento del envase y que sea más fácil que se resquebraje, se evitar· almacenarlos bajo los rayos solares, temperaturas extremas o humedad.
  - Se minimizara el trasvase manual para evitar vertidos, salvo para envases de pequeñas capacidades (25 l), debiéndose realizar siempre en zonas bien ventiladas.
  - Se utilizarán embudos si la boca del recipiente receptor es de menor o igual tamaño que la del recipiente que contiene la sustancia.

i) IDENTIFICACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS

- **Clasificación ICS (International Classification System). Establecido por la NU, la cual se divide en 9 grupos:**

CLASIFICACIONES DE RIESGO DEL SISTEMA DOT (ONU)	
CLASE 1- EXPLOSIVOS 	Ejemplos: Dinamita, pólvora negra
CLASE 2 – GASES 	Ejemplos: Gas propano licuado
CLASE 3 – LÍQUIDOS INFLAMABLES 	Ejemplos: Gasolina, nafta (LGP)
CLASE 4 – SOLIDOS INFLAMABLES 	Ejemplos: Fosforo
CLASE 5 – MATERIALES OXIDANTES 	Ejemplos: Peróxido de hidrogeno

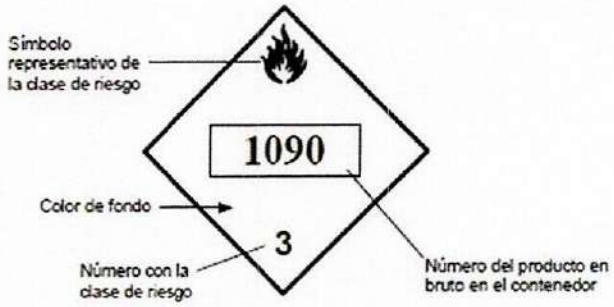
CLASE 6 – MATERIALES VENENOSOS 	Ejemplos: Ácido hidrocianico , fosfogeno, ántrax, desecho médicos
CLASE 7 – MATERIALES RADIACTIVOS 	Ejemplos: Plutonio, cobalto
CLASE 8 – MATERIALES CORROSIVOS 	Ejemplos: Ácido sulfúrico, soda caustica
CLASE 9– MATERIALES MISCELÁNEOS 	Ejemplos: Desechos peligrosos, basureros, mezclas

- **Placa DOT: Identificación de Materiales Peligrosos**

Maneras de Identificar:

- Número de las NU
- Nombre de la sustancia o el producto marcado en el contenedor
- Documentos de transporte o embarque
- Hoja de Seguridad (MSDS)
- Identificación por número ONU

La organización de las Naciones Unidas, con base en los riesgos elaboro una lista de los nombres con los que deben ser transportados los materiales peligrosos, asignándoles un número. Los números van desde el 1001 al 9500. **Placa DOT:** lo incluye cuando se trata de un material peligroso transportado a granel.



- **NORMA NFPA : Identificación** de Materiales Peligrosos

Consiste en un rombo dividido en 4 cuadrantes o secciones, cada con un código de colores que indican

- **CUADRANTE AZUL:** a la izquierda, indica el riesgo a la salud
- **CUADRANTE ROJO:** al centro superior, indica el riesgo de INCENDIO
- **CUADRANTE AMARILLO:** a la derecha, indica el riesgo de reactividad
- **CUADRANTE BLANCO:** al centro inferior, utilizado para indicaciones especiales



- **NORMA HMIS**

Es un sistema de uso frecuente que emplea números y colores en las etiquetas para identificar materiales peligrosos. Consiste en una tabla dividido en 4 filas o secciones, cada una con un código de colores que indican:

Fila 1 AZUL: Peligro contra la salud un cuadrado es para poner la numeración del

riesgo y en la otra es para poner el órgano del cuerpo va ser afectado
Fila 2 ROJA: Peligro de incendio Fila
3 NARANJA: Riesgo físico
Fila 4 BLANCO: Equipo protector exigido



- **SISTEMA GLOBALMENTE ARMONIZADO – SGA**

El Sistema Globalmente Armonizado, SGA o GHS (en inglés), es el modelo que norma a nivel mundial la clasificación y etiquetado de productos químicos considerados peligrosos, cuyo objetivo es garantizar que los trabajadores reciban información adecuada sobre sus riesgos, prevención y protección de la salud y la seguridad.

Nuestro país, está comprometido en aplicar esta nueva normativa en un futuro próximo, a través de un Reglamento con fuerza de Ley.

Este nuevo enfoque apunta a:

- Definir los peligros físicos, para la salud y para el medio ambiente de los productos químicos.
- Estandarizar criterios de clasificación global relativos a la peligrosidad de estos productos.
- Transmitir la información a través de etiquetas y hojas de datos de seguridad, sobre los peligros de los productos químicos



LOS CAMBIOS EN EL ETIQUETADO

De acuerdo al SGA, los peligros de los productos químicos deben comunicarse a través de indicaciones y pictogramas normalizados en las etiquetas y las hojas de datos de seguridad, los que deben incluir la siguiente información:

a) Identidad del Proveedor: Nombre, dirección y número de teléfono del fabricante o proveedor.

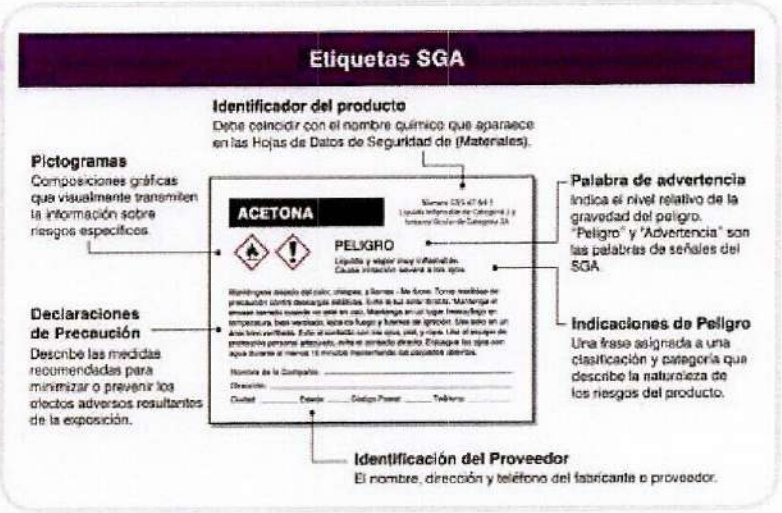
b) Identificación del Producto: Nombre químico de la sustancia y su identificación numérica única. Para las mezclas se debe indicar su nombre comercial y el de las sustancias que la clasifican como peligrosa.

c) Pictograma de Precaución: Elemento gráfico que sirve para transmitir una información específica sobre un determinado peligro.

d) Palabras de Advertencia: Sirven para indicar la mayor o menor gravedad del peligro.

e) Indicaciones del Peligro: Describen la naturaleza de los peligros asociados a un producto químico y la categoría correspondiente el grado de ese peligro.

f) Consejos de Prudencia: Describen las medidas recomendadas para minimizar o evitar los efectos adversos que puede causar la exposición a un producto químico peligroso, o los asociados a conductas inapropiadas durante su manipulación, almacenamiento o eliminación.


Etiquetas SGA
Identificador del producto
Debe coincidir con el nombre químico que aparece en las Hojas de Datos de Seguridad de (Materiales).
Pictogramas
Composiciones gráficas que visualmente transmiten la información sobre riesgos específicos.
ACETONA
PELIGRO
Palabra de advertencia
Indica el nivel relativo de la gravedad del peligro. "Peligro" y "Advertencia" son las palabras de señales del SGA.
Declaraciones de Precaución
Describe las medidas recomendadas para minimizar o prevenir los efectos adversos resultantes de la exposición.
Indicaciones de Peligro
Una frase asignada a una clasificación y categoría que describe la naturaleza de los riesgos del producto.
Identificación del Proveedor
El nombre, dirección y teléfono del fabricante o proveedor.

2748

Alcaldía de
MONTERÍA

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Montería, 9 de mayo de 2024

OFICIO CE N° STTM-222-2024

Señores:
COVEIN
Att: Guillermo De Jesús Cuello Lascano.
Representante Legal
gerencia@covein.com.co

Asunto: Aprobación PMT – Mantenimiento de la malla vial – CL 44
Referencia: Radicado 20240509

Cordial saludo:

La Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal como organismo gubernamental está comprometida con la protección de la vida y los bienes de los ciudadanos; tenemos la responsabilidad de velar por la aplicación y el cumplimiento de las reglamentaciones establecidas por el Ministerio de Transporte (Ley 769 de 2002). De igual manera, dentro de los objetivos de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal están los de garantizar la movilidad, seguridad y efectivo control sobre el tránsito y el transporte en la ciudad.

En cuanto a la solicitud realizada a esta Entidad, se informa que se **APRUEBA** el permiso para los cierres viales indicados en la solicitud. No obstante, se informa que **esta autorización, es válida, siempre y cuando, en la señalización propuesta se implementen los ajustes que entrega esta Entidad, y que se anexa en este oficio en el esquema 1**,

La aprobación corresponde a la siguiente programación:

PROGRAMACIÓN DE CIERRES Y DESVÍOS **MANTENIMIENTO CALZADA DE LA CALLE 44 CON KR 8**			
TRAMO	**DESVÍOS PERIMETRALES:**	**FECHAS / HORARIO**	**PALETEROS**
CIERRE DE CALZADA NORTE, DE LA CL 44 CON KR 8	• **VIAJES DESDE CL 44** CL 44 (O–W) → Av. Circunvalar (N–S) → CL 41 (O–W) → KR 7 (S–N) → CL 44 (O–W) • **VIAJES DESDE AV CIRCUNVALAR (N-S)** Circunvalar (N–S) → CL 48 (O–W) → KR 9 (N–S) → CL 46 (O–W) → KR 8 (N–S) → CL 44 (O – W) • **VIAJES DESDE AV CIRCUNVALAR (S-N)** Circunvalar (S–N) → CL 41 (O–W) → KR 7 (S–N) → CL 44 (O–W)	7 días Desde las 00:00 horas del 14 de mayo de 2024 Hasta el 20 de mayo de 2024	2 Paleteros 1 ubicado en la CL 44, en el retorno frente al C.C. Alamedas

Alcaldía de
MONTERÍA

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Se deben tener en cuenta los planos esquemáticos que se adjuntan y que contienen los ajustes a la señalización propuesta..

Es importante dar cumplimiento estricto a la implementación del PMT, tanto en cerramiento vial, esquemas y señalización, para así poder garantizar la seguridad de todos los actores viales.

Adicionalmente, se deben cumplir las siguientes condiciones:

- Debe contar con previa aprobación de Secretaría de Infraestructura.
- Debe contar con previa aprobación de Secretaría de Gobierno
- Realizar los desvíos adecuados y debidamente señalizados con elementos retrorreflectivos para los trabajos de obra del proyecto a ejecutar, y con elementos luminosos en horas nocturnas.
- El contratista deberá colocar y mantener la señalización de obra, así como los pasacalles informativos durante la ejecución del proyecto y retirarla una vez terminada la obra. Esta señalización deberá ser clara y de fácil interpretación, que les facilite a los actores viales la toma de decisiones en forma oportuna, ágil y segura.
- Los pasacalles deben contener de forma clara quien es el contratista de la obra, el logotipo y nombre de la entidad, número de teléfono ante posibles quejas, nombre del proyecto y tiempo programado.
- La señalización de tráfico peatonal y ciclista debe colocarse antes de iniciar la obra, definiendo los senderos y caminos de acuerdo con el tráfico que se estima. El ancho del sendero no debe ser inferior a 1.0 m. Es importante colocar la señalización indicando la ubicación de los senderos y los cruces habilitados. Cada 60m longitudinales debe habilitarse un cruce peatonal en ambos sentidos.
- El contratista debe realizar en el sitio a intervenir, un cerramiento completo con polisombra, para garantizar mayor seguridad a los actores viales, principalmente a los peatones.
- El contratista debe tener para cada sitio de trabajo (2) reguladores de tráfico permanentes con sus respectivos radioteléfonos y uniformes reflectivos y elementos de control del tránsito, con el objeto de orientar el tráfico mientras permanezca la vía cerrada total o parcialmente, así mismo ofrecer rutas alternas de tránsito mediante la instalación de pasacalles informativos con antelación.
- Todos los vehículos de carga que ingresen o salgan de la obra deberán tener lonas protectoras que impidan la caída de material particulado hacia las vías u otros vehículos, la constructora se hará responsable del aseo y limpieza de las vías donde queden desechos de materiales que caigan desde los vehículos donde son transportados.
- El contratista deberá realizar mantenimiento y riego regular a las rutas alternas, dispuestas como desvíos de cada etapa de cierre dispuestas en el plan de manejo de tránsito.
- El contratista deberá publicar con antelación en medios de comunicación – redes sociales los cierres y los desvíos.

Alcaldía de
MONTERÍA

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

- El contratista deberá socializar la obra, los cierres viales y los desvíos, con la comunidad afectada antes de empezar los trabajos
- El contratista deberá habilitar la vía al término del plazo solicitado.
- El contratista deberá cumplir cabalmente lo que se presenta y se aprueba en el plan de manejo de tráfico, de presentarse incumplimiento se procederá a la cancelación del mismo.
- El contratista será el único responsable de la prevención, seguridad y señalización vial pertinente en el lugar y los alrededores mencionados de acuerdo con la normatividad legal vigente.

Atentamente,

Firmado digitalmente por IRIS SPATH CAMAÑO

IRIS SPATH CAMAÑO
Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal (E)

Con copia: Secretaría de Planeación Municipal

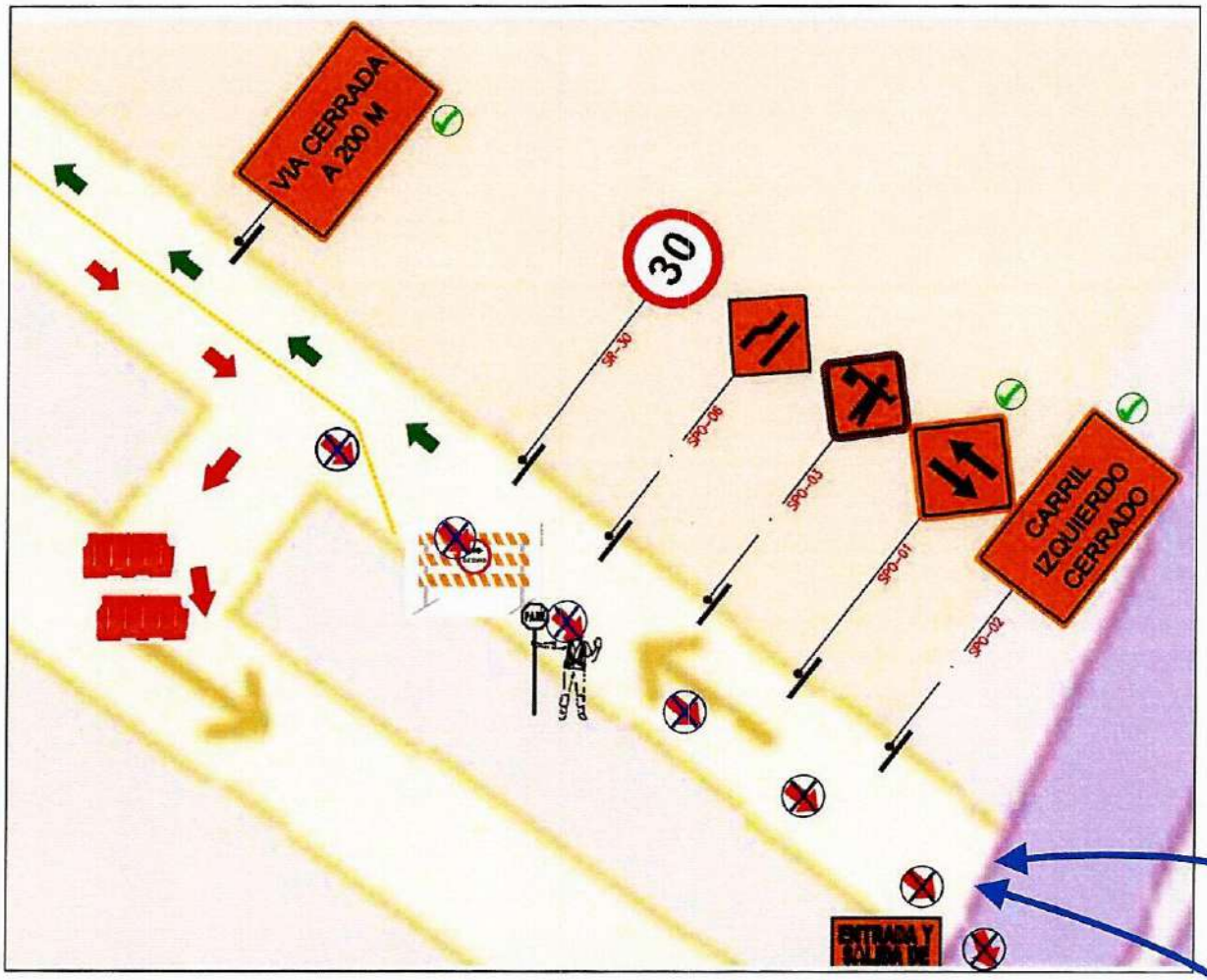
Proyectó: César Cogollo Arquitecto Contratista STTM
Reviso: Juan David Valencia. Ingeniero Contratista STTM

2751

Alcaldía de
MONTERÍA

SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Esquema N° 1. Ajuste al esquema de señalización



Instalación de pasacalle

SOLO INGRESO ALAMEDAS Y GHL

VEHICULOS LIVIANOS

DESVÍO VEHICULAR TOMAR CALLE 41

COVEIN CONSTRUCTORA DE OBRAS DE VIVIENDA E INGENIERÍA	PLAN DE MANEJO DE TRANSITO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTODE LA MALLA VIAL EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA	EDITADO: 06-05-2024
	VERSIÓN: 02	

PLAN DE MANEJO DE TRANSITO PARA CIERRE DE LA CALLE 44 CON CRA 8 ESQUINA (LOSAS AGRIETADAS Y CON LEVANTAMIENTO-HOTELGHL)

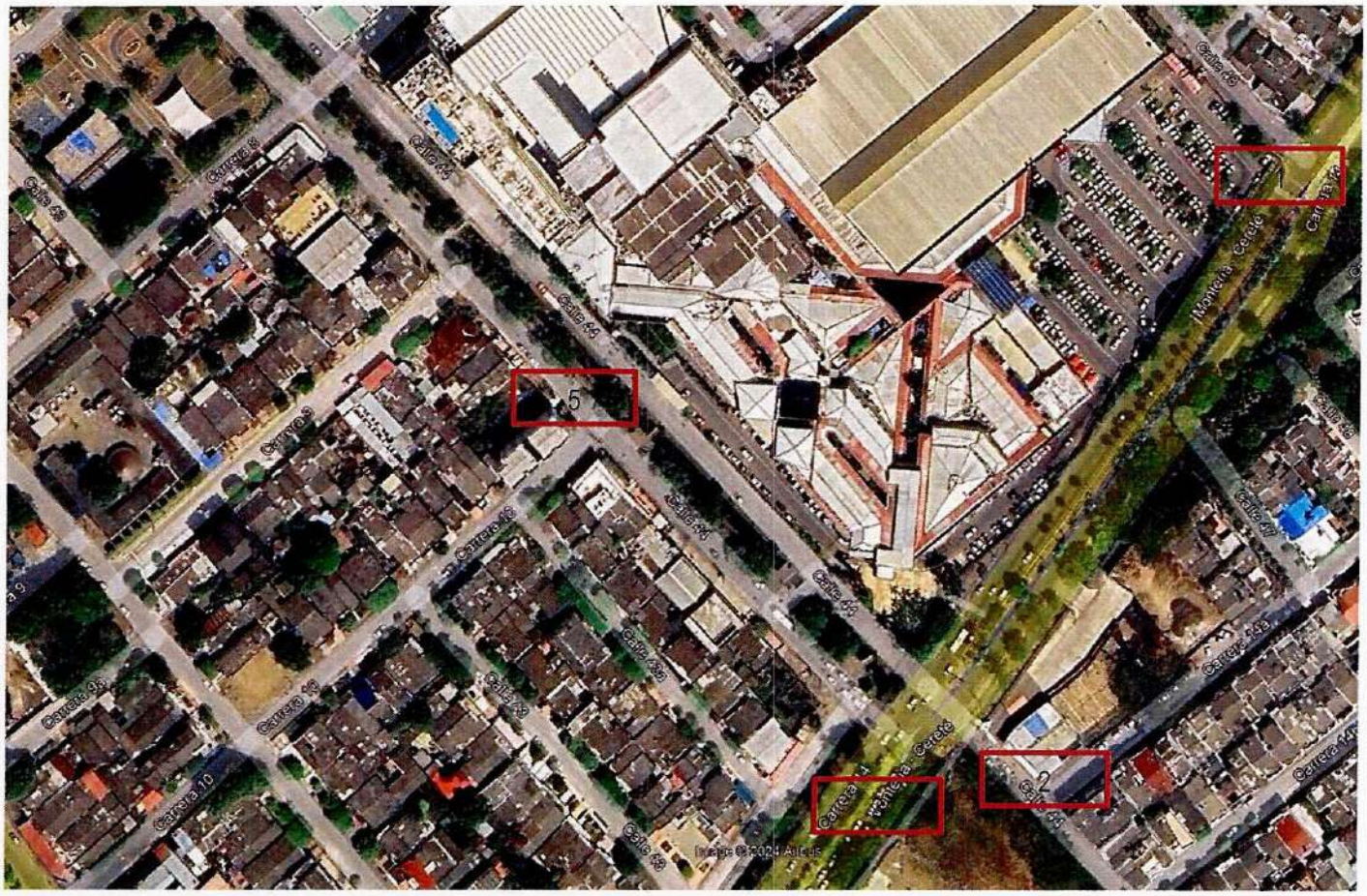


TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN. 4

2. OBJETIVO GENERAL. 5

2.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS. 5

3. METODOLOGÍA. 6

4. CARACTERÍSTICAS GENERALES. 6

4.1. LOCALIZACIÓN. 6

4.2. CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRAS A EJECUTAR. 7

4.2.1. ELEMENTOS QUE SE DEBEN UTILIZAR: 8

4.2.2. SEÑALIZACION ADICIONAL REQUERIDA: 10

4.2.2.1. PASA CALLE INFORMATIVA: 10

4.2.2.2. AVISO INFORMATIVO: 11

5. IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN: 12

5.1. MANEJO DEL TRÁNSITO VEHICULAR: 12

5.2. SEÑALIZACIÓN GENERAL: 13

5.2.1. MATERIALES A UTILIZAR PARA DELINEAR SENDEROS PEATONALES. 14

5.2.1.1. DELINEADORES TUBULARES (BALISAS) BARRERAS PLASTICAS Y CINTA PLASTICA DE DEMARCACION (MALETINES) 14

5.2.1.2. ADECUACIONES TEMPORALES Y SEÑALIZACIÓN. 15

5.2.1.2.1. SEÑALIZACIÓN DE PRIMER NIVEL. 15

5.2.1.2.2. SEÑALIZACIÓN DE SEGUNDO NIVEL. 15

5.3. COMITES DE TRANSITO. 19

5.3.1. COMITÉS EXTRAORDINARIOS. 19

5.4. PERSONAL DEDICADO A LA IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE MANEJO DE TRÁFICO. 20

5.5. ACCIONES DE CONTINGENCIA. 21

6. INFORMACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL PLAN. 22

6.1. INFORMACIÓN DURANTE EL PERÍODO DE AMBIENTACIÓN. 22

6.2. INFORMACIÓN ANTES DE LAS OBRAS. 22

6.3. INFORMACIÓN DURANTE LAS OBRAS. 23

6.4. MEDIOS DE DIFUSIÓN A UTILIZAR. 23

6.5. ATENCIÓN VECINOS Y USUARIOS. 23

7. PUESTA EN MARCHA DEL PLAN DE MANEJO DEL TRÁNSITO. 24

8. SUPERVISIÓN DEL PLAN DE MANEJO DEL TRÁNSITO. 25

9. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. 27

TABLA DE ILUSTACIONES

Ilustración 1.Localización de la intervención 6

Ilustración 2. Ubicación de pasacalles. 10

Ilustración 3. Señal SIO-01. 11

Ilustración 4. Señal SIO-02. 11

Ilustración 5. Reguladores de tráfico. 12

Ilustración 6. Materiales para delimitar senderos. 14

Ilustración 7. Barricadas. 16

Ilustración 8. Delineadores tubulares. 17

TABLAS

Tabla 1

1. INTRODUCCIÓN.

El presente plan de manejo de tránsito tiene como objetivo definir la señalización informativa,preventiva, de obra, temporal y elementos para el cierre parcial o total de la vía, con la implementación de todos los recursos necesarios para garantizar una adecuada movilidad yreducir el impacto debido a la ejecución de las obras, bridando a los conductores y peatonesrutas alternas y seguras para la llegada a su destino.

A continuación, se relacionan los anexos del presente documento, mediante los cuales se puede evidenciar dichas señales, elementos y recursos para la adecuada implementación deeste plan de manejo de tránsito, además de los diseños de pasacalles a instalar.

Anexo 01: Plano 01-Ubicación de pasacalles.
Anexo 02: Plano 02-Ubicación de señalización.
Anexo 03: Diseños de pasacalles.
Anexo 04: Rutas alternas con indicaciones.

2. OBJETIVO GENERAL.

Mitigar el impacto generado por la obra que se desarrollará dentro del contrato que tiene por objeto "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA", sobre el flujo vehicular, tránsito peatonal, pasajeros, personal de la obra, comerciantes y residentes del sector. Lo anterior, bajo el cumplimiento de las normas establecidas para la regulación del tránsito.

2.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Reducir el riesgo de restricción u obstrucción de los flujos vehiculares y peatonales.
- Realizar una señalización clara y de fácil interpretación, para los usuarios con el propósito de ayudar a la toma de decisiones en forma oportuna, ágil y segura.
- Garantizar seguridad de los usuarios, peatones y trabajadores durante los cierres totales por ejecución de la obra cuyo objeto es "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA"
- Brindar seguridad al peatón mediante la conformación de senderos peatonales cómodos y seguros.

3. METODOLOGÍA.

La metodología empleada para la elaboración del Plan de Manejo de Tránsito y de cualquiera de sus modificaciones, deberá acogerse cabalmente al Manual de Dispositivos y Señalización de Calles, Carreteras y Ciclo rutas elaborado del Ministerio de Transporte, aprobado por la Resolución 1050 de mayo de 2004.

4. CARACTERÍSTICAS GENERALES.

4.1. LOCALIZACIÓN.



Ilustración 1.Localización de la intervención.

Las obras a ejecutarse tendrán la siguiente ubicación:

BARRIO	DIRECCIONES
BARRIO LOS LAURELES	CALLE 44 CON CARRERA 8

Tabla 2. Dirección de la intervención.

El área de ubicación de la obra es considerada de gran impacto por ser zonas de uso comercial, esta es considerada como vía principal de la Ciudad por la presencia del centro comercial Alamedas y el Hotel GHL presentando un gran volumen de tráfico por lo que es importante la implementación del plan de manejo de tráfico para evitar inconvenientes cuando se inicie la ejecución de las obras.

Las principales actividades ejecutadas en el área de influencia directa comprenden actividades de comercio, bancario, servicios y oficinas, por lo que se presentan altos flujos vehiculares y peatonales.

4.2. CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRAS A EJECUTAR.

El proyecto "REPOSICIÓN DE PLACAS DE CONCRETO DE LA CALLE 44 CON CRA 8", el desarrollo de esta obra será de gran impacto sobre la ciudad y principalmente sobre su área de influencia directa. Las obras que se van a ejecutar en el sector de la ciudad de Montería y dentro marco del contrato de obra LP-SIM-002-2024 cuyo objeto es "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA"

Las principales actividades que se ejecutaran en el tramo 1 son:
Demolición del pavimento y espacio público existente
Retiro y transporte de sobrantes de demoliciones y excavación
Mejoramiento y conformación de Subrasante
Conformación y compactación de materiales granulares
Conformación de Subbase granular

Construcción de losas de concreto hidráulico

Durante la ejecución se utilizarán equipos y maquinas propias de las obras civiles tales como:
Volquetas,
Retrocargador,
Compactador Tipo Benitin,
minicargador,
Martillo neumático y equipo mecánico con taladro,
Camiones mezcladores, entre otros;
Los equipos se mantendrán dentro de la zona de construcción en áreas establecidas y señalizadas, serán manipuladas solo por personal idóneo; durante su movilización y operación se tendrán en cuenta los radios de acción de cada equipo con el objeto de garantizar la seguridad de las personas y demás equipos de contacto directo en el área.

4.2.1. ELEMENTOS QUE SE DEBEN UTILIZAR:

Señales verticales: De acuerdo con la función que desempeñan, se clasifican en señales reglamentarias, señales de advertencia de peligro y señales informativas.

Elementos de Canalización: Su propósito es delimitar las superficies disponibles para el tránsito, guiando a los conductores y peatones a través de la zona de trabajo, y aislar las áreas destinadas a la obra propiamente tal.

Sistemas de Control de Transito: Su propósito es regular el paso de vehículos y peatones en la zona de trabajos en aquellos puntos o tramos donde dos o más flujos deben compartir la vía.

Elementos para aumentar la visibilidad de Trabajadores y Vehículos: Se utilizan para asegurar que los trabajadores y vehículos de la obra sean distinguidos y percibidos apropiadamente por los conductores en cualquier condición.

	Esta señal se utiliza para advertir a los conductores que las condiciones de circulación se modifican más adelante por la realización de trabajos en la vía. Se debe ubicar antes del área de transición o canalización, a una distancia que depende de la velocidad máxima permitida antes de la zona de trabajo, y de aquella autorizada en la zona misma y otras variables, como tiempo de reacción. Excepcionalmente, esta señal de advertencia es de color amarillo fluorescente. Cuando la referida distancia sea superior a 300 m se debe agregar una placa adicional que indique dicha longitud con la leyenda "A XXX m"
	Esta señal debe ser usada para advertir un estrechamiento de la calzada al costado derecho o izquierdo. Cuando dicho estrechamiento implique la eliminación de una o más pistas, puede utilizarse la leyenda "A XXX PISTA(S)" que indica el número de pistas disponibles más adelante en la vía.
	Esta señal informa sobre la proximidad de un desvío en la zona de trabajos. Debe indicar siempre la distancia a la que éste se encuentra. En vías rurales puede ser reiterada al menos una vez
 DESVIO ITD - 1	Esta señal se utiliza para indicar a los usuarios el tipo de maniobra requerida para continuar circulando a través de la zona de trabajos. Se debe ubicar justo antes del lugar donde nace el desvío, con la flecha indicando en qué dirección y sentido continúa la vía. A lo largo del desvío puede ser reiterada cuando se produzcan cambios de dirección importantes.
SPO-03  BANDERERO	Esta señal se utiliza para advertir que más adelante el tránsito por la zona de trabajos es controlado por un paletero. Por motivos de seguridad de este trabajador, la velocidad máxima permitida en el sector que se ubica al paletero no debe superar los 50 km/hr. En zonas de trabajos con velocidades máximas superiores, deben adoptarse medidas para disminuir la velocidad gradualmente, hasta 50 km/hr, a lo menos 200 m antes en vías rurales y 100 m en urbanas. La señal debe ubicarse a lo menos 350 m antes del punto de control en vías rurales y 120 m en urbanas, recomendándose que sea reiterada antes del punto donde el Paletero se ubique.
	Esta señal se utiliza para indicar que la circulación a través de la zona de trabajo ha concluido y se restablecen las condiciones que existían antes de ella. Para reforzar el mensaje se debe agregar una placa adicional con la leyenda "FIN TRABAJOS". Esta señal se debe instalar a no menos de 120 m del punto donde finaliza el área de seguridad, en vías rurales, y a no menos de 25 m cuando se trata de vías urbanas

Tabla 3. Tipos de señales a utilizar

4.2.2. SEÑALIZACION ADICIONAL REQUERIDA:

4.2.2.1. PASA CALLE INFORMATIVA:

Se instalará, según diseño, especificaciones ordenadas por la entidad contratante y la interventoría, el sitio de ubicación propuesto por el contratante es el siguiente:



Ilustración 2. Ubicación de pasacalles.

Se instalarán en total 5 con el fin de informar a los conductores de las obras realizadas y tomen medidas para el desvió por calles alternas.

El diseño de los pasacalles se puede visualizar en Anexo 03.

4.2.2.2. AVISO INFORMATIVO:

Se requerirá hacer un cierre vial, por lo tanto, se instalará una valla móvil portátil que contenga información del tipo de obra.



Ilustración 3. Señal SIO-01.



Ilustración 4. Señal SIO-02.

Las señales de obra en la vía a 100 m y la de inicio de obra, se instalarán al frente de las barreras de colombinas para garantizar que los conductores se percaten de la información debida, y evitar que los vehículos tengan contacto con las barreras que delimitan las zonas de trabajo.

5. IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN:

Se realizará una socialización con la comunidad máximo 2 días antes de dar inicio a las obras, con el fin de dar a conocer los detalles de la construcción, la importancia de la obra, los cierres y desvíos propuestos, para que la administración del centro comercial Alamedas y del hotel GHL de la zona de influencia directa sean partícipes, facilitadores del buen desarrollo de los trabajos.

5.1. MANEJO DEL TRÁNSITO VEHICULAR:

Las alternativas de manejo del tránsito en la zona de influencia de las obras controlaran los impactos negativos para la circulación vehicular
que puedan derivarse, esto se debe hacer teniendo en cuenta las vías que tengan las mejores condiciones de circulación, y las distancias máximas admitidas por los usuarios.
En la intersección o cruces en donde existan demasiados conflictos, se ubicará un regulador de tráfico con su respectiva indumentaria durante las horas pico.



Ilustración 5. Reguladores de tráfico.

Con la aprobación del Plan de Manejo de Transito se deberá cumplir los siguientes cinco (5) principios fundamentales:

- Seguridad de los usuarios en áreas de control temporal del tránsito como un elemento integral y de alta prioridad de todo proyecto.
- La circulación vial deberá ser restringida u obstruida lo menos posible.
- Los conductores y los peatones deben ser guiados de manera clara mediante dispositivos en la aproximación a la zona de obras con el hecho de que no estén atravesados.
- Aseguramiento de niveles de operación aceptables, realizando inspecciones rutinarias de los elementos de regulación del tránsito.
- Difusión y divulgación de los trabajos temporales por desarrollar, con el propósito de que se tenga un buen conocimiento de ellos por parte de los usuarios de las vías y los habitantes de la zona.

5.2. SEÑALIZACIÓN GENERAL:

La construcción del punto a intervenir se debe programar de tal forma que el impacto generado sea el mínimo, para lo cual se utilizarán los siguientes elementos:

Señales Informativas: Estas alertan e informan a los usuarios sobre la aproximación a un lugar en el cual las condiciones normales de circulación han sido modificadas en el desarrollo del contrato se utilizarán las siguientes:

- SPO-01 Trabajos en la Vía, las cuales serán instaladas a 100 metros de los cierres de vías que se construirá y/o adecuará.
- SPO-02 Maquinaría en la vía, las cuales serán instaladas a 100 metros de los cierres de vía que se construirá y/o adecuará.
- SRO-06 Angostamiento de la vía: Esta señal será instalada sobre el carril, para indicar que la circulación sobre el mismo fue suspendida.

5.2.1. MATERIALES A UTILIZAR PARA DELINEAR SENDEROS PEATONALES.

Con el objeto de proteger a los peatones en las zonas de intervención se utilizarán senderos peatonales demarcados con balizas, maletines y cinta de demarcación que aíslen el tráfico vehicular de la circulación de los peatones, igualmente en los sitios que se requiera canalizar el tráfico vehicular se utilizarán barreras plásticas que contengan agua y permitan detener un vehículo sin ocasionar daños mayores.

Entre los elementos utilizados para la demarcación de los pasos peatonales se encuentran los siguientes, además de la demarcación horizontal que sea requerida.



Ilustración 6. Materiales para delimitar senderos.

5.2.1.1. DELINEADORES TUBULARES (BALISAS) BARRERAS PLASTICAS Y CINTA PLASTICA DE DEMARCACION (MALETINES)

En los sitios que se requiera se puede detener momentáneamente el tráfico vehicular para la movilización de maquinaria, vehículos pesados o simplemente porque las condiciones de obra lo requieren y se deberá contar con el apoyo del personal que brinden apoyo al grupo de bandereros.

5.2.1.2. ADECUACIONES TEMPORALES Y SEÑALIZACIÓN.

La señalización vertical existente en área de influencia del proyecto se mantendrá mientras el tramo no sea intervenido.

5.2.1.2.1. SEÑALIZACIÓN DE PRIMER NIVEL.

Por ser esta una obra de gran impacto será necesaria la instalación de pasa calle informando a la ciudadanía al menos 3 días antes del comienzo de la obra, la fecha de inicio de obras y deberán permanecer estos pasacalles otros 45 días después de iniciadas las actividades.

5.2.1.2.2. SEÑALIZACIÓN DE SEGUNDO NIVEL.

En la segunda etapa de señalización se instalarán señales Reglamentarias, Preventivas, Informativas y de Obra que indiquen las nuevas condiciones de Tránsito a los vehículos que transitan por el área de influencia de la obra y a los peatones.

Señales Reglamentarias tales como Velocidad Máxima que se verá afectada por las condiciones de obra.

Señales de obra y preventivas e informativas deberán ser implementadas indicando el inicio y el final de obra.

En sitios preestablecidos se dejarán puertas en el cerramiento que permitan la entrada y salida de volquetas para el cargue de escombros y el acopio de materiales.

En todo el corredor de la obra se deberán instalar señales indicando al tráfico vehicular que se debe transitar con precaución.

Si es necesario para algunas maniobras o ejecuciones de obra temporales reducir un carril en las calzadas se señalizará informando la reducción del carril. Se deberá informar a lo largo de todo el corredor de la obra la presencia de maquinaria, trabajadores y bandereros en donde se requiera colaborar con el traslado o salida de maquinaria.

Dispositivos Varios: Son todos aquellos implementos utilizados para la protección de los ciudadanos tales como Barricadas: Estarán formadas por bandas o listones horizontales, con una longitud entre 2,0 m y 2,4 m y una altura de 0,20 m, separadas por espacios iguales a sus alturas. Las bandas serán fijadas a caballetes. La altura de cada barricada deberá ser de 1,50 m como mínimo.

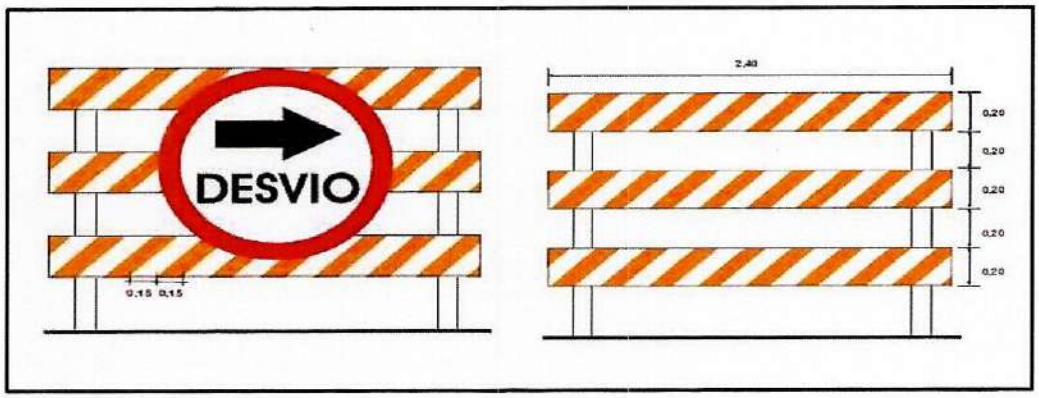


Ilustración 7. Barricadas.

Las franjas de las barreras serán de colores alternados blanco y naranja, con una Inclinación hacia el piso de 45 grados en la dirección del paso de los vehículos. Cuando existen desvíos hacia la izquierda y la derecha, las franjas deberán dirigirse hacia ambos lados, partiendo desde el centro de la barrera. Los soportes y el reverso de la barrera serán de color blanco. Las franjas deberán ser elaboradas en material reflectiva Tipo III, de tal manera que sean visibles, bajo condiciones atmosféricas normales, a una distancia mínima de 300 metros, cuando se iluminen con las luces altas de un vehículo normal. Las barricadas se utilizarán sobre la calzada para realizar el cierre total y se colocarán perpendicularmente al eje de la vía, obstruyendo la calzada inhabilitada para la circulación del tránsito vehicular. En la parte superior de la barricada se deberá colocar la señal SRO-01.

Soportes: Se utilizan para sostener la Cinta de demarcación y/o la poli sombra, su Separación será máximo cada 4 metros.

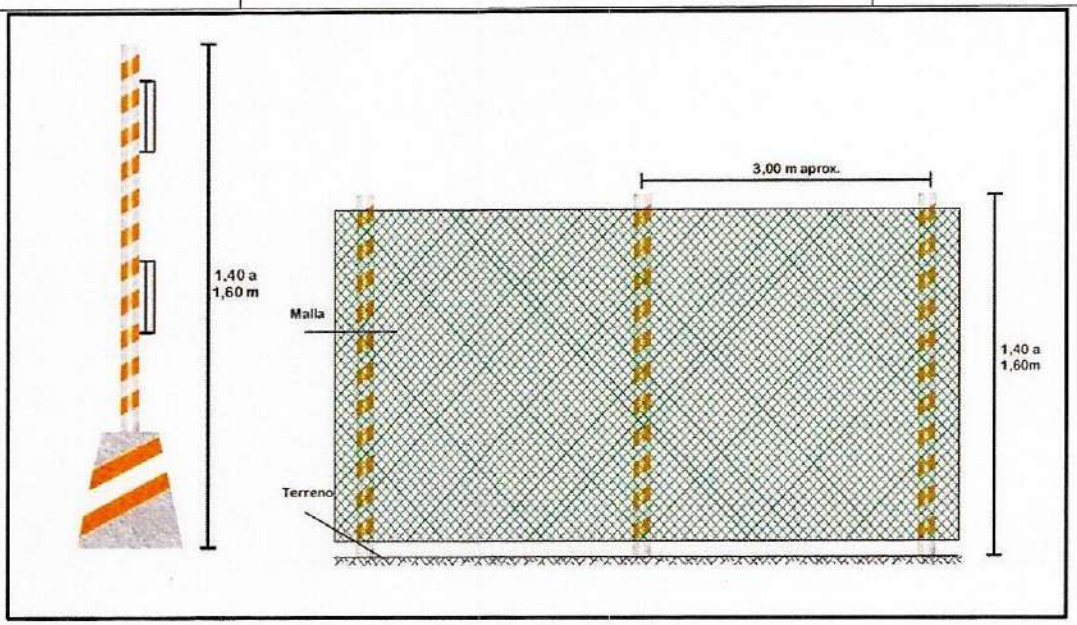


Ilustración 8. Delineadores tubulares.

En lo que respecta a la entrada y salida de materiales, equipos y salida de escombros y demás para cada frente en ejecución se contará con personas que y den las indicaciones necesarias y oportunas para el manejo del tráfico de equipos y materiales de construcción en las intersecciones.

Se debe hacer cerramiento del área de trabajo, aislando completamente los frentes de intervención, mediante la instalación de tela polipropileno verde y/o malla fina azul (El cerramiento se realizará con tela polipropileno verde, instalada sobre párales o colombinas o delineadores tubulares cada 5 metros) e instalando maletines o barreras plásticas interconectadas, de tal forma que se de seguridad a los trabajadores de la obra.

Se garantizará en todo momento que se encuentren aislados los sitios en los que se realice cualquier actividad de obra del flujo peatonal y/o vehicular y se dé plena seguridad tanto a trabajadores, como a peatones y vehículos.

Antes de iniciar las actividades de obra para la construcción, se contará con el correspondiente

Plan de Manejo de Trafico debidamente aprobado por la STT e instalada toda la señalización aprobada en el mismo.

Los dispositivos para la regulación de tránsito deben ubicarse con anterioridad al inicio de obra, permanecer en su totalidad durante la ejecución de la misma y ser retirados una vez cesen las condiciones que dieron origen a su instalación.

Todos los elementos de señalización y de aislamiento se deben mantener perfectamente limpios y bien colocados.

Se debe separar el flujo peatonal de los trabajos propios de la obra y del flujo vehicular.

Los senderos peatonales deben ser protegidos con barreras, para los casos en que exista riesgo de que el flujo vehicular invada el espacio destinado para dichos senderos.

Es obligación del constructor, antes de iniciar los trabajos ajustar el Plan de Manejo de Trafico general y conseguir la correspondiente aprobación ante la secretaria de Transportes y Transito del Municipio de Montería.

Las especificaciones de las señales temporales son:

- Dimensión: puede ser 75 x 75 cm o 90 x 90 cm, por ser vías de baja velocidad.
- Calibre del tablero: los tableros deben ser calibre 18
- Ángulos o tubos: los ángulos de los tubos serán de 3.5 mts de largo, 2" x 2" o 11/2" y espesor de 1/8 ".
- Tipo de material reflectiva: el material puede ser Grado Ingeniería ya que este garantiza mínimo 1 año con buena reflectividad.
- Tamaño de las letras de texto: En las señales preventivas de obra SPO deben ser mínimo de 15 cms de alto, Para las señales SR Y SP mínimo el tamaño de 20 cm.

Toda la señalización horizontal y vertical debe cumplir con cada una de las disposiciones del Manual de Señalización Vial del Min. Transporte.

5.3. COMITES DE TRANSITO.

5.3.1. COMITÉS EXTRAORDINARIOS.

Cuando se requieran ajustes a las listas de chequeo se podrá realizar un Comité Extraordinario, para lo cual la Interventoría deberá citar por escrito a las personas autorizadas a participar en dichos comités con cinco (1) día de anterioridad a la fecha programada para la misma y teniendo en cuenta las agendas de los integrantes y en dicha citación se relacionarán los aspectos a discutir en dicha sesión.

En los Comités Extraordinarios se nombrará el moderador y el secretario, para establecer el orden en la toma de las Decisiones. El alcance de estos comités es decidir extraordinariamente en cualquier momento de la ejecución y bajo justificación técnica, los ajustes necesarios a las listas de chequeo, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- ✓ No impliquen mayores o menores costos al Valor Global del PMT.
- ✓ No implique incremento alguno al Valor Global del contrato.
- ✓ No implique modificación del objeto del contrato.
- ✓ No implique modificación de plazo del contrato.
- ✓ No implique modificaciones de requerimiento de norma.

Los ajustes se referirán únicos y exclusivamente a las Labores del PMT, de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, que se establecieron en el contrato. La toma de Decisiones Extraordinarias está a cargo del Gerente y Director de Obra, Para efectos de la validez del Acta de Decisiones Extraordinarias es requisito sustancial la unanimidad de todos los participantes para el aval de las modificaciones y la firma del Acta respectiva.

Toda la señalización implementada durante la etapa constructiva del proyecto deberá cumplir la normatividad vigente emanada del Ministerio de Transporte y la Secretaría de Transportes y Tránsito del Municipio de Montería.

5.4. PERSONAL DEDICADO A LA IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE MANEJO DE TRÁFICO.

Durante ejecución del contrato, el Contratista debe mantener con una dedicación del 100% al residente siso, quien tendrá como función la implementación del PMT, la obtención de las diferentes autorizaciones por parte de la Secretaria de Transportes y Transito, el cumplimiento de la legislación de tránsito vigente, verificar y coordinar que toda la señalización aprobada en los diferentes PMT se encuentre debidamente instalada y se encuentre en perfecto estado.

Durante el desarrollo del contrato, el contratista deberá mantener en obra el siguiente grupo de trabajo:

- Brigadas de mantenimiento de la señalización: Es el grupo de personas que se encargan en forma permanente de mantener en el sitio adecuado y en buen estado toda la señalización de la obra, incluyendo los aislamientos y canalizaciones realizadas.
- Personal de apoyo (bandereros): Corresponde al grupo de personas que prestan apoyo en la vía para el manejo de peatones y del tráfico en donde se considere

necesario, o sea exigido por el PMT, o por la Secretaria de Transito o por la interventoría. Estos bandereros deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Manual de Señalización Vial del Ministerio de Transporte y deberán permanecer en la obra de 6:00 AM a 7:00 PM o en el horario que sea exigido por la Secretaria de Transportes y Transito.

Todo el personal asignado a la obra debe conocer el PMT vigente, debe concientizarse sobre el respeto del mismo y la implicación que tiene sobre él cualquier afectación no programada que se realice sobre la vía. Por lo que es de gran importancia el trabajo coordinado entre el (los) Residente (s) de obra y el Residente de tráfico.

5.5. ACCIONES DE CONTINGENCIA.

Se debe detectar oportunamente la formación de congestión informando inmediatamente al personal de la obra que tiene a su cargo la seguridad y el control del tránsito, y avisar para comunicar esta situación a los organismos de control del tránsito municipal.

También se considera acción de contingencia el entorpecimiento que pueda ser causado por un vehículo varado o la ocurrencia de un accidente en las vías del corredor. En estas situaciones se hace muy importante un excelente sistema de comunicación del contratista para informar con la mayor brevedad a la Secretaria de Transportes y Tránsito, sobre el evento sucedido.

6. INFORMACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL PLAN.

La información y divulgación del Plan de Manejo del Tránsito es muy importante, ya que permite que los usuarios tomen las precauciones respectivas al darse el apoyo esperado. Esta deberá referirse a las condiciones del tránsito, a la obra y a la necesidad de apoyo y colaboración de la población. El Manual de Señalización y Dispositivos para la Regulación del Tránsito en Calles y Carreteras de Colombia, clasifica la información en tres etapas importantes: período de ambientación de obras, antes de las obras y durante las obras, los cuales deben ser ejecutados en el tiempo a lo largo de la construcción.

- Durante el período de ambientación de las obras: Se refiere a mensajes informativos y de sensibilización hacia la obra y colaboración de la ciudadanía.
- Antes de las obras: Se informa sobre la duración y tipo de obra, desvíos y precauciones a tomar.
- Durante las obras: Se indica de manera clara los desvíos y precauciones a tomar.

6.1. INFORMACIÓN DURANTE EL PERÍODO DE AMBIENTACIÓN.

Se realiza a través de acciones de prevención y mitigación por la construcción de las obras, ambientando a la población acerca de los beneficios que conlleva la Construcción de la obra.

6.2. INFORMACIÓN ANTES DE LAS OBRAS.

Durante un tiempo prudencial antes de acometer las obras, se le debe informar a la comunidad sobre el proyecto, su proceso, la duración de la construcción y sus implicaciones, molestias que generará la obra y los beneficios que se obtendrán con la construcción del proyecto.

6.3. INFORMACIÓN DURANTE LAS OBRAS.

El Plan de Divulgación en esta etapa, debe informar con la suficiente antelación aspectos como:

- Avance de las obras, y cambios que las mismas obras generan en la dinámica comunitaria, comercial e institucional.
- Sitios y forma de atención de quejas y reclamos de comunidades, comerciantes e instituciones, a causa de las obras.
- Nuevas acciones de prevención, mitigación o corrección de efectos, sobre las vías alternas, no previstos para la ejecución de las obras.

6.4. MEDIOS DE DIFUSIÓN A UTILIZAR.

Para el tramo a intervenir, la divulgación del plan de desvíos y apoyo necesario a la población se realizará mediante:

- Pasacalles en lona e impresión digital (Incluye instalación y desinstalación).

6.5. ATENCIÓN VECINOS Y USUARIOS.

El contratista responsable de la obra pondrá a disposición de la ciudadanía los medios necesarios para recibir las quejas, reclamos y sugerencias como estrategia de veeduría.

En este sentido, es necesario inducir a la población al nuevo comportamiento de la situación con la ejecución de la obra. Para ello se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- Recibir, registrar e iniciar el proceso de atención de quejas y reclamos, informando al reclamante cómo se atenderá su solicitud.
- Remitir a la dependencia interna del constructor o a la entidad oficial a que corresponda, el formato de registro de la queja.
- Informar al solicitante sobre la respuesta o acción llevada a cabo para atender la queja o reclamo.
- A través de la oficina destinada para tal efecto, gestionará la ubicación del buzón de sugerencias para aquellas personas que quieran presentar sus inquietudes por escrito, generando así un canal de comunicación directo.

7. PUESTA EN MARCHA DEL PLAN DE MANEJO DEL TRÁNSITO.

El Plan de Manejo del Tránsito necesita la definición de una estrategia para su puesta en marcha. Esta estrategia está compuesta por varios aspectos que se deberán considerar para poner en funcionamiento el Plan de Manejo de Tránsito en obras, destacándose los siguientes:

- Disponibilidad e instalación de los elementos para el Plan: Se convierte en una actividad fundamental para evitar improvisaciones en campo.
- Coordinación de participantes en el Plan: En cada uno de los numerales que conforman el Plan de Manejo de Tránsito, la interventoría definirá la forma de comunicación y el programa detallado de responsabilidades y compromisos de los responsables del Plan.
- Previsión para ajustes en campo del Plan de Manejo: Aunque el Plan de Manejo de Tránsito debe implementarse con anticipación al inicio de las obras, éste debe ser flexible y su evolución deberá estar prevista, a través de los distintos estados progresivos de la obra, especialmente, cuando ésta ha sido programada para realizarse por etapas.

8. SUPERVISIÓN DEL PLAN DE MANEJO DEL TRÁNSITO.

La autoridad de tránsito, en este caso la Secretaría de Transportes y Tránsito del Municipio de Montería, es la responsable de la revisión, aprobación y verificación del Plan de Manejo del Tránsito para obras que afecten la infraestructura vial.

Es de vital importancia realizar un seguimiento al Plan de Manejo del Tránsito durante las diferentes etapas de avance de la ejecución de la obra, con el fin de monitorear el tránsito vehicular y peatonal, y de acuerdo con ello tomar las medidas correctivas que fuesen necesarias para garantizar un eficaz funcionamiento de éste, lo cual se hará en los diferentes comités de tránsito.

La interventoría notificará al contratista de cualquier violación de los requisitos del Plan de Manejo de Trafico aprobado por la Secretaria de Transportes y Transito, que observe en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, si lo considera del caso, indicará las acciones que deben tomarse. El contratista al recibo de la notificación tomará inmediatamente las acciones correctivas que sean necesarias.

La interventoría sólo dará la orden de iniciación del contrato o de algunas actividades específicas, una vez el PMT se encuentre aprobado por la Secretaria de Transportes y Transito y se tenga instalada toda la señalización correspondiente.

Diariamente la interventoría y el contratista revisarán cada uno de los frentes de trabajo con el objeto de controlar los impactos que se puedan presentar en los aspectos generales de la obra, verificar la implementación de cada una de las medidas contenidas en este apéndice y en el PMT y efectuar los correctivos que sean del caso.

Durante la puesta en marcha del plan se realizarán seguimientos a este durante las diferentes etapas de avance de la ejecución de la obra, con el fin de monitorear el tránsito vehicular y de acuerdo a ello tomar las medidas correctivas que fuesen necesarias para garantizar un eficaz funcionamiento de éste. Dichos correctivos deberán ajustarse a los requerimientos y estado de

avance de la obra y estarán relacionados con la implementación de señales o desvíos y la eliminación inmediata de aquellas señales o desvíos que ya cumplieron su función y que podrían causar confusión a los usuarios.

9. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

• Se debe solicitar al Centro Comercial Alamedas inhabilitar la salida de vehículos por la entrada principal y habilitar tanto la salida de carros como de motocicletas por la parte trasera (Entrada éxito). Esto se hace para garantizar la seguridad de los conductores y vehículos en la zona de tránsito de volquetas y maquinaria.

• El paso de calzada derecha a izquierda en la calle 44 se debe inhabilitar completamente para evitar cuellos de botella y garantizar la seguridad de los conductores y vehículos en la zona de tránsito de volquetas y maquinaria.

• El paso hacia la bahía del Hotel GHL se debe inhabilitar y según las indicaciones de este plan de manejo de tránsito, los usuarios que necesitan llegar hasta sus instalaciones deben tomar las rutas alternas disponibles hasta llegar a la Carrera 8 (El otro lado disponible para ingreso peatonal), donde los reguladores de tráfico estarán muy atentos a su seguridad.

• Se debe llevar a cabo la implementación de pedagogía a conductores y peatones para una adecuada promoción de las medidas que deben tomar para disminuir el riesgo de accidentabilidad y garantizar el adecuado flujo vehicular.

GUILLERMO DE JESUS CUELLO LASCANO
FIRMA REPRESENTANTE LEGAL



LOCALIZACIÓN DEPARTAMENTAL:

LOCALIZACIÓN MUNICIPAL:

CONTRATANTE:

Alcaldía de MONTERÍA

CONTRATISTA:

COVEIN

DIBUJO:

JOSE DAVID LOPEZ ALVAREZ

INGENIERO CIVIL

REVISÓ:

JOSE DAVID LOPEZ ALVAREZ

INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN VÍAS Y DIRECCIÓN DE OBRAS

M.P. 22252-280447 CQR

CONVENCIONES Y ABREVIATURAS PLANTA:

1 PASACALLES

PROYECTO:

PLAN DE MANEJO DE TRANSITO PARA INTERVENCIÓN DE LAS VIAS DE LA CALLE 44 CON CRA 9 (SEGUNDA ETAPA) DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA

CONTIENE:

UBICACIÓN DE PASACALLES

ESCALA:

FECHA:

MAYO - 2024

REVISIÓN:

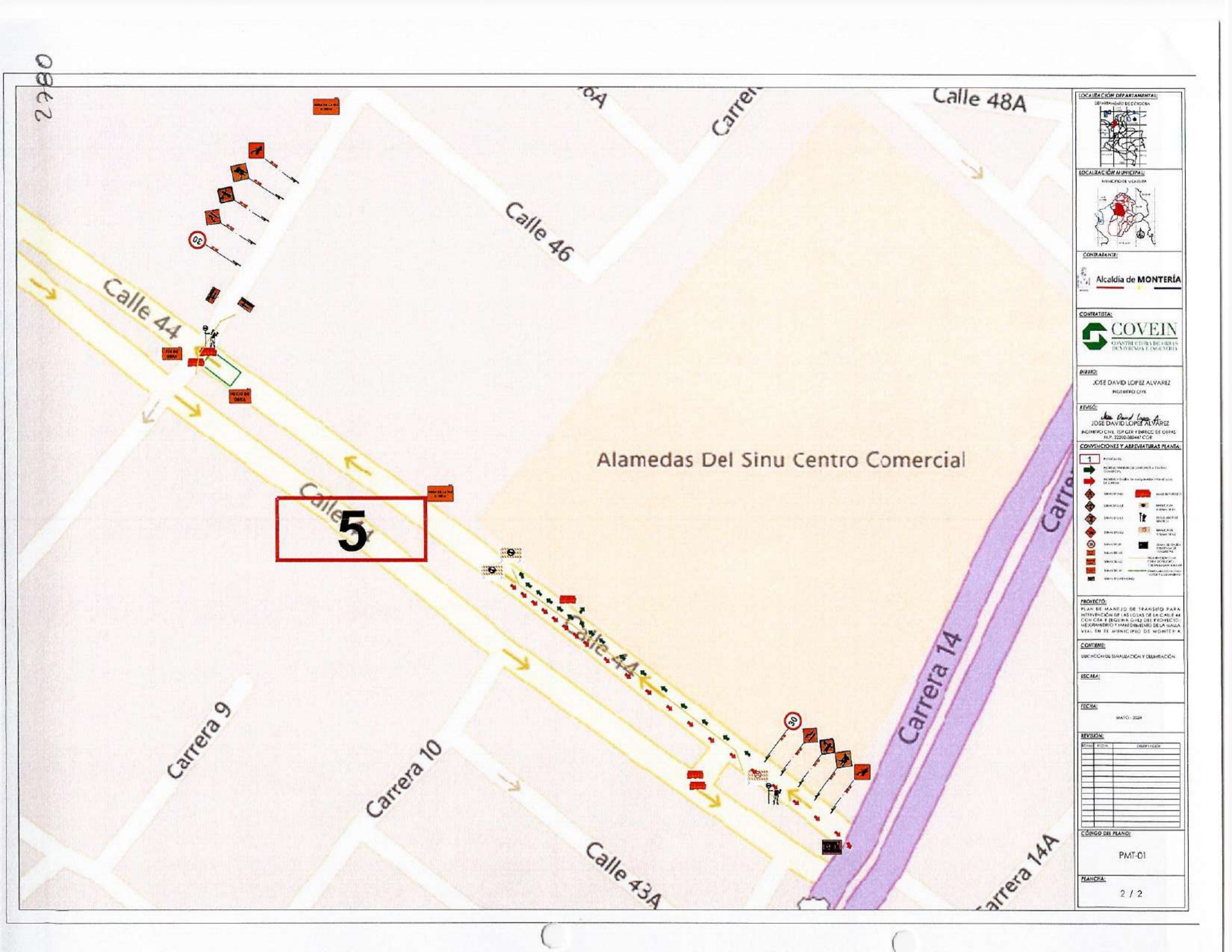
ITEM	FECHA	DESCRIPCIÓN

CÓDIGO DEL PLANO:

PMT-01

PLANCHA:

1 / 2


Calle 48A
Calle 46
Calle 44
Alamedas Del Sinu Centro Comercial
5
Calle 44
Carrera 14
Carrera 9
Carrera 10
Calle 43A
Carrera 14A
LOCALIZACIÓN DEPARTAMENTAL:
LOCALIZACIÓN MUNICIPAL:
CONTRATANTE:
Alcaldía de MONTERÍA
CONTRATISTA:
COVEIN
DIBUJÓ:
JOSE DAVID LOPEZ ALVAREZ
INGENIERO CIVIL
REVISÓ:
JOSE DAVID LOPEZ ALVAREZ
INGENIERO CIVIL ESP GER Y DIRECC DE OBRAS
M.P. 22202-360447 COR
CONVENCIONES Y ABREVIATURAS PLANTA:
PROYECTO:
PLAN DE MANEJO DE TRANSITO PARA INTERVENCIÓN DE LAS CALZADAS DE LA CALLE 44 CON CRA 9 SEGUN LA GUIA DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA
CONTIENE:
UBICACIÓN DE SEÑALIZACIÓN Y DEMARCACIÓN
ESCALA:
FECHA:
MAYO - 2024
REVISIÓN:
CÓDIGO DEL PLANO:
PMT-01
PLANCHA:
2 / 2

2781

CONTENIDO DE PASACALLES:

No 1



No 2



No 3



2782

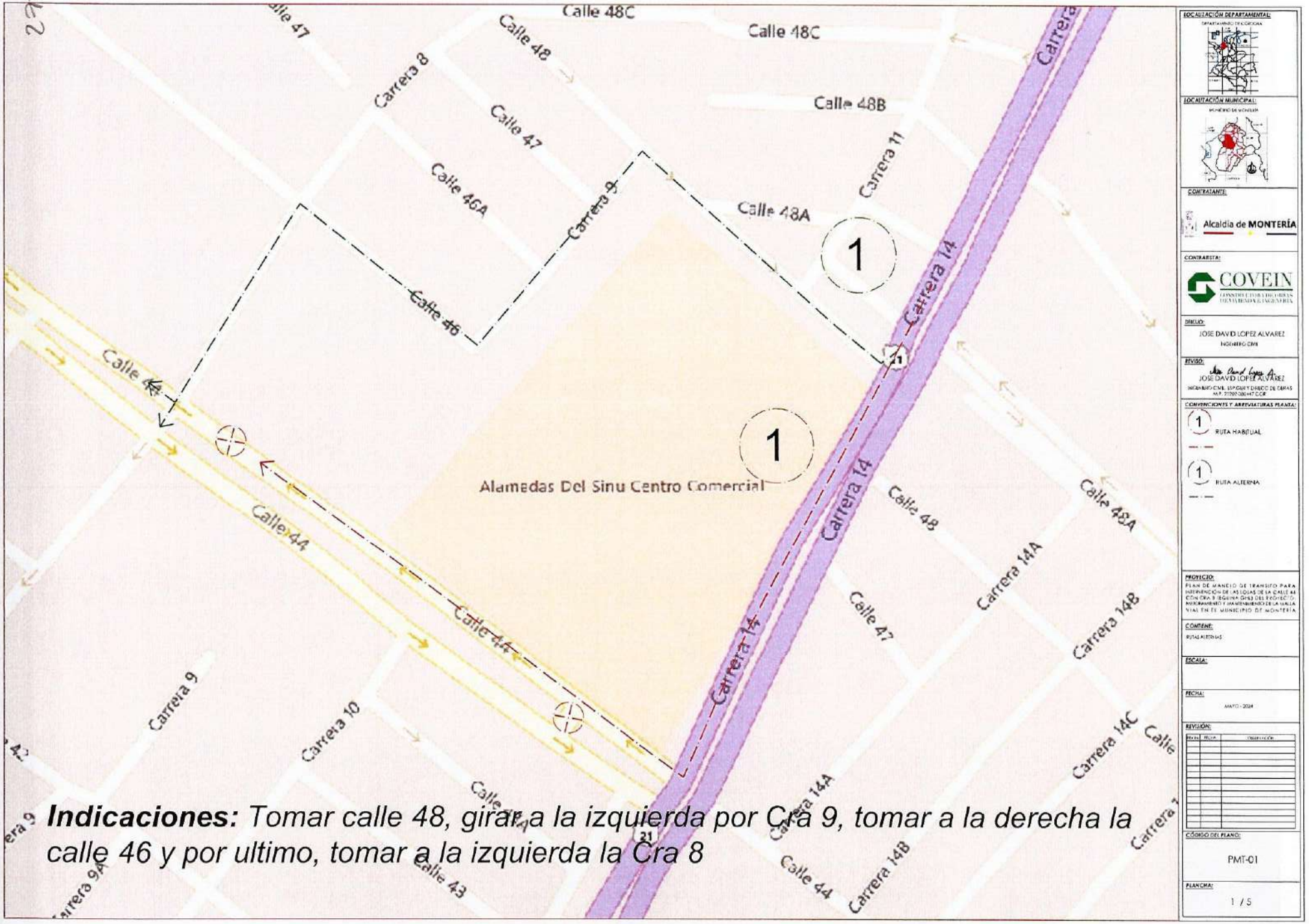
No 4


COVEIN
CONSTRUCTORA DE OBRAS DE VIVIENDA E INGENIERÍA
CIERRE DE LA CALLE 44 ENTRE CRA 8 E INGRESO A HOTEL GHL (SOLO HABILITADO INGRESO A CC ALAMEDAS)
Alcaldía de MONTERÍA
LINEA DE ATENCIÓN:
300 6261499
VEHÍCULOS QUE SE DIRIGEN A LA CRA 8 (HOTEL GHL)
TOMAR CALLE 41-INICIO DE OBRA: 9 DE MAYO DE 2024
PRÓXIMO DESVÍO

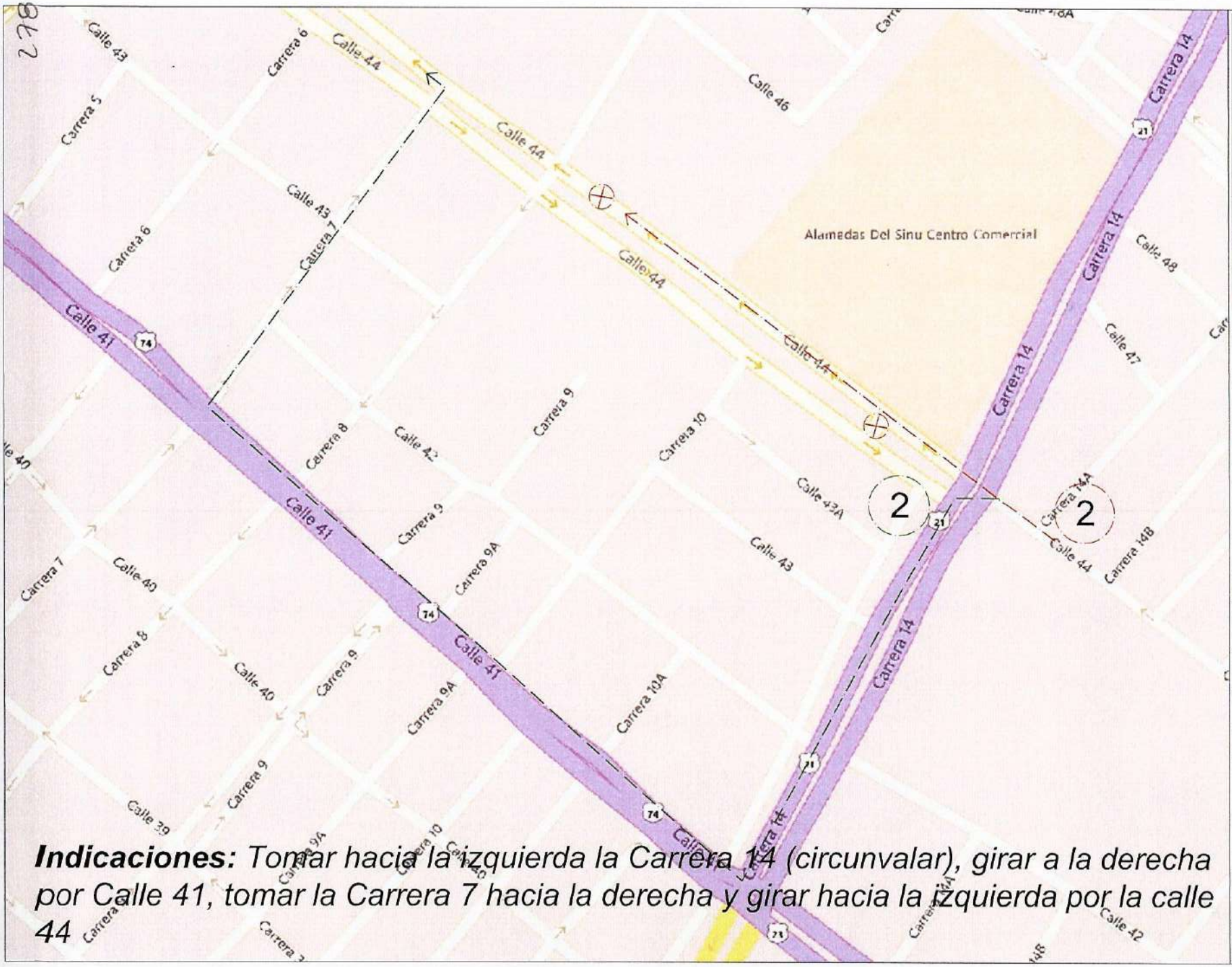
No 5


COVEIN
CONSTRUCTORA DE OBRAS DE VIVIENDA E INGENIERÍA
CIERRE DE LA CALLE 44 ENTRE CRA 8 E INGRESO A HOTEL GHL (PASO HACIA ALAMEDAS CERRADO)
Alcaldía de MONTERÍA
LINEA DE ATENCIÓN:
300 6261499
VEHÍCULOS QUE SE DIRIGEN A LA CRA 8 (HOTEL GHL) O CC ALAMEDAS,
TOMAR CIRCUNVALAR (NORTE-SUR)-TOMAR CALLE 41 Y DIRIGIRSE POR LA CALLE 7 HASTA INGRESO TRASERO DE CC ALAMEDAS -INICIO DE OBRA: 9 DE MAYO DE 2024
PRÓXIMO DESVÍO

2783



Indicaciones: *Tomar calle 48, girar a la izquierda por Cra 9, tomar a la derecha la calle 46 y por ultimo, tomar a la izquierda la Cra 8*



Indicaciones: *Tomar hacia la izquierda la Carrera 14 (circunvalar), girar a la derecha por Calle 41, tomar la Carrera 7 hacia la derecha y girar hacia la izquierda por la calle 44*

LOCALIZACIÓN DEPARTAMENTAL

LOCALIZACIÓN MUNICIPAL

CONTRATANTE: Alcaldía de MONTERÍA

CONTRATISTA: COVEIN

DIBUJO: JOSE DAVID LOPEZ ALVAREZ
INGENIERO CIVIL

REVISÓ: JOSE DAVID LOPEZ ALVAREZ
INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN VÍAS Y DIRECCIÓN DE OBRAS

CONVENCIONES Y ABREVIATURAS PLANTAS:
1 RUTA HABITUAL
1 RUTA ALTERNA

PROYECTO: PLAN DE MANEJO DE TRANSITO PARA INTERVENCIÓN DE LAS VIAS DE LA CALLE 41 CON CRA 8 (SEGUNDA CALZADA) DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA

CONTIENE: RUTAS ALTERNAS

ESCALA:

FECHA: MAYO - 2024

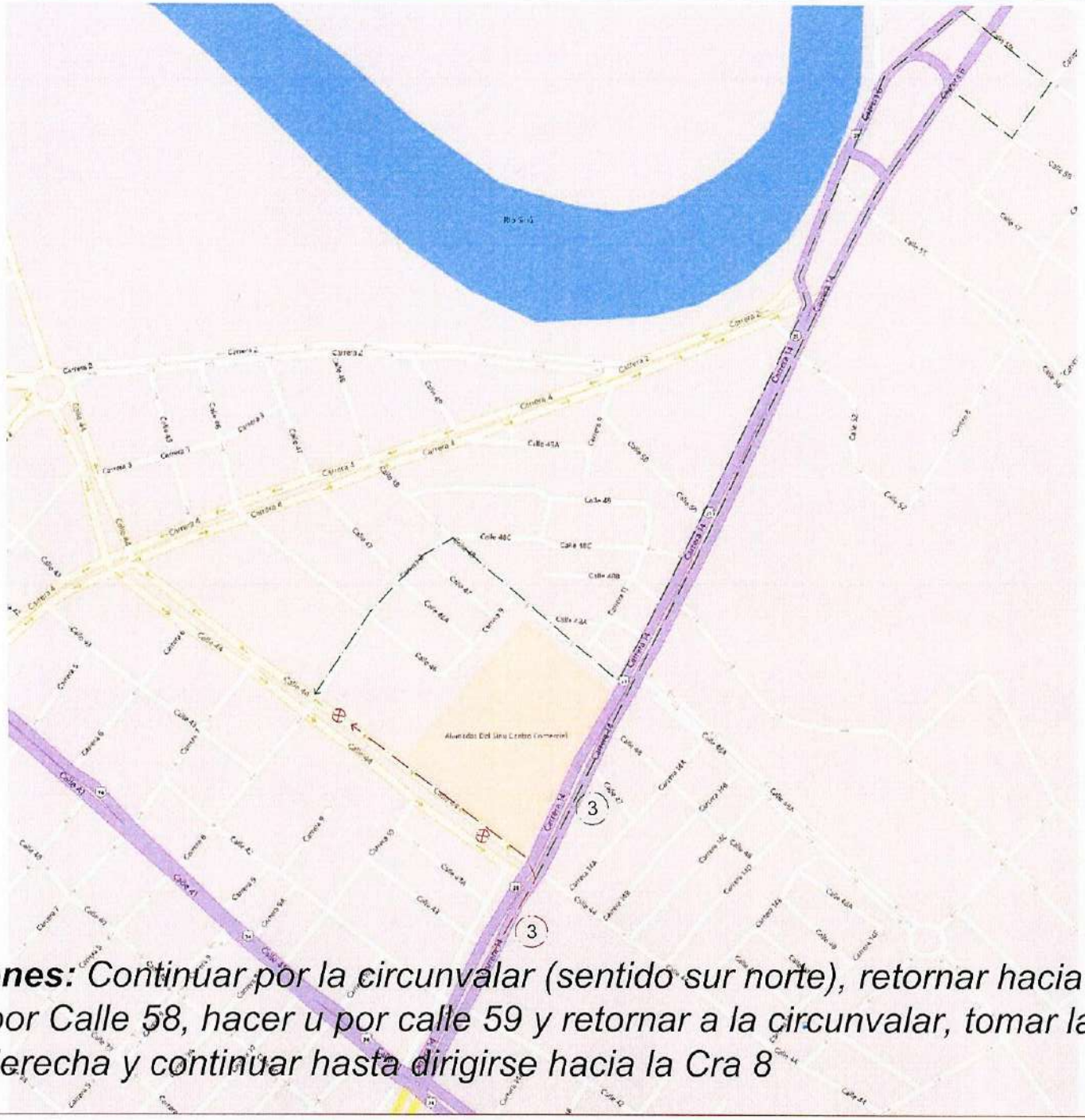
REVISIÓN:

REV.	FECHA	OBSERVACIÓN

CÓDIGO DEL PLANO: PMT-01

PLANCHA: 2 / 5

2285



Indicaciones: *Continuar por la circunvalar (sentido sur norte), retornar hacia la derecha por Calle 58, hacer u por calle 59 y retornar a la circunvalar, tomar la calle 48 hacia la derecha y continuar hasta dirigirse hacia la Cra 8*

LOCALIZACIÓN DEPARTAMENTAL:



LOCALIZACIÓN MUNICIPAL:



CONTRATANTE:

Alcaldía de MONTERÍA

CONTRATISTA:

COVEIN
CONSTRUCTORA DE OBRAS CIVILES, VIVIENDA E INGENIERÍA

DIBUJO:
JOSÉ DAVID LÓPEZ ÁLVAREZ
INGENIERO CIVIL

REVISÓ:
JOSÉ DAVID LÓPEZ ÁLVAREZ
INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN VÍAS Y DIRECCIÓN DE OBRAS
M.P. 23202-380447 CQR

CONVENCIONES Y ABREVIATURAS PLANTA:

(1) RUTA HABITUAL

(1) RUTA ALTERNA

PROYECTO:
PLAN DE MANEJO DE TRANSITO PARA INTERVENCIÓN DE LAS LOSAS DE LA CALLE 44 CON CRA 8 (SEGUNDA ETAPA) DEL PROYECTO MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA

CONTIENE:
RUTAS ALTERNAS

ESCALA:

FECHA:
MAYO - 2024

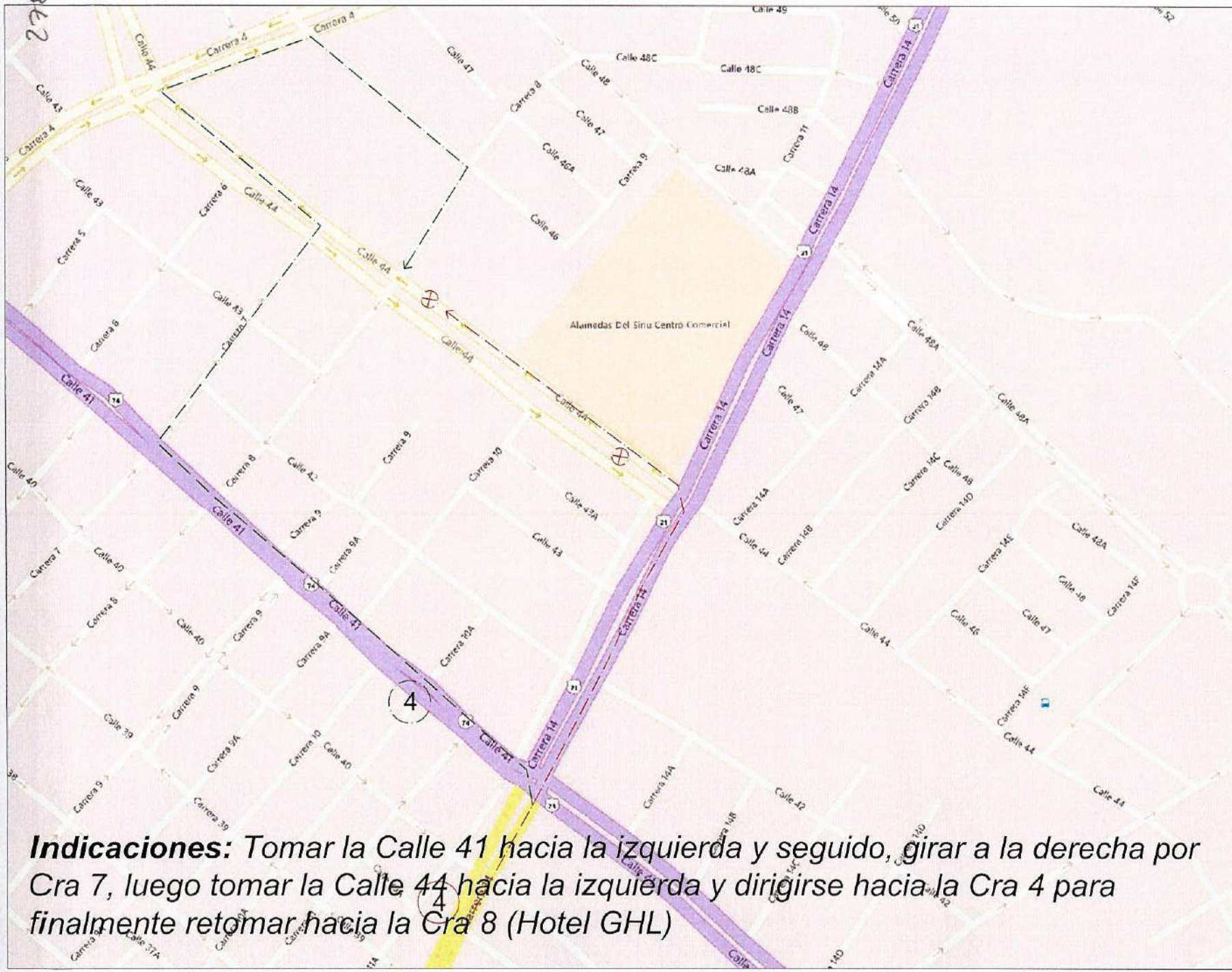
REVISIÓN:

REVISIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN

CÓDIGO DEL PLANO:
PMT-01

PLANCHA:
3 / 5

2286



Indicaciones: *Tomar la Calle 41 hacia la izquierda y seguido, girar a la derecha por Cra 7, luego tomar la Calle 44 hacia la izquierda y dirigirse hacia la Cra 4 para finalmente retomar hacia la Cra 8 (Hotel GHL)*

LOCALIZACIÓN DEPARTAMENTAL:

LOCALIZACIÓN MUNICIPAL:

CONTRATANTE:
Alcaldía de MONTERÍA

CONTRATISTA:
COVEIN

DIBUJÓ:
JOSE DAVID LOPEZ ALVAREZ
INGENIERO CIVIL

REVISÓ:
JOSE DAVID LOPEZ ALVAREZ
INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN VÍAS Y DIRECCIÓN DE OBRAS

CONVENCIONES Y ABREVIATURAS PLANTA:
1 RUTA HABITUAL
1 RUTA ALTERNA

PROYECTO:
PLAN DE MANEJO DE TRANSITO PARA INTERVENCIÓN DE LAS VÍAS DE LA CALLE 44 CON CRA 8 (SEGUNDA CIRCUNVALAR) DEL PROYECTO DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL EN EL MUNICIPIO DE MONTERÍA

CONTIENE:
RUTAS ALTERNAS

ESCALA:

FECHA:
MAYO - 2024

REVISIÓN:

No.	FECHA	OBSERVACIÓN

CÓDIGO DEL PLANO:
PMT-01

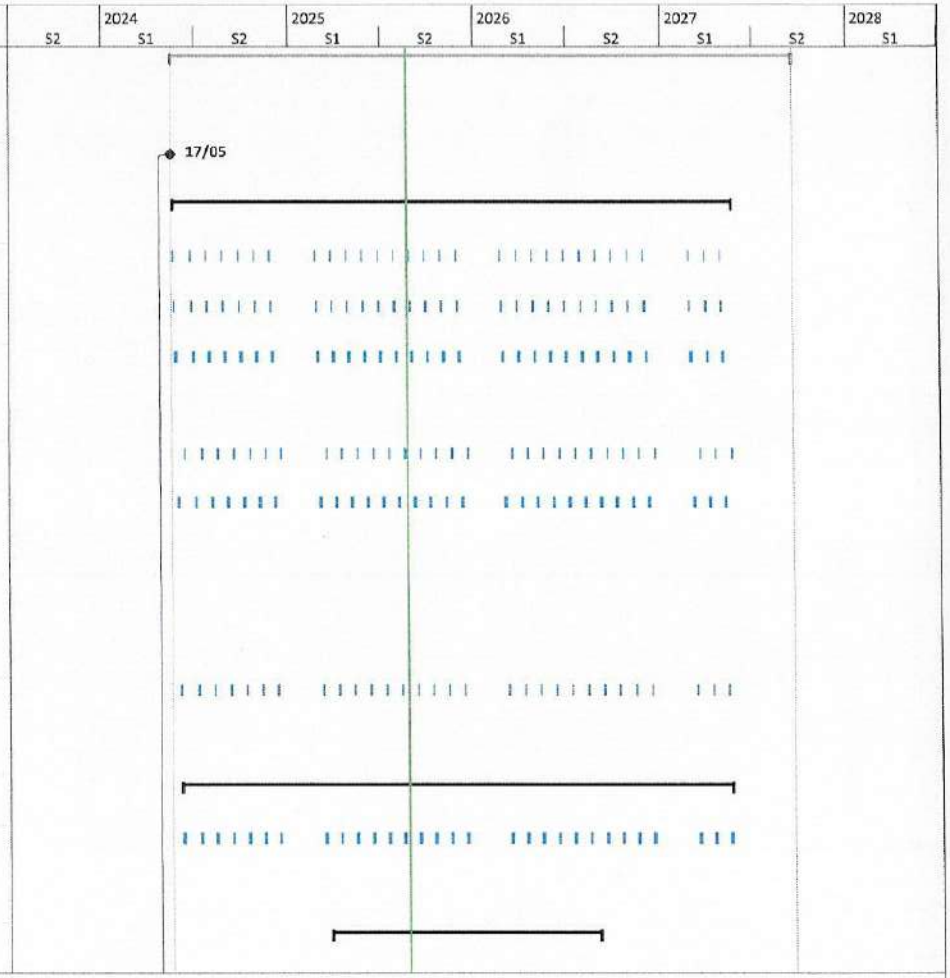
PLANCHA:
4 / 5

2787



Indicaciones: *Tomar la Carrera 14 (circunvalar) hacia la derecha, girar hacia la derecha por la Calle 41, nuevamente hacia la derecha por Cra 7, girar a la izquierda por calle 44 y tomar Cra 4 para dirigirse finalmente hacia la Cra 8 (Hotel GHL).*

Id	Modo de tarea	EDT	Task Name	Costo	Duración	Comienzo
0		0	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL EN EL MUNICIPIO DE MONTERIA.	$ 11.802.284.497	983 días	17/05/24
1		1	INICIO	$ 0	0 días	17/05/24
2		2	EXPLANACIONES	$ 476.466.190	883,18 días	20/05/24
3		2.1	CORTES DE PAVIMENTOS RIGIDOS	$ 28.380.500	865,18 días	20/05/24
34		2.2	DEMOLICIÓN DE PAVIMENTOS RIGIDOS	$ 12.123.090	866,18 días	21/05/24
65		2.3	EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR PARA REPARACION DE LOSAS	$ 8.491.392	868,18 días	23/05/24
96		2.4	PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO (38 Kg/cm2)	$ 398.152.146	866,18 días	10/06/24
127		2.5	MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE CON ADICION DE MATERIAL DE RECEBO Y MATERIAL PROVENIENTE DE LA DEMOLICION DE PAVIMENTO PARA REPARACION DE LOSAS	$ 15.950.382	868,18 días	28/05/24
158		2.6	GEOTEXTIL PARA SEPARACIÓN DE SUELOS DE SUBRASANTE Y CAPAS GRANULARES (T 2100)	$ 13.368.680	866,18 días	1/06/24
189		3	AFIRMADOS, SUBBASES Y BASES	$ 39.620.400	868,18 días	4/06/24
190		3.1	SUBBASE GRANULAR CLASE B PARA REPARACION DE LOSAS	$ 39.620.400	868,18 días	4/06/24
221		4	PAVIMENTOS ASFALTICOS	$ 880.283.600	424 días	22/03/25

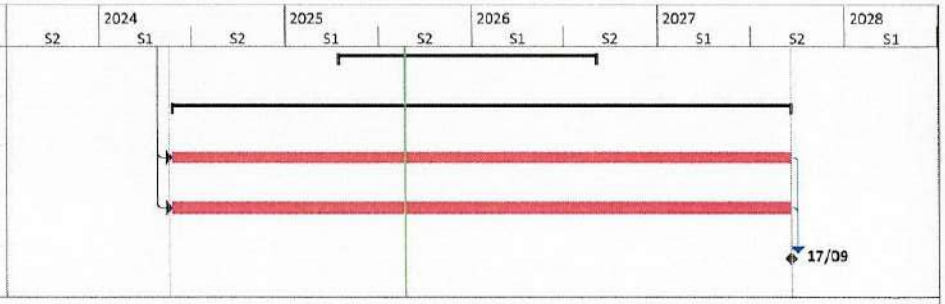


Proyecto: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA
Fecha: 22/08/25

División crítica
Task
Split
Milestone
Summary
Project Summary
External Tasks
External Milestone
Inactive Task
Inactive Milestone
Inactive Summary
Manual Task
Duration-only
Manual Summary Rollup
Manual Summary
Start-only
Finish-only
Deadline
Progress
Progreso manual
Tareas críticas

2788

Id	Modo de tarea	EDT	Task Name	Costo	Duración	Comienzo
226		5	**SEÑALIZACION Y SEGURIDAD**	**$ 22.106.000**	**410 días**	**14/04/25**
228		6	**REPARCHEO**	**$ 8.624.780.568**	**978 días**	**23/05/24**
237		7	COSTOS PARA EL MANEJO PGIO (SST - PMA - PMT)	$ 102.268.739	978 días	23/05/24
238		8	PROVISION PARA AJUSTES	$ 1.656.759.000	978 días	23/05/24
239		9	**FIN**	**$ 0**	**0 días**	**17/09/27**



Proyecto: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE MONTERÍA
Fecha: 22/08/25

División crítica	External Tasks	Duration-only	Progress
Task	External Milestone	Manual Summary Rollup	Progreso manual
Split	Inactive Task	Manual Summary	Tareas críticas
Milestone	Inactive Milestone	Start-only	
Summary	Inactive Summary	Finish-only	
Project Summary	Manual Task	Deadline	

2784

2790

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

PROPONENTE:		PROYECTO U OBRA:	
CONSTRUCTORA DE OBRAS DE VIVIENDA E INGENIERIA S.A.S.		MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE MONTERIA	
DESCRIPCIÓN DEL ITEM:	1,01	UNIDAD:	M
CORTES DE PAVIMENTOS RIGIDOS		FECHA:	17/05/2024

1. Equipos

Descripción	Tipo	Tarifa/Hora	Rendimiento	Vr.Unitario
CORTADORA DE PAVIMENTO 13.5 HP	PROFU. MAX 160 MM	$ 27.025	0,97	$ 26.323,00
HERRAMIENTAS MENORES		$ 15.575	5%	$ 779,00

Sub-Total $ 27.102,00

2. Materiales en Obra

Descripción	Unidad	Precio Uni.	Cantidad	Vr.Unitario

Sub-Total $ -

3. Transportes

Descripción	Vol.Peso.Cant	Distancia	m3-km	Tarifa	Vr.Unitario

Sub-Total $ -

4. Mano de Obra

Trabajador	Jornal	Prestaciones	Jornal Total	Rendimiento	Vr.Unitario
OFICIAL DE OBRA	$ 73.100,00	$ 54.825,00	$ 127.925,00	0,1217514	$ 15.575,05

Sub-Total $ 15.575,00

5. Costos Indirectos

Total Costos Directos: $ 42.677,00

Descripción	Porcentaje	Vr.Unitario
Administracion	27,00%	$ 11.523,00
Imprevistos	1,00%	$ 427,00
Utilidad	5,00%	$ 2.134,00

Sub-Total $ 14.084,00

Valor Unitario Total: $ 56.761,00

Guillermo de Jesus Cuello Lascano
C.C. No. 7.469.166 de Barranquilla
Representante Legal COVEIN

2791

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

PROPONENTE:		PROYECTO U OBRA:	
CONSTRUCTORA DE OBRAS DE VIVIENDA E INGENIERIA S.A.S. COVEIN CONSTRUCTORA DE OBRAS DE VIVIENDA E INGENIERIA		MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE MONTERIA	
DESCRIPCIÓN DEL ITEM:	1,02	UNIDAD:	M3
DEMOLICION DE PAVIMENTOS RIGIDOS		FECHA:	17/05/2024

1. Equipos

Descripción	Tipo	Tarifa/Hora	Rendimiento	Vr.Unitario
HERRAMIENTAS MENORES		$ 3.018	0,05	$ 151,00
MINICARGADOR CON BRAZO EXCAVADOR	MOTOR 2650 RPM	$ 129.375	0,081	$ 10.461,00
MINICARGADOR CON MARTILLO DEMOLEDOR	MOTOR 2650 RPM	$ 129.375	0,081	$ 10.461,00

Sub-Total $ 21.073,00

2. Materiales en Obra

Descripción	Unidad	Precio Uni.	Cantidad	Vr.Unitario
LISTON 2 X 2 X 4.5	UND	$ 17.420,00	0,1500	$ 2.613,00
PUNTILLA CON CABEZA 2 1/2"	LB	$ 2.932,00	0,01	$ 30,00
TELA CERRAMIENTO OBRA (VERDE)	M	$ 1.926,00	1,13	$ 2.176,00

Sub-Total $ 4.819,00

3. Transportes

Descripción	Vol.Peso.Cant	Distancia	m3-km	Tarifa	Vr.Unitario
TRANSPORTE DE MATERIAL SOBRANTE			1,54	$ 1.360,00	$ 2.094,00

Sub-Total $ 2.094,00

4. Mano de Obra

Trabajador	Jornal	Prestaciones	Jornal Total	Rendimiento	Vr.Unitario
2 AYUDANTES	$ 97.548,00	$ 73.161,00	$ 170.709,00	0,010107	$ 1.725,00
OFICIAL DE OBRA	$ 73.100,00	$ 54.825,00	$ 127.925,00	0,010107	$ 1.293,00

Sub-Total $ 3.018,00

5. Costos Indirectos

Total Costos Directos: $ 31.004,00

Descripción	Porcentaje	Vr.Unitario
Administracion	27,00%	$ 8.371,00
Imprevistos	1,00%	$ 310,00
Utilidad	5,00%	$ 1.550,00

Sub-Total $ 10.231,00

Valor Unitario Total $ 41.235,00

Guillermo de Jesus Cuello Lascano
C.C. No. 7.469.166 de Barranquilla
Representante Legal COVEIN

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

PROPONENTE:		PROYECTO U OBRA:	
CONSTRUCTORA DE OBRAS DE VIVIENDA E INGENIERIA S.A.S.		MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE MONTERIA	
DESCRIPCIÓN DEL ITEM:	1,03	UNIDAD:	M3
EXCAVACIONES VARIAS SIN CLASIFICAR PARA REPARACION DE LOSAS		FECHA:	17/05/2024

1. Equipos

Descripción	Tipo	Tarifa/Hora	Rendimiento	Vr.Unitario
HERRAMIENTAS MENORES		$ 1.599	0,05	$ 80,00
MINICARGADOR MULTIFUNCIONAL	47 HP	$ 125.375	0,1498	$ 18.784,00

Sub-Total $ 18.864,00

2. Materiales en Obra

Descripción	Unidad	Precio Uni.	Cantidad	Vr.Unitario

Sub-Total $ -

3. Transportes

Descripción	Vol.Peso.Cant	Distancia	m3-km	Tarifa	Vr.Unitario

Sub-Total $ -

4. Mano de Obra

Trabajador	Jornal	Prestaciones	Jornal Total	Rendimiento	Vr.Unitario
AYUDANTE	$ 48.774,00	$ 36.580,50	$ 85.354,50	0,0187	$ 1.599,00

Sub-Total $ 1.599,00

5. Costos Indirectos

Total Costos Directos: $ 20.463,00

Descripción	Porcentaje	Vr.Unitario
Administracion	27,00%	$ 5.525,00
Imprevistos	1,00%	$ 205,00
Utilidad	5,00%	$ 1.023,00

Sub-Total $ 6.753,00

Valor Unitario Total $ 27.216,00

Guillermo de Jesus Cuello Lascano
C.C. No. 7.469.166 de Barranquilla
Representante Legal COVEIN

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

PROPONENTE:		PROYECTO U OBRA:	
CONSTRUCTORA DE OBRAS DE VIVIENDA E INGENIERIA S.A.S. COVEIN CONSTRUCTORA DE OBRAS DE VIVIENDA E INGENIERÍA		MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE MONTERIA	
DESCRIPCIÓN DEL ITEM:	1,04	UNIDAD:	M3
PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO (38 Kg/cm2)		FECHA:	17/05/2024

1. Equipos

Descripción	Tipo	Tarifa/Hora	Rendimiento	Vr.Unitario
CORTADORA DE PAVIMENTO 13.5 HP	PROFU. MAX 160 MM	$ 27.025,00	1,46	$ 39.559,00
FUMIGADORA AGRICOLA	MANUAL	$ 2.300,00	1,46	$ 3.367,00
HERRAMIENTAS MENORES		$ 163.966	10%	$ 16.397,00
PISTOLA CALAFATEO	MANUAL	$ 719,00	1,46	$ 1.052,00
REGLA VIBRATORIA	MANUAL	$ 17.250,00	1,46	$ 25.250,00
RIELES METALICOS DE 3 MTS	MANUAL	$ 350,00	2,93	$ 1.025,00
VIBRADOR DE CONCRETO 2HP MANGUERA 3MTS	MANUAL	$ 8.625,00	1,46	$ 12.625,00
			Sub-Total	$ 99.275,00

2. Materiales en Obra

Descripción	Unidad	Precio Uni.	Cantidad	Vr.Unitario
ACERO DE REFUERZO PDR-60 (critico)	KG	$ 6.226,00	3,25	$ 20.235,00
ACERO LISO (critico)	KG	$ 6.226,00	8,90	$ 55.411,00
ALAMBRE NEGRO NO.18 (RECOCIDO) (critico)	KG	$ 7.368,00	0,16	$ 1.197,00
BASTON DE 1/2" PARA ENRIELAR	UND	$ 1.284,00	5,00	$ 6.420,00
CONCRETO HIDRAULICO MR 3.8 MPA	M3	$ 558.360,00	1,00	$ 558.360,00
CURADO QUIMICO	KG	$ 33.439,00	1,60	$ 53.502,00
DESPERDICIOS		$ 719.047,00	5,00%	$ 35.952,00
ESTOPA	LB	$ 7.437,00	0,01	$ 74,00
GRASA 1/4	UND	$ 8.500,00	0,40	$ 3.400,00
POLYLON SELLALÓN GRIS 1/2 X 25 METROS	UND	$ 20.900,00	0,10	$ 2.090,00
SELLADOR POLIURETANO ELÁSTICO	UND	$ 32.900,00	0,558	$ 18.358,00
			Sub-Total	$ 754.999,00

3. Transportes

Descripción	Vol.Peso.Cant	Distancia	m3-km	Tarifa	Vr.Unitario
				Sub-Total	$ -

4. Mano de Obra

Trabajador	Jornal	Prestaciones	Jornal Total	Rendimiento	Vr.Unitario
2 AYUDANTES	$ 97.548,00	$ 73.161,00	$ 170.709,00	0,1830	$ 31.235,00
7 AYUDANTES	$ 341.418,00	$ 256.063,50	$ 597.481,50	0,1830	$ 109.324,00
OFICIAL DE OBRA	$ 73.100,00	$ 54.825,00	$ 127.925,00	0,1830	$ 23.407,00
				Sub-Total	$ 163.966,00

Total Costos Directos: $ 1.018.240,00

5. Costos Indirectos

Descripción	Porcentaje	Vr.Unitario
Administracion	27,00%	$ 274.925,00
Imprevistos	1,00%	$ 10.182,00
Utilidad	5,00%	$ 50.912,00
	Sub-Total	$ 336.019,00

Valor Unitario Total $ 1.354.259,00

Guillermo de Jesus Cuello Lascano
C.C. No. 7.469.166 de Barranquilla
Representante Legal COVEIN

2794

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

PROPONENTE:		PROYECTO U OBRA:	
CONSTRUCTORA DE OBRAS DE VIVIENDA E INGENIERIA S.A.S. COVEIN CONSTRUCTORA DE OBRAS DE VIVIENDA E INGENIERÍA		MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE MONTERIA	
DESCRIPCIÓN DEL ITEM:	1,05	UNIDAD:	M3
MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE CON ADICION DE MATERIAL DE RECEBO Y MATERIAL PROVENIENTE DE LA DEMOLICION DE PAVIMENTO PARA REPARACION DE LOSAS		FECHA:	17/05/2024

1. Equipos

Descripción	Tipo	Tarifa/Hora	Rendimiento	Vr.Unitario
HERRAMIENTAS MENORES		$ 1.813	5%	$ 91,00
MINICARGADOR MULTIFUNCIONAL	47 HP	$ 125.375	0,17	$ 21.301,00
VIBROAPISONADOR (BENITIN)		$ 34.500	0,17	$ 5.861,00

Sub-Total $ 27.253,00

2. Materiales en Obra

Descripción	Unidad	Precio Uni.	Cantidad	Vr.Unitario
AGUA	LT	$ 54,00	49,40	$ 2.668,00
MATERIAL SELECCIONADO	M3	$ 45.286,00	0,20	$ 9.057,00

Sub-Total $ 11.725,00

3. Transportes

Descripción	Vol.Peso.Cant	Distancia	m3-km	Tarifa	Vr.Unitario

Sub-Total $ -

4. Mano de Obra

Trabajador	Jornal	Prestaciones	Jornal Total	Rendimiento	Vr.Unitario
AYUDANTE	$ 48.774,00	$ 36.580,50	$ 85.354,50	0,0212	$ 1.813,00

Sub-Total $ 1.813,00

5. Costos Indirectos

Total Costos Directos: $ 40.791,00

Descripción	Porcentaje	Vr.Unitario
Administracion	27,00%	$ 11.014,00
Imprevistos	1,00%	$ 408,00
Utilidad	5,00%	$ 2.040,00

Sub-Total $ 13.462,00

Valor Unitario Total: $ 54.253,00

Guillermo de Jesus Cuello Lascano
C.C. No. 7.469.166 de Barranquilla
Representante Legal COVEIN

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

PROPONENTE:		PROYECTO U OBRA:	
CONSTRUCTORA DE OBRAS DE VIVIENDA E INGENIERIA S.A.S. COVEIN CONSTRUCTORA DE OBRAS DE VIVIENDA E INGENIERÍA		MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE MONTERIA	
DESCRIPCIÓN DEL ITEM:	1,06	UNIDAD:	M2
GEOTEXTIL PARA SEPARACIÓN DE SUELOS DE SUBRASANTE Y CAPAS GRANULARES (T 2100)		FECHA:	17/05/2024

1. Equipos

Descripción	Tipo	Tarifa/Hora	Rendimiento	Vr.Unitario
HERRAMIENTAS MENORES		$ 806	5%	$ 40,00
			Sub-Total	$ 40,00

2. Materiales en Obra

Descripción	Unidad	Precio Uni.	Cantidad	Vr.Unitario
GEOTEXTIL NT 2000	M2	$ 8.206,00	1,20	$ 9.847,00
			Sub-Total	$ 9.847,00

3. Transportes

Descripción	Vol.Peso.Cant	Distancia	m3-km	Tarifa	Vr.Unitario
				Sub-Total	$ -

4. Mano de Obra

Trabajador	Jornal	Prestaciones	Jornal Total	Rendimiento	Vr.Unitario
2 AYUDANTES	$ 97.548,00	$ 73.161,00	$ 170.709,00	0,0027	$ 461,00
OFICIAL DE OBRA	$ 73.100,00	$ 54.825,00	$ 127.925,00	0,0027	$ 345,00
				Sub-Total	$ 806,00

5. Costos Indirectos

Total Costos Directos: $ 10.693,00

Descripción	Porcentaje	Vr.Unitario
Administracion	27,00%	$ 2.887,00
Imprevistos	1,00%	$ 107,00
Utilidad	5,00%	$ 535,00
	Sub-Total	$ 3.529,00

Valor Unitario Total $ 14.222,00

Guillermo de Jesus Cuello Lascano
C.C. No. 7.469.166 de Barranquilla
Representante Legal COVEIN

2796

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

PROPONENTE:		PROYECTO U OBRA:	
CONSTRUCTORA DE OBRAS DE VIVIENDA E INGENIERIA S.A.S.		MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE MONTERIA	
DESCRIPCIÓN DEL ITEM:	2,02	UNIDAD:	M3
SUBBASE GRANULAR CLASE B PARA REPARACION DE LOSAS		FECHA:	17/05/2024

1. Equipos

Descripción	Tipo	Tarifa/Hora	Rendimiento	Vr.Unitario
HERRAMIENTAS MENORES		$ 1.177	5%	$ 59,00
MINICARGADOR MULTIFUNCIONAL	47 HP	$ 125.375	0,0315	$ 3.954,00
VIBROAPISONADOR (BENITIN)		$ 34.500	0,0315	$ 1.088,00

Sub-Total $ 5.101,00

2. Materiales en Obra

Descripción	Unidad	Precio Uni.	Cantidad	Vr.Unitario
AGUA	LT	$ 54,00	24,00	$ 1.296,00
DESPERDICIOS		$ 88.591,00	5%	$ 4.430,00
SUBBASE GRANULAR (TIPO INVIAS) DESDE LA CANTERA HASTA CASCO URBANO	M3	$ 67.150,00	1,30	$ 87.295,00

Sub-Total $ 93.021,00

3. Transportes

Descripción	Vol.Peso.Cant	Distancia	m3-km	Tarifa	Vr.Unitario

Sub-Total $ -

4. Mano de Obra

Trabajador	Jornal	Prestaciones	Jornal Total	Rendimiento	Vr.Unitario
2 AYUDANTES	$ 97.548,00	$ 73.161,00	$ 170.709,00	0,00394	$ 673,00
OFICIAL DE OBRA	$ 73.100,00	$ 54.825,00	$ 127.925,00	0,00394	$ 504,00

Sub-Total $ 1.177,00

5. Costos Indirectos

Total Costos Directos: $ 99.299,00

Descripción	Porcentaje	Vr.Unitario
Administracion	27,00%	$ 26.811,00
Imprevistos	1,00%	$ 993,00
Utilidad	5,00%	$ 4.965,00

Sub-Total $ 32.769,00

Valor Unitario Total : $ 132.068,00

Guillermo de Jesus Cuello Lascano
C.C. No. 7.469.166 de Barranquilla
Representante Legal COVEIN

2797

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

PROPONENTE:		PROYECTO U OBRA:	
CONSTRUCTORA DE OBRAS DE VIVIENDA E INGENIERIA S.A.S. COVEIN CONSTRUCTORA DE OBRAS DE VIVIENDA E INGENIERÍA		MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE MONTERIA	
DESCRIPCIÓN DEL ITEM:	**3,01**	UNIDAD:	**M3**
EXCAVACIÓN PARA REPARACIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EXISTENTE INCLUYENDO EL CORTE Y LA REMOCIÒN DE LAS CAPAS ASFALTICAS SUBYACENTES		FECHA:	17/05/2024

1. Equipos

Descripción	Tipo	Tarifa/Hora	Rendimiento	Vr.Unitario
COMPRESOR DEMOLEDOR 120 HP CON MARTILLO	MAQUINA	$ 129.375	0,14	$ 17.875,00
CORTADORA DE PAVIMENTO 13.5 HP		$ 27.025	0,14	$ 3.734,00
HERRAMIENTAS MENORES		$ 22.108	5%	$ 1.105,00
RETROCARGADOR PALA 95HP	PROF. EXCAVACIO N 4.4M Y H= 5.68M	$ 138.000	0,14	$ 19.066,00
			Sub-Total	$ 41.780,00

2. Materiales en Obra

Descripción	Unidad	Precio Uni.	Cantidad	Vr.Unitario
			Sub-Total	$ -

3. Transportes

Descripción	Vol.Peso.Cant	Distancia	m3-km	Tarifa	Vr.Unitario
TRANSPORTE DE MATERIAL SOBRANTE			10,00	$ 1.360,00	$ 13.600,00
				Sub-Total	$ 13.600,00

4. Mano de Obra

Trabajador	Jornal	Prestaciones	Jornal Total	Rendimiento	Vr.Unitario
6 AYUDANTES	$ 292.644,00	$ 219.483,00	$ 512.127,00	0,034540566	$ 17.689,00
OFICIAL DE OBRA	$ 73.100,00	$ 54.825,00	$ 127.925,00	0,034540566	$ 4.419,00
				Sub-Total	$ 22.108,00

5. Costos Indirectos

Total Costos Directos: $ 77.488,00

Descripción	Porcentaje	Vr.Unitario
Administracion	27,00%	$ 20.922,00
Imprevistos	1,00%	$ 775,00
Utilidad	5,00%	$ 3.874,00
	Sub-Total	$ 25.571,00

Valor Unitario Total $ 103.059,00

Guillermo de Jesus Cuello Lascano
C.C. No. 7.469.166 de Barranquilla
Representante Legal COVEIN

2798

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

PROPONENTE:		PROYECTO U OBRA:	
CONSTRUCTORA DE OBRAS DE VIVIENDA E INGENIERIA S.A.S.		MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE MONTERIA	
DESCRIPCIÓN DEL ITEM:	3,02	UNIDAD:	M2
RIEGO DE IMPRIMACION CON EMULSION ASFALTICA CRL-1		FECHA:	17/05/2024

1. Equipos

Descripción	Tipo	Tarifa/Hora	Rendimiento	Vr.Unitario
CARROTANQUE IRRIGADOR DE ASFALTO	MAQUINA	$ 115.000	0,0022	$ 253,00
COMPRESOR DE AIRE	MANUAL	$ 75.900	0,0022	$ 167,00
HERRAMIENTAS MENORES		$ 67	5%	$ 3,00

Sub-Total $ 423,00

2. Materiales en Obra

Descripción	Unidad	Precio Uni.	Cantidad	Vr.Unitario
EMULSION CRL-57	LT	$ 3.900,00	1,05	$ 4.095,00

Sub-Total $ 4.095,00

3. Transportes

Descripción	Vol.Peso.Cant	Distancia	m3-km	Tarifa	Vr.Unitario

Sub-Total $ -

4. Mano de Obra

Trabajador	Jornal	Prestaciones	Jornal Total	Rendimiento	Vr.Unitario
2 AYUDANTES	$ 97.548,00	$ 73.161,00	$ 170.709,00	0,0004	$ 67,00

Sub-Total $ 67,00

5. Costos Indirectos

Total Costos Directos: $ 4.585,00

Descripción	Porcentaje	Vr.Unitario
Administracion	27,00%	$ 1.238,00
Imprevistos	1,00%	$ 46,00
Utilidad	5,00%	$ 229,00

Sub-Total $ 1.513,00

Valor Unitario Total : $ 6.098,00

Guillermo de Jesus Cuello Lascano
C.C. No. 7.469.166 de Barranquilla
Representante Legal COVEIN

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

PROPONENTE:		PROYECTO U OBRA:	
CONSTRUCTORA DE OBRAS DE VIVIENDA E INGENIERIA S.A.S. COVEIN CONSTRUCTORA DE OBRAS DE VIVIENDA E INGENIERÍA		MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE MONTERIA	
DESCRIPCIÓN DEL ITEM:	3,03	UNIDAD:	M3
MEZCLA DENSA EN CALIENTE TIPO MDC-19		FECHA:	17/05/2024

1. Equipos

Descripción	Tipo	Tarifa/Hora	Rendimiento	Vr.Unitario
CARGADOR DE CUCHARON CON CAP. 5M3	MAQUINA	$ 149.500	0,07	$ 11.057,00
COMPACTADOR DE LLANTAS PT 120 R	MAQUINA	$ 172.500	0,07	$ 12.758,00
HERRAMIENTAS MENORES		$ 9.577	1%	$ 96,00
TERMINADORA DE ASFALTO	MAQUINA	$ 287.500	0,07	$ 21.263,00
VIBROCOMPACTADOR, POTENCIA 31 HP	MAQUINA	$ 149.500	0,07	$ 11.057,00
				$ -
			Sub-Total	$ 56.231,00

2. Materiales en Obra

Descripción	Unidad	Precio Uni.	Cantidad	Vr.Unitario
MEZCLA DENSA EN CALIENTE MDC-19	M3	$ 825.000,00	1,40	$ 1.155.000,00
			Sub-Total	$ 1.155.000,00

3. Transportes

Descripción	Vol.Peso.Cant	Distancia	m3-km	Tarifa	Vr.Unitario
TRANSPORTE DE MEZCLA DENSA EN CALIENTE MDC-19			$ 62	$ 1.360,00	$ 83.966,00
				Sub-Total	$ 83.966,00

4. Mano de Obra

Trabajador	Jornal	Prestaciones	Jornal Total	Rendimiento	Vr.Unitario
2 RASTRILLERO	$ 128.700,00	$ 96.525,00	$ 225.225,00	0,00924	$ 2.082,14
8 AYUDANTES	$ 390.192,00	$ 292.644,00	$ 682.836,00	0,00924	$ 6.312,61
OFICIAL DE OBRA	$ 73.100,00	$ 54.825,00	$ 127.925,00	0,00924	$ 1.182,63
				Sub-Total	$ 9.577,00

5. Costos Indirectos

Total Costos Directos: $ 1.304.774,00

Descripción	Porcentaje	Vr.Unitario
Administracion	27,00%	$ 352.289,00
Imprevistos	1,00%	$ 13.048,00
Utilidad	5,00%	$ 65.239,00
	Sub-Total	$ 430.576,00

Valor Unitario Total $ 1.736.350,00

Guillermo de Jesus Cuello Lascano
C.C. No. 7.469.166 de Barranquilla
Representante Legal COVEIN

2800

ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

PROPONENTE:		PROYECTO U OBRA:	
CONSTRUCTORA DE OBRAS DE VIVIENDA E INGENIERIA S.A.S.		MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE MONTERIA	
DESCRIPCIÓN DEL ITEM:	**3,04**	UNIDAD:	**M2**
FRESADO DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EN ESPESOR DE 10 CM		FECHA:	17/05/2024

1. Equipos

Descripción	Tipo	Tarifa/Hora	Rendimiento	Vr.Unitario
BARREDORA MECANICA DE CEPILLO	MOTOR 3658	$ 115.000	0,0145	$ 1.665,00
CARGADOR	POTENCIA 110HP	$ 161.000	0,0145	$ 2.331,00
FRESADORA DE PAVIMENTO	POTENCIA 255 HP	$ 966.000	0,0145	$ 13.983,00
HERRAMIENTAS MENORES		$ 2.561	5%	$ 128,00
			Sub-Total	$ 18.107,00

2. Materiales en Obra

Descripción	Unidad	Precio Uni.	Cantidad	Vr.Unitario
			Sub-Total	$ -

3. Transportes

Descripción	Vol.Peso.Cant	Distancia	m3-km	Tarifa	Vr.Unitario
TRANSPORTE DE MATERIAL DE DEMOLICION DISTANCIA NO MAYORES A 5 KM			1,75	$ 1.360,00	$ 2.380,00
				Sub-Total	$ 2.380,00

4. Mano de Obra

Trabajador	Jornal	Prestaciones	Jornal Total	Rendimiento	Vr.Unitario
6 AYUDANTES	$ 292.644,00	$ 219.483,00	$ 512.127,00	0,005	$ 2.561,00
				Sub-Total	$ 2.561,00

5. Costos Indirectos

Total Costos Directos: $ 23.048,00

Descripción	Porcentaje	Vr.Unitario
Administracion	27,00%	$ 6.223,00
Imprevistos	1,00%	$ 230,00
Utilidad	5,00%	$ 1.152,00
	Sub-Total	$ 7.605,00

Valor Unitario Total $ 30.653,00

Guillermo de Jesus Cuello Lascano
C.C. No. 7.469.166 de Barranquilla
Representante Legal COVEIN